ACTA Nº: 1.194 En Montevideo, el día 10 del mes de febrero del año dos mil veinte, el señor Intendente de Montevideo Christian Di Candia, asistido por el señor Secretario General Fernando Nopitsch, celebra Acuerdos con la División Asesoría Jurídica y los Departamentos de: Cultura, Desarrollo Ambiental, Desarrollo Económico, Desarrollo Social, Desarrollo Urbano, Gestión Humana y Recursos Materiales, Movilidad, Secretaría General, Planificación y Recursos Financieros.---

ACUERDO CON LA DIVISION ASESORIA JURIDICA

Puesta a consideración los asuntos de la División, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AMBIENTAL

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA GENERAL

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones. .---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

El señor Intendente de Montevideo Christian Di Candia, da por terminados los Acuerdos.---

RB

Unidad: Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA 0688/20

II.1

Expediente Nro.:

2017-6430-98-000013

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: la necesidad de modificar la normativa vigente respecto al retiro lateral que se exige a ciertos predios;

RESULTANDO: 1o.) que según el informe de la Unidad de Normas Técnicas, se han presentado varios casos de regularización o ampliación de obras en predios cuyo frente es igual a 18 metros, a los cuales actualmente les rige retiro bilateral de 3 metros;

2o.) que de acuerdo a lo informado, desde el año 1947 y por Decreto Nº 5330, comenzó a regir afectación del retiro lateral para todos los predios ubicados en el área suburbana de la época, cuyo frente fuera mayor o igual a 13 metros;

3o.) que se estableció desde aquel momento para el caso de frentes mayores a 18 metros que rige retiro bilateral de 3 metros y de ese modo se han aprobado los fraccionamientos, estableciéndose una edificabilidad determinada que compatilizara con esa norma;

4o.) que se han aprobado y construido innumerables edificaciones, las cuales se ven imposibilitadas de realizar obras de ampliación en un sector del predio, ya sea en planta baja o altas, por estar afectados en la actualidad por retiros bilaterales;

5o.) que se ha detectado esta situación, y se considera que son más los perjuicios que conlleva la disposición vigente, que los beneficios que pudiera tener para la ciudad;

6o.) que dada la infinidad de consultas realizadas tanto por los usuarios como por dependencias de esta Intendencia y de los Municipios que aplican esta norma, se considera necesario incluir, en el artículo D.144 del Plan Montevideo, la definición de la forma de medir el frente del predio en los diferentes casos, particularmente en predios irregulares o con ochavas, a los efectos de la aplicación del retiro lateral;

7o.) que la División Planificación Territorial detectó que en otros artículos contenidos en el Plan Montevideo también se incluia a los predios con frente igual a 18 metros como afectados por retiro bilateral, cuando en realidad dicha afectación le corresponde a predios mayores a 18 metros de frente, por lo que se propone además la modificación de los artículos D.312 y D.272.56;

8o.) que se entiende necesario corregir además la redacción del artículo D.272.57 del Plan Montevideo referente a retiro posterior en el área Prado, ya que se padeció error al exigir su aplicación en predios con profundidad mayor o igual a 20 metros, cuando en realidad esta afectación se establece en el resto del cuerpo normativo únicamente en aquellas zonas en que se establezca específicamente para los predios de profundidad mayor o igual a 25 metros;

9o.) que la Comisión Especial Permanente del Prado y la Unidad del

Patrimonio comparten la necesidad de modificar la normativa existente;

10o.) que se remitió la propuesta a consideración del Equipo Técnico de Actualización Normativa y analizada no se efectuaron objeciones de carácter formal y se procedió a confeccionar el correspondiente proyecto de resolución conteniendo proyecto de decreto;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación y la División Asesoría Jurídica manifiestan su conformidad, y estiman procedente el dictado de resolución en tal sentido, disponiendo la remisión a la Junta Departamental del correspondiente proyecto de decreto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º.- Sustituir el artículo D.144 del Plan Montevideo aprobado por el Decreto Nº 28.242 de 16 de setiembre de 1998, el que se encuentra incorporado como artículo D.223.144 de la Sección II "Retiros laterales", Capítulo I "Condiciones de ocupación del suelo", Título IV "De las normas de régimen general en suelo urbano", Parte Legislativa, Libro II del Volumen IV "Ordenamiento Territorial, Desarrollo Sostenible y Urbanismo" del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo D.144.- Todos los predios cuyo factor de ocupación del suelo sea menor o igual a 50% y el frente del lote se encuentre comprendido entre 13 metros y 18 metros, estarán afectados por un retiro lateral de 3 metros ubicado en cualquiera de sus divisorias.

Cuando el frente del lote sea mayor a 18 metros corresponde la aplicación de retiro bilateral de 3 metros.

En los predios esquina se tomará cada frente en forma independiente para la determinación del retiro lateral, correspondiendo retiro lateral para los frentes que superen los 20 metros.

A los efectos de la determinación del ancho del frente del lote para la aplicación de retiro lateral, se distinguen los siguientes casos:

Cuando se trate de predios cuyas divisorias sean paralelas entre sí y no sean perpendiculares respecto a la alineación del frente, el ancho del frente para la determinación del retiro lateral se medirá normalmente a una de las divisorias laterales desde el punto en que la otra encuentre la alineación del frente.

Cuando se trate de predios cuyas divisorias no sean paralelas entre sí y alguna de ellas no sea perpendicular respecto a la alineación del frente, el ancho del frente para la determinación del retiro lateral se medirá normalmente a cada una de las divisorias laterales desde el punto en que la otra encuentre la alineación del frente. La mínima de estas dimensiones será la que se toma para la determinación del retiro lateral.

Cuando se trate de predios esquina con alineación de ochava recta o curva, el ancho del frente del lote se determina de acuerdo a lo establecido en el Artículo D.114.1 del Plan Montevideo (Decreto 28.242 de 16 de setiembre de 1998, modificativos y concordantes).

Las situaciones particulares de geometría del predio que no encuadren estrictamente en las disposiciones

establecidas anteriormente, serán resueltas por la oficina competente teniendo en cuenta la situación de los linderos, la conformación del predio y de la manzana y la edificabilidad del mismo".-

Artículo 2º.- Sustituir el artículo D.312 del Plan Montevideo aprobado por el Decreto Nº 28.242 de 16 de setiembre de 1998, el que se encuentra incorporado como artículo D.223.312 de la Sección I "Clasificación tipológica", Capítulo I "Condiciones para la implantación de usos y actividades en suelo urbano", Título X "De las Normas Complementarias", Parte Legislativa del Volumen IV "Ordenamiento Territorial, Desarrollo Sostenible y Urbanismo" del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo D.312.- Por su tolerancia o compatibilidad.

Para determinar el mayor o menor grado de compatibilidad de las distintas actividades se definen diferentes tipos de parámetros:

a) Parámetros Ambientales.

Los parámetros ambientales se definen en base a las molestias y agresiones que causan en el entorno y se establecen en forma de limitaciones a las emanaciones producidas en el propio establecimiento- emisión- y a lo recibido en el medio circundante -inmisión-.

Hasta tanto no se apruebe una norma sobre criterios de control ambiental donde se establezcan los valores máximos admitidos para que una actividad pueda considerarse compatible o incompatible o condicionada de acuerdo a las distintas zonas de usos preferentes, se estará a lo que dispongan las dependencias competentes dentro de los criterios generales definidos por la Memoria de Ordenación del Plan de Ordenamiento Territorial.

b) Parámetros Urbanos.

b1) Respecto a la accesibilidad y conectividad.

Condiciones urbanísticas especiales para la implantación de actividades no residenciales con fuerte dinámica urbana.

Se consideran actividades no residenciales con fuerte dinámica urbana aquellas que pueden ocasionar interferencia con el tránsito en general por su funcionamiento o por la distribución de mercaderías, tales como grandes equipamientos comerciales, centros de salud, empresas transportistas, enseñanza, estaciones de servicio.

Cuando se trate de la implantación de estas actividades en zonas de uso preferente residencial, polifuncional y residencial -mixto controlado, las mismas deben ajustarse a las siguientes condicionantes:

- Cuando la norma lo exija especialmente estas actividades deberán localizarse sobre vías conectoras de la ciudad, con acceso por vías secundarias de forma de no interferir con el flujo vehicular. Esta última condicionante quedará supeditada a la opinión del Servicio de Ingeniería de Tránsito en cada caso en particular de acuerdo a lo que se establezca en el estudio de Impacto de Tránsito correspondiente.

- En todos los casos en que se establezca especialmente en la presente norma, las actividades que requieran altas frecuencias de vehículos para su funcionamiento ya sea de forma permanente (emergencias móviles de salud, centros automovilísticos, talleres de reparación, limpieza o mantenimientos de vehículos) o aquellas que las incorporan en forma puntual (colegios, locales de abastecimiento mayoristas o minoristas) deben estar dotados de área de carga y descarga dentro del predio y de área de estacionamiento.

- El ancho máximo de los rebajes de cordón será de 10 metros, no pudiendo en ningún caso ser contiguos para no interferir con el tránsito peatonal ni ubicarse en la zona de ochava en caso de tratarse de predio

esquina. Solamente podrá realizarse rebaje de cordón en el ancho correspondiente a los accesos, pudiendo destinarse para acceso como máximo el 50% de la dimensión de cada frente.

b2) Respecto al entorno inmediato.

Condicionantes urbanísticas para la implantación de actividades no residenciales que producen interferencias con el entorno urbano.

- No se admiten fachadas ciegas en planta baja y primer piso, debiendo los vanos ocupar como mínimo el equivalente al 40% de la superficie de fachada de dichos niveles, a excepción de los establecimientos ubicados en el área periférica para los cuales este porcentaje puede disminuirse hasta el 25%.

- No se admite que las actividades se desarrollen fuera del predio en que se implante el establecimiento, quedando prohibido el uso de la vía pública para tales fines. Esta condicionante rige en todo el departamento. Los establecimientos que desarrollen su actividad principalmente al aire libre (ejemplo: aserraderos, depósitos de chatarra, depósitos de madera, de leña, de metales, barraca de materiales de construcción) y hagan acopio de materiales que deterioren la imagen del entorno, deberán tener sobre la línea de edificación un cerramiento lleno o calado de altura mínima 2 metros, pudiendo sustituirse por barrera vegetal de altura similar.

c) Parámetros tipomorfológicos.

En relación a las actividades y a los lotes se establecen los siguientes criterios:

- los establecimientos con destino industrial que se proyecten construir en lotes de más de 600 metros cuadrados y tengan un frente mayor a 18 metros, en el área intermedia y periférica de uso preferente mixto controlado (exceptuada el área caracterizada Unión), deben estar edificados exentos de todas las medianeras o divisorias a fin de posibilitar la conformación de barreras de naturaleza ambiental o de imagen hacia los linderos y el entorno.

Quedan exceptuados de esta exigencia los predios cuyos linderos se destinen a actividades no residenciales. Se considera edificio exento al que se encuentra retirado como mínimo 2 metros de todas las medianeras.

- sin perjuicio de lo establecido anteriormente, cuando se trate de establecimientos industriales que se implanten en el área intermedia y periférica de uso preferente mixto controlado, podrá aumentarse el factor de ocupación del suelo hasta alcanzar como máximo el 70% del área del predio, siempre que esto no implique la ocupación de los retiros vigentes.

- para el resto de las actividades no residenciales cuando se exija un Estudio de Impacto para su instalación, en el mismo se determinará de acuerdo a las condicionantes urbanísticas la necesidad de que se realice edificación exenta.

- el área construida debe asegurar que las actividades que se desarrollen puedan contar con las superficies mínimas adecuadas para su funcionamiento. La Intendencia, en función de lo establecido anteriormente, podrá negar la Viabilidad de Usos cuando no se asegure que la actividad pueda desarrollarse dentro del predio sin interferir con el espacio público y el entorno urbano".-

Artículo 3º.- Sustituir el artículo D.272.56 del Plan Montevideo, aprobado por el Decreto Nº 28.242 de 16 de setiembre de 1998, en la redacción dada por el artículo 3º del Decreto Nº 35.617 de 8 de julio de 2015, el que se encuentra incorporado como artículo D.223.272.56 de la Sección IV "Prado-Capurro", Capítulo III "Normas particulares", Título V "De las Normas de régimen patrimonial en suelo urbano" Parte Legislativa del Volumen IV "Ordenamiento Territorial, Desarrollo Sostenible y Urbanismo" del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo D.272.56.- Predios con frentes mayores o iguales a 13 metros y menores o iguales a 18 metros, rige retiro unilateral de 3 metros.

Predios con frentes mayores a 18 metros y menores a 25 metros, rige retiro bilateral de 3 metros.

Predios con frentes mayores o iguales a 25 metros rige retiro bilateral de 5 metros. En estos casos no se admite la generación de frentes continuos mayores a 25 metros, debiendo respetar una separación mínima de 5 metros entre volúmenes frentistas.

Cuando se trate de predios cuya geometría especial impida la razonable aplicación de lo dispuesto anteriormente, la definición de los retiros laterales la determinará la oficina competente tomando en consideración la conformación y ocupación de los predios linderos y que la edificablilidad del predio no resulte seriamente afectada.

Para predios en Régimen General, rige en cuanto a retiro lateral lo dispuesto en la Sección II "Retiros laterales" del Capítulo 10."Condiciones de ocupación del suelo" del Plan Montevideo (Decreto 28.242 de 16 de setiembre de 1998, modificativos y concordantes)".-

Artículo 4º.- Sustituir el artículo D.272.57 del Plan Montevideo, aprobado por el Decreto Nº 28.242 de 16 de setiembre de 1998, en la redacción dada por el artículo 3º del Decreto Nº 35.617 de 8 de julio de 2015, el que se encuentra incorporado como artículo D.223.272.57 de la Sección IV "Prado-Capurro", Capítulo III "Normas particulares", Título V "De las Normas de régimen patrimonial en suelo urbano" Parte Legislativa del Volumen IV "Ordenamiento Territorial, Desarrollo Sostenible y Urbanismo" del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo D.272.57.- Retiros posteriores. En predios bajo régimen patrimonial, cuya profundidad sea mayor o igual a 25 metros, se establece retiro posterior de 20% de la superficie del predio y nunca menor a 3.00 metros, el cual estará delimitado en la parte posterior del predio por una línea paralela al frente.

Cuando se trate de predios cuya geometría especial impida la razonable aplicación de lo dispuesto anteriormente, la definición de la línea de retiro la determinará la oficina competente tomando en consideración la conformación y ocupación de los predios linderos y que la edificablilidad del predio no resulte seriamente afectada.

Para predios en Régimen General, rige en cuanto a retiro posterior lo dispuesto en la Sección IV "Retiro Posterior" del Capítulo 10 "Condiciones de ocupación del suelo" del Plan Montevideo (Decreto 28.242 de 16 de setiembre de 1998, modificativos y concordantes)".-

Artículo 5º.- Comuníquese.-

2º. Comuníquese a la División Planificación Territorial, a las Unidades Asesoría, Normas Técnicas y Edilicias, al Equipo Técnico de Actualización Normativa y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad: Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA 0689/20

II.2

Expediente Nro.:

2019-9115-98-000031

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Héctor Bianco contra la Resolución Nº 380/19 dictada por la Dirección del Servicio de Contralor de Conductores el 7/6/19, en virtud de la cual se le aplicó una suspensión en la habilitación para conducir por el término de 6 meses, por contravenir lo dispuesto en el art. D. 677, lit. K) del Volumen V del Digesto Departamental;

RESULTANDO: 1o.) que según surge del Acta Serie AD Nº 10.404, de 07/04/19, se le efectúo al impugnante una prueba de espirometría que dio como resultado la presencia de 0,23 gramos de alcohol por litro de sangre;

2o.) que el impugnante se reservó el derecho a fundamentar en forma posterior los recursos interpuestos extremo que no cumplió pese a haberse conferido vista a tales efectos;

3o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en plazo, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

4o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que el examen de los antecedentes agregados permite concluir que el actuar de la Administración fue ajustado a derecho;

5o.) que con respecto a la normativa aplicable al caso, el art. 45 de la Ley Nº 18.191, en la redacción dada por la Ley Nº 19.360, estableció la denominada "tolerancia cero" de alcohol en sangre para los conductores y, atento a lo dispuesto en las normas referidas, todo conductor estará inhabilitado para conducir vehículos de cualquier tipo o categoría, cuando la concentración de alcohol en sangre o su equivalente en términos de espirometría sea superior a 0,0 gramos por litro;

6o.) que está probado que el recurrente infringió la norma contenida en el art. D.677, lit. k del Volumen V del Digesto Departamental, que establece la prohibición a los conductores en general de conducir vehículos con una concentración de alcohol en sangre superior a la permitida, de acuerdo a lo que determine la ley nacional;

7o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Héctor Bianco, titular de la licencia de conducir B520-320-70-093-0 (Florida-Estados Unidos) contra la Resolución Nº 380/19 dictada por la Dirección del Servicio de Contralor de Conductores el 7/6/19, en virtud de la cual se le aplicó una suspensión en la habilitación para conducir por el término de 6 meses, por contravenir lo dispuesto en el art. D. 677, lit. K) del Volumen V del Digesto Departamental.-

2º. Pase al Departamento de Movilidad para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

ASESORÍA JURÍDICA

II.3

Resolución Nro.:

0690/20

Expediente Nro.:

2019-5220-98-000300

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la firma CINIROL SA contra la Resolución Nº 817/19/5220 de 27/03/19, dictada por la Gerencia del Servicio de Convivencia Departamental en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se impuso una multa de UR 6, por no dar cumplimiento a lo intimado por Acta Nº 3443, según lo constado por Acta Nº 4301, transgrediendo lo dispuesto por el Artículo D. 2771 del Volumen XIII del Digesto Departamental (no acatar las órdenes impartidas por los inspectores actuantes) en carácter de primera reincidencia;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente expresa que en oportunidad de la visita inspectiva de 14 de setiembre de 2018 se le observóque debía realizar mantenimiento en plazo de 72 horas, lo que cumplió de inmediato,procediendo a recarga y cambio de todos los extintores, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía únicamente la interposición del de reposición por haber sido dictado el acto en ejercicio de facultades delegadas;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que el acto de constatación del hecho mediante la inspección realizada por funcionario público en ejercicio de su función hace plena fe de lo consignado en el acta respectiva, fundamentando lo actuado por la A dministración;

4o.) que la impugnanteno aporta elementos probatorios que controviertan lo constatado en la inspección llevada a cabo, sin acreditarselo manifestado en su escrito recursivo;

5o.) que asimismo debe tenerse presente que se otorgó un plazo de 72 hs para cumplir con lo intimado volviendo a realizarse una nueva inspección a los 30 días, en la que se constató que no se había cumplido con la requisitoria inicial y no resulta de recibo lo manifestado por la recurrente, en cuanto sostiene que en caso de haberse querido constatar el cumplimiento de la intimación se debió asistir en el plazo de 72 horas, ya que lo referente al buen estado de los extintores debe mantenerse a lo largo del tiempo, por lo que a la fecha en que fue realizada la segunda inspección, la obligación correspondiente debía estar cumplida en forma;

6o.) que delas actuaciones cumplidas surge que se le confirió a la impugnante la vista preceptiva en forma previa a la imposición de la sanción, por lo que se ha cumplido con las garantías del debido procedimiento;

7o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la firma CINIROL SA, RUT 217 488 090 013 contra la Resolución Nº 817/19/5220 de 27/03/19, dictada por la Gerencia del Servicio de Convivencia Departamental en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se impuso una multa de UR 6, por no dar cumplimiento a lo intimado por Acta Nº 3443, según lo constado por Acta Nº 4301, transgrediendo lo dispuesto por el Artículo D. 2771 del Volumen XIII del Digesto Departamental (no acatar las órdenes impartidas por los inspectores actuantes) en carácter de primera reincidencia.-

2. Pase al Servicio de Convivencia Departamental para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

ASESORÍA JURÍDICA

II.4

Resolución Nro.:

0691/20

Expediente Nro.:

2019-1001-98-002503

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: la solicitud de aprobación de cesión de créditos presentada por HSBC BANK (URUGUAY) SA ante esta Intendencia, relacionada con el contrato suscripto con la firma CLEMER SA;

RESULTANDO: 1o.) que la compareciente indica que suscribió contrato de cesión de créditos el 5/12/19, por el cual la firma CLEMER SA le cedió los créditos descriptos en la Resolución Nº 2199/19 de 13/5/19 y expresa que viene a notificar a esta Intendencia dicha cesión a sus efectos;

2o.) que el Servicio de Escribanía manifiesta que de acuerdo a lo informado por la Contaduría General, en relación a que esta Intendencia no administra los créditos derivados de la licitación pública internacional objeto de obrados, no sería posible aprobar la cesión de créditos presentada;

3o.) que la División Asesoría Jurídica expresa que el crédito de referencia no es administrado por esta Intendencia sino por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) lo que obsta a la aprobación de dicha cesión y por tanto propicia el dictado de resolución por la cual no se haga lugar a la solicitud de cesión de créditos presentada;

CONSIDERANDO: 1o.) lo dispuesto por los Arts. R.1010 a R.1013 del Volumen VIII del Digesto Departamental;

2o.) que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar a la petición de aprobación de cesión de créditos presentada por HSBC BANK (URUGUAY) SA, RUT 21 0697930017.-

2.- Pase a la División Asesoría Jurídica para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad: Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA 0692/20

II.5

Expediente Nro.:

2019-4300-98-000025

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por el Sr. Víctor Manuel Belón Suárez contra la Resolución No 45/19/5500, de 24/05/19 y dictada por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le impuso una multa de UR 25 en razón de no haber dado cumplimiento a la intimación practicada por el Servicio de Salubridad Pública (proceder a la reducción del número de canes existentes en el predio de la calle Gauchos 4004 y a la limpieza total y permanente de los lugares afectados), infringiendo lo dispuesto en el artículo D. 2161 del Volumen VI del Digesto Departamental;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente funda su agravio manifestando que la resolución cuestionada resulta contraria a derecho en virtud de que en las inspecciones realizadas los días 29 de junio, 27 de julio, 13 de octubre y 21 de noviembre de 2018 en la finca ubicada en la calle Gauchos 4004, no se comprobó la existencia de focos o situaciones de insalubridad ocasionados por el número de perros que tiene bajo su cuidado y, por el contrario, los perros se encuentran en buen estado higiénico sanitario, en un sitio cerrado, sin contacto con vecinos ni transeúntes, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso fue interpuesto en tiempo y forma;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que el art. D. 2161.1 del Volumen VI del Digesto Departamental no limita las situaciones de insalubridad a las circunstancias invocadas por el impugnante, siendo que en el caso la afectación a los vecinos estaba dada básicamente por los ladridos de los animales producto de la tenencia de estos en cantidad excesiva;

4o.) que así resulta en particular del informe inspectivo de fecha 21 de noviembre de 2018 (notificado al Sr. Belón el 2 de marzo de 2019), en el que se dejó asentado que el número de canes era excesivo, causando afectación a los vecinos básicamente por los ladridos de los animales y por lo mismo configurando una situación de insalubridad de acuerdo a las definiciones contenidas en el artículo 2o. de la Ley No. 17.852 de 10 de diciembre de 2004 (ruidos que implican molestias o daños) y en el artículo D.2116 del mismo Volumen VI del Digesto Departamental (inconvenientes causados a terceros por la tenencia de animales domésticos);

5o.) que de los antecedentes surge acreditada la persistencia de la afectación desde la denuncia practicada en diciembre de 2016 hasta la radicada en enero de 2018 la que finalmente diera mérito a la sanción aplicada, de lo cual resulta suficientemente acreditado el incumplimiento a la intimación practicada relativa a la reducción del número de los animales y a la limpieza total y permanente de los lugares afectados;

6o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su

consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o. No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Víctor Manuel Belón Suárez, CI 4.596.112-6, contra la Resolución No. 45/19/5500, de 24/05/19 y dictada por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le impuso una multa de UR 25 en razón de no haber dado cumplimiento a la intimación practicada por el Servicio de Salubridad Pública, infringiendo lo dispuesto en el artículo D. 2161 del Volumen VI del Digesto Departamental.-

2o. Pase al Departamento de Desarrollo Social para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad: Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA 0693/20

II.6

Expediente Nro.:

2019-1001-98-000296

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: la petición administrativa promovidapor el Sr. Jorge Lizarazu en relación a la aplicación del Adicional al impuesto de Contribución Inmobiliaria por finca deshabitada (art. 8º del DecretoNº 36.127) en relación al padrón Nº 91.858;

RESULTANDO: 1o.) que el peticionante sostiene que la finca no está deshabitada pues la utiliza principalmente los fines de semana, abonando consumos de OSE, UTE, ANTEL, servicio de a larma, entre otros y agrega además que conforme el Código Civil se permite a una persona tener uno o más domicilios, en virtud de todo lo cual entiende que no se puede considerar que la finca se encuentra deshabitada;

2º.) que el Adicional motivo de la petición de obrados grava a las fincas en la zona urbana y suburbana del Departamento que se hallen deshabitadas en forma permanente durante el lapso de al menos un año y a tales efectos la norma establece que se entenderán por fincas deshabitadas aquellas en que por el lapso de un año civil sus consumos de energía eléctrica y/o agua sean inferiores en un 90% (noventa por ciento) al promedio histórico del consumo para dicha finca, mientras que dicho promedio histórico se tomará considerando el consumo de los cinco años civiles anteriores de consumo para la misma finca;

3º.) que si bien se entiende que a partir de la modificación introducida por los arts. 2 y 3 del Decreto 36.917 la presunción de finca abandonada es de carácter relativo yadmite prueba en contrario, las referidas normas establecen que debe tratarse de pruebas fehacientes, mediante las cuales acreditar que la vivienda no estuvo deshabitada en forma permanente, o que tal circunstancia obedece a razones de fuerza mayor o justa causa;

4º.) que el impugnante agrega factura de UTE del mes de julio de 2018 de la cual resultan consumos registrados desde diciembre de 2017 -antes de ese mes no hay registro de consumos- factura de OSE de agosto de 2018 del que resulta el pago correspondiente al consumo mínimo y factura de Antel de julio de 2018;

5º.) que en el caso de obrados de los documentos agregados no surgen elementos de prueba fehacientes que acrediten que durante el año 2017 la finca se encontraba habitada;

6º.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual

no se haga lugar a la petición incoada;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- No hacer lugar a la petición administrativa promovida por el Sr. Jorge Lizarazu, CI 1.165.292-9, en relación a la aplicación del Adicional al impuesto de Contribución Inmobiliaria por finca deshabitada (art. 8º del DecretoNº 36.127)en relación al padrón Nº 91.858.-

2º.- Pase al Departamento de Recursos Financieros para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.
Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

ASESORÍA JURÍDICA

II.7

Resolución Nro.:

0694/20

Expediente Nro.:

2019-1001-98-000371

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la empresa TROPICAL SMOOTHIES SRL contra la Resolución No. 473/19/5220 de 18/02/2019, dictada por la Ge rencia del Servicio de Convivencia Departamental en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le aplicó una multa de UR 10, por contravenir lo dispuesto en los artículos D.1920 y D.1928.13 del Vol. VI del Digesto Departamental;

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente indica que no existe nexo causal entre alguna conducta de su parte y los residuos arrojados a la vía pública y señala que no fueron considerados los descargos presentados en oportunidad de evacuar la vista conferida, mientras que manifiesta que la Administración se limitó a sostener que los argumentos esgrimidos por su parte no eran de recibo pero no fundamentó el motivo, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía la interposición únicamente del de reposición por haber sido el acto atacado dictado en ejercicio de facultades delegadas;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que quienesproducen residuos no domiciliarios deben desecharlos de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Arts. D.1920 y D.1920.1 (Vol. VI, Digesto Departamental) y además deben presentar una declaración jurada;

4o.) que debe tenerse presente que el Servicio de Convivencia Departamental, durante la tramitación del procedimiento administrativo del que emergió el acto atacado, señaló "que es conducta contraria a la normativa vigente el arroje de residuos, de cualquier índole, a la vía pública o dentro de los contenedores sin la autorización correspondiente y recordando, a su vez, la obligatoriedad de realizar la Declaración Jurada de Gestión de Residuos No Domiciliarios, ante la División Limpieza (6º piso del Edificio Sede)" y que "el contenedor localizado sobre la vereda por la calle Brecha no debe localizarse allí, mucho menos las bolsas que se visualizan en el material fotográfico aportado por el interesado. Se puntualiza que la empresa tiene Declaración presentada para el local sito en San José 950, pero no para el que fuera objeto de sanción en esta oportunidad, situación que deberá regularizar" informes que fueron notificados a la hoy impugnante de acuerdo a lo que surge de obrados;

5o.) que del propio descargo presentadopor la recurrente en los antecedentes emergeque fue personal

vinculado al establecimiento elque efectuó el arroje de residuos no domiciliarios en la vía pública y sin haber presentado la declaración jurada correspondiente, es decir, en el contenedor sí,pero sin tener autorización para hacerlo de ese modo;

6o.) que el hecho de que un tercero hurgue enel contenedor y esparza los residuos contenidos en él no enerva la responsabilidad que le cabe a la impugnante por arrojar residuos no domiciliarios a la vía pública, aunque estos hayan sido depositados en contenedores, ya que estosno estaban regularizados ante esta Intendencia (ausencia de declaración jurada);

7o.) que por lo expuesto el nexo causal reclamado no solo fue probado por la Administración sino que también fue admitido por la propia recurrente en la presentación de sus descargos;

8o.) que respecto del agravio relativo a la falta de motivación de la sanción impuesta esta surge de los informes incorporados en el expediente agregado, actuaciones que fueron notificadas personalmente a la impugnante, por lo que no puede sostener esta última que no tuvo conocimiento de los fundamentos de la sanción y que esta es inmotivada;

9o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la empresa TROPICAL SMOOTHIES SRL, RUT 217283120018, contra la Resolución No. 473/19/5220 de 18/02/2019, dictada por la Gerencia del Servicio de Convivencia Departamental en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le aplicó una multa de UR 10, por contravenir lo dispuesto en los artículos D.1920 y D.1928.13 del Vol. VI del Digesto Departamental.-

2.- Pase al Servicio de Convivencia Departamental para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

ASESORÍA JURÍDICA

II.8

Resolución Nro.:

0695/20

Expediente Nro.:

2019-1001-98-001447

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por la Cooperativa de Vivienda Tortuga CO.VI.TOR contra la Resolución Nº 3046/19, de 24/6/19, mediante la cual se declaró la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del padrón Nº 95.298, únicamente hasta el 31/12/1998;

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente presentó originalmente una petición administrativa solicitando que se la exonerara del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble de obrados y a partir de la referida petición se determinó que parte de los adeudos existentes por el referido tributo se encontraban prescriptos, por lo cual se procedió a declarar tal situación mediante la resolución atacada;

2o.) que la impugnante expresa que sus integrantes se encontraban convencidos que no les correspondía el pago del impuesto y por ello nunca procedieron a abonarlo, mientras que indica que la Cooperativa se encuentra comprendida en las situaciones amparadas por el art. 30 del Decreto 27.803, respecto de la exoneración de pago del impuesto de Contribución I nmobiliaria;

3o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso de reposición fue interpuesto en plazo y cuenta con firma letrada, no habiéndose cumplido con la correcta reposición de la tributación profesional correspondiente;

4o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que las normas en las que la impugnante fundamenta su agravio no fueron invocadas al momento de presentar la petición administrativa inicial;

5o.) que conforme surge del certificado notarial de representación incorporado en obrados la Cooperativa fue constituida inicialmente como de usuarios por resolución del Poder Ejecutivo del 27 de setiembre de 1972 y fue modificada por Asamblea Extraordinaria del 9 de mayo de 1984, por la cual pasó a régimen de cooperativa de propietarios de ayuda mutua;

6o.) que de acuerdo a lo previsto por el art. 128 de la Ley 18.407 las cooperativas de vivienda se clasifican en dos tipos, de propietarios o de usuarios y el art. 30 del Decreto

27.803 es claro en cuanto a que la exoneración del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria alcanza exclusivamente a las cooperativas de usuarios y la impugnante desde mayo de 1984 reviste la calidad de cooperativa de propietarios;

7o.) que otras normas también prevén la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto de las cooperativas de vivienda de usuarios por ayuda mutua (Decretos Nº 25.226 y 25.787) pero no hay norma que habilite la exoneración en relación a las cooperativas de propietarios;

8o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la Cooperativa de Vivienda Tortuga CO.VI.TOR, RUT 217432360015 contra la Resolución Nº 3046/19, de 24/6/19, mediante la cual se declaró la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del padrón Nº 95.298, únicamente hasta el 31/12/1998.-

2. Pase al Departamento de Recursos Financieros para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

ASESORÍA JURÍDICA

II.9

Resolución Nro.:

0696/20

Expediente Nro.:

2019-5220-98-000275

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la Sra. Esther Vinitzki Zebrak contra la Resolución No. 282/19/5220 de 4/2/19 y dictada por la Gerencia del Servicio de Convivencia Departamental en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le aplicó una multa de UR 10 por contravenir lo dispuesto en los artículos D.1920 y D.1928.13 del Volumen VI del Digesto Departamental, por haberse constatado el arroje de residuos no domiciliarios fuera del contenedor;

RESULTANDO: 1o.) que la impugnante manifiesta que, sin perjuicio de ser la propietaria del electrodoméstico, no fue ella quien lo arrojó en la vía pública sino un tercero a quien contrató para el recambio del citado electrodoméstico, mientras que expresa que no resulta aplicable el Art. D.1920 en tanto no fue quien generó el residuo, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía interponer únicamente el de reposición por haber sido dictado el acto atacado en ejercicio de facultades delegadas;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que corresponde desestimar el recurso interpuesto f undando tal desestimatoria en el carácter de residuo no domiciliario del electrodoméstico descartado en la vía pública y en la condición de propietaria de este respecto de la impugnante;

4o.) que lo expresado justifica la imposibilidad de la recurrente de exonerarse de responsabilidad respecto del descarte del electrodoméstico, conforme lo establecido por el precepto recogido en el art. D. 1920 del Volumen VI del Digesto Departamental;

5o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar al recurso de reposición en subsidio interpuesto por la Sra. Esther Vinitzki Zebrak, CI

852.481-2, contra la Resolución No. 282/19/5220 de 4/2/19 y dictada por la Gerencia del Servicio de Convivencia Departamental en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le aplicó una multa de UR 10, por contravenir lo dispuesto en los artículos D.1920 y D.1928.13 del Volumen VI del Digesto Departamental, por haberse constatado el arroje de residuos no domiciliarios fuera del contenedor.-

2.- Pase al Servicio de Convivencia Departamental para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

ASESORÍA JURÍDICA

II.10

Resolución Nro.:

0697/20

Expediente Nro.:

2019-3390-98-000876

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal No. 17 por las cuales solicita se dé de baja al funcionario Fernando Mateo para la firma de testimonios de partidas de Registro de Estado Civil, por haber sido trasladado al Servicio Centro Comunal Zonal No. 14 y se dé de alta al funcionario Gastón Falcón;

RESULTANDO: 1o.) que el 21/12/19 el Servicio de Registro Civil remite las actuaciones para el dictado de la resolución correspondiente;

2o.) que el Servicio Administración del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informó que el funcionario Falcón no cuentan con deméritos;

3o.) que la División Asesoría Jurídica estima conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Dar de baja al funcionario Fernando Mateo, CI 3.571.049,para firmar refrendando los testimonios de partida de Registro Civil en el Servicio Centro Comunal Zonal No. 17.-
2.- Autorizar al funcionario Gastón Falcón CI 3.439.831, para firmar refrendando los testimonios de partida de Registro Civil en el Servicio Centro Comunal Zonal No. 17.-
3.- Comuníquese al Ministerio de Educación y Cultura, al Poder Judicial, a la Dirección General del Registro de Estado Civil, al Municipio E, a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 8 -para notificar a los interesados- de Registro Civil y pase al de Administración de Gestión Humana y Recursos Materiales, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad: Resolución Nro.:

CULTURA 0698/20

II.1

Expediente Nro.:

2019-8010-98-000403

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la aprobación de los reglamentos y bases de los Programas "Montevideo Filma" - 1ª convocatoria 2020 apoyo para inicio de rodajes, y "Montevideo Socio Audiovisual" - 1ª Convocatoria 2020 apoyos para la finalización;

RESULTANDO: **1o.)** que la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual eleva los textos de las referidas bases para su aprobación;

2o.) que el texto cuenta con el control jurídico formal de la Asesora Legal del Departamento de Cultura;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar los reglamentos y bases del Programa "Montevideo Filma" - 1ª convocatoria 2020 apoyo para inicio de rodajes que se transcriben:

MONTEVIDEO FILMA

REGLAMENTO Y BASES - 1ª CONVOCATORIA 2020

APOYOS PARA INICIO DE RODAJE

1. Objeto

"Montevideo Filma" contribuye al desarrollo del cine y el audiovisual mediante aportes de dinero a proyectos audiovisuales de ficción o documentales.

En esta convocatoria, se realizarán aportes de dinero a producciones audiovisuales nacionales (cine,televisión y web) que se encuentren en etapa de inicio de rodaje. La duración mínima se establece en 45 minutos para proyectos de televisión, 70 minutos para largometrajes de cine y en 40 minutos para los contenidos web. En los casos de animación, se aceptará una duración mínima de 20 minutos para proyectos de televisión.

2. Fuente de ingresos

El dinero es un aporte que realiza el Departamento de Cultura de la Intendencia de Montevideo a través de Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual (UGEFA).

3. Calendario

3.1 Esta convocatoria comprende aquellos proyectos cuyo **rodaje esté comprendido entre el 1 de febrero de 2020 y el 31 de agosto de 2020 inclusive**.

3.2 En el caso de los documentales, se tendrá en cuenta que tengan un plan de rodaje previsto para el período comprendido por esta convocatoria, independientemente de que cuenten con material ya rodado o imágenes de archivo.

3.3 Si por algún motivo el rodaje no comenzara dentro del plazo estipulado, la empresa productora deberá presentar la justificación a la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica. La misma determinará si los motivos son válidos. En caso contrario, se establecerá como sanción a la casa productora responsab le, la inhibición para presentarse en las siguientes dos convocatorias del Programa Montevideo Socio Audiovisual, otro fondo de apoyo al sector creado por Decreto No.30.820 gestionado también desde el Departamento de Cultura a través de la Oficina de Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual (UGEFA).

4. Recepción de proyectos

Los proyectos podrán presentarse desde el **10 de febrero de 2020 hasta el 9 de marzo de 2020 a las 15:00 horas** a través del formulario que se encuentra en el sitio web de Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual (UGEFA), según se detalla en el ítem 14 de estas bases.

5. Presentación

La presentación se realiza exclusivamente a través del formulario que se encuentra en el sitio web de Montevideo Audiovisual http://mvdaudiovisual.montevideo.gub.uy/es/node/45.

Se deberá adjuntar al formulario la siguiente información y documentación:

PDF 1: Presentación del proyecto

- Dossier de presentación general del proyecto .
- Lista de técnicas, técnicos y artistas que integran el proyecto indicando su nacionalidad.
- Presupuesto total del proyecto desglosado y detallado por rubros.
- Presupuesto de rodaje desglosado y detallado por rubros.
- Estado financiero del proyecto (informe de los aportes recibidos) y documentación. probatoria que evidencie cómo se financió el proyecto hasta la fecha y cómo se financiará su última etapa.
- Estado financiero específicamente del rodaje, donde conste que el proyecto cuenta con un 70% del rodaje financiado, con su correspondiente documentación probatoria.
- Plan de rodaje.
- Desglose de locaciones indicando la ubicación geográfica de las mismas.
- Destino de los fondos detallado por rubro.

PDF 2: Guión

Guión en formato profesional.

PDF 3: Documentación

- Fotocopia de la cédula de identidad de la directora o director.
- Documentación probatoria de la cesión de derechos a la productora o productor.
- En caso de coproducción, copia de la documentación probatoria.
- 3 contratos de cabezas de equipo o actores. (excepto el de productor ejecutivo)
- Certificado de inscripción del guión en la Biblioteca Nacional.

Una vez conocidos los fallos, los proyectos que resulten beneficiarios deberán entregar toda la documentación impresa en la Oficina de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual (UGEFA) (Palacio Municipal 3er piso puerta 3080, entrepiso).

Los ganadores además deberán presentar la cesión de derechos de autor al productor, con firmas certificadas por escribano/a público/a así como testimonio notarial por exhibición del registro de los derechos de autor en la Biblioteca Nacional. Asimismo, deberán presentar los originales, o bien certificado notarial o testimonio notarial por exhibición, de la documentación presentada, si así se les solicita.

Por consultas, dirigirse a la siguiente casilla de correo electrónico: mvdsocioaudiovisual@imm.gub.uy, o al teléfono 1950 int 1634.

6. Resultados de la Convocatoria

El Jurado se reunirá y expedirá los resultados de esta convocatoria en fecha que se comunicará oportunamente a través de la página web de Montevideo Audiovisual (UGEFA): http://mvdaudiovisual.montevideo.gub.uy/es

7. Restricciones

No podrán presentarse a la convocatoria y para el caso de hacerlo y comprobarse el impedimento serán eliminados automáticamente, no pudiendo presentarse en próximasconvocatorias, los siguientes: a) los funcionarios y funcionarias presupuestados/as o contratados/as que desarrollen tareas directamente para la Dirección General del Departamento de Cultura o para la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual; b) personas que mantengan vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el 4o y 2o grado respectivamente, sean cónyuges o concubinos/as de alguno de los funcionarios/as a los que se refiere el numeral precedente.

8. Responsable del proyecto

8.1 En todos los casos, la/el responsable y beneficiaria/o de un proyecto será la empresa productora, quien deberá demostrar que posee los derechos de explotación de la obra audiovisual mediante el o los contratos de cesión de derechos correspondientes. La empresa/el responsable del proyecto deberá estar inscripta/o en el registro de proveedores de la Intendencia de Montevideo y estar activo en el RUPE.

8.2 No se podrán presentar a la presente convocatoria de Montevideo Filma, productores/as responsables que tengan pendiente el cumplimiento de compromisos referentes a otro proyecto beneficiario de una convocatoria anterior de este mismo fondo.

9. Requisitos para la solicitud

9.1 Para solicitar apoyo al programa deberá completarse el formulario de solicitud correspondiente y presentar la documentación en el mismo requerida.

9.2 Los proyectos que, resultando beneficiarios, se encuentren en situación de inscripción condicionada, tendrán treinta días corridos a partir de la publicación de los fallos para regularizar la documentación y acceder al apoyo.

9.3 Para acceder al apoyo se deberá presentar certificado notarial, original y vigente, que acredite la naturaleza jurídica de la empresa y representación de una persona física como responsable ante la Intendencia de Montevideo.

10. Elegibilidad

Para ser elegible, una película o contenido para televisión o web deberá contar con los siguientes requisitos:

- Ser presentado por una empresa productora uruguaya.
- Que la directora o el director tenga nacionalidad uruguaya. O en caso de ser extranjera o extranjero, que cuente con al menos 5 años de residencia en Uruguay. En el caso de las codirecciones, al menos uno deberá tener nacionalidad uruguaya
- Que el 70% de los gastos se realicen en el departamento de Montevideo.
- Que el rodaje sea hecho mayoritariamente en territorio uruguayo y con una participación mayoritaria de técnicas, técnicos y artistas nacionales en las distintas etapas de la producción audiovisual.
- Que el proyecto documente contar con un 70% del rodaje financiado. En el caso de los proyectos de contenidos web en este 70% ya financiado se podrá contar con la posible obtención de este fondo.

11. Prioridad

Para determinar la asignación de fondos, el Jurado tendrá en cuenta como criterios de prioridad los siguientes:

- Alta calidad y excelencia artística y técnica de los proyectos.
- Premios recibidos, en especial aquellos provenientes de instituciones que por su pluralidad, idoneidad y rigor profesional avalen la calidad de la propuesta.
- Se atenderá con preferencia a los proyectos que aseguren mayores posibilidades de acceso del público a la realización asistida.

De existir algún proyecto que cumpla con al menos dos de los criterios de prioridad, la categoría no podrá quedar desierta.

12. Estudio de los proyectos

12.1 Montevideo Audiovisual (UGEFA) será responsable del seguimiento del proceso para otorgar los apoyos.

12.2 Para el estudio de los proyectos, la citada Oficina coordinará para compartir la tarea del Jurado con el Programa Montevideo Socio Audiovisual, en consulta con la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica de dicho Programa, integrada por la Intendencia de Montevideo, la Asociación de Productores y Realizadores de Cine del Uruguay (ASOPROD), el Centro Cinematográfico del Uruguay, Cinemateca Uruguaya, la Dirección de Cine y Audiovisual Nacional (ICAU).

12.3 Los integrantes del jurado no podrán mantener actualmente o haber mantenido en los 2 últimos años ningún tipo de vínculo laboral, profesional o comercial ya sea como socios o miembros del directorio si correspondiere, ni mantener vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el 4º y 2º grado respectivamente, sean cónyuges o concubinos/as de algunos de los/as respecto a cualquiera de las personas jurídicas y /o físicas que se presenten a solicitar apoyos así como de él/la directores/as de la obra, obligándose a firmar una declaración jurada al respecto.

12.4 La conformación del jurado contemplará, de preferencia, las figuras de productor/a, postproductor/a o director/a. La deliberación del Jurado será confidencial. Al término de la reunión se labrará un acta que reflejará los fallos de otorgamiento de los apoyos.

12.5 Dicha Comisión también designará una Calificadora o Calificador, quien se encargará de la revisión técnica y estudio de las condiciones de factibilidad de los proyectos presentados para determinar su pase o no a Jurado. Se tendrá en cuenta que la Calificadora o Calificador reúna los requisitos de responsabilidad e idoneidad necesarios para el contralor de los proyectos y que no tenga vinculación con ninguno de ellos.

12.6 Los responsables de los proyectos contarán con un plazo que se comunicará oportunamente para levantar las observaciones que realice.

12.7 El Jurado podrá designar proyectos suplentes, que serán adjudicatarios en caso de que los proyectos seleccionados no lo fueran por impedimentos administrativos o de otra índole.

12.8 Los postulantes deberán denunciar cualquier conflicto de intereses con los miembros del Jurado en un plazo perentorio de 5 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la designación en el sitio web de Montevideo Audiovisual (UGEFA) http://mvdaudiovisual.montevideo.gub.uy/es. En caso de conflictos de intereses entre los integrantes del Jurado designados y los postulantes, la Comisión de Viabilidad Técnica deberá designar nuevos miembros.

12.9 La denuncia se deberá dirigir al correo electrónico institucional mvdsocioaudiovisual@imm.gub.uy, y la decisión definitiva la adoptará la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica de Montevideo Socio Audiovisual, en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la denuncia.

13. Montos

13.1 Se otorgarán los siguientes apoyos en la presente convocatoria:

- **Proyectos de ficción**

2 apoyos de $ 900.000 (pesos uruguayos novecientos mil c/u)

- **Proyectos documentales**

2 apoyos de $ 400.000 (pesos uruguayos cuatrocientos mil c/u)

- **Proyectos de series o unitario para TV**

1 apoyo de $ 650.000 (pesos uruguayos seiscientos cincuenta mil)

- **Proyectos de Contenidos WEB**

1 apoyo de $ 300.000 (pesos uruguayos trescientos mil)

13.2 La efectivización de estos apoyos queda condicionada al cumplimiento de los requerimientos y normativa vigente y a la conformidad de la Asesoría Jurídica de la Intendencia de Montevideo.

14. Destino de los fondos

La asistencia económica que se preste a los proyectos será destinada a los rubros artísticos, servicios o insumos provistos por empresas nacionales y al pago de honorarios de actores y técnicos nacionales residentes en el país que participen del proyecto.

15. Contrato

Una vez seleccionada la producción audiovisual y a efectos de ejecutar el apoyo, la IdeM y el/la beneficiario/a otorgarán un contrato en el que se regularán las condiciones de la asistencia financiera en el marco de la normativa imperante y las bases de la convocatoria, estableciéndose plazos, reembolsos, cláusulas de responsabilidad, y demás consideraciones, en las condiciones que disponga la Intendencia de Montevideo.

16. Informes financieros

Las/os beneficiarias/os del fondo deberán presentar un informe de revisión limitada (resumen de ingresos y egresos) elaborado por un contador público a efectos de justificar el destino de los fondos. Este informe deberá ser presentado una vez culminada la etapa de rodaje y antes del comienzo de la postproducción, según el modelo que se adjunta en el Anexo 1 de estas bases. El mismo deberá ir acompañado de las facturas originales.

No presentar el informe inhabilitará a la o el responsable del proyecto y a su empresa, si corresponde, para volver a solicitar fondos gestionados por la Oficina de Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual (UGEFA).

17. Difusión y transparencia

A fin de mantener la transparencia se publicará la información en el sitio web de Montevideo Audiovisual (UGEFA)http://www.locaciones.montevideo.gub.uy

18. Uso de logo y entrega de Bluray

18.1 Se establece la obligatoriedad del uso de los logotipos de la Intendencia de Montevideo - Montevideo Audiovisual (UGEFA) en todas las comunicaciones del proyecto.

18.2 Una vez estrenada la película, se entregará una copia en Bluray a la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual (UGEFA). Además, en un plazo no mayor a dos años a contar desde la finalización de la exhibición en salas nacionales, en el caso de los contenidos de cine, y de un año a partir de su exhibición en pantallas de TV nacionales, en el caso de los contenidos de TV, la o el beneficiaria o beneficiario deberá entregar en la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual (UGEFA) una copia de distribución de la obra en óptimas condiciones de conservación para su archivo y conservación. La copia también podrá ser utilizada, previa coordinación con el productor o productora para proyecciones gratuitas descentralizadas.

19. Declaración Jurada- Aceptación de las bases

19.1 La presentación al llamado implica la declaración jurada por partes de los postulantes de la aceptación de las bases y de las restricciones para su presentación, de conformidad al artículo 239 del Código Penal (ANEXO 3).

19.2 En caso de constatarse algún incumplimiento a las bases de la presente convocatoria, la IdeM anulará el premio, debiendo restituirse el dinero que se haya entregado. Dicho premio se adjudicará al que corresponda en la lista de prelación, del mismo género audiovisual.

19.3 Asimismo se inhabilitaran a la/el responsable del proyecto y a la empresa productora, si corresponde, para volver a solicitar fondos a Montevideo Audiovisual (UGEFA).

20. Cuestiones no previstas e interpretación de las bases

20.1 Cualquier situación no contemplada en las bases será resuelta por la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica.

20.2 Cualquier duda interpretativa respecto al alcance de las bases será resuelta por el Departamento de Cultura de la IdeM.

20.3 El Departamento de Cultura y la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual se reservan el derechos a realizar alguna modificación de las presentes bases siempre que aporten a una mejor calidad del desarrollo resultancia de la convocatoria.

21. Derechos de autor y propiedad intelectual

21.1 Los postulantes son los responsables exclusivos de cualquier reclamación que en cualquier momento pudiera realizarse sobre la autoría y originalidad de las producciones así como sobre la titularidad de todos los derechos que se ostenten, exonerándose a la IdeM; declaran asimismo por el hecho de presentarse al llamado conocer y aceptar la legislación vigente en materia de derechos de autor(Ley Nº9.739 de 17 de diciembre de 1937 y su modificativa Ley Nº 17.616 de 10 de enero de 2003; Ley 17.805 de 26 de agosto de 2004; y Ley Nº 19.149, art. 222 de 24 de junio de 2013, modificativas y concordantes).

21.2 Asimismo asumen plena y exclusivamente, la responsabilidad en cuanto a la titularidad de la obra y/o por la utilización de cualquier material protegido por derecho de autor, derechos conexos, derechos de la personalidad y derecho de la imagen.

21.3 Asimismo, por el solo hecho de presentarse al llamado, todos los participantes de los espectáculos incluidos los/las responsables del proyecto, aceptan no tener derecho a reclamo patrimonial de especie alguna contra la IdeM en virtud de la reproducción autorizada, sin perjuicio del derecho moral que les corresponda de solicitar el reconocimiento de su paternidad intelectual sobre la creación artística.

21.4 En caso de que los derechos de autor tengan una limitación temporal,los mismos deben estar asegurados por parte del grupo postulante hasta que se haya cumplido con la contraparte a la que se oblig a para recibir el apoyo.

22. Consultas, Comunicaciones y/o Notificaciones

22.1 Por consultas dirigirse a la siguiente casilla de correo electrónico: mvdsocioaudiovisual@imm.gub.uyo al teléfono 1950 int. 1634.

22.2 Las vías oficiales de comunicación sobre esta convocatoria, ya sea, fechas, fallos, así como posibles modificaciones o cambios que pudieran suscitarse serán mvdsocioaudiovisual@imm.gub.uyo al teléfono 1950 int. 1634.

ANEXO 1.

INFORME DE REVISIÓN LIMITADA

lugar y fecha de emisión

Fondo Montevideo Filma:

He realizado una revisión de la rendición de cuentas correspondiente a los fondos recibidos de la Intendencia de Montevideo y aplicados por ..... (entidad) en el período desde el ... y hasta el ... que constan de un saldo inicial de $ ... ingresos $ ... egresos $ ... y saldo final de $ ... de acuerdo al Pronunciamiento Nº 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay.

Dicha rendición de cuentas constituye una afirmación de la dirección de la entidad sobre la totalidad de los fondos a rendir cuentas, según el convenio de referencia en ese período y de todas las aplicaciones efectuadas.

La revisión fue realizada siguiendo las Normas Internacionales aplicables a los trabajos para atestiguar y los Pronunciamientos del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay y no constituye un examen de Auditoría, de acuerdo a las normas de Auditoría Generalmente Aceptadas para emitir un Dictamen. Dicha revisión también cumple con las disposiciones de la ordenanza Nº 77 del Tribunal de Cuentas de la República y normas establecidas por la Contaduría General de la Nación.

Esta revisión incluyó el cotejo de una muestra representativa de la documentación original de ingresos y egresos de fondos. De acuerdo con la revisión y procedimientos aplicados, no tengo evidencia de que se deban realizar modificaciones significativas al informe referido, para que el mismo refleje adecuadamente los fondos recibidos y aplicados según contrato Nº .... y Resolución Nº ....

Mi relación con la entidad es de ....

Firma del contador

Timbre profesional

Sello identificatorio

ANEXO 2.

DECLARACIÓN JURADA DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS ORGANIZACIONES

Quien/es suscribe/n ... cargo/s ... con facultades suficientes y bajo la responsabilidad que determinan los Arts. 132, 133 y 159 del T.O.C.A.F. y la Ordenanza Nº 77 del Tribunal de Cuentas de la República, en relación a la utilización de los fondos recibidos y sus estados demostrativos correspondientes al (período en el cual se realiza la rendición) certifica/n que:

1) Que la Rendición de Cuentas adjunta incluye todos los fondos recibidos en el período (...) refleja bien y fielmente la utilización de los mismos.

2) Que los fondos fueron utilizados para el fin dispuesto y de acuerdo con los procedimientos administrativos y financieros establecidos en el Convenio.

3) Que existe documentación de todas las operaciones realizadas la que se encuentra archivada de forma que permita su revisión o consulta en cualquier momento y sobre la cual se realizaron los registros correspondientes siguiendo criterio uniformes.

4) Que el saldo de disponibilidades del período informado representa integralmente la realidad, quedando un saldo sin utilizar en nuestro poder que asciende a la suma de $ .... el que concuerda plenamente con la rendición de cuentas presentada.

Nº contrato ...

Resolución Nº ...

Saldo inicial $ ...

Ingresos $ ...

Egresos $ ...

Saldo final $ ...

Firma:

Aclaración:

Cargo:

ANEXO 3

Montevideo, ...

Quien suscribe .....

C.I. .....

Domiciliado en .....

Declara bajo juramento que la producción audiovisual cumple con todos los requisitos necesarios para acceder al apoyo y que no existe restricción ni impedimento alguno para presentarse a la convocatoria.

En caso de constatarse falsedad en lo declarado, será pasible de la responsabilidad penal pertinente, de acuerdo a lo establecido en el art. 239 del Código Penal:

"El que, con motivo del otorgamiento o formalización de documento público, ante funcionario público, prestare declaración falsa sobre identidad o estado, o cualquier otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión".

Firma .....

Aclaración .....

2.-Aprobar el Reglamento y Bases del Programa "Montevideo Socio Audiovisual" apoyos para finalización -1ª Convocatoria 2020 que se transcriben:

PROGRAMA MONTEVIDEO SOCIO AUDIOVISUAL

REGLAMENTO Y BASES - APOYOS PARA FINALIZACIÓN

1era. CONVOCATORIA 2020

1. Objeto

El Programa Montevideo Socio Audiovisual tiene el objetivo de contribuir al desarrollo del cine y el audiovisual uruguayo mediante aportes retornables de dinero a proyectos artísticos, según se establece en su decreto de creación: Decreto 30.820 de la Junta Departamental de Montevideo, de julio de 2004.

En esta convocatoria, el Programa realizará aportes de dinero a producciones audiovisuales nacionales (cine o televisión) que se encuentren en etapa de finalización. La duración mínima se establece en 45 minutos para proyectos de televisión y 70 minutos para largometrajes. En los casos de animación, se aceptará una duración mínima de 20 minutos para proyectos de televisión.

2. Presentación

2.1 La presentación se realiza exclusivamente a través del formulario que se encuentra en el sitio web de Montevideo Audiovisual (UGEFA), en el siguiente link: http://mvdaudiovisual.montevideo.gub.uy/es

2.2 Los proyectos que, resultando beneficiarios, se encuentren en situación de inscripción condicionada, tendrán treinta días corridos a partir de la publicación de los fallos para regularizar la documentación y acceder al apoyo.

2.3 Para acceder al apoyo se deberá presentar certificado notarial, original y vigente, que acredite la naturaleza jurídica de la empresa y representación de una persona física como responsable ante la

Intendencia de Montevideo.

2.4 PDF 1: Presentación del proyecto.

- Dossier de presentación general del proyecto.
- Presupuesto total del proyecto desglosado por rubros.
- Informe de los aportes recibidos por el proyecto (estado financiero) que demuestre la necesidad de la asignación y documentación probatoria del mismo.
- Presupuesto de postproducción desglosado por rubros (Dicho presupuesto deberá presentarse en una planilla independiente al presupuesto total) .
- Destino de los fondos detallado por rubro.

2.5 PDF 2: Documentos

- Declaración jurada que certifique que la película no fue exhibida comercialmente en territorio uruguayo ni en el exterior.
- Documentación probatoria de la cesión de derechos a la empresa productora.
- Contrato de cesión de derechos de la Obra Adaptada si corresponde.
- En caso de coproducción, copia de la documentación probatoria.
- Copia de contrato/s de distribución si corresponde.
- Certificado de finalización de rodaje expedido por el ICAU.
- Lista de técnicas, técnicos y artistas que integran el proyecto donde conste su nacionalidad.
- Cédula de identidad de la directora o el director.
- Certificado de inscripción del guión en la Biblioteca Nacional.

2.6 PDF 3: WIP

- Hoja con link al work in progress de la película (según se define en el punto 8.5 de las bases), el cual será visionado por el Jurado y podrá también ser visionado por representantes de cada institución integrante de la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica del Programa Montevideo Socio Audiovisual.

2.7 Una vez conocidos los fallos, los proyectos que resulten beneficiarios deberán entregar toda la documentación impresa en la oficina de Montevideo Audiovisual (UGEFA) (Palacio Municipal 3er piso, puerta 3080 entrepiso), suscrita por el/la beneficiario/a. Los ganadores además deberán presentar la cesión de derechos de autor al productor, con firmas certificadas por escribano/a público/a así como testimonio notarial por exhibición del registro de los derechos de autor en la Biblioteca Nacional .

2.8 Asimismo, deberán presentar los originales, o bien certificado notarial o testimonio notarial por exhibición, de la documentación presentada, si así se les solicita.

3. Calendario Recepción de Proyectos

Los proyectos podrán presentarse **desde el 10 de febrero de 2020 hasta el 9 de marzo de 2020 a las**

15:00 horas, a través del formulario que se encuentra en el sitio web de Montevideo Audiovisual (UGEFA), según se detalla en el ítem 2 de estas bases.

4. Estudio de los proyectos

4.1 La Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica, integrada por la Intendencia de Montevideo, la A sociación de Productores y Realizadores de Cine y Video del Uruguay (ASOPROD), el Centro Cinematográfico del Uruguay, Cinemateca Uruguaya y el Instituto del Cine y el Audiovisual del Uruguay (ICAU) designará un Jurado integrado por tres miembros, quienes se encargaran de determinar la asignación de asistencias.

4.2 Dicha comisión también designará un Calificador o una Calificadora, quien será el encargado de la revisión técnica y estudio de las condiciones de factibilidad de los proyectos presentados para determinar su pase o no a Jurado. Se tendrá en cuenta que la Calificadora o el Calificador reúna los requisitos de responsabilidad e idoneidad necesarios para el contralor y que no esté vinculada/o a ninguno de ellos.

4.3 Los responsables de los proyectos contarán con un plazo que se comunicará oportunamente para levantar las observaciones que realice.

5. Elegibilidad

Para ser elegible, una película deberá contar con los siguientes requisitos:

- Ser presentada por una empresa productora uruguaya.
- Que la directora o el director tenga nacionalidad uruguaya. O en caso de ser extranjera o extranjero, que cuente con al menos 5 años de residencia en Uruguay. En el caso de las codirecciones, al menos uno deberá tener nacionalidad uruguaya.
- Deberá cumplirse con lo estipulado en el Decreto en cuanto a que el rodaje debe ser mayoritariamente realizado en territorio uruguayo y con una participación mayoritaria de técnicas, técnicos y artistas nacionales en las distintas etapas de la producción audiovisual.

6. Restricciones

No podrán presentarse a la convocatoria y para el caso de hacerlo y comprobarse el impedimento serán eliminados automáticamente, no pudiendo presentarse en próximas convocatorias, los siguientes: a) funcionarios y funcionarias presupuestados/as o contratados/as que desarrollen tareas directamente para la Dirección General del Departamento de Cultura o para la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual; b) personas que mantengan vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el 4o y 2o grado respectivamente, sean cónyuges o concubinos/as de alguno de los funcionarios/as a los se refiere el numeral precedente

7. Jurado

7.1 Los integrantes del jurado no podrán mantener actualmente o haber mantenido en los 2 últimos años ningún tipo de vínculo laboral, profesional o comercial ya sea como socios o miembros del directorio si correspondiere, ni mantener vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el 4º y 2º grado respectivamente, sean cónyuges o concubinos/as de algunos de los/as respecto a cualquiera de las personas jurídicas y /o físicas que se presenten a solicitar apoyos así como de él/la directores/as de la obra, obligándose a firmar una declaración jurada al respecto.

7.2 La conformación del jurado contemplará, de preferencia, las figuras de productor/a, postproductor/a o director/a. La deliberación del Jurado será confidencial. Al término de la reunión se labrará un acta que reflejará los fallos de otorgamiento de los apoyos.

7.3 Los postulantes deberán denunciar cualquier conflicto según lo expresado en el numeral 7.1 con los miembros del Jurado en un plazo perentorio de 5 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la designación en el sitio web de Montevideo Audiovisual (UGEFA) http://mvdaudiovisual.montevideo.gub.uy/es , incluyendo los casos referidos en el numeral b precedente. En caso de conflictos de intereses entre los miembros del Jurado y las/los postulantes, la Comisión de Viabilidad Técnica deberá designar un nuevo miembro.

7.4 La denuncia se deberá dirigir al correo electrónico institucional mvdsocioaudiovisual@imm.gub.uy, y la decisión definitiva la adoptará la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica de Montevideo Socio Audiovisual, en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la denuncia.

7.5 El Jurado se reunirá y expedirá los resultados de esta convocatoria en fecha que se comunicará a través de la página web de Montevideo Audiovisual (UGEFA) http://mvdaudiovisual.montevideo.gub.uy/es.

8. Apoyos

8.1 Se otorgarán los siguientes apoyos, distribuidos en franjas de premios, ajustables de acuerdo a los ingresos del programa año a año:

- **Largometrajes de ficción**

2 apoyos de $ 1.400.000 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos mil c/u)

- **Largometrajes documentales**

2 apoyos de $ 750.000 (pesos uruguayos setecientos cincuenta mil c/u)

- **Teleserie o unitario para TV**

1 apoyo de $ 650.000 (pesos uruguayos seiscientos cincuenta mil)

8.2 En el caso de que se presenten menos proyectos que los apoyos pasibles de asignar, no se podrá reasignar esos apoyos a otras líneas.

8.3 La efectivización de estos apoyos queda condicionada al cumplimiento de los requerimientos exigidos por la normativa vigente y a la conformidad de la Asesoría Jurídica de la Intendencia de Montevideo en base al Decreto Nº 30.820 que crea el Programa Montevideo Socio Audiovisual y a las bases de la convocatoria.

8.4 El Jurado podrá designar proyectos suplentes, que serán adjudicatarios en caso de que los proyectos seleccionados no lo fueran por impedimentos administrativos o de otra índole.

8.5 Podrán participar aquellas películas y contenidos para televisión, ficción o documental, ya rodados, presentando el work in progress del proyecto. A los efectos de esta convocatoria se entenderá por work in progress un avance de la película o contenido para televisión que permita apreciar la estructura completa de la narración (inicio, desarrollo y final), el lenguaje audiovisual, la construcción de sus personajes, la puesta en escena, es decir, que permita al Jurado evaluar la calidad artística del proyecto.

8.6 Se considerará aceptable, como mínimo de duración, la mitad de la duración final proyectada para la película o contenido de televisión. En las series se valorará la presentación del primer capítulo o capítulos que den idea de la estructura, el estilo, el contenido y la calidad de las mismas. Se deberá adjuntar un estado del financiamiento del proyecto que demuestre la necesidad de la asignación.

8.7 Por finalización se entienden todos los procesos de postproducción, sus gastos asociados y los pagos de honorarios de artistas, técnicas y técnicos uruguayas/os residentes en el país que participen en la

postproducción del proyecto.

8.8 El Programa Montevideo Socio Audiovisual no otorgará ayudas para finalización, distribución, reedición o reversionado de películas que ya hayan sido exhibidas comercialmente en cualquier lugar del mundo y en cualquier formato o ventana antes de la fecha de cierre de esta Convocatoria, como así tampoco recibirán ayuda las obras ya concluidas que quieran ser reeditadas. Con este fin, se solicitará se adjunte una declaración jurada que certifique que la película no fue exhibida comercialmente en territorio uruguayo ni el exterior, firmada por el responsable legal del proyecto.

8.9 Las versiones entregadas para su evaluación por parte del Jurado deberán contar con una marca de agua explicitando su condición de válido exclusivamente para Montevideo Socio Audiovisual.

9. Prioridad

9.1 Para determinar la asignación de fondos, el Jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios de prioridad:

- Alta calidad y excelencia artística y técnica de los proyectos.
- Premios recibidos, en especial aquellos provenientes de instituciones que por su pluralidad, idoneidad y rigor profesional avalen la calidad de la propuesta.
- Acuerdos de distribución o que aseguren mayores posibilidades de acceso al público; proyectos para cine que vayan a ser exhibidos en sala, pilotos para TV con acuerdos de exhibición cerrados.
- 9.2 De existir algún proyecto que cumpla con al menos dos de los criterios de prioridad, la categoría no podrá quedar desierta.

10. Accesibilidad audiovisual

10.1 El Jurado asignará además un apoyo para accesibilidad audiovisual a 2 de los proyectos premiados.

10.2 La accesibilidad audiovisual se basa en el concepto de accesibilidad universal, establecido en la Convención Internacional de Derechos de Personas con Discapacidad, ratificada por la Ley 18.418. Es la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios así como instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas, en condiciones de seguridad, comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.

10.3 Apoyo para accesibilidad audiovisual:

2 apoyos de $ 150.000 (pesos uruguayos ciento cincuenta mil)

10.4 Este apoyo se destinará a realizar subtitulado para personas sordas, audiodescripción para personas ciegas y Lengua de Señas Uruguaya. El jurado considerará como criterio de prioridad para otorgar estos apoyos, que los proyectos seleccionados puedan ser utilizados como material educativo, o bien generar actividades de promoción, formación de públicos o acciones de sensibilización. Por subtitulado para personas sordas (o subtítulos intralingüísticos) se entiende: "Servicio de apoyo a la comunicación que muestra en pantalla, mediante texto y gráficos, los discursos orales, la información suprasegmental y los efectos sonoros que se producen en cualquier obra audiovisual". (AENOR 153010, 2003).

10.5 Por Lengua de Señas Uruguaya se entiende: un "sistema lingüístico de comunicación de carácter espacial, visual, gestual y manual" (Moreno, Trinidad, et al. Accesibilidad de la Televisión Digital para las personas con discapacidad. Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad-CERMI, Madrid, 2006), tradicionalmente utilizado por la comunidad de personas sordas y que varía en función de la comunidad lingüística usuaria.

10.6 Por audiodescripción se entiende: "servicio de apoyo a la comunicación que consiste en el conjunto de técnicas y habilidades aplicadas, con objeto de compensar la carencia de captación de la parte visual contenida en cualquier tipo de mensaje, suministrando una adecuada información sonora que la traduce o explica, de manera que el posible receptor discapacitado visual perciba dicho mensaje como un todo armónico y de la forma más parecida a como lo percibe una persona que ve" (AENOR 153020, 2005, p. 4).

10.7 La audiodescripción consiste en un comentario que se entrelaza a la banda sonora del producto audiovisual, y que utiliza las pausas en los diálogos para describir las acciones, lugares, personajes, vestuario, entre otros aspectos visuales de relevancia. De esta forma, el discapacitado visual aumenta su comprensión del texto audiovisual.

11. Límites a los fondos

11.1 El monto del apoyo no podrá exceder 20% (veinte por ciento) del total de la producción asistida que incluya exclusivamente técnicas, técnicos y artistas uruguayas/os, ni 15% (quince por ciento) del total de la producción o coproducción asistida que incluya técnicos y artistas extranjeros dentro de una mayoría de nacionales.

11.2 Los aportes realizados por Montevideo Audiovisual (UGEFA) a un mismo proyecto, en diferentes convocatorias, se suman. Por lo tanto los límites del 20% y 15 % corresponden al total de las ayudas otorgadas a un proyecto, sumando las recibidas anteriormente.

12. Destino de los fondos

La asistencia económica que se preste a los proyectos en la línea de finalización deberá ser destinada al pago de honorarios de artistas, técnicas y técnicos uruguayas/os residentes en el país que participen del proceso de postproducción, o al pago de servicios o insumos provistos por empresas nacionales. En el caso del informe de rendición limitada por el apoyo de accesibilidad, este deberá incluir exclusivamente gastos asociados a ese proposito.

13. Reembolso

Por el hecho de presentarse al llamado, los postulantes asumen las siguientes obligaciones:

13.1 Cederán los derechos para una exhibición en el canal de la Intendencia de Montevideo TV Ciudad y otra en uno de los programas del Departamento de Cultura de dicha Intendencia en condiciones a acordar al momento de la firma del convenio.

13.2 En el caso de los proyectos beneficiarios del apoyo a accesibilidad audiovisual, se cederán los derechos para una exhibición con accesibilidad en TV Ciudad y otra en uno de los programas del Departamento de Cultura de la Intendencia de Montevideo, en condiciones a acordar al momento de la firma del convenio.

13.3 Se establecerá una devolución en un porcentaje fijo que se concretará al momento de la firma del convenio.

13.4 Una vez estrenada la película, se entregará una copia en Bluray para el archivo de Montevideo Audiovisual (UGEFA), una para el Departamento de Cultura y una para el Servicio de Bibliotecas de la Intendencia.

13.5 En un plazo no mayor a dos años a contar desde la finalización de la exhibición en salas nacionales, en el caso de los contenidos de cine, y de un año a partir de su exhibición en pantallas de TV nacionales, en el caso de los contenidos de TV, la beneficiaria o el beneficiario deberá entregar a Montevideo

Audiovisual (UGEFA) una copia de distribución de la obra en óptimas condiciones de conservación para su archivo y conservación. La copia también podrá ser utilizada, previa coordinación con el productor o productora para proyecciones gratuitas descentralizadas.

14. Informes financieros

14.1 Los beneficiarios del fondo deberán presentar al Programa, al menos una vez al año, informes de revisión limitada (IRL) sobre la situación financiera del proyecto asistido (resumen de ingresos y egresos) elaborados por un contador público, según el modelo que se adjunta en el Anexo 1 de estas bases. El mismo deberá ir acompañado de las facturas originales.

14.2 Estos informes deberán ser presentados durante tres (3) años a partir de la fecha de concesión efectiva de los fondos.

14.3 No presentar los informes inhabilitará a la o el responsable del proyecto y a su empresa, si corresponde, para volver a solicitar fondos a Montevideo Audiovisual (UGEFA).

15. Contrato

Una vez seleccionada la producción audiovisual y a efectos de ejecutar el apoyo, la IdeM y el/la beneficiario/a otorgarán un contrato en el que se regularán las condiciones de la asistencia financiera en el marco de la normativa imperante y las bases de la convocatoria, estableciéndose plazos, reembolsos, cláusulas de responsabilidad, y demás consideraciones, en las condiciones que disponga la IdeM.

16. Responsable del proyecto

En todos los casos, la responsable y beneficiaria de un proyecto será la empresa productora, quien deberá demostrar que posee los derechos de explotación de la obra audiovisual mediante el o los contratos de cesión de derechos correspondientes. La empresa responsable del proyecto deberá estar inscripta en el registro de proveedores de la Intendencia de Montevideo y estar activo en el RUPE.

17. Difusión

A fin de mantener la transparencia de las cuentas del Programa, en el sitio web de la Asociación de Productores y Realizadores de Cine y Video (www.asoprod.org.uy) se mantendrá una sección con la información del dinero existente en el fondo y de los montos otorgados a cada proyecto. También se informará en esa página los nombres de los integrantes de la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica y de los Jurados designados para actuar en cada convocatoria.

18. Uso de logo

Se establece la obligatoriedad del uso de los logotipos de la Intendencia de Montevideo - Montevideo Audiovisual (UGEFA) en todas las comunicaciones del proyecto.

19. Declaración Jurada- Aceptación de las bases

19.1 La presentación al llamado implica la declaración jurada por partes de los postulantes de la aceptación de las bases y de las restricciones para su presentación, de conformidad al artículo 239 del Código Penal (ANEXO 3).

19.2 En caso de constatarse algún incumplimiento a las bases de la presente convocatoria, la IdeM anulará el premio, debiendo restituirse el dinero que se haya entregado. Dicho premio se adjudicará al que corresponda en la lista de prelación, del mismo género audiovisual.

19.3 Asimismo se inhabilitaran a la/el responsable del proyecto y a la empresa productora, si corresponde, para volver a solicitar fondos a Montevideo Audiovisual (UGEFA).

20. Cuestiones no previstas e interpretación de las bases

20.1Cualquier situación no contemplada en las bases será resuelta por la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica.

20.2 Cualquier duda interpretativa respecto al alcance de las bases será resuelta por el Departamento de Cultura de la IdeM.

20.3 El Departamento de Cultura y la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual se reservan el derechos a realizar alguna modificación de las presentes bases siempre que aporten a una mejor calidad del desarrollo resultancia de la convocatoria.

21. Derechos de autor y propiedad intelectual

21.1 Los postulantes son los responsables exclusivos de cualquier reclamación que en cualquier momento pudiera realizarse sobre la autoría y originalidad de las producciones así como sobre la titularidad de todos los derechos que se ostenten, exonerándose a la IdeM; declaran asimismo por el hecho de presentarse al llamado conocer y aceptar la legislación vigente en materia de derechos de autor(Ley Nº9.739 de 17 de diciembre de 1937 y su modificativa Ley Nº 17.616 de 10 de enero de 2003; Ley 17.805 de 26 de agosto de 2004; y Ley Nº 19.149, art. 222 de 24 de junio de 2013, modificativas y concordantes).

21.2 Asimismo asumen plena y exclusivamente, la responsabilidad en cuanto a la titularidad de la obra y/o por la utilización de cualquier material protegido por derecho de autor, derechos conexos, derechos de la personalidad y derecho de la imagen.

21.3 Asimismo, por el solo hecho de presentarse al llamado, todos los participantes de los espectáculos incluidos los/las responsables del proyecto, aceptan no tener derecho a reclamo patrimonial de especie alguna contra la IdeM en virtud de la reproducción autorizada, sin perjuicio del derecho moral que les corresponda de solicitar el reconocimiento de su paternidad intelectual sobre la creación artística.

21.4 En caso de que los derechos de autor tengan una limitación temporal,los mismos deben estar asegurados por parte del grupo postulante hasta que se haya cumpido con la contraparte a la que se obliga para recibir el apoyo.

22. Consultas, Comunicaciones y/o Notificaciones

22.1 Por consultas dirigirse a la siguiente casilla de correo electrónico: mvdsocioaudiovisual@imm.gub.uyo al teléfono 1950 int. 1634.

22.2 Las vías oficiales de comunicación sobre esta convocatoria, ya sea, fechas, fallos, así como posibles modificaciones o cambios que pudieran suscitarse serán mvdsocioaudiovisual@imm.gub.uyo al teléfono 1950 int. 1634.

ANEXO 1.

INFORME DE REVISIÓN LIMITADA

lugar y fecha de emisión

Programa Montevideo Socio Audiovisual: He realizado una revisión de la rendición de cuentas correspondiente a los fondos recibidos de la Intendencia de Montevideo y aplicados por ..... (entidad) en el período desde el ... y hasta el ... que constan de un saldo inicial de $ ... ingresos $ ... egresos $ ... y saldo final de $ ... de acuerdo al Pronunciamiento Nº 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay.

Dicha rendición de cuentas constituye una afirmación de la dirección de la entidad sobre la totalidad de los fondos a rendir cuentas, según el convenio de referencia en ese período y de todas las aplicaciones efectuadas.

La revisión fue realizada siguiendo las Normas Internacionales aplicables a los trabajos para atestiguar y los Pronunciamientos del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay y no constituye un examen de Auditoría, de acuerdo a las normas de Auditoría Generalmente Aceptadas para emitir un Dictamen. Dicha revisión también cumple con las disposiciones de la ordenanza Nº 77 del Tribunal de Cuentas de la República y normas establecidas por la Contaduría General de la Nación.

Esta revisión incluyó el cotejo de una muestra representativa de la documentación original de ingresos y egresos de fondos. De acuerdo con la revisión y procedimientos aplicados, no tengo evidencia de que se deban realizar modificaciones significativas al informe referido, para que el mismo refleje adecuadamente los fondos recibidos y aplicados según contrato Nº ..... y Resolución Nº ..... Mi relación con la entidad es de .....

Firma del contador

Timbre profesional

Sello identificatorio

ANEXO 2

DECLARACIÓN JURADA DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS ORGANIZACIONES

Quien/es suscribe/n ..... cargo/s ..... con facultades suficientes y bajo la responsabilidad que determinan los Arts. 132, 133 y 159 del T.O.C.A.F. y la Ordenanza Nº 77 del Tribunal de Cuentas de la República, en relación a la utilización de los fondos recibidos y sus estados demostrativos correspondientes al (período en el cual se realiza la rendición) certifica/n que:

1) Que la Rendición de Cuentas adjunta incluye todos los fondos recibidos en el período (.....) refleja bien y fielmente la utilización de los mismos.

2) Que los fondos fueron utilizados para el fin dispuesto y de acuerdo con los procedimientos administrativos y financieros establecidos en el Convenio.

3) Que existe documentación de todas las operaciones realizadas la que se encuentra archivada de forma que permita su revisión o consulta en cualquier momento y sobre la cual se realizaron los registros correspondientes siguiendo criterio uniformes.

4) Que el saldo de disponibilidades del período informado representa integralmente la realidad, quedando un saldo sin utilizar en nuestro poder que asciende a la suma de $ ..... el que concuerda plenamente con la rendición de cuentas presentada.

Nº contrato ...

Resolución Nº ...

Saldo inicial $ ...

Ingresos $ ...

Egresos $ ...

Saldo final $ ...

Firma:

Aclaración:

Cargo:

ANEXO 3

Montevideo, ...

Quien suscribe .....

C.I. .....

Domiciliado en .....

Declara bajo juramento que la producción audiovisual cumple con todos los requisitos necesarios para acceder al apoyo y que no existe restricción ni impedimento alguno para presentarse a la convocatoria.

En caso de constatarse falsedad en lo declarado, será pasible de la responsabilidad penal pertinente, de acuerdo a lo establecido en el art. 239 del Código Penal:

"El que, con motivo del otorgamiento o formalización de documento público, ante funcionario público, prestare declaración falsa sobre identidad o estado, o cualquier otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión".

Firma .....

Aclaración .....

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica e Información y Comunicación, a la Contaduría General y pase a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad: Resolución Nro.:

CULTURA 0699/20

II.2

Expediente Nro.:

2018-4200-98-000123

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: estos obrados relacionados con el contrato de arrendamiento suscrito entre esta Intendencia y el Sr. Martín Borteiro;

RESULTANDO: **1o.)** que por Resolución Nº 1115/19 de fecha 24 de febrero de 2019 se aprobaron las cláusulas del citado contrato, cuyo objeto es realizar la gestión, conjuntamente con la División Promoción Cultual de la aplicación del Plan Estratégico de Tango;

2o.) que la mencionada División solicita la imputación preventiva correspondiente a 6 meses del año 2020 según lo dispuesto en la resolución mediante la cual se aprobó el contrato;

3o.) que a tales efectos la Unidad Gestión Presupuestal del Departmento de Cultura realizó la preventiva SEFI Nº 225681 por $ 496.948;

4o.) con fecha 24 de enero de 2020 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 15 del TOCAF (déficit);

3o.) que la Dirección General del Departamento de Cultura fundamenta la reiteración del gasto informando que a la fecha de imputación del referido gasto no se contaba con crédito disponible en el derivado correspondiente y que dicha imputación fue autorizada por la Unidad Central de Presupuesto;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Arts. 211º de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de contabilidad y Administración Financiera (TOCAF)

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el gasto de $ 496.948,oo (pesos uruguayos cuatrocientos noventa y seis mil novecientos cuarenta y ocho) (SEFI Nº 225681) a favor del Sr. Martín Borteiro, correspondiente a seis meses del corriente año del contrato de arrendamiento que fuera aprobado por Resolución Nº 1115/19 de fecha 24 de febrero de 2019.-

2.- Establecer que se reitera el gasto en atención al informe realizado por la Dirección General del Departamento de Cultura contenido en el Resultando 2o.) del presente acto administrativo.-

3.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Unidades

Central de Presupuesto y Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura, y pase -por su orden- a la Contaduría General y a la División Promoción Cultural.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad: Resolución Nro.:

CULTURA 0700/20

II.3

Expediente Nro.:

2019-8008-98-000129

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescenccia;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del convenio es promover el intercambio de conocimientos y especialidades propias de cada institución, así como la cooperación académica;

2o.) que la Dirección de la División Artes y Ciencias remite un proyecto de convenio, al cual la Abogada del Departamento de Cultura y la Unidad Asesoría le realizan una serie de observaciones que se recogen en el proyecto definitivo;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que el Departamento de Cultura solicita el dictado de resolución aprobando el convenio de referencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia en los siguientes términos:

CONVENIO MARCO DE COOPERACION En la ciudad de Montevideo, el día..... de..... del año 2020, entre **POR UNA PARTE:** El Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia (en adelante Centro Ceibal)inscripta en el Registro Ünico Tributario con el Nº 216474980013, representada por la Ing. Fiorella Haim en su calidad de Gerente General, con domicilio en Av. Italia 6201 (Edificio Los Ceibos), Montevideo; y **POR OTRA PARTE:** La Intendencia de Montevideo (en adelante **IdeM**) inscripta en el Registro Único Tributario con el Nº 211763350018, representada por.....en calidad de.....con domicilio en la Av. 18 de Julio 1360, Montevideo R.U.T. , (ambas conjuntamente denominadas "las Partes"), convienen en celebrar el siguiente acuerdo de cooperación:

PRIMERO: ANTECEDENTES:I) El Centro Ceibal de acuerdo con las Leyes 18.640 y 18.719, y

conforme a los cometidos asignados tiene por finalidad propender al desarrollo del Programa para la Conectividad Educativa de Informática Básica para el Aprendizaje en Línea (Plan Ceibal). El mencionado Plan constituye un proyecto socio-educativo tendiente a promover la inclusión digital, para un mayor y mejor acceso a la educación y a la cultura. **II)** Por su parte, la Intendencia de Montevideo a través del Servicio de Bibliotecas y Letras tiene como cometido "Difundir y promocionar la lectura en forma gratuita a través de las bibliotecas públicas. Tender a que las mismas se inserten en la comunidad, transformándose en el centro referencial del barrio, en un espacio de inclusión social, creador de ciudadanía, ofreciendo servicios de información, formación y recreación en sus más variados soportes (CD, DVD, videos, juegos, internet) a todos los vecinos de la zona cualquiera sea su ocupación, religión y raza." **III)** En este contexto las partes se proponen desarrollar actividades en mutuo beneficio, y acuerdan la celebración del presente acuerdo marco.

SEGUNDO: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto promover el intercambio de conocimientos y especialidades propias de cada institución, así como la cooperación académica. A estos efectos, las partes estudiarán, definirán, e instrumentarán, de mutuo acuerdo, las formas concretas o actividades específicas que desarrollarán en el marco de este convenio, las que podrán incluir a vía de ejemplo los siguientes campos de acción: (i) organización y participación en cursos, seminarios, congresos, foros, talleres; (ii) cooperación y asistencia técnica recíproca en áreas de interés común; (iii) intercambio de información de interés común para ambas instituciones, etc.

TERCERO: ACUERDOS COMPLEMENTARIOS: Las partes elaborarán y celebrarán conjuntamente los Acuerdos Complementarios o Convenios Específicos al presente, a los efectos de la formulación de las actividades, programas y/o proyectos específicos que se hayan acordado en el marco de este convenio, estableciendo en cada caso los objetivos, forma y pautas para su ejecución, cronograma, plazos, presupuestación, aportes, derechos y obligaciones de cada institución y demás aspectos relativos a la puesta en práctica de las actividades acordadas.

CUARTO: OBLIGACIONES ECONÓMICO-FINANCIERAS: La celebración del convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza, serán objeto de previsión expresa en los Acuerdos Complementarios o específicos.

QUINTO: NO EXCLUSIVIDAD: La suscripción del presente convenio no representa obstáculo alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios de similar o semejante índole con otras instituciones con fines análogos.

SEXTO: PLAZO: El convenio regirá durante el período de un (1) año contado a partir de la firma, renovable automáticamente por igual período salvo comunicación en contrario de alguna de las partes comunicada con un preaviso de quince (15) días.

SÉPTIMO: RESCISIÓN: Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente y anticipadamente el contrato en cualquier momento, sin expresión de causa y sin responsabilidad, bastando la comunicación de la voluntad rescisoria con un preaviso de por lo menos treinta (30) días. Ambas partes se comprometen, en cualquier caso de extinción del convenio, a finalizar

los programas, proyectos y/o actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse la misma, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada institución hasta la total conclusión de la actividad en cuestión, salvo decisión expresa y por escrito en contrario adoptada de común acuerdo por las partes.

OCTAVO: MANEJO DE INFORMACIÓN: Durante la vigencia de este convenio las partes podrán potencialmente y en todo conforme a las disposiciones normativas que rigen la informaron pública y los datos personales (Leyes 18.381 y 18.331), acceder a información confidencial sobre dichas instituciones, información personal de sus miembros, empleados e investigadores, así como información confidencial sobre cursos, proyectos, informes, o similares. En este contexto, las partes se comprometen a no divulgar en forma total o parcial, información que expresamente se indique o clasifique como confidencial, sin la aprobación previa de la otra parte.

NOVENO: INDEPENDENCIA: Las partes reconocen expresamente que el presente es un convenio entre partes independientes y que cada una de ellas es exclusivamente responsable de las obligaciones propias de su giro o actividad, incluyendo, sin que implique limitación, las tributarias, laborales, previsionales, administrativas, civiles, comerciales, etc.

DÉCIMO: DOMICILIO: A todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia. **DECIMOPRIMERO: NOTIFICACIONES:** A los efectos de practicarse las notificaciones que pudieren corresponder, las partes aceptan la plena validez y eficacia de las realizadas mediante telegrama colacionado con acuse de recibo, sin perjuicio de las restantes formas de notificación u otro medio idóneo que asegure la efectiva toma de conocimiento por parte de aquél a quien la notificación se cursa. **DECIMOSEGUNDO: MORA AUTOMÁTICA:** Se pacta la mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el simple hecho de hacer, o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOTERCERO: REPRESENTACIÓN: Se acredita la representación del Centro Ceibal por certificado notarial expedido por Esc..... de fecha.....

En señal de conformidad y para constancia se expiden dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

2o.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Cultura la suscripción del convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

3o.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a las Divisiones Asesoría Jurídica; Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; y pase por su orden a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la División Artes y Ciencias.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE

MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad: Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL 0701/20

II.1

Expediente Nro.:

2019-4450-98-000098

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Asociación Civil "Organización San Vicente" (Obra Padre Cacho), consistente en desarrollar tareas de levante de descarte de clasificado, basurales a mano y traslado de los residuos al Servicio de Disposición Final de Residuos en zonas de asentamientos de los Municipios D, E y F;

RESULTANDO: 1o.) que el objetivo del contrato de donación modal que se proyecta, es colaborar con aquellos sectores sociales que presentan dificultades para su inclusión social e inserción laboral, como primera experiencia educativo-laboral, con jóvenes mayores de 18 años de edad, que se encuentren en situación de alta vulnerabilidad y riesgo social;

2o.) que la División Asesoría Jurídica efectuó el control jurídico formal del texto a suscribir, no teniendo observaciones que formular, sin perjuicio de algunas sugerencias que fueron incorporadas al texto cuya aprobación se propicia;

3o.)que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental efectuó la solicitud de preventiva No. 215664 por la suma de $ 6:234.419,oo (pesos uruguayos seis millones doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos diecinueve);

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental, promueve la aprobación del proyecto de contrato de donación modal gestionado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aprobar el siguiente texto de contrato de donación modal a suscribir entre esta Intendencia y la Asociación Civil "Organización San Vicente" (Obra Padre Cacho): **DONACIÓN MODAL** - En la ciudad de Montevideo, el día ..... del mes de ..... de dos mil veintecomparecen: **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo, (en adelante, la IdeM), RUT No. 211763350018, con domicilio en Avenida 18 de Julio No. 1360 de Montevideo, representada en este acto por ..... en su calidad de ..... **POR OTRA PARTE:** la Asociación Civil "Organización San Vicente" (Obra Padre Cacho), -en adelante la Institución-, RUT No. 214776520019, constituyendo domicilio en ....., representada por ..... titular de la CI No. ....., en su calidad de ....., siendo mayores de edad, quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: Antecedentes.**- I) La presente donación se enmarca en las políticas sociales que la IdeM desarrolla, con el objetivo de colaborar con aquellos sectores que presentan dificultades para su inclusión social e inserción laboral, como primera experiencia laboral-educativa, dirigido a jóvenes mayores de 18 años, en condiciones de riesgo social. La política social de empleo laboral por medio de

los convenios apunta a la promoción de un proceso, a través del cual, el joven incorpore herramientas que colaboren a mejorar su condición. En este marco se conceptualiza el trabajo como instrumento pedagógico y socializador, constituyendo un ámbito estructurador que posibilita: a) reforzar la identidad, b) desarrollar y profundizar los vínculos en las diferentes situaciones laborales, responsabilidad, derechos y deberes, relacionamiento con la autoridad y hábitos de trabajo, c) incorporar normas formales de conductas sociales, estableciendo redes vinculantes desde la perspectiva de género según el 3er. Plan de Igualdad, Oportunidades y Derechos entre mujeres y varones, de Montevideo. II) Es una Institución no gubernamental, sin fines de lucro, que dentro de su objeto tiene como uno de sus cometidos el desarrollo de proyectos socio educativo laborales, con jóvenes mayores de 18 años de edad, en situación de alta vulnerabilidad. III) La Institución se responsabiliza de: a) realizar el seguimiento y acompañamiento de las primeras experiencias educativo laborales de jóvenes provenientes de la zona de la Cuenca Casavalle y de mujeres jefas de familia en la zona de influencia de la Institución, para tareas vinculadas a la limpieza urbana y la gestión de residuos mediante la realización de trabajo educativo dirigido a clasificadores y vecinos involucrados, para lograr mejorar el manejo del excedente del clasificado de los residuos domiciliarios que no se pueden comercializar para su recolección y su futura disposición final, procurando además mejorar el nivel de calidad ambiental, evitando la formación de basurales y b) entregar bolsas a los clasificadores contra entrega de las que se sacan el mismo día del levante. **SEGUNDO: Objeto.-** I) La I deM dona a la Institución hasta la suma de $ 3:880.593,00 (pesos uruguayos tres millones ochocientos ochenta mil quinientos noventa y tres) que se integra de la siguiente manera: a)3 (TRES) cuotas iguales ,mensuales, sucesivas y equivalentes cada una a $ 1:162.301,00 (pesos uruguayos un millón ciento sesenta y dos mil trescientos uno), de las cuales la primera cuota se hará efectiva luego de la firma de la donación modaly las restantes una vezaprobadala correspondiente rendición por la IdeM al vencimiento de cada mes. b) una suma para imprevistos equivalente al 10% del monto resultante de la suma de las tres cuotas mensuales, la que asciende a $ 348.690,00 (pesos uruguayos trescientos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa)y que sólo podrá ser afectada a pedido expreso de la IdeM. c) Una partida inicial destinada a la compra de uniformes y herramientas, equivalente a $ 45.000,00 (pesos uruguayos cuarenta y cinco mil), la que se hará efectiva luego de la firma de la donación modal. La Institución declara conocer y aceptar que el pago de dichas sumas de dinero se efectuará por alguno de los medios admitidos por la Ley de Inclusión Financiera.
TERCERO: Modo.- A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos por la presente donación, detallados en el apartado I de la cláusula PRIMERA, la IdeM impone a la Institución el cumplimiento del siguiente modo: I) Desarrollar las tareas de levante de descarte de clasificado, basurales a mano y traslado de los residuos al Servicio de Disposición Final de Residuos en zonas de asentamientos de los Municipios D, E y F, según lo determine la División Limpieza, así como todas las actividades enunciadas en la cláusula primera de los antecedentes. II) Seleccionar e incorporar a las tareas socio-educativo-laborales de la citada zona, a 15 (quince) jóvenes con 6 horas diarias de labor, de lunes a sábados, con un total de 36 (treinta y seis) horas semanales cada uno, debiendo la Institución comunicar a la IdeM el nombre de la persona que oficiará como interlocutor ante la dependencia correspondiente. III) Organizar y Supervisar la realización de las tareas a través de 2 (dos) coordinadores responsables de los servicios y un técnico como soporte comunitario, que serán designados por la Institución y tendrán a su cargo la vigilancia del cumplimiento del proceso operativo, así como el cumplimiento de la propuesta pedagógica junto con los educadores de la Institución. Los coordinadores deberán llevar un registro diario de asistencias y de las observaciones que consideren pertinentes. Ese registro será tomado como insumo para la evaluación del proceso educativo de los jóvenes y de la gestión del convenio. IV) Hacerse cargo de la gestión de las tareas, incluida la compra y control de los insumos, vestimenta, herramientas, bolsas, así como la contratación de los vehículos correspondientes para la carga, tareas y supervisión. V) Realizar el seguimiento de la totalidad del proceso educativo, según lo expresado en la propuesta educativa presentada, a través de un equipo profesional integrado por especialistas en distintas disciplinas sociales. VI) Llevar los registros contables y presentar rendición de cuentas respecto de la partida anterior transferida con anterioridad al recibo de cada partida subsiguiente; la misma deberá ser rendida mediante certificación contable con informe de revisión limitada de los gastos efectuados conforme al texto aprobado por Resolución No. 2554/14 del 23 de junio de 2014, de la IdeM. Las rendiciones deberán estar provistas de la documentación correspondiente que deje constancia del cumplimiento con los diferentes aportes a los organismos públicos y demás obligaciones legales que correspondan, con detalle de la utilización del dinero donado de acuerdo con los destinos previstos por esta donación, en la forma y condiciones que determine la IdeM. Las rendiciones de cuentas se presentarán ante la Unidad de Contratos y Convenios de la División Limpieza, donde se efectuará el

control de las mismas. La no presentación de la rendición de cuentas correspondiente a la partida anterior o su presentación sin la totalidad del detalle y de la documentación tal como está dispuesto en el presente artículo, habilitará a la IdeM a retener la partida siguiente. VII) Exhibir los siguientes documentos: A) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley No. 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990). B) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. C) Planilla de Control de Trabajo, recibo de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable (Grupo 16 subgrupo 07). D) Datos personales de los participantes comprendidos en la ejecución del modo impuesto por la IdeM. VIII) La Institución declara conocer las normas sobre acoso sexual establecidas en el marco de la Ley No. 18.561, así como las establecidas en el Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado mediante Resolución No. 3419/12 de fecha 13 de agosto de 2012 de la IdeM. En cuanto al procedimiento que debe llevar la Institución en caso de acoso sexual laboral en los que intervengan funcionarios de esta última y/o de la IdeM, deberá comunicar el hecho a la IdeM o Municipio correspondiente, por medio fehaciente para que ésta/e aplique lo establecido en el Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral, respecto de las/los funcionarias/os involucradas/os. **CUARTO: Aceptación y Plazo.-**La Institución acepta la donación y se obliga a cumplir puntualmente el modo establecido en la cláusula anterior a partir del 1o. de enero de 2020 y por el término de 3 (tres) meses, pudiendo eventualmente ser renovado por un plazo equivalente si mediare evaluación previa favorable de la División Limpieza. . **QUINTO: Contralor del Cumplimiento del modo.-** La IdeM controlará: I) el cumplimiento de la ejecución del modo por medio de un referente designado por la División Limpieza, quien realizará informes periódicos a los efectos de la evaluación correspondiente; II) las rendiciones de cuentas presentadas de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera; III) que la Institución cumpla con toda la legislación nacional vigente en lo que tiene que ver con la relación que ella trabe con los individuos seleccionados para realizar la experiencia de reinserción socio-educativo-laboral, por lo cual la constatación de su incumplimiento en cualquier aspecto habilita a la IdeM a la inmediata rescisión del contrato. **SEXTO: Responsabilidades de la Institución.-** La Institución asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y los beneficiarios del programa, así como las obligaciones que por la misma pudieran generarse con otros organismos estatales, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. La Institución será responsable de que los vehículos de carga que contrate así como los conductores de los mismos, tengan las habilitaciones y documentación correspondiente incluída la contratación del Seguro Obligatorio de Automotores (S.O.A.) cumpliendo con la totalidad de los requisitos legales que permitan su circulación, así como ITV, DGI, y BPS al día.Asimismo la Institución indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios departamentales o a terceros, cuando se constatare la responsabilidad de los participantes del programa, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del modo. **SÉPTIMO: Mora Automática.-** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **OCTAVO: Rescisión.-** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Institución, dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de esta donación por parte de la IdeM. Se considerará que la Institución ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de la constatación del mismo, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la Institución declara conocer y aceptar. **NOVENO: Domicilios Especiales.-** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: Comunicaciones.-** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DÉCIMO PRIMERO: Representación.-** La Institución acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el día .... Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2o.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental, la firma del contrato de donación modal que se aprueba en el numeral que antecede.

3o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental, cumplido y previa intervención de Contaduría General, pase al Departamento de Desarrollo Ambiental para la formalización del presente convenio.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad: Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL 0702/20

II.2

Expediente Nro.:

2018-5507-98-000055

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el contrato de donación modal suscripto entre esta Intendencia y la Asociación Civil Centro de Participación para la Integración y el Desarrollo (CEPID);

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 5743/18 de fecha 10 de diciembre de 2018 fue aprobado dicho contrato, donde se describe el compromiso de la Asociación Civil hacia la gestión de acciones dirigidas a la creación y/o recuperación de distintos espacios de Montevideo, junto a un proceso educacional, destinado a jóvenes de entre 15 y 25 años en situación de vulnerabilidad socio-económica, en el marco del Programa "Espacio Ganado Jóvenes Recuperando la Ciudad";

2o.) que por Resolución No. 5414/19 de fecha 18 de noviembre de 2019 se autorizó la prórroga del mencionado convenio, por el plazo de 1 (un) mes a partir del 21 de enero de 2020;

3o.) que con fecha 20 de enero del año en curso la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, dependiente del Departamento de Desarrollo Social, informa que se evaluó favorablemente el desempeño de la mencionada Asociación Civil, por lo que se sugiere una renovación del convenio educativo - laboral a partir del 21 de febrero de 2020 y por el plazo de 1 (un) año;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental, con fecha 29 de enero del corriente año, realizó la Solicitud de Preventiva No. 226067 por la suma de $ 6:059.410,oo (pesos uruguayos seis millones cincuenta y nueve mil cuatrocientos diez) a efectos de cubrir la totalidad del monto básico a transferir por la renovación en trámite, indicando además, que la imputación correspondiente a los ajustes paramétricos se realizará una vez esté publicado el ajuste al 1o. de enero de 2020 para el grupo 16 subgrupo 7 de Consejo de Salarios;

2o.) que las Direcciones Generales de los Departamentos de Desarrollo Ambiental y Desarrollo Social entienden pertinente proceder en consecuencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Prorrogar el contrato de donación modal suscripto entre esta Intendencia y la Asociación Civil

Centro de Participación para la Integración y el Desarrollo (CEPID), aprobado por Resolución No. 5743/18 de fecha 10 de diciembre de 2018, por el plazo de 1 (un) año, a partir del 21 de febrero de 2020, por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Recursos Financieros y Desarrollo Social, a la División Limpieza, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental, cumplido y previa intervención de Contaduría General, pase al Departamento de Desarrollo Ambiental a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.3

Resolución Nro.:

0703/20

Expediente Nro.:

2020-6370-98-000022

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento, relacionadas con el Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR - Etapa V del Proyecto de Saneamiento Urbano;

RESULTANDO: 1o.) que la referida Unidad confeccionó los Pliegos de Condiciones que regirán el llamado a "Adquisición de Bienes 3" dispuesto por el contrato mencionado;

2o.) que dichos documentos fueron aprobados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) según nota CSC/CUR/WSA-64/2020, de fecha 22 de enero de 2020 (no objeción);

CONSIDERANDO: 1o.) que al haberse cumplido con las condiciones establecidas por el acuerdo de voluntades celebrado con el BID, se está en condiciones de aprobar los recaudos que regirán la correspondiente licitación;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en aprobar los mencionados Pliegos, que incluyen el Anuncio Específico de Adquisiciones;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aprobar los Pliegos de Condiciones que regirán la Licitación Pública Nacional denominada "Adquisición de Bienes 3", comprendida en el Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR - Plan de Saneamiento Urbano - Etapa V, instrumentos que forman parte del presente expediente.

2o.-Aprobar el Anuncio Específico de Adquisiciones que regirá la compra mencionada, que luce adjunta en la actuación No. 1 del presente expediente y como documento anexo en la presente resolución.

3o.-Autorizar a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento a señalar día, mes y año, tanto para la recepción de las ofertas como para su apertura y consultas previas.

4o.-Encomendar a la mencionada Unidad que curse comunicación de la presente resolución al Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

5o.-Comuníquese a la División Saneamiento y pase a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento para su publicación del Anuncio y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Intendencia de Montevideo

PRÉSTAMO BID N° 3805/OC-UR

PLIEGOS DE CONDICIONES

Licitación Pública Nacional (LPN)

"ADQUISICIÓN DE BIENES 3"

SANEAMIENTO URBANO DE LA CIUDAD DE MONTEVIDEO – V ETAPA

Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento

2020

Documentos Estándar de Licitación (DEL) para Adquisición de Bienes

Basado en la versión de Setiembre 2011 y las revisiones hasta enero 2012 y consistente con las Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo

Resumen Descriptivo

PARTE 1 – PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN

Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO)

Esta sección proporciona información para asistir a los Oferentes en la preparación de sus ofertas. También proporciona información sobre la presentación, apertura y evaluación de las ofertas y la adjudicación de los contratos. Las disposiciones de la Sección I deben utilizarse sin ninguna modificación.

Sección II. Datos de la Licitación (DDL)

Esta sección contiene disposiciones específicas para cada adquisición y complementa la Sección I, Instrucciones a los Oferentes.

Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación

Esta sección detalla los criterios que se utilizarán para establecer la oferta evaluada más baja y las calificaciones que deberá poseer el Oferente para ejecutar el Contrato.

Sección IV. Formularios de la Oferta

Esta sección contiene los Formularios de Oferta, Lista de Precios, Garantía de Mantenimiento de la Oferta y Autorización del Fabricante, que deberán presentarse con la oferta.

Sección V. Países Elegibles

Esta sección contiene información pertinente a los países elegibles.

PARTE 2 –REQUISITOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS

Sección VI. Lista de Bienes y Servicios y Plan de Entrega

Esta sección incluye la Lista de Bienes y Servicios Conexos, Plan de Entregas y Cronograma de Cumplimiento, las Especificaciones Técnicas y Planos que describen los Bienes y Servicios Conexos a ser adquiridos.

PARTE 3 - CONTRATO

Sección VII. Condiciones Generales del Contrato (CGC)

Esta sección incluye las cláusulas generales que deberán incluirse en todos los contratos. El texto de esta Sección no deberá ser modificado.

Sección VIII. Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

Esta sección incluye cláusulas específicas que son propias para cada contrato y modifican o complementan la Sección VII, Condiciones Generales del Contrato.

Sección IX. Formularios del Contrato

Esta sección incluye el formulario del Convenio de Contrato, el cual, una vez completado, deberá incluir las correcciones o modificaciones que se hubiesen hecho a la oferta seleccionada y que están permitidas bajo las Instrucciones a los Oferentes, las Condiciones Generales del Contrato y las Condiciones Especiales del Contrato.

El Oferente seleccionado solamente completará los formularios de Garantía de Cumplimiento del Contrato y Garantía por Pagos de Anticipo, cuando sean requeridos, después de la notificación de la adjudicación del contrato.

Anexo: Llamado a Licitación

Al final de los Documentos de Licitación se adjunta un formulario de “Llamado a Licitación”.

DOCUMENTOS DE LICITACIÓN

Febrero 2020

Para

Adquisición de

MATERIALES PCI:

Caños de PVC para uso en sanitaria, Ø110mm, Ø63mm y Ø 50mm; Codos de PVC recto para uso en sanitaria. Ø110mm, Ø63mm y Ø 50mm; Cuplas de PVC Hembra-Hembra Ø110mm para unión de tuberías de instalaciones sanitarias**;** Ramal "T" en PVC Hembra-Hembra Ø110mm para tuberías sanitarias; Rejilla de ventilación con marco en PVC 10x10 cm; Sombrerete para caño de ventilación; Tapa con rosca para ramal; Cámaras de Polietileno; Interceptor de grasa (grasera); Válvula de Retención en PVC (tipo clapeta en línea) 160mm; Dado o anillos de hormigón prefabricado 60cm x 60cm;Dado o anillos de hormigón prefabricado 60cmx110cm; Fondo de hormigón prefabricado para cámara 60cmx60cm. Con salida recta de 110 o 160;Fondo de hormigón prefabricado para cámara 60cmx60cm; Con tres entradas de 110cm y salida de 110cm; Marco y tapas de hormigón lisa; Marco Integral con tapa y contratapa de 60cmx60cm; Pileta de patio de hormigón; Ladrillo de campo; Cemento Portland en bolsa (25 kg); Pedregullo en bolsa; Arena gruesa en bolsa; Balasto en bolsa.

Proyecto: *Saneamiento Urbano de la Ciudad de Montevideo. Etapa V*

Comprador: *Intendencia de Montevideo*

PARTE 1 – Procedimientos de Licitación

Sección I. Instrucciones a los Oferentes

Índice de Cláusulas

1. Alcance de la Licitación 5
2. Fuente de Fondos 5
3. Prácticas prohibidas *[cláusula exclusiva para contratos de préstamo firmados bajo política GN-2349-9]* 5
4. Oferentes elegibles 11
5. Elegibilidad de los Bienes y Servicios Conexos 12
6. Secciones de los Documentos de Licitación 13
7. Aclaración de los Documentos de Licitación 13
8. Enmienda a los Documentos de Licitación 14
9. Costo de la Oferta 14
10. Idioma de la Oferta 14
11. Documentos que componen la Oferta 15
12. Formulario de Oferta y Lista de Precios 15
13. Ofertas Alternativas 15
14. Precios de la Oferta y Descuentos 15
15. Moneda de la Oferta 18
16. Documentos que Establecen la Elegibilidad del Oferente 18
17. Documentos que Establecen la Elegibilidad de los Bienes y Servicios Conexos 18
18. Documentos que Establecen la Conformidad de los Bienes y Servicios Conexos 19
19. Documentos que Establecen las Calificaciones del Oferente 19
20. Período de Validez de las Ofertas 20
21. Garantía de Mantenimiento de Oferta 20
22. Formato y Firma de la Oferta 22
23. Presentación, Sello e Identificación de las Ofertas 23
24. Plazo para Presentar las Ofertas 23
25. Ofertas Tardías 24
26. Retiro, Sustitución y Modificación de las Ofertas 24
27. Apertura de las Ofertas 24
28. Confidencialidad 25
29. Aclaración de las Ofertas 26
30. Cumplimiento de las Ofertas 26
31. Diferencias, Errores y Omisiones 27
32. Examen Preliminar de las Ofertas 27
33. Examen de los Términos y Condiciones; Evaluación Técnica 28
34. Conversión a una Sola Moneda 28
35. Preferencia nacional 28
36. Evaluación de las Ofertas 28
37. Comparación de las Ofertas 30
38. Poscalificación del Oferente 30
39. Derecho del Comprador a Aceptar Cualquier Oferta y a Rechazar Cualquiera o Todas las Ofertas 30
40. Criterios de Adjudicación 30

41. Derecho del Comprador a Variar las Cantidades en el Momento de la Adjudicación 30
42. Notificación de Adjudicación del Contrato 31
43. Firma del Contrato 32
44. Garantía de Cumplimiento del Contrato 32

Sección I. Instrucciones a los Oferentes

A. Generalidades

1. Alcance de la Licitación

1.1 El Comprador **indicado en los Datos de la Licitación** (**DDL)** emite estos Documentos de Licitación para la adquisición de los Bienes y Servicios Conexos especificados en Sección VI, Lista de Bienes y Servicios y Plan de Entrega. El nombre y número de identificación de esta Licitación Pública Internacional (LPI) están **especificados en los DDL.** El nombre, identificación y número de lotes están **indicados en los DDL.**

1.2 Para todos los efectos de estos Documentos de Licitación:

(a) el término "por escrito" significa comunicación en forma escrita (por ejemplo por correo electrónico, facsímile, telex) con prueba de recibido;

(b) si el contexto así lo requiere, "singular" significa "plural" y viceversa; y

(c) "día" significa día calendario.

2. Fuente de Fondos

2.1 El Prestatario o Beneficiario (en adelante denominado el "Prestatario") **indicado en los DDL** ha solicitado o recibido financiamiento (en adelante denominado "fondos") del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado "el Banco") para sufragar el costo del proyecto **especificado en los DDL**. El Prestatario destinará una porción de dichos fondos para efectuar pagos elegibles en virtud del Contrato para el cual se emiten estos Documentos de Licitación.

2.2 El Banco efectuará pagos solamente a pedido del Prestatario y una vez que el Banco los haya aprobado de conformidad con las estipulaciones establecidas en el acuerdo financiero entre el Prestatario y el Banco (en adelante denominado "el Contrato de Préstamo"). Dichos pagos se ajustarán en todos sus aspectos a las condiciones de dicho Contrato de Préstamo. Nadie más que el Prestatario podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a los fondos del préstamo.

3. Prácticas prohibidas *[cláusula exclusiva para contratos de préstamo*

3.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas,

firmados bajo política GN-2349-9]

consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco[1] todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar

[1] En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 3.1 (f) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere

razonable;

(iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

(v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;

(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 3.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación

permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 3 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

3.2 Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

(a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;

(b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;

(c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;

(d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

(e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas

principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

(f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;

(g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 3.1 (b).

4. Oferentes elegibles

4.1 Un Oferente, y todas las partes que constituyen el Oferente, deberán ser originarios de países miembros del Banco. Los Oferentes originarios de países no miembros del Banco serán descalificados de participar en contratos financiados en todo o en parte con fondos del Banco. En la Sección V de este documento se indican los países miembros del Banco al igual que los criterios para determinar la nacionalidad de los Oferentes y el origen de los bienes y servicios. Los Oferentes originarios de un país miembro del Banco, al igual que los bienes suministrados, no serán elegibles si:

(a) las leyes o la reglamentación oficial el país del Prestatario prohíbe relaciones comerciales con ese país; o

(b) por un acto de conformidad con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en virtud del Capítulo VII de la Carta de esa Organización, el país del prestatario prohíba las importaciones de bienes de ese país o cualquier pago a personas o entidades en ese país.

4.2 Un Oferente no deberá tener conflicto de interés. Los Oferentes que sean considerados que tienen conflicto de interés serán descalificados. Se considerará que los Oferentes tienen conflicto de interés con una o más partes en este proceso de licitación si ellos:

(a) están o han estado asociados, con una firma o con cualquiera de sus afiliados, que ha sido contratada por el Comprador para la prestación de servicios de consultoría para la preparación del diseño, las especificaciones técnicas y otros documentos que se utilizarán en la licitación para la adquisición de los

bienes objeto de estos Documentos de Licitación; o

(b) presentan más de una Oferta en este proceso licitatorio, excepto si se trata de ofertas alternativas permitidas bajo la Cláusula 13 de las IAO. Sin embargo, esto no limita la participación de subcontratistas en más de una Oferta.

4.3 ***[Para contratos de préstamo firmados bajo política GN-2349-7]*** Un Oferente que ha sido declarado inelegible para que le adjudiquen contratos financiados por el Banco durante el periodo de tiempo determinado por el Banco de acuerdo a lo establecido en la cláusula 3 de las IAO, será descalificado.

[Para contratos de préstamo firmados bajo política GN-2349-9] Toda firma, individuo, empresa matriz o filial, u organización anterior constituida o integrada por cualquiera de los individuos designados como partes contratantes que el Banco declare inelegible de conformidad con lo dispuesto en los Procedimientos de Sanciones o que otra Institución Financiera Internacional (IFI) declare inelegible y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones y se encuentre bajo dicha declaración de inelegibilidad durante el periodo de tiempo determinado por el Banco de acuerdo con lo indicado en la Cláusula 3.

4.4 Las empresas estatales del país Prestatario serán elegibles solamente si pueden demostrar que (i) tienen autonomía legal y financiera; (ii) operan conforme a las leyes comerciales; y (iii) no dependen de ninguna agencia del Prestatario.

4.5 Los Oferentes deberán proporcionar al Comprador evidencia satisfactoria de su continua elegibilidad, cuando el Comprador razonablemente la solicite.

5. Elegibilidad de los Bienes y Servicios Conexos

5.1 Todos los Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato y que sean financiados por el Banco deben tener su origen en cualquier país miembro del Banco de acuerdo con la Sección V, Países Elegibles, con la excepción de los casos indicados en la Cláusula 4.1 (a) y (b)..

5.2 Para propósitos de esta cláusula, el término “bienes” incluye mercaderías, materias primas, maquinaria, equipos y plantas industriales; y “servicios conexos” incluye servicios tales como transporte, seguros, instalaciones, puesta en servicio, capacitación y mantenimiento inicial.

5.3 Los criterios para determinar el origen de los bienes y los servicios conexos se encuentran indicados en la Sección V, Países Elegibles.

B. Contenido de los Documentos de Licitación

6. Secciones de los Documentos de Licitación

6.1 Los Documentos de Licitación están compuestos por las Partes 1, 2, y 3 incluidas sus respectivas secciones que a continuación se indican y cualquier enmienda emitida en virtud de la Cláusula 8 de las IAO.

PARTE 1 – Procedimientos de Licitación

- Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO)
- Sección II. Datos de la Licitación (DDL)
- Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación
- Sección IV. Formularios de la Oferta
- Sección V. Países Elegibles

PARTE 2 – Lista de Requisitos

- Sección VI. Lista **de los Bienes y Servicios** y Plan de Entregas

PARTE 3 – Contrato

- Sección VII. Condiciones Generales del Contrato (CGC)
- Sección VIII. Condiciones Especiales del Contrato (CEC)
- Sección IX. Formularios del Contrato

6.2 El Llamado a Licitación emitido por el Comprador no forma parte de los Documentos de Licitación.

6.3 El Comprador no se responsabiliza por la integridad de los Documentos de Licitación y sus enmiendas, de no haber sido obtenidos directamente del Comprador.

6.4 Es responsabilidad del Oferente examinar todas las instrucciones, formularios, términos y especificaciones de los Documentos de Licitación. La presentación incompleta de la información o documentación requerida en los Documentos de Licitación puede constituir causal de rechazo de la oferta.

7. Aclaración de los Documentos de Licitación

7.1 Todo Oferente potencial que requiera alguna aclaración sobre los Documentos de Licitación deberá comunicarse con el Comprador por escrito a la dirección del Comprador que **se suministra en los DDL.** El Comprador responderá por escrito a todas las solicitudes de aclaración, siempre que dichas solicitudes sean recibidas al menos veintiún (21) días antes de la fecha límite para la presentación de ofertas. El Comprador enviará copia de las respuestas, incluyendo una descripción de las consultas realizadas, sin identificar su fuente, a todos los

que hubiesen adquirido los Documentos de Licitación directamente del Comprador. Si como resultado de las aclaraciones, el Comprador considera necesario enmendar los Documentos de Licitación, deberá hacerlo siguiendo el procedimiento indicado en la Cláusula 8 y Subcláusula 24.2, de las IAO.

8. Enmienda a los Documentos de Licitación

8.1 El Comprador podrá, en cualquier momento antes del vencimiento del plazo para presentación de ofertas, enmendar los Documentos de Licitación mediante la emisión de una enmienda.

8.2 Toda enmienda emitida formará parte integral de los Documentos de Licitación y deberá ser comunicada por escrito a todos los que hayan obtenido los documentos de Licitación directamente del Comprador.

8.3 El Comprador podrá, a su discreción, prorrogar el plazo de presentación de ofertas a fin de dar a los posibles Oferentes un plazo razonable para que puedan tomar en cuenta las enmiendas en la preparación de sus ofertas, de conformidad con la Subcláusula 24.2 de las IAO.

C. Preparación de las Ofertas

9. Costo de la Oferta

9.1 El Oferente financiará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta, y el Comprador no estará sujeto ni será responsable en ningún caso por dichos costos, independientemente de la modalidad o del resultado del proceso de licitación.

10. Idioma de la Oferta

10.1 La oferta, así como toda la correspondencia y documentos relativos a la oferta intercambiados entre el Oferente y el Comprador deberán ser escritos en el idioma **especificado en los DDL.** Los documentos de soporte y material impreso que formen parte de la oferta, pueden estar en otro idioma con la condición de que los apartes pertinentes estén acompañados de una traducción fidedigna al idioma **especificado en los DDL**. Para efectos de interpretación de la oferta, dicha traducción prevalecerá.

11. Documentos que componen la Oferta

11.1 La oferta deberá contener los siguientes documentos:

(a) Formulario de Oferta y Lista de Precios, de conformidad con las Cláusulas 12, 14 y 15 de las IAO;

(b) Garantía de Mantenimiento de la Oferta o Declaración de Mantenimiento de la Oferta, de conformidad con la Cláusula 21 de las IAO, si se requiere;

(c) confirmación escrita que autorice al signatario de la oferta a comprometer al Oferente, de conformidad con la Cláusula 22 de las IAO;

(d) evidencia documentada, de conformidad con la Cláusula 16 de las IAO, que establezca que el Oferente es elegible para presentar una oferta;

(e) evidencia documentada, de conformidad con la Cláusula 17 de las IAO, que certifique que los Bienes y Servicios Conexos que proporcionará el Oferente son de origen elegible;

(f) evidencia documentada, de conformidad con las Cláusulas 18 y 30 de las IAO, que establezca que los Bienes y Servicios Conexos se ajustan sustancialmente a los Documentos de Licitación;

(g) evidencia documentada, de conformidad con la Cláusula 19 de las IAO, que establezca que el Oferente está calificado para ejecutar el Contrato en caso que su oferta sea aceptada; y

(h) cualquier otro documento **requerido en los DDL**.

12. Formulario de Oferta y Lista de Precios

12.1 El Oferente presentará el Formulario de Oferta utilizando el formulario suministrado en la Sección IV, Formularios de la Oferta. Este formulario deberá ser debidamente llenado sin alterar su forma y no se aceptarán sustitutos. Todos los espacios en blanco deberán ser llenados con la información solicitada.

12.2 El Oferente presentará la Lista de Precios de los Bienes y Servicios Conexos, según corresponda a su origen y utilizando los formularios suministrados en la Sección IV, Formularios de la Oferta.

13. Ofertas Alternativas

13.1 A menos que **se indique lo contrario en los DDL,** no se considerarán ofertas alternativas.

14. Precios de la Oferta y Descuentos

14.1 Los precios y descuentos cotizados por el Oferente en el Formulario de Presentación de la Oferta y en la Lista de Precios deberán ajustarse a los requerimientos que se indican

a continuación.

14.2 Todos los lotes y artículos deberán enumerarse y cotizarse por separado en el Formulario de Lista de Precios.

14.3 El precio cotizado en el Formulario de Presentación de la Oferta deberá ser el precio total de la oferta, excluyendo cualquier descuento que se ofrezca.

14.4 El Oferente cotizará cualquier descuento incondicional e indicará su método de aplicación en el Formulario de Presentación de la Oferta.

14.5 Las expresiones CIP, FCA, CPT y otros términos afines se regirán por las normas prescritas en la edición vigente de *Incoterms* publicada por la Cámara de Comercio Internacional, según se indique en los **DDL.**

14.6 Los precios deberán cotizarse como se indica en cada formulario de Lista de Precios incluidos en la Sección IV, Formularios de la Oferta. El desglose de los componentes de los precios se requiere con el único propósito de facilitar al Comprador la comparación de las ofertas. Esto no limitará de ninguna manera el derecho del Comprador para contratar bajo cualquiera de los términos ofrecidos. Al cotizar los precios, el Oferente podrá incluir costos de transporte cotizados por empresas transportadoras registradas en cualquier país elegible, de conformidad con la Sección V, Países Elegibles. Así mismo, el Oferente podrá adquirir servicios de seguros de cualquier país elegible de conformidad con la Sección V, Países Elegibles. Los precios deberán registrarse de la siguiente manera:

(a) Para bienes de origen en el País del Comprador:

(i) el precio de los bienes cotizados CIP (lugar de destino convenido) en el país del Comprador especificado en los **DDL**, incluyendo todos los derechos de aduana y los impuestos a la venta o de otro tipo ya pagados o por pagar sobre los componentes y materia prima utilizada en la fabricación o ensamblaje de los bienes;

(ii) todo impuesto a las ventas u otro tipo de impuesto que obligue el País del Comprador a pagar sobre los Bienes en caso de ser adjudicado el Contrato al Oferente; y

(b) Para bienes de origen fuera del País del Comprador y que serán importados:

(i) el precio de los bienes cotizados CIP (lugar de destino convenido) en el país del Comprador,

según se indica en los **DDL**;

(ii) además de los precios CIP indicados en (b)(i) anteriormente, el precio de los bienes a ser importados podrán ser cotizados FCA (lugar convenido) o CPT (lugar de destino convenido), si así se indica en los **DDL**;

(c) Para bienes de origen fuera del país del Comprador, e importados previamente:

[*Para bienes importados previamente, se deberá diferenciar entre el precio CIP (lugar de destino convenido) cotizado y el valor de importación original de estos bienes declarado en aduanas, e incluirá cualquier reembolso o margen del agente o representante local y todos los costos locales excepto los derechos de aduana e impuestos de importación que pagó o pagará el Comprador. Para mayor claridad, se requerirá a los Oferentes que coticen el precio incluyendo los derechos de aduana, y adicionalmente presenten los derechos de aduana y el precio neto de derechos de aduana que es la diferencia entre esos valores.]*

(i) el precio de los bienes cotizados CIP (lugar de destino convenido) en el país del Comprador, incluyendo el valor original de importación, más cualquier margen (o descuento); más cualquier otro costo relacionado, derechos de aduana y otros impuestos de importación pagados o por pagar sobre los Bienes previamente importados;

(ii) los derechos de aduana y otros impuestos de importación pagados (deberán ser respaldados con evidencia documental) o pagaderos sobre los bienes previamente importados;

(iii) el precio de los bienes cotizados CIP (lugar de destino convenido) en el país del Comprador, excluidos los derechos de aduana y otros impuestos de importación pagados o por pagar sobre los bienes previamente importados, que es la diferencia entre (i) y (ii) anteriores;

(iv) cualquier impuesto sobre la venta u otro impuesto pagadero en el país del Comprador sobre los Bienes si el Contrato es adjudicado al Oferente, y

(d) para los Servicios Conexos, fuera de transporte interno y otros servicios necesarios para hacer llegar los Bienes a su destino final, cuando dichos Servicios Conexos

sean especificados en la Lista Requerimientos:

(i) el precio de cada artículo que comprende los Servicios Conexos (inclusive cualquier impuesto aplicable).

14.7 Los precios cotizados por el Oferente serán fijos durante la ejecución del Contrato y no estarán sujetos a ninguna variación por ningún motivo, salvo indicación contraria en los **DDL**. Una oferta presentada con precios ajustables no responde a lo solicitado y, en consecuencia, será rechazada de conformidad con la Cláusula 30 de las IAO. Sin embargo, si de acuerdo con lo indicado en los **DDL**, los precios cotizados por el Oferente pueden ser ajustables durante la ejecución del Contrato, las ofertas que coticen precios fijos no serán rechazadas, y el ajuste de los precios se tratará como si fuera cero.

14.8 Si así se indica en la Subcláusula 1.1 de las IAO, el Llamado a Licitación será por ofertas para contratos individuales (lotes) o para combinación de contratos (grupos). A menos que se indique lo contrario en los **DDL**, los precios cotizados deberán corresponder al 100% de los artículos indicados en cada lote y al 100% de las cantidades indicadas para cada artículo de un lote. Los Oferentes que deseen ofrecer reducción de precios (descuentos) por la adjudicación de más de un Contrato deberán indicar en su oferta los descuentos aplicables de conformidad con la Subcláusula 14.4 de las IAO, siempre y cuando las ofertas por todos los lotes sean presentadas y abiertas al mismo tiempo.

15. Moneda de la Oferta

15.1 El Oferente cotizará en la moneda del país del Comprador la porción de la oferta correspondiente a gastos adquiridos en el país del Comprador, a menos que se indique lo contrario en los **DDL**.

15.2 Los Oferentes podrán expresar el precio de su oferta en cualquier moneda plenamente convertible. Los Oferentes que deseen que se les pague en varios tipos de monedas, deberán cotizar su oferta en estos tipos de monedas pero no podrán emplear más de tres monedas además de la del país del Comprador.

16. Documentos que Establecen la Elegibilidad del Oferente

16.1 Para establecer su elegibilidad, de conformidad con la Cláusula 4 de las IAO, los Oferentes deberán completar el Formulario de Oferta, incluido en la Sección IV, Formularios de la Oferta.

17. Documentos que Establecen la

17.1 Con el fin de establecer la elegibilidad de los Bienes y Servicios Conexos, de conformidad con la Cláusula 5 de las IAO, los Oferentes deberán completar las declaraciones de

Elegibilidad de los Bienes y Servicios Conexos

país de origen en los Formularios de Lista de Precios, incluidos en la Sección IV, Formularios de la Oferta.

18. Documentos que Establecen la Conformidad de los Bienes y Servicios Conexos

18.1 Con el fin de establecer la conformidad de los Bienes y Servicios Conexos, los Oferentes deberán proporcionar como parte de la oferta evidencia documentada acreditando que los Bienes cumplen con las especificaciones técnicas y los estándares especificados en la Sección VI, Requisitos de los Bienes y Servicios.

18.2 La evidencia documentada puede ser en forma de literatura impresa, planos o datos, y deberá incluir una descripción detallada de las características esenciales técnicas y de funcionamiento de cada artículo demostrando conformidad sustancial de los Bienes y Servicios Conexos con las especificaciones técnicas. De ser procedente el Oferente incluirá una declaración de variaciones y excepciones a las provisiones en los Requisitos de los Bienes y Servicios.

18.3 Los Oferentes también deberán proporcionar una lista detallada que incluya disponibilidad y precios actuales de repuestos, herramientas especiales, etc. necesarias para el adecuado y continuo funcionamiento de los bienes durante el período indicado en los **DDL**, a partir del inicio de la utilización de los bienes por el Comprador.

18.4 Las normas de fabricación, procesamiento, material y equipo así como las referencias a marcas o números de catálogos que haya incluido el Comprador en los Requisitos de los Bienes y Servicios son solamente descriptivas y no restrictivas. Los Oferentes pueden ofrecer otras normas de calidad, marcas, y/o números de catálogos siempre y cuando demuestren a satisfacción del Comprador, que las substituciones son sustancialmente equivalentes o superiores a las especificadas en los Requisitos de los Bienes y Servicios.

19. Documentos que Establecen las Calificaciones del Oferente

19.1 La evidencia documentada de las calificaciones del Oferente para ejecutar el Contrato si su oferta es aceptada, deberá establecer a completa satisfacción del Comprador:

(a) que, **si se requiere en los DDL**, el Oferente que no fábrica o produce los bienes que propone proveer deberá presentar una Autorización del Fabricante mediante el formulario incluido en la Sección IV, Formularios de la Oferta para demostrar que ha sido debidamente autorizado por el fabricante o productor de los Bienes para suministrarlos en el país del Comprador.

(b) que, **si se requiere en los DDL,** en el caso de un Oferente que no está establecido comercialmente en el

país del Comprador, el Oferente está o estará (si se le adjudica el Contrato) representado por un Agente en el país del Comprador equipado y con capacidad para cumplir con las obligaciones de mantenimiento, reparaciones y almacenamiento de repuestos, estipuladas en las Condiciones del Contrato y/o las Especificaciones Técnicas; y

(c) que el Oferente cumple con cada uno de los criterios de calificación estipulados en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación.

20. Período de Validez de las Ofertas

20.1 Las ofertas se deberán mantener válidas por el período **especificado en los DDL** a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas establecida por el Comprador. Toda oferta con un período de validez menor será rechazada por el Comprador por incumplimiento.

20.2 En circunstancias excepcionales y antes de que expire el período de validez de la oferta, el Comprador podrá solicitarle a los Oferentes que extiendan el período de la validez de sus ofertas. Las solicitudes y las respuestas deberán hacerse por escrito. Si se hubiese solicitado una Garantía de Mantenimiento de Oferta, de acuerdo a la Cláusula 21 de las IAO, también ésta deberá prorrogarse por el período correspondiente. Un Oferente puede rehusar a tal solicitud sin que se le haga efectiva su Garantía de de la Oferta. Al Oferente que acepte la solicitud de prórroga no se le pedirá ni permitirá modificar su oferta, con excepción de lo dispuesto en la Subcláusula 20.3 de las IAO.

20.3 En el caso de contratos con precio fijo, si la adjudicación se retrasase por un período mayor a cincuenta y seis (56) días a partir del vencimiento del plazo inicial de validez de la oferta, el precio del Contrato será ajustado según lo especificado en la solicitud de prórroga. La evaluación de la oferta deberá basarse en el precio cotizado sin tomar en cuenta el ajuste mencionado.

21. Garantía de Mantenimiento de Oferta

21.1 El Oferente deberá presentar como parte de su oferta una Garantía de Mantenimiento de la Oferta o una Declaración de Mantenimiento de la Oferta, si así **se estipula en los DDL**.

21.2 La Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá expedirse por la cantidad **especificada en los DDL** y en la moneda del país del Comprador o en una moneda de libre convertibilidad, y deberá:

(a) a opción del Oferente, adoptar la forma de una carta de crédito, o una garantía bancaria emitida por una institución bancaria, o una fianza emitida por una

aseguradora;

(b) ser emitida por una institución de prestigio seleccionada por el Oferente y ubicada en un país elegible. Si la institución que emite la garantía está localizada fuera del país del Comprador, deberá tener una sucursal financiera en el país del Comprador que permita hacer efectiva la garantía;

(c) estar sustancialmente de acuerdo con alguno de los formularios de la Garantía de Mantenimiento de Oferta incluidos en la Sección IV, Formularios de la Oferta, u otro formulario aprobado por el Comprador con anterioridad a la presentación de la oferta;

(d) ser pagadera a la vista ante solicitud escrita del Comprador en caso de tener que invocar las condiciones detalladas en la Cláusula 21.5 de las IAO.

(e) ser presentada en original; no se aceptarán copias;

(f) permanecer válida por un período de 28 días posteriores a la fecha límite de la validez de las ofertas, o del período prorrogado, si corresponde, de conformidad con la Cláusula 20.2 de las IAO;

21.3 Si la Subcláusula 21.1 de las IAO exige una Garantía de Mantenimiento de la Oferta o una Declaración de Mantenimiento de la Oferta, todas las ofertas que no estén acompañadas por una Garantía que sustancialmente responda a lo requerido en la cláusula mencionada, serán rechazadas por el Comprador por incumplimiento.

21.4 La Garantía de Mantenimiento de la Oferta de los Oferentes cuyas ofertas no fueron seleccionadas serán devueltas tan pronto como sea posible una vez que el Oferente adjudicado haya suministrado su Garantía de Cumplimiento, de conformidad con la Cláusula 44 de las IAO.

21.5 La Garantía de Mantenimiento de la Oferta se podrá hacer efectiva o la Declaración de Mantenimiento de la Oferta se podrá ejecutar si:

(a) un Oferente retira su oferta durante el período de validez de la oferta especificado por el Oferente en el Formulario de Oferta, salvo a lo estipulado en la Subcláusula 20.2 de las IAO; o

(b) si el Oferente seleccionado no:

(i) firma el Contrato de conformidad con la Cláusula 43 de las IAO;

(ii) suministra la Garantía de Cumplimiento de conformidad con la Cláusula 44 de las IAO;

21.6 La Garantía de Mantenimiento de la Oferta o la Declaración de Mantenimiento de la Oferta de una Asociación en Participación o Consorcio deberá ser emitido en nombre de la Asociación en Participación o Consorcio que presenta la oferta. Si dicha Asociación o Consorcio no ha sido legalmente constituido en el momento de presentar la oferta, la Garantía de Mantenimiento de la Oferta o la Declaración de Mantenimiento de la Oferta deberá ser emitida en nombre de todos los futuros socios de la Asociación o Consorcio tal como se denominan en la carta de intención mencionada en el subpárrafo 7 del Formulario de Información sobre el Oferente, incluido en la Sección IV, Formularios de la Oferta.

21.7 Si en los **DDL** no se exige una Garantía de Mantenimiento de Oferta, y

(a) un Oferente retira su Oferta durante el período de tiempo de validez señalado por él en la Carta de la Oferta, con excepción de lo dispuesto en la Subcláusula 20.2 de las IAO o

(b) el Oferente seleccionado no firma el Contrato de conformidad con la Cláusula 43 de las IAO, o no suministra la Garantía de Cumplimiento de conformidad con la Cláusula 44 de las IAO;

el Prestatario podrá, **si así se dispone en los DDL,** declarar al Oferente no elegible para la adjudicación de un contrato por parte del Contratante durante el período que **se estipule en los DDL**.

22. Formato y Firma de la Oferta

22.1 El Oferente preparará un original de los documentos que comprenden la oferta según se describe en la Cláusula 11 de las IAO y lo marcará claramente como “ORIGINAL”. Además el Oferente deberá presentar el número de copias de la oferta que **se indica en los DDL** y marcar claramente cada ejemplar como “COPIA”. En caso de discrepancia, el texto del original prevalecerá sobre el de las copias.

22.2 El original y todas las copias de la oferta deberán ser mecanografiadas o escritas con tinta indeleble y deberán estar firmadas por la persona debidamente autorizada para firmar en nombre del Oferente.

22.3 Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma o las iniciales de la persona que firma la oferta.

D. Presentación y Apertura de las Ofertas

23. Presentación, Sello e Identificación de las Ofertas

23.1 Los Oferentes siempre podrán enviar sus ofertas por correo o entregarlas personalmente. Los Oferentes podrán presentar sus ofertas electrónicamente cuando así **se indique en los DDL**.

(a) Los Oferentes que presenten sus ofertas por correo o las entreguen personalmente deberán incluir el original y cada copia de la oferta, incluyendo ofertas alternativas si fueran permitidas en virtud de la Cláusula 13 de las IAO, en sobres separados, cerrados en forma inviolable y debidamente identificados como "ORIGINAL" y "COPIA". Los sobres conteniendo el original y las copias serán incluidos a su vez en un solo sobre. El resto del procedimiento será de acuerdo con las Subcláusulas 23.2 y 23.3 de las IAO.

(b) Los Oferentes que presenten sus ofertas electrónicamente seguirán los procedimientos **especificados en los DDL**.

23.2 Los sobres interiores y exteriores deberán:

(a) llevar el nombre y la dirección del Oferente;

(b) estar dirigidos al Comprador de acuerdo a lo indicado en la Subcláusula 24.1 de las IAO;

(c) llevar la identificación específica de este proceso de licitación indicado en la Cláusula 1.1 de las IAO y cualquier otra identificación que **se indique en los DDL**; y

(d) llevar una advertencia de no abrir antes de la hora y fecha de apertura de ofertas, especificadas de conformidad con la Subcláusula 27.1 de las IAO.

23.3 Si los sobres no están sellados e identificados como se requiere, el Comprador no se responsabilizará en caso de que la oferta se extravíe o sea abierta prematuramente.

24. Plazo para Presentar las Ofertas

24.1 Las ofertas deberán ser recibidas por el Comprador en la dirección y no más tarde que la fecha y hora que **se especifican en los DDL.**

24.2 El Comprador podrá a su discreción, extender el plazo para la presentación de ofertas mediante una enmienda a los Documentos de Licitación, de conformidad con la Cláusula 8 de las IAO. En este caso, todos los derechos y obligaciones del Comprador y de los Oferentes previamente sujetos a la fecha límite original para presentar las ofertas quedarán

sujetos a la nueva fecha prorrogada.

25. Ofertas Tardías

25.1 El Comprador no considerará ninguna oferta que llegue con posterioridad al plazo límite para la presentación de ofertas, en virtud de la Cláusula 24 de las IAO. Toda oferta que reciba el Comprador después del plazo límite para la presentación de las ofertas será declarada tardía y será rechazada y devuelta al Oferente remitente sin abrir.

26. Retiro, Sustitución y Modificación de las Ofertas

26.1 Un Oferente podrá retirar, sustituir o modificar su oferta después de presentada mediante el envío de una comunicación por escrito, de conformidad con la Cláusula 23 de las IAO, debidamente firmada por un representante autorizado, y deberá incluir una copia de dicha autorización de acuerdo a lo estipulado en la Subcláusula 22.2 (con excepción de la comunicación de retiro que no requiere copias). La sustitución o modificación correspondiente de la oferta deberá acompañar dicha comunicación por escrito. Todas las comunicaciones deberán ser:

(a) presentadas de conformidad con las Cláusulas 22 y 23 de las IAO (con excepción de la comunicación de retiro que no requiere copias). Adicionalmente, los respectivos sobres deberán estar claramente marcados "RETIRO", "SUSTITUCIÓN" o "MODIFICACIÓN" y

(b) recibidas por el Comprador antes del plazo límite establecido para la presentación de las ofertas, de conformidad con la Cláusula 24 de las IAO.

26.2 Las ofertas cuyo retiro fue solicitado de conformidad con la Subcláusula 26.1 de las IAO serán devueltas sin abrir a los Oferentes remitentes.

26.3 Ninguna oferta podrá ser retirada, sustituida o modificada durante el intervalo comprendido entre la fecha límite para presentar ofertas y la expiración del período de validez de las ofertas indicado por el Oferente en el Formulario de Oferta, o cualquier extensión si la hubiese.

27. Apertura de las Ofertas

27.1 El Comprador llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas en público en la dirección, fecha y hora **establecidas en los DDL.** Cualquier procedimiento específico para la apertura de ofertas presentadas electrónicamente si fueron permitidas de conformidad con la Cláusula 23.1 de las IAO, estará **indicado en los DDL.**

27.2 Primero se abrirán los sobres marcados como "RETIRO" y se leerán en voz alta y el sobre con la oferta correspondiente no será abierto sino devuelto al Oferente remitente. Si el sobre del retiro no contiene una copia del poder cuyas firmas confirmen la legitimidad del representante autorizado por el

Oferente, se procederá a abrir la oferta. No se permitirá el retiro de ninguna oferta a menos que la comunicación de retiro pertinente contenga la autorización válida para solicitar el retiro y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas. Seguidamente, se abrirán los sobres marcados como "SUSTITUCION" se leerán en voz alta y se intercambiará con la oferta correspondiente que está siendo sustituida; la oferta sustituida no se abrirá sino que se devolverá al Oferente remitente. No se permitirá ninguna sustitución a menos que la comunicación de sustitución correspondiente contenga una autorización válida para solicitar la sustitución y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas. Los sobres marcados como "MODIFICACION" se abrirán y leerán en voz alta con la oferta correspondiente. No se permitirá ninguna modificación a las ofertas a menos que la comunicación de modificación correspondiente contenga la autorización válida para solicitar la modificación y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas. Solamente se considerarán en la evaluación los sobres que se abran y lean en voz alta durante el acto de apertura de las ofertas.

27.3 Todos los demás sobres se abrirán de uno en uno, leyendo en voz alta: el nombre del Oferente y si contiene modificaciones; los precios de la oferta, incluyendo cualquier descuento u ofertas alternativas; la existencia de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta o una Declaración de Mantenimiento de la Oferta de requerirse; y cualquier otro detalle que el Comprador considere pertinente. Solamente los descuentos y ofertas alternativas leídas en voz alta se considerarán en la evaluación. Ninguna oferta será rechazada durante el acto de apertura, excepto las ofertas tardías, de conformidad con la Subcláusula 25.1 de las IAO.

27.4 El Comprador preparará un acta del acto de apertura de las ofertas que incluirá como mínimo: el nombre del Oferente y si hubo retiro, sustitución o modificación; el precio de la oferta, por lote si corresponde, incluyendo cualquier descuento y ofertas alternativas si estaban permitidas; y la existencia o no de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta o de la Declaración de Mantenimiento de la Oferta, de haberse requerido. Se le debe solicitar a los representantes de los Oferentes presentes que firmen la hoja de asistencia. Una copia del acta deberá ser distribuida a los Oferentes que presenten sus ofertas a tiempo, y publicada en línea de haberse permitido ofertar electrónicamente.

E. Evaluación y Comparación de las Ofertas

28. Confidencialidad

28.1 No se divulgará a los Oferentes ni a ninguna persona que no esté oficialmente involucrada con el proceso de la licitación, información relacionada con la revisión, evaluación,

comparación y poscalificación de las ofertas, ni sobre la recomendación de adjudicación del Contrato hasta que se haya publicado la adjudicación del Contrato.

28.2 Cualquier intento por parte de un Oferente para influenciar al Comprador en la revisión, evaluación, comparación y poscalificación de las ofertas o en la adjudicación del Contrato podrá resultar en el rechazo de su oferta.

28.3 No obstante lo dispuesto en la Subcláusula 28.2 de las IAO, si durante el plazo transcurrido entre el acto de apertura y la fecha de adjudicación del Contrato, un Oferente desea comunicarse con el Comprador sobre cualquier asunto relacionado con el proceso de la licitación, deberá hacerlo por escrito.

29. Aclaración de las Ofertas

29.1 Para facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y poscalificación de las ofertas, el Comprador podrá, a su discreción, solicitar a cualquier Oferente aclaraciones sobre su oferta. No se considerarán aclaraciones a una oferta presentadas por Oferentes cuando no sean en respuesta a una solicitud del Comprador. La solicitud de aclaración por el Comprador y la respuesta deberán ser hechas por escrito. No se solicitará, ofrecerá o permitirá cambios en los precios o a la esencia de la oferta, excepto para confirmar correcciones de errores aritméticos descubiertos por el Comprador en la evaluación de las ofertas, de conformidad con la Cláusula 31 de las IAO.

30. Cumplimiento de las Ofertas

30.1 Para determinar si la oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, el Comprador se basará en el contenido de la propia oferta.

30.2 Una oferta que se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones importantes, reservas u omisiones. Una desviación importante, reservación u omisión es aquella que:

(a) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de los Bienes y Servicios Conexos especificados en el Contrato; o

(b) limita de una manera sustancial, contraria a los Documentos de Licitación, los derechos del Comprador o las obligaciones del Oferente en virtud del Contrato; o

(c) de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes que presentan ofertas que se ajustan sustancialmente a los Documentos de Licitación.

30.3 Si una oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos

de Licitación, deberá ser rechazada por el Comprador y el Oferente no podrá ajustarla posteriormente mediante correcciones de desviaciones importantes, reservaciones u omisiones.

31. Diferencias, Errores y Omisiones

31.1 Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a los Documentos de Licitación, el Comprador podrá dispensar alguna diferencia u omisión cuando ésta no constituya una desviación importante.

31.2 Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a los Documentos de Licitación, el Comprador podrá solicitarle al Oferente que presente dentro de un plazo razonable, información o documentación necesaria para rectificar diferencias u omisiones relacionadas con requisitos no importantes de documentación. Dichas omisiones no podrán estar relacionadas con ningún aspecto del precio de la oferta. Si el Oferente no cumple con la petición, su oferta podrá ser rechazada.

31.3 Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a los Documentos de Licitación, el Comprador corregirá errores aritméticos de la siguiente manera:

(a) si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido a menos que el Comprador considere que hay un error obvio en la colocación del punto decimal, caso en el cual el total cotizado prevalecerá y el precio unitario se corregirá;

(b) si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total; y

(c) si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (a) y (b) mencionados.

31.4 Si el Oferente que presentó la oferta evaluada más baja no acepta la corrección de los errores, su oferta será rechazada.

32. Examen Preliminar de las Ofertas

32.1 El Comprador examinará todas las ofertas para confirmar que todos los documentos y documentación técnica solicitada en la Cláusula 11 de las IAO han sido suministrados y para determinar si cada documento entregado está completo.

32.2 El Comprador confirmará que los siguientes documentos e información han sido proporcionados con la oferta. Si

cualquiera de estos documentos o información faltaran, la oferta será rechazada.

(a) Formulario de Oferta, de conformidad con la Subcláusula 12.1 de las IAO;

(b) Lista de Precios, de conformidad con la Subcláusula 12.2 de las IAO; y

(d) Garantía de Mantenimiento de la Oferta o Declaración de Mantenimiento de la Oferta, de conformidad con la Subcláusula 21 de las IAO, si corresponde.

33. Examen de los Términos y Condiciones; Evaluación Técnica

33.1 El Comprador examinará todas las ofertas para confirmar que todas las estipulaciones y condiciones de las CGC y de las CEC han sido aceptadas por el Oferente sin desviaciones o reservas mayores.

33.2 El Comprador evaluará los aspectos técnicos de la oferta presentada en virtud de la Cláusula 18 de las IAO, para confirmar que todos los requisitos estipulados en la Sección VI, Lista de Bienes y Servicios y Plan de Entrega de los Documentos de Licitación, han sido cumplidos sin ninguna desviación importante o reserva.

33.3 Si después de haber examinado los términos y condiciones y de haber efectuado la evaluación técnica, el Comprador establece que la oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación de conformidad con la Cláusula 30 de las IAO, la oferta será rechazada.

34. Conversión a una Sola Moneda

34.1 Para efectos de evaluación y comparación, el Comprador convertirá todos los precios de las ofertas expresados en diferentes monedas a la moneda única **indicada en los DDL** utilizando el tipo de cambio vendedor establecido por la fuente y en la fecha **especificada en los DDL**.

35. Preferencia nacional

35.1 La preferencia nacional no será un factor de evaluación a menos que **se indique lo contrario en los DDL**.

36. Evaluación de las Ofertas

36.1 El Comprador evaluará todas las ofertas que se determine que hasta esta etapa de la evaluación se ajustan sustancialmente a los Documentos de Licitación.

36.2 Para evaluar una oferta, el Comprador utilizará únicamente los factores, metodologías y criterios definidos en la Cláusula 36 de las IAO. No se permitirá ningún otro criterio ni metodología.

36.3 Al evaluar una ofertas, el Comprador considerará lo siguiente:

(a) la evaluación se hará por Artículos o Lotes de la manera como **se especifique en los DDL**; y el precio cotizado

de conformidad con la Cláusula 14 de las IAO;

(b) el ajuste del precio por correcciones de errores aritméticos de conformidad con la Subcláusula 31.3 de las IAO;

(c) el ajuste del precio debido a descuentos ofrecidos de conformidad con la Subcláusula 14.4 de las IAO;

(d) ajustes debidos a la aplicación de los criterios de evaluación **especificados** en los **DDL** de entre los indicados en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación;

(e) ajustes debidos a la aplicación de un margen de preferencia, si corresponde, de conformidad con la Cláusula 35 de las IAO.

36.4 Al evaluar una oferta el Comprador excluirá y no tendrá en cuenta:

(a) en el caso de Bienes producidos en el país del Comprador, los impuestos sobre las ventas y otros impuestos similares pagaderos sobre los Bienes si el Contrato es adjudicado al Oferente;

(b) en el caso de bienes no producidos en el país del Comprador, previamente importados o a ser importados, los derechos de aduana y otros impuestos a la importación, impuestos sobre las ventas y otros impuestos similares pagaderos sobre los Bienes si el Contrato es adjudicado al Oferente;

(c) ninguna concesión por ajuste de precios durante el período de ejecución del Contrato, de ser estipulado en la oferta.

36.5 La evaluación de una oferta requerirá que el Comprador considere otros factores, además del precio cotizado, de conformidad con la Cláusula 14 de las IAO. Estos factores podrán estar relacionados con las características, rendimiento, términos y condiciones de la compra de los Bienes y Servicios Conexos. El efecto de los factores seleccionados, si los hubiere, se expresará en términos monetarios para facilitar la comparación de las ofertas, a menos que se indique lo contrario en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación. Los factores, metodologías y criterios que se apliquen serán aquellos especificados en la Subcláusula 36.3 (d) de las IAO.

36.6 Si así **se indica en los DDL,** estos Documentos de Licitación permitirán que los Oferentes coticen precios separados para uno o más lotes, y permitirán que el Comprador adjudique

uno o varios lotes a más de un Oferente. La metodología de evaluación para determinar la combinación de lotes evaluada más baja, está detallada en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación.

37. Comparación de las Ofertas

37.1 El Comprador comparará todas las ofertas que cumplen sustancialmente para determinar la oferta evaluada más baja, de conformidad con la Cláusula 36 de las IAO.

38. Poscalificación del Oferente

38.1 El Comprador determinará, a su entera satisfacción, si el Oferente seleccionado como el que ha presentado la oferta evaluada más baja y ha cumplido sustancialmente con la los Documentos de Licitación está calificado para ejecutar el Contrato satisfactoriamente.

38.2 Dicha determinación se basará en el examen de la evidencia documentada de las calificaciones del Oferente que éste presente, de conformidad con la Cláusula 19 de las IAO.

38.3 Una determinación afirmativa será un prerrequisito para la adjudicación del Contrato al Oferente. Una determinación negativa resultará en la descalificación de la oferta del Oferente, en cuyo caso el Comprador procederá a determinar si el Oferente que presentó la siguiente oferta evaluada más baja está calificado para ejecutar el Contrato satisfactoriamente.

39. Derecho del Comprador a Aceptar Cualquier Oferta y a Rechazar Cualquiera o Todas las Ofertas

39.1 El Comprador se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier oferta, de anular el proceso licitatorio y de rechazar todas las ofertas en cualquier momento antes de la adjudicación del Contrato, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante los Oferentes.

F. Adjudicación del Contrato

40. Criterios de Adjudicación

40.1 El Comprador adjudicará el Contrato al Oferente cuya oferta haya sido determinada como la oferta evaluada más baja y cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación, siempre y cuando el Comprador determine que el Oferente está calificado para ejecutar el Contrato satisfactoriamente.

41. Derecho del Comprador a Variar las Cantidades en el Momento de la

41.1 Al momento de adjudicar el Contrato, el Comprador se reserva el derecho a aumentar o disminuir la cantidad de los Bienes y Servicios Conexos especificados originalmente en la Sección VI, Lista de Bienes y Servicios y Plan de Entrega, siempre y cuando esta variación no exceda los porcentajes **indicados en los DDL**, y no altere los precios unitarios u otros términos y

Adjudicación

condiciones de la oferta y de los Documentos de Licitación.

42. Notificación de Adjudicación del Contrato

42.1 Antes de la expiración del período de validez de las ofertas, el Comprador notificará por escrito al Oferente seleccionado que su oferta ha sido aceptada.

42.2 Mientras se prepara un Contrato formal y es perfeccionado, la notificación de adjudicación constituirá el Contrato.

42.3 El Comprador publicará en el portal del UNDB (*United Nations Development Business)* y en el sitio de Internet del Banco los resultados de la licitación, identificando la oferta y número de lotes y la siguiente información: (i) nombre de todos los Oferentes que presentaron ofertas; (ii) los precios que se leyeron en voz alta en el acto de apertura de las ofertas; (iii) nombre de los Oferentes cuyas ofertas fueron evaluadas y precios evaluados de cada oferta evaluada; (iv) nombre de los Oferentes cuyas ofertas fueron rechazadas y las razones de su rechazo; y (v) nombre del Oferente seleccionado y el precio cotizado, así como la duración y un resumen del alcance del Contrato adjudicado. Después de la publicación de la adjudicación del Contrato, los Oferentes no favorecidos podrán solicitar por escrito al Comprador explicaciones de las razones por las cuales sus ofertas no fueron seleccionadas. El Comprador, después de la adjudicación del Contrato, responderá prontamente y por escrito a cualquier Oferente no favorecido que solicite dichas explicaciones.

42.4 Cuando el Oferente seleccionado suministre el formulario del Convenio de Contrato ejecutado y la garantía de cumplimiento de conformidad con la Cláusula 44 de las IAO, el Comprador informará inmediatamente a cada uno de los Oferentes no seleccionados y les devolverá su garantía de oferta, de conformidad con la Cláusula 21.4 de las IAO.

43. Firma del Contrato

43.1 Inmediatamente después de la notificación de adjudicación, el Comprador enviará al Oferente seleccionado el formulario del Convenio de Contrato y las Condiciones Especiales del Contrato.

43.2 El Oferente seleccionado tendrá un plazo de 28 días después de la fecha de recibo del formulario del Convenio de Contrato para ejecutarlo, fecharlo y devolverlo al Comprador.

43.3 No obstante lo establecido en la Subcláusula 43.2 de las IAO anterior, en caso de que la firma del Convenio de Contrato sea impedida por alguna restricción de importación atribuible al Comprador, al país del Comprador o al uso de los productos/bienes, sistemas o servicios a ser proveídos y que dichas restricciones de importación provengan de regulaciones comerciales de un país proveedor de los productos/bienes, sistemas o servicios, el Oferente no será obligado por su oferta. Lo anterior tendrá efecto siempre y cuando el Oferente pueda demostrar, a satisfacción del Banco y el Comprador, que la firma del Convenio de Contrato no ha sido impedida por ninguna falta de diligencia de la parte del Oferente en cuanto al cumplimiento de las formalidades tales como las aplicaciones para permisos, autorizaciones y licencias necesarias para la exportación de los productos/bienes, sistemas o servicios de acuerdo a los términos del Contrato.

44. Garantía de Cumplimiento del Contrato

44.1 Dentro de los veintiocho (28) días siguientes al recibo de la notificación de adjudicación de parte del Comprador, el Oferente seleccionado deberá presentar la Garantía de Cumplimiento del Contrato, de conformidad con las CGC, utilizando para dicho propósito el formulario de Garantía de Cumplimiento incluido en la Sección IX, Formularios del Contrato, u otro formulario aceptable para el Comprador. El Comprador notificará inmediatamente el nombre del Oferente seleccionado a todos los Oferentes no favorecidos y les devolverá las Garantías de Mantenimiento de la Oferta de conformidad con la Cláusula 21.4 de las IAO.

44.2 Si el Oferente seleccionado no cumple con la presentación de la Garantía de Cumplimiento mencionada anteriormente o no firma el Contrato, esto constituirá bases suficientes para anular la adjudicación del Contrato y hacer efectiva la Garantía de Mantenimiento de la Oferta o ejecutar la Declaración de Mantenimiento de la Oferta. En tal caso, el Comprador podrá adjudicar el Contrato al Oferente cuya oferta sea evaluada como la segunda más baja y se ajuste sustancialmente a los Documentos de Licitación, y que el Comprador determine que está calificado para ejecutar el Contrato satisfactoriamente.

Sección II. Datos de la Licitación (DDL)

Los datos específicos que se presentan a continuación sobre los bienes que hayan de adquirirse, complementarán, suplementarán o enmendarán las disposiciones en las Instrucciones a los Oferentes (IAO). En caso de conflicto, las disposiciones contenidas aquí prevalecerán sobre las disposiciones en las IAO.

Cláusula en las IAO	A. Disposiciones Generales
IAO 1.1	El Comprador es: INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, Departamento de Desarrollo Ambiental, Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento Avenida 18 de Julio 1360 esquina Ejido. Piso 9 Sector Santiago de Chile, Puertas 9003/9004. Teléfonos (5982) 19504733 FAX (5982)19506025 / 19501991 Código Postal: 11200
IAO 1.1	Nombre: **Licitación Pública Nacional (LPN)**. ***"Adquisición de BIENES 3"*** El número, identificación y nombres de los Lotes que comprenden esta LPN son: Lote 1 (Zona 1)

Ítem N°	*Artículos*	*Cantidad*	*Unidad*
1	Caño de PVC para sanitaria (Diámetro 110mm) largo 3m. Espesor 3,2 mm	2700	u
2	Caño de PVC para sanitaria (Diámetro 63mm) largo 3m. Espesor 3,2 mm	100	u
3	Caño de PVC para sanitaria (Diámetro 50mm) largo 3m. Espesor 3,2 mm	750	u
4	Codo de PVC recto Hembra-Hembra (Diámetro 110mm) Espesor 3,2 mm	750	u
5	Codo de PVC recto Hembra-Hembra (Diámetro 63mm) Espesor 3,2 mm	30	u
6	Codo de PVC recto Hembra-Hembra (Diámetro 50mm) Espesor 3,2 mm	200	u
7	Cupla de PVC p/caño de sanitaria (Diámetro 110mmx110mm) Espesor 3,2 mm	50	u
8	Ramal T de PVC H/H – diámetro 110mm en sus 3 bocas	30	u
9	Rejilla para ventilación de PVC 10cmx10cm	250	u
10	Sombrerete para ventilación en PVC 110mm	250	u
11	Tapa con rosca p/ramal de PVC 110mm	30	u
12	Cámara polietileno 60cm x 60cm profundidad 40 cm	175	u
13	Cámara polietileno 60cm x 60cm profundidad 60 cm	350	u
14	Interceptor de grasa (grasera) con salida de 63mm	350	u
15	Válvula de retención en PVC (tipo clapeta) apto para el uso cloacal, Diámetro 160mm	10	u
16	Dado o anillo de hormigón prefabricado 60cmx60cmx20cm	50	u
17	Dado o anillo de hormigón prefabricado 60cmx60cmx40cm	20	u
18	Dado o anillo de hormigón prefabricado 110cmx60cmx20cm	40	u
19	Fondo de hormigón prefabricado para cámara 60 x 60 cm,	150	u

	salida recta de 110 mm		
20	Fondo de hormigón prefabricado para cámara 60 x 60 cm, salida 160 mm	300	u
21	Fondo de hormigón prefabricado para cámara 60 x 60 cm, 3 entradas de 110mm y una salida de 110 mm	150	u
22	Marco y Tapa de hormigón 20cm x 20cm	600	u
23	Marco y Tapa de hormigón 60cm x 60cm	150	u
24	Marco terminal de cámara para tapa y contratapa 60x60 cm	900	u
25	Pileta de patio de hormigón 20x20 salida 110mm en PVC	400	u
26	Ladrillo de campo de primera	40000	u
27	Cemento Portland en bolsa (25 kg)	900	bolsa
28	Pedregullo en Bolsa	500	bolsa
29	Arena gruesa Bolsa	1500	bolsa
30	Balasto bolsa	4400	bolsa

Los diferentes ítem del Lote 1, serán distribuidos en 200 canastas de materiales a entregar en las viviendas ubicadas dentro de los planos de actuación (1 y 2 adjuntos). La forma de entrega se indica en las IAO 14.6.

Lote 2 (Zona 2)

Ítem N°	***Artículos***	***Cantidad***	***Unidad***
1	Caño de PVC para sanitaria (Diámetro 110mm) largo 3m. Espesor 3,2 mm	2700	u
2	Caño de PVC para sanitaria (Diámetro 63mm) largo 3m. Espesor 3,2 mm	100	u
3	Caño de PVC para sanitaria (Diámetro 50mm) largo 3m. Espesor 3,2 mm	750	u
4	Codo de PVC recto Hembra-Hembra (Diámetro 110mm) Espesor 3,2 mm	750	u
5	Codo de PVC recto Hembra-Hembra (Diámetro 63mm) Espesor 3,2 mm	30	u
6	Codo de PVC recto Hembra-Hembra (Diámetro 50mm) Espesor 3,2 mm	200	u
7	Cupla de PVC p/caño de sanitaria (Diámetro 110mmx110mm) Espesor 3,2 mm	50	u
8	Ramal T de PVC H/H – diámetro 110mm en sus 3 bocas	30	u
9	Rejilla para ventilación de PVC 10cmx10cm	250	u
10	Sombrerete para ventilación en PVC 110mm	250	u
11	Tapa con rosca p/ramal de PVC 110mm	30	u
12	Cámara polietileno 60cm x 60cm profundidad 40 cm	175	u
13	Cámara polietileno 60cm x 60cm profundidad 60 cm	350	u
14	Interceptor de grasa (grasera) con salida de 63mm	350	u
15	Válvula de retención en PVC (tipo clapeta) apto para el uso cloacal, Diámetro 160mm	10	u
16	Dado o anillo de hormigón prefabricado 60cmx60cmx20cm	50	u
17	Dado o anillo de hormigón prefabricado 60cmx60cmx40cm	20	u
18	Dado o anillo de hormigón prefabricado 110cmx60cmx20cm	40	u
19	Fondo de hormigón prefabricado para cámara 60 x 60 cm, salida recta de 110 mm	150	u
20	Fondo de hormigón prefabricado para cámara 60 x 60 cm, salida 160 mm	300	u
21	Fondo de hormigón prefabricado para cámara 60 x 60 cm, 3 entradas de 110mm y una salida de 110 mm	150	u
22	Marco y Tapa de hormigón 20cm x 20cm	600	u
23	Marco y Tapa de hormigón 60cm x 60cm	150	u
24	Marco terminal de cámara para tapa y contratapa 60x60 cm	900	u
25	Pileta de patio de hormigón 20x20 salida 110mm en PVC	400	u
26	Ladrillo de campo de primera	40000	u
27	Cemento Portland en bolsa (25 kg)	900	bolsa
28	Pedregullo en Bolsa	500	bolsa
29	Arena gruesa Bolsa	1500	bolsa
30	Balasto bolsa	4400	bolsa

Los diferentes ítem del Lote 2, serán distribuidos en 200 canastas de materiales a entregar en las viviendas ubicadas dentro de los planos de actuación (1 y 2 adjuntos). La forma de entrega se indica en las IAO 14.6.

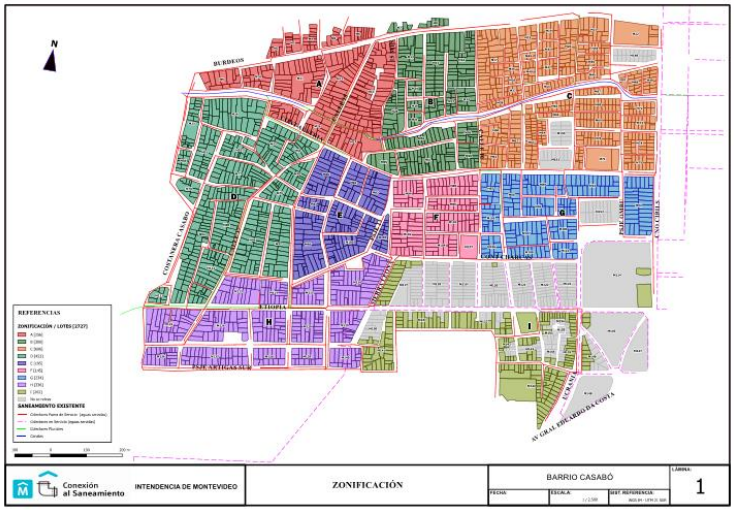

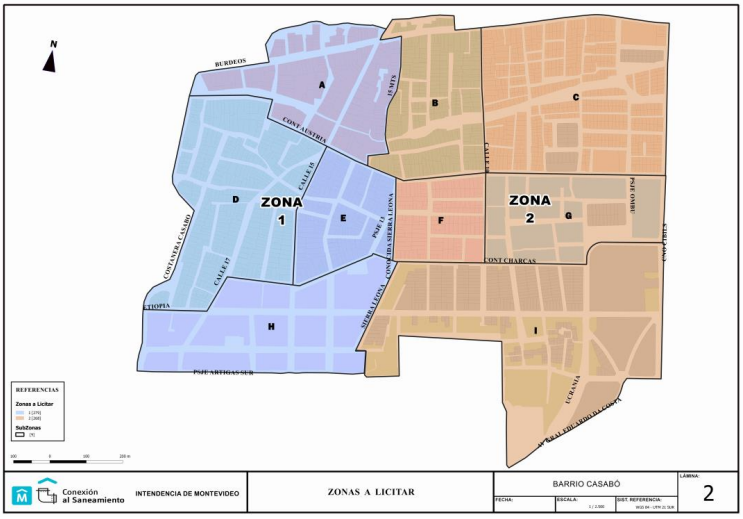

IAO 2.1	El nombre del Prestatario es: República Oriental del Uruguay
IAO 2.1	El nombre del Proyecto es: *Programa de Saneamiento de Montevideo – Etapa V*

	B. Contenido de los Documentos de Licitación
IAO 7.1	Para **aclaraciones de las ofertas,** solamente, la dirección del Comprador es: INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, Departamento de Desarrollo Ambiental, Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento Avenida 18 de Julio 1360 esquina Ejido. Piso 9 Sector Santiago de Chile, Puertas 9003/9004. Teléfonos (5982) 19504733 FAX (5982)19506025 / 19501991 Código Postal: 11200 Dirección de correo electrónico: plansaneamiento@imm.gub.uy El plazo de presentación de aclaraciones a las ofertas es de cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la apertura de ofertas.
	C. Preparación de las Ofertas
IAO 10.1	El idioma en que se debe presentar la oferta es: *ESPAÑOL*.
IAO 11.1(h)	Los Oferente deberán presentar los siguientes documentos adicionales con su oferta: i. Con la oferta deberá presentarse toda la información necesaria para el estudio técnico de las mismas, pudiendo, la Intendencia de Montevideo solicitar al Oferente, las aclaraciones que considere necesarias. ii. Declaración expresa de que los materiales a suministrar serán sin uso y que se encuentran en comercialización al momento de la presentación de la oferta. iii. Antecedentes del oferente 1. El oferente deberá haber prestado en plaza servicios en el ramo de suministro de materiales por al menos 5 años. 2. El oferente deberá ser distribuidor oficial para Uruguay de los productos ofertados y/o estar autorizado por el fabricante, mayorista, o distribuidor oficial a comercializar los mismos. 3. Documentación que acredite la solvencia y experiencia técnica del oferente tales como por ejemplo: antecedentes e historia de la empresa, participación en instalaciones importantes realizadas con suministros y materiales de calidad similar, certificación de calidad. En el acto de apertura la Intendencia de Montevideo verificará si el oferente cumple con la condición de estar inscripto en el RUPE. (Artículo 3 del Decreto N° 155/013). La no inscripción en el RUPE, en el plazo que otorgue la Intendencia de Montevideo, antes de la Resolución de adjudicación, será causal de rechazo de la oferta.

IAO 13.1	**No** se **considerarán** ofertas alternativas.
IAO 14.6	**Forma y Alcance de la cotización**. La cotización de precios deberá ser formulada en condiciones de plaza, en pesos uruguayos, comprendiendo la entrega de los Materiales prontos para su utilización, libre de todo otro gasto, incluidos los gastos necesarios para suministrar la mercadería en el lugar y forma de entrega solicitada. La cotización debe ser por la totalidad de ítems de cada lote, se puede cotizar ambos lotes o uno solo de ellos. Los diferentes ítem de cada Lote, serán distribuidos en 200 canastas de materiales (una canasta por vivienda) a entregar en las viviendas ubicadas dentro de los planos de actuación (1 y 2 adjuntos). La dirección de las viviendas será proporcionada con 72hs de antelación por el servicio y además se entregará una orden de compra de los materiales, lista de chequeo a realizar y nombre de las familias beneficiarias y persona responsable para recibir los materiales. El plazo máximo de entrega de la totalidad de los materiales será de seis meses, distribuido en distintas entregas (Canastas) según demanda. La entrega de las canastas se deberá realizar dentro de las primeras 48 hs luego de haber recibido la solicitud. La cantidad máxima de entrega será de siete canastas por día y la mínima será de tres canastas. La entrega podrá realizarse de lunes a sábados de 8:30 a 12:30 am. Las ofertas deberán presentarse de acuerdo al Formulario de Oferta que figura en el presente pliego. Los datos a incluir en la cotización deben ser expuestos discriminando el monto total de cada ítem sin impuestos, el importe del impuesto y el total del ítem impuesto incluido.
IAO 14.7	Los precios cotizados en Pesos Uruguayos, se ajustarán de acuerdo a la siguiente formula de ajuste: Los ítems de los materiales presupuestados, entregados en cada mes se certificarán mensualmente con los precios unitarios base (los adjudicados) y se ajustarán mediante la aplicación de fórmulas paramétricas. Para el contrato la expresión general de dichas fórmulas, es: P=Po (M/Mo) En particular: P = Valor actualizado de los materiales entregados en el mes. Po = Valor de los materiales entregados en el mes a los Precios de la Licitación, según certificados. Para el cálculo del factor M/Mo se considera un conjunto de materiales representativos y sus correspondientes porcentajes de incidencia.

M/Mo = m1 M1/Mo1+ m2 M2/Mo2 + …+ mi Mi/Moi + …

Esto es, el valor de M/Mo se determina sumando los productos del porcentaje de incidencia de cada material representativo (Mi), por el incremento de precio (cociente Mi/Moi) que se produjo entre el mes inmediatamente anterior al de la entrega de materiales y el mes inmediatamente anterior al de presentación de las ofertas.

Mi = precio del material representativo correspondiente al mes inmediatamente anterior al de la entrega de materiales.

Moi = precio del material representativo correspondiente al mes inmediatamente anterior al de presentación de las ofertas.

mi = porcentaje de incidencia del material Mi en la formula paramétrica correspondiente.

Los precios de los materiales que se toman como base para la fijación de las variables Mi y Moi son tomados de la "Lista Oficial de Precios de Materiales de la Construcción", preparada y publicada mensualmente por la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP).

Canasta de Materiales:

MATERIALES	Código (MTOP)	Descripción	Coeficiente
PARAMETRICA 1	SA009	Caño PVC saneamiento UNIT-ISO 4435 Serie 20 D200 mm longitud 6m	0,55
	4090	Combustible Gas-Oil 1 litro	0,35
	4226	Arena Sucia para relleno	0,1

IAO 14.8

Se deberán cotizar la totalidad de los ítem de cada Lote, indicados en el artículo de las IAO 1.1

Los precios cotizados para cada ítem deberán corresponder a un 100 por ciento de las cantidades especificadas de este ítem.

La cotización debe ser por la totalidad de ítems de cada lote, se puede cotizar ambos lotes o uno solo de ellos.

La IM se reserva el derecho de adjudicar parcialmente esta licitación.

La comparación y adjudicación será por lote, por lo que se podrá adjudicar por separado cada uno de los lotes o ambos al mismo oferente.

IAO 15.2

El Oferente tendrá presente que deberá expresar el precio de su oferta en

	Pesos Uruguayos. El pago se efectuará en la moneda de cotización.
IAO 20.1	El plazo de validez de la oferta será de *ciento ochenta (180)* días.
IAO 21.1	(a) no se requiere Garantía de Mantenimiento de la Oferta. (b) La oferta deberá incluir una "Declaración de Mantenimiento de la Oferta" utilizando el formulario incluido en la Sección IV Formularios de la Oferta.
IAO 21.7	Si el Oferente incurre en algunas de las acciones mencionadas en los subpárrafos (a) o (b) de esta disposición, el Prestatario declarará al Oferente inelegible para que el Comprador le adjudique contratos por un periodo de dos años.
IAO 22.1	Además de la oferta original, el número de copias es: 2 (dos) copias en papel y una copia digital en CD en formato PDF o DOC. Las hojas serán numeradas correlativamente y la propuesta deberá presentarse engrapada y encuadernada. Todas las copias requeridas deben hacerse del original. Si hay discrepancias entre el original y las copias, prevalecerá el original.

	D. Presentación y Apertura de Ofertas
IAO 23.1	Los Oferentes NO PODRAN presentar sus ofertas electrónicamente.
IAO 24.1	Para propósitos de la **presentación de las ofertas**, la dirección del Comprador es: UNIDAD EJECUTORA DEL PLAN DE SANEAMIENTO, AV. 18 DE JULIO 1360 Y EJIDO, 9° PISO, SECTOR SANTIAGO DE CHILE, PUERTA 9003. CP11200 MONTEVIDEO, URUGUAY. La fecha límite para presentar las ofertas es: ……de 2020 a las 11:00 hrs.
IAO 27.1	La **apertura de las ofertas** tendrá lugar en: UNIDAD EJECUTORA DEL PLAN DE SANEAMIENTO AV. 18 DE JULIO 1360 Y EJIDO, 9° PISO, SECTOR SANTIAGO DE CHILE, PUERTA 9003. Ciudad: Montevideo País: Uruguay Fecha: …… de 2020 Hora: ……..
	E. Evaluación y Comparación de las Ofertas
IAO 31.3	El Artículo 31.3 "Diferencias, Errores y omisiones" de la Sección I, Instrucciones a los Oferentes, se complementa como sigue: El oferente deberá cotizar el 100% de los ítems de cada lote, indicado en la IAO 1.1, en caso de no hacerlo será rechazada la oferta. A los efectos comparativos, se considerarán las cantidades indicadas en la Lista de Precios.
IAO 35.1	La Preferencia Nacional no será un factor de evaluación de la oferta.

IAO 36.3(a)	La evaluación se hará por cada Lote, de la siguiente forma: Se hará la comparación de precios en base al Precio Total Ofertado, para la totalidad de los ítems incluidos en cada uno de los lotes licitados. Se confeccionarán dos listas de oferentes (una para cada lote), ordenada en función del Precio Total Ofertado para cada lote, ubicando en primer lugar al precio evaluado como más bajo y sucesivamente en orden hasta llegar al más alto. Se adjudicará el Lote 1, al oferente ubicado en primer lugar de la lista de los oferentes del lote 1. Se adjudicará el Lote 2, al oferente ubicado en primer lugar de la lista de los oferentes del lote 2.
IAO 36.3 (d)	Los ajustes se determinarán utilizando los siguientes criterios de entre los enumerados en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación. (a) *Desviación en el plan de entregas* *No corresponde a efectos del ajuste de precios para la evaluación de ofertas, pero sí se considerará el cumplimiento del requisito establecido en la Sección III Criterios de Evaluación (a) Plan de Entregas.* (b) Desviación en el plan de pagos: No corresponde. (c) El costo de reemplazo de componentes importantes, repuestos obligatorios y servicio: No Corresponde (d) Disponibilidad en el país del Comprador de repuestos y servicios posteriores a la venta para el equipo ofrecido en la oferta: No corresponde (e) Los costos estimados de operación y mantenimiento durante la vida del equipo: No corresponde (f) El rendimiento y productividad del equipo ofrecido: No corresponde. (g) Desempeño y productividad del equipo, No se considerará como factor de evaluación y comparación de ofertas

	F. Adjudicación del Contrato
IAO 40.1	Los materiales deberán cumplir con lo indicado en la Sección VI, 3. Especificaciones técnicas. Se aceptará que se cumpla sustancialmente con los requisitos de las DDL y la oferta, aun cuando haya diferencias menores que no afecten las prestaciones de los materiales solicitados.
IAO 41.1	La adjudicación podrá recaer en más de un oferente; se podrá adjudicar por separado cada uno de los lotes o ambos a un mismo oferente. La IM se reserva el derecho de adjudicar parcialmente esta licitación (Lote 1 y Lote 2 o solo uno de los dos lotes) y de elegir que ítems adjudicar y cuales no a su solo criterio, dentro de cada lote, sin que se dé lugar a reclamos de ninguna especie por parte de los oferentes. El adjudicatario deberá, previo a contratar con la IM, acreditar mediante certificado notarial que no figura inscripto en el Registro Nacional de Actos Personales Sección Interdicciones como deudores alimentarios (Ley 18.244 del 27/12/2007 Para ser adjudicatario de la licitación el Oferente deberá tener la condición de ACTIVO en el RUPE. En caso de no estar inscripto en el RUPE, la IM otorgará un plazo para que efectúe este trámite, de lo contrario se rechazará la oferta y se adjudicara al siguiente oferente con la cotización más baja.
IAO 43.2	Los oferentes seleccionados serán notificados y tendrán un plazo máximo de 28 días después de la fecha de la Resolución de adjudicación, para firmar el contrato.
IAO 44.1	Dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la notificación de adjudicación de parte del Comprador, los Oferentes seleccionados deberán presentar la Garantía de Cumplimiento del Contrato, de conformidad con las CGC, utilizando para dicho propósito el formulario de Garantía de Cumplimiento incluido en la Sección IX, Formularios del Contrato, u otro formulario aceptable para el Comprador. El Comprador notificará inmediatamente el nombre de los Oferentes seleccionados a todos los Oferentes no seleccionados.

Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación

Esta sección complementa las Instrucciones a los Oferentes. Contiene los factores, métodos y criterios que el Comprador utilizará para evaluar una oferta y determinar si un Oferente cuenta con las calificaciones requeridas. Ningún otro factor, método o criterio se utilizará.

Índice

1. Preferencia Nacional (IAO 35.1)
2. Criterios de Evaluación (IAO 36.3 (d))
3. Contratos Múltiples (IAO 36.6)
4. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 38.2)

1. Preferencia Nacional (IAO 35.1)

NO APLICA

2. Criterios de Evaluación (IAO 36.3 (d))

Al evaluar el costo de una oferta, el Comprador deberá considerar, además del precio cotizado, de conformidad con la Cláusula 14.6 de las IAO, uno o más de los siguientes factores estipulados en la Subcláusula 36.3(d) de las IAO y en los **DDL** en referencia a la Cláusula IAO 36.3(d), aplicando los métodos y criterios indicados a continuación.

(a) Plan de entregas (según el código de *Incoterms* **indicado en los DDL**)

Los Bienes detallados en la Lista de Bienes deberán ser entregados dentro del plazo aceptable estipulado en la Sección VI, Plan de Entregas No se otorgará preferencia por entregas anteriores a la fecha más temprana, y las ofertas con propuestas de entrega posteriores a la fecha final se considerarán que no cumplen con lo solicitado..

(b) Variaciones en el Plan de Pagos.

Las CEC no consideran variaciones en el plan de pagos establecido por el Comprador.

(c) Costo del reemplazo de principales componentes de reemplazo, repuestos obligatorios y servicios. *NO SE APLICA*

(d) Disponibilidad en el país del Comprador de repuestos y servicios para los equipos ofrecidos en la licitación después de la venta.

No se considerará como factor de ajuste en la evaluación y comparación de ofertas

(e) Costos estimados de operación y mantenimiento.

No se considerará como factor de ajuste en la evaluación y comparación de ofertas

(f) Desempeño y productividad del equipo.
No se considerará como factor de ajuste en la evaluación y comparación de ofertas.

(g) Criterios específicos adicionales. NO SE APLICA

3. Contratos Múltiples (IAO 36.6)

NO APLICA

El Comprador adjudicará contratos múltiples a los Oferentes que, cuando el Comprador realice la combinación de ofertas por cada lote (según IAO 36.3 (a)), integren la combinación de ofertas evaluada como la más baja y que cumpla con los criterios de

Calificación Posterior (en esta Sección III, Subcláusula 38.2 de las IAO, Requisitos de Calificación Posterior).

El Comprador:

(a) evaluará solamente las ofertas que contengan el 100 por ciento de los ítems de cada lote y de las cantidades por ítem que se establece en la Subcláusula 14.8 de las IAO.

(b) tendrá en cuenta:

(i) la oferta evaluada como más baja para cada lote; y
(ii) la metodología de aplicación de descuentos que ofrece el Oferente en su oferta, indicado en el Formulario de Oferta (d).

4. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 38)

Después de determinar las ofertas evaluadas como más bajas según lo establecido en la Subcláusula 37.1 de las IAO, el Comprador efectuará la calificación posterior del Oferente de conformidad con lo establecido en la Cláusula 38 de las IAO, empleando únicamente los requisitos aquí estipulados.

Sección IV. Formularios de la Oferta

Índice de Formularios

Formulario de Información sobre el Oferente **47**
Formulario de Información sobre los Miembros de la Asociación en Participación o Consorcio **48**
Formulario de la Oferta **50**
Formularios de Listas de Precios **53**
Lista de Precios: Cuadro de Cotización, para Bienes cotizados en $ (Pesos Uruguayos) **54**
Lista de Precios: Cuadro de Cotización, para Bienes cotizados en $ (Pesos Uruguayos) **56**
Declaración de Mantenimiento de la Oferta **59**

Formulario de Información sobre el Oferente

[El Oferente deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones siguientes. No se aceptará ninguna alteración a este formulario ni se aceptarán substitutos.]

Fecha: *[indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la oferta]*
LPN BIENES 3

Página _____ de _____ páginas

1. Nombre jurídico del Oferente *[indicar el nombre jurídico del Oferente]*
2. Si se trata de una Asociación en Participación o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: *[indicar el nombre jurídico de cada miembro de la Asociación en Participación o Consorcio]*
3. País donde está registrado el Oferente en la actualidad o País donde intenta registrarse *[indicar el país de ciudadanía del Oferente en la actualidad o país donde intenta registrarse]*
4. Año de registro del Oferente: *[indicar el año de registro del Oferente]*
5. Dirección jurídica del Oferente en el país donde está registrado: [*indicar la Dirección jurídica del Oferente en el país donde está registrado]*
6. Información del representante autorizado del Oferente: Nombre: *[indicar el nombre del representante autorizado]* Dirección: *[indicar la dirección del representante autorizado]* Números de teléfono y facsímile*: [indicar los números de teléfono y facsímile del representante autorizado]* Dirección de correo electrónico: *[indicar la dirección de correo electrónico del representante autorizado]*
7. Se adjuntan copias de los documentos originales de: *[marcar la(s) casilla(s) de los documentos originales adjuntos]* ☐ Estatutos de la Sociedad o Registro de la empresa indicada en el párrafo1 anterior, y de conformidad con las Subcláusulas 4.1 y 4.2 de las IAO. ☐ Si se trata de una Asociación en Participación o Consorcio, carta de intención de formar la Asociación en Participación o el Consorcio, o el Convenio de Asociación en Participación o del Consorcio, de conformidad con la Subcláusula 4.1 de las IAO. ☐ Si se trata de un ente gubernamental del país del Comprador, documentación que acredite su autonomía jurídica y financiera y el cumplimiento con las leyes comerciales, de conformidad con la Subcláusula 4.5 de las IAO.

Formulario de Información sobre los Miembros de la Asociación en Participación o Consorcio

[El Oferente deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas a continuación]

Fecha: *[Indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la oferta]*
LPN BIENES 3

Página ____ de ____ páginas

1. Nombre jurídico del Oferente *[indicar el nombre jurídico del Oferente]*
2. Nombre jurídico del miembro de la Asociación en Participación o Consorcio *[indicar el Nombre jurídico del miembro la Asociación en Participación o Consorcio]*
3. Nombre del País de registro del miembro de la Asociación en Participación o Consorcio *[indicar el nombre del País de registro del miembro de la Asociación en Participación o Consorcio]*
4. Año de registro del miembro de la Asociación en Participación: *[indicar el año de registro del miembro de la Asociación en Participación o Consorcio]*
5. Dirección jurídica del miembro de la Asociación en Participación o Consorcio en el País donde está registrado: *[Dirección jurídica del miembro de la Asociación en Participación o Consorcio en el país donde está registrado]*
6. Información sobre el representante autorizado del miembro de la Asociación en Participación o Consorcio: Nombre: *[indicar el nombre del representante autorizado del miembro de la Asociación en Participación o Consorcio]* Dirección: *[indicar la dirección del representante autorizado del miembro de la Asociación en Participación o Consorcio]* Números de teléfono y facsímile*: [indicar los números de teléfono y facsímile del representante autorizado del miembro de la Asociación en Participación o Consorcio]* Dirección de correo electrónico: *[indicar la dirección de correo electrónico del representante autorizado del miembro de la Asociación en Participación o Consorcio]*

7. Copias adjuntas de documentos originales de: *[marcar la(s) casillas(s) de los documentos adjuntos]*

☐ Estatutos de la Sociedad o Registro de la empresa indicada en el párrafo 2 anterior, y de conformidad con las Subcláusulas 4.1 y 4.2 de las IAO.

☐ Si se trata de un ente gubernamental del país del Comprador, documentación que acredite su autonomía jurídica y financiera y el cumplimiento con las leyes comerciales, de conformidad con la Subcláusula 4.5 de las IAO.

Formulario de la Oferta

[El Oferente completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas. No se permitirán alteraciones a este formulario ni se aceptarán substituciones.]

Fecha: --- *de* ----- *de 2020.*
LPN. *: BIENES 3*

A: *[nombre completo del Comprador]*

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

(a) Hemos examinado y no hallamos objeción alguna a los documentos de licitación, incluso sus Enmiendas Nos. _____ *[indicar el número y la fecha de emisión de cada Enmienda];*

(b) Ofrecemos proveer los siguientes Bienes y Servicios Conexos de conformidad con los Documentos de Licitación y de acuerdo con el Plan de Entregas establecido en la Lista de Bienes: _____ y nos comprometemos a que estos Bienes y Servicios Conexos sean originarios de países miembros del Banco: *[indicar una descripción breve de los bienes y servicios conexos];*

(c) El precio total de nuestra oferta, excluyendo cualquier descuento ofrecido en el rubro (d) a continuación es: _____ *[indicar el precio total de la oferta en palabras y en cifras, indicando las cifras respectivas en diferentes monedas];*

(d) Los descuentos ofrecidos y la metodología para su aplicación son:

Descuentos. Si nuestra oferta es aceptada, los siguientes descuentos serán aplicables: _____ *[detallar cada descuento ofrecido y el artículo específico en la Lista de Bienes al que aplica el descuento]*.

Metodología y Aplicación de los Descuentos. Los descuentos se aplicarán de acuerdo a la siguiente metodología: _____ *[detallar la metodología que se aplicará a los descuentos];*

(e) Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período establecido en la Subcláusula 20.1 de las IAO, a partir de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas de conformidad con la Subcláusula 24.1 de las IAO. Esta oferta nos obligará y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de la expiración de dicho período;

(f) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una Garantía de Cumplimiento del Contrato de conformidad con la Cláusula 44 de las IAO y Cláusula 18 de las CGC;

(g) Los suscritos, incluyendo todos los subcontratistas o proveedores requeridos para ejecutar cualquier parte del Contrato, tenemos nacionalidad de países elegibles _____ *[indicar la nacionalidad del Oferente, incluso la de todos los miembros que comprende el Oferente, si el Oferente es una Asociación en Participación o Consorcio, y la nacionalidad de cada subcontratista y proveedor]*

(h) No tenemos conflicto de intereses de conformidad con la Subcláusula 4.2 de las IAO;

(i) Nuestra empresa, sus afiliados o subsidiarias, incluyendo todos los subcontratistas o proveedores para ejecutar cualquier parte del Contrato, no han sido declarados inelegibles por el Banco, bajo las leyes del país del Comprador o normativas oficiales, de conformidad con la Subcláusula 4.3 de las IAO;

(j) No tenemos ninguna sanción del Banco o de alguna otra Institución Financiera Internacional (IFI).

(k) Usaremos nuestros mejores esfuerzos para asistir al Banco en investigaciones.

(l) Nos comprometemos que dentro del proceso de selección (y en caso de resultar adjudicatarios, en la ejecución) del contrato, a observar las leyes sobre fraude y corrupción, incluyendo soborno, aplicables en el país del cliente.

(m) Las siguientes comisiones, gratificaciones u honorarios han sido pagados o serán pagados en relación con el proceso de esta licitación o ejecución del Contrato: *[indicar el nombre completo de cada receptor, su dirección completa, la razón por la cual se pagó cada comisión o gratificación y la cantidad y moneda de cada dicha comisión o gratificación]*

Nombre del Receptor	Dirección	Concepto	Monto

(Si no han sido pagadas o no serán pagadas, indicar “ninguna”.)

(n) Entendemos que esta oferta, junto con su debida aceptación por escrito incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual entre nosotros, hasta que el Contrato formal haya sido perfeccionado por las partes.

(o) Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar la oferta evaluada más baja ni ninguna otra oferta que reciban.

Firma: _____ *[indicar el nombre completo de la persona cuyo nombre y calidad se indican]*
En calidad de _____ *[indicar la capacidad jurídica de la persona que firma el Formulario de la Oferta]*

Nombre: _____ *[indicar el nombre completo de la persona que firma el Formulario de la Oferta]*

Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de: [*indicar el nombre completo del Oferente]*

El día _____ del mes _____ del año _____ *[indicar la fecha de la firma]*

Formularios de Listas de Precios

[El Oferente completará estos formularios de Listas de Pecios de acuerdo con las instrucciones indicadas. La lista de artículos y lotes en la columna 1 de la ***Lista de Precios*** *deberá coincidir con la Lista de Bienes y Servicios Conexos detallada por el Comprador en los Requisitos de los Bienes y Servicios.]*

Lista de Precios: Cuadro de Cotización, para Bienes cotizados en $ (Pesos Uruguayos)

Monedas de acuerdo con Subcláusula 15 de las IAO

Fecha:_____
LPN BIENES 3
LOTE 1_____
Página N° _____ de _____

1	2	3	4	5		6	7	8	9
N°. DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	PAÍS DE ORIGEN	FECHA DE ENTREGA	CANTIDAD Y UNIDAD FÍSICA		PRECIO UNITARIO SIN IMPUESTO	PRECIO TOTAL SIN IMPUESTO	IMPUESTO (IVA)	PRECIO TOTAL CON IMPUESTO
[indicar No. de Ítem]	*[indicar nombre de los Bienes]*	*[indicar país de origen de los Bienes]*	*[indicar la fecha de entrega ofertada]*	*[indicar el número de unidades a proveer y el nombre de la unidad física de medida]*		*[indicar el precio unitario por unidad, sin incluir el impuesto]*	*[indicar el precio Total por unidad, sin incluir el impuesto]*	*[indicar el IVA]*	*[indicar el precio Total por unidad, con el impuesto incluido]*
1	Caño de PVC para sanitaria (Diámetro 110mm) largo 3m. Espesor 3,2 mm			2700	u				
2	Caño de PVC para sanitaria (Diámetro 63mm) largo 3m. Espesor 3,2 mm			100	u				
3	Caño de PVC para sanitaria (Diámetro 50mm) largo 3m. Espesor 3,2 mm			750	u				
4	Codo de PVC recto Hembra-Hembra (Diámetro 110mm) Espesor 3,2 mm			750	u				
5	Codo de PVC recto Hembra-Hembra (Diámetro 63mm) Espesor 3,2 mm			30	u				
6	Codo de PVC recto Hembra-Hembra (Diámetro 50mm) Espesor 3,2 mm			200	u				
7	Cupla de PVC p/caño de sanitaria (Diámetro 110mmx110mm) Espesor 3,2 mm			50	u				
8	Ramal T de PVC H/H – diámetro 110mm en sus 3 bocas			30	u				
9	Rejilla para ventilación de PVC 10cmx10cm			250	u				
10	Sombrerete para ventilación en PVC 110mm			250	u				
11	Tapa con rosca p/ramal de PVC 110mm			30	u				
12	Cámara polietileno 60cm x 60cm profundidad 40 cm			175	u				
13	Cámara polietileno 60cm x 60cm profundidad 60 cm			350	u				
14	Interceptor de grasa (grasera) con salida de 63mm			350	u				
15	Válvula de retención en PVC (tipo clapeta) apto para el uso cloacal, Diámetro 160mm			10	u				
16	Dado o anillo de hormigón prefabricado 60cmx60cmx20cm			50	u				

17	Dado o anillo de hormigón prefabricado 60cmx60cmx40cm			20	u				
18	Dado o anillo de hormigón prefabricado 110cmx60cmx20cm			40	u				
19	Fondo de hormigón prefabricado para cámara 60 x 60 cm, salida recta de 110 mm			150	u				
20	Fondo de hormigón prefabricado para cámara 60 x 60 cm, salida 160 mm			300	u				
21	Fondo de hormigón prefabricado para cámara 60 x 60 cm, 3 entradas de 110mm y una salida de 110 mm			150	u				
22	Marco y Tapa de hormigón 20cm x 20cm			600	u				
23	Marco y Tapa de hormigón 60cm x 60cm			150	u				
24	Marco terminal de cámara para tapa y contratapa 60x60 cm			900	u				
25	Pileta de patio de hormigón 20x20 salida 110mm en PVC			400	u				
26	Ladrillo de campo de primera			40000	u				
27	Cemento Portland en bolsa (25 kg)			900	bolsa				
28	Pedregullo en Bolsa			500	bolsa				
29	Arena gruesa Bolsa			1500	bolsa				
30	Balasto bolsa			4400	bolsa				
								Precio Total de la Oferta LOTE 1	

Nombre del Oferente *[indicar el nombre completo del Oferente]* Firma del Oferente *[firma de la persona que firma la Oferta]* Fecha *[Indicar Fecha]*

Lista de Precios: Cuadro de Cotización, para Bienes cotizados en $ (Pesos Uruguayos)

	Monedas de acuerdo con Subcláusula 15 de las IAO	Fecha:_____ LPN BIENES 3 LOTE 2_____ Página N° _____ de _____

1	2	3	4	5		6	7	8	9
N°. DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	PAÍS DE ORIGEN	FECHA DE ENTREGA	CANTIDAD Y UNIDAD FÍSICA		PRECIO UNITARIO SIN IMPUESTO	PRECIO TOTAL SIN IMPUESTO	IMPUESTO (IVA)	PRECIO TOTAL CON IMPUESTO
[indicar No. de Ítem*]*	*[indicar nombre de los Bienes]*	*[indicar país de origen de los Bienes]*	*[indicar la fecha de entrega ofertada]*	*[indicar el número de unidades a proveer y el nombre de la unidad física de medida]*		*[indicar el precio unitario por unidad, sin incluir el impuesto]*	*[indicar el precio Total por unidad, sin incluir el impuesto]*	*[indicar el IVA]*	*[indicar el precio Total por unidad, con el impuesto incluido]*
1	Caño de PVC para sanitaria (Diámetro 110mm) largo 3m. Espesor 3,2 mm			2700	u				
2	Caño de PVC para sanitaria (Diámetro 63mm) largo 3m. Espesor 3,2 mm			100	u				
3	Caño de PVC para sanitaria (Diámetro 50mm) largo 3m. Espesor 3,2 mm			750	u				
4	Codo de PVC recto Hembra-Hembra (Diámetro 110mm) Espesor 3,2 mm			750	u				
5	Codo de PVC recto Hembra-Hembra (Diámetro 63mm) Espesor 3,2 mm			30	u				
6	Codo de PVC recto Hembra-Hembra (Diámetro 50mm) Espesor 3,2 mm			200	u				
7	Cupla de PVC p/caño de sanitaria (Diámetro 110mmx110mm) Espesor 3,2 mm			50	u				
8	Ramal T de PVC H/H – diámetro 110mm en sus 3 bocas			30	u				
9	Rejilla para ventilación de PVC 10cmx10cm			250	u				
10	Sombrerete para ventilación en PVC 110mm			250	u				
11	Tapa con rosca p/ramal de PVC 110mm			30	u				
12	Cámara polietileno 60cm x 60cm profundidad 40 cm			175	u				
13	Cámara polietileno 60cm x 60cm profundidad 60 cm			350	u				
14	Interceptor de grasa (grasera) con salida de 63mm			350	u				
15	Válvula de retención en PVC (tipo clapeta) apto para el uso cloacal, Diámetro 160mm			10	u				
16	Dado o anillo de hormigón prefabricado 60cmx60cmx20cm			50	u				

17	Dado o anillo de hormigón prefabricado 60cmx60cmx40cm			20	u				
18	Dado o anillo de hormigón prefabricado 110cmx60cmx20cm			40	u				
19	Fondo de hormigón prefabricado para cámara 60 x 60 cm, salida recta de 110 mm			150	u				
20	Fondo de hormigón prefabricado para cámara 60 x 60 cm, salida 160 mm			300	u				
21	Fondo de hormigón prefabricado para cámara 60 x 60 cm, 3 entradas de 110mm y una salida de 110 mm			150	u				
22	Marco y Tapa de hormigón 20cm x 20cm			600	u				
23	Marco y Tapa de hormigón 60cm x 60cm			150	u				
24	Marco terminal de cámara para tapa y contratapa 60x60 cm			900	u				
25	Pileta de patio de hormigón 20x20 salida 110mm en PVC			400	u				
26	Ladrillo de campo de primera			40000	u				
27	Cemento Portland en bolsa (25 kg)			900	bolsa				
28	Pedregullo en Bolsa			500	bolsa				
29	Arena gruesa Bolsa			1500	bolsa				
30	Balasto bolsa			4400	bolsa				
								Precio Total de la Oferta LOTE 2	

Nombre del Oferente *[indicar el nombre completo del Oferente]* Firma del Oferente *[firma de la persona que firma la Oferta]* Fecha *[Indicar Fecha]*

Declaración de Mantenimiento de la Oferta

[El Oferente completará este Formulario de Declaración de Mantenimiento de la Oferta de acuerdo con las instrucciones indicadas.]

Fecha: --- *de ---- de 2020*
LPN.: *BIENES 3*

A: *UNIDAD EJECUTORA DEL PLAN DE SANEAMIENTO – INTENDENCIA DE MONTEVIDEO.*

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

Entendemos que, de acuerdo con sus condiciones, las ofertas deberán estar respaldadas por una Declaración de Mantenimiento de la Oferta.

Aceptamos que automáticamente seremos declarados inelegibles para participar en cualquier licitación de contrato con el Comprador por un período de *CINCO AÑOS* contado a partir de *la fecha de notificación de la Resolución de adjudicación,* si violamos nuestra(s) obligación(es) bajo las condiciones de la oferta si:

(a) retiráramos nuestra oferta durante el período de vigencia de la oferta especificado por nosotros en el Formulario de Oferta; o

(b) si después de haber sido notificados de la aceptación de nuestra oferta durante el período de validez de la misma, (i) no ejecutamos o rehusamos ejecutar el formulario del Convenio de Contrato, si es requerido; o (ii) no suministramos o rehusamos suministrar la Garantía de Cumplimiento de conformidad con las IAO.

Entendemos que esta Declaración de Mantenimiento de la Oferta expirará si no somos los seleccionados, y cuando ocurra el primero de los siguientes hechos: (i) si recibimos una copia de su comunicación con el nombre del Oferente seleccionado; o (ii) han transcurrido veintiocho días después de la expiración de nuestra oferta.

Firmada: *[firma de la persona cuyo nombre y capacidad se indican]*.
En capacidad de *[indicar la capacidad jurídica de la persona que firma la Declaración de Mantenimiento de la Oferta]*

Nombre: *[nombre completo de la persona que firma la Declaración de Mantenimiento de la Oferta]*

Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de: *[nombre completo del Oferente]*

Fechada el _____ día de _____ de 2020_____ *[indicar la fecha de la firma]*

Sección V. Países Elegibles

Elegibilidad para el suministro de bienes, la contratación de obras y prestación de servicios en adquisiciones financiadas por el Banco

Criterios para determinar nacionalidad y el país de origen de los bienes y servicios

Para efectuar la determinación sobre: a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para participar en contratos financiados por el Banco y b) el país de origen de los bienes y servicios, se utilizarán los siguientes criterios:

A) Nacionalidad

a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si él o ella satisface uno de los siguientes requisitos:

i) es ciudadano de un país miembro; o

ii) ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.

b) **Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:

i) esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y

ii) más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

B) Origen de los Bienes

1. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes. (En este caso el adjudicatario deberá presentar el **Certificado de Proveedor** (Anexo 2)).
2. En el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el suministrador, el comprador o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro. (En este caso, si la interconexión es realizada en plaza, en la oferta se deberá indicar que el bien es de **"Origen Uruguay por interconexión**" y **NO se requerirá presentar el Certificado de Proveedor**).
3. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empacan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde éste fue empacado y embarcado con destino al comprador. (En este caso el adjudicatario deberá presentar el **Certificado Proveedor** (Anexo 2)).

4. Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como “hecho en la Unión Europea”, estos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea (En este caso el adjudicatario deberá presentar el **Certificado Proveedor** (Anexo 2) **indicando como origen “Unión Europea”**).
5. El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de los mismos.
6. En el caso particular de los bienes que conformen un ítem adquiridos en el mercado nacional, cuyo valor individual no supere los US$ 5,000, y por un monto total para el ítem de hasta US$ 30,000, se considerarán de origen local. (En este caso el proveedor deberá indicar en su oferta que el bien es de **"Origen Uruguay”, sin utilizar el Certificado de Proveedor**).

ATENCIÓN:
En los casos detallados en los numerales 1., 3. y 4. la presentación del Certificado de Proveedor le será requerida al adjudicatario previo a la suscripción del respectivo contrato.
En las ofertas, en todo los casos, el origen de los bienes deberá ser indicado en el Formulario de Oferta, en la columna en que dicha información sea requerida.
En caso de disconformidad entre lo declarado por el oferente adjudicatario y el Certificado Proveedor proporcionado, la adjudicación será cancelada ejecutándose la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, o tomando las pertinentes acciones (legales o administrativas) que el caso amerite para resarcir a la Administración del daño causado.

C) Origen de los Servicios
El país de origen de los servicios es el mismo del individuo o firma que presta los servicios conforme a los criterios de nacionalidad arriba establecidos. Este criterio se aplica a los servicios conexos al suministro de bienes (tales como transporte, aseguramiento, montaje, ensamblaje, etc.), a los servicios de construcción y a los servicios de consultoría.

PAISES ELEGIBLES

Elegibilidad para el suministro de bienes, la contratación de obras y prestación de servicios en adquisiciones financiadas por el Banco

Países Miembros cuando el financiamiento provenga del Banco Interamericano de Desarrollo: Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Israel, Italia, Japón, Jamaica, México, Nicaragua, Noruega, Países Bajos Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Suriname, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela.

ANEXO 1, Formulario de Identificación del Oferente

SOLICITUD DE COTIZACION Nº:_____

DENOMINACION SOCIAL DE LA EMPRESA:_____

NOMBRE COMERCIAL DE LA EMPRESA:_____

R.U.C.:_____

DOMICILIO A EFECTOS DE LA PRESENTE LICITACION:

CALLE:_____

LOCALIDAD:_____

CODIGO POSTAL:_____

PAIS:_____

TELEFONO:_____

FAX:_____ TELEX:_____

Declaro estar en condiciones de contratar con el Estado:

FIRMA/S:_____

ACLARACION DE FIRMAS:_____

Anexo 2, Certificado del Proveedor

CERTIFICADO DEL PROVEEDOR

(BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO)

A:

Carta de Crédito del Banco Emisor No. _____

No. de Referencia del Banco Confirmador _____

Señores:

Entendemos que la venta de los bienes abarcados por nuestra (s) factura (s) descritos a continuación podrán ser financiados en su totalidad o en parte con un préstamo del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

Si ustedes lo desean le presentaremos a la mayor brevedad una relación o relaciones ampliando la información sobre el origen de los bienes suministrados. *(El término "origen" utilizado a continuación es el país en que dichos materiales y/o equipos se han extraído, cultivado o producido, ya sea mediante manufactura, procesamiento o montaje. El origen de un artículo "producido" es el país en el cual, por conducto de dicha manufactura, procesamiento o montaje, se elabora otro producto, comercialmente reconocido y que difiere sustancialmente en sus características básicas, finalidad o utilidad de cualquiera de sus componentes importados. Para determinar el origen de esos bienes y equipos, es indiferente la nacionalidad de la firma que produce o vende los bienes o equipos).*

Por la presente certificamos que los bienes abarcados por dicha (s) factura (s) provienen del país indicado abajo y que fueron enviados al país comprados como sigue:

FACTURA (S)		CONTRATO (S) U ORDEN (ES) DE COMPRA		MONEDA	COSTO DEL FLETE Y SEGURO DE LOS BIENES
NUMERO	FECHA	NUMERO	FECHA		
				TOTAL	

INFORMACION DE EMBARQUE (si los términos son CIF o C y F llene esta parte) (*)					
TIPO DE ENVIO			BANDERA DLE TRANSPORTADOR (País)	MONEDA	COSTO DEL FLETE
AIRE	TIERRA	MAR			
				SUB-TOTAL	

NOMBRE DEL PROVEEDOR	ORIGEN DE LOS BIENES		
	PAIS	MONEDA	COSTO DE LOS BIENES
DIRECCION (No. CALLE, CIUDAD, ESTADO, ZONA POSTAL, PAIS)			
		SUB-TOTAL	
Certificamos que salvo los descuentos y rebajas, si los hay, que se indican en dichas facturas, ordenes de compra o contratos, no hemos pagado, ni convenido en pagar ni originado pagos al destinatario de dichas facturas, ordenes de compra o contratos o a ninguna otra persona o entidad (excepto a nuestros directores titulares, funcionarios y empleados, hasta el nivel de sus remuneraciones ordinarias, ningún descuento, reintegro, comisión honorario y otro pago en relación con la venta de los bienes que abarcan dichas facturas, ordenes de compra o contratos, o para obtener los contratos para venderlas excepto los aquí mencionados. (Si usted pagó o irá a pagar, adjunte una declaración).	INFORMACION SOBRE SEGURO (si los términos son CIF)		
	PAIS	MONEDA	COSTO DEL SEGURO
NOMBRE Y TITULO DEL FIRMANTE AUTORIZADO			
		SUB-TOTAL	
		TOTAL	

El certificado del proveedor deberá ser firmado por un oficial o el Representante autorizado por el proveedor _____ *FIRMA* *FECHA:* _____	*El BID financiará costos de embarque bajo cualesquiera de los siguientes criterios: a) la bandera de la nave es de un país miembro del Banco, b) el propietario de la nave de un país miembro del Banco, c) la nave está registrada en un país miembro del Banco, y/o d) la empresa que transporta los bienes y/o emite el manifiesto de carga ("bill of landing") es de un país miembro del Banco. Bajo los criterios b), c) y d) antemencionados no es necesario que la nave porte la bandera de un país miembro del Banco. Países miembros del BID: ALEMANIA, ARGENTINA, AUSTRIA, BAHAMAS, BARRADOS, BELGICA, BELICE, BOLIVIA, BRASIL, CANADA, CHILE, COLOMBIA, COSTA RICA, CROACIA, DINAMARCA, ECUADRO, EL SALVADOR, ESLVOENIA, ESPAÑA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, FINLANDIA, FRANCIA, GUATEMALA, GUAYANA, HAITI, HONDURAS, ISRAEL, ITALIA, JAMAICA, JAPON, MEXICO, NICARAGUA, NORUEGA, PAISES BAJOS, PANAMA, PARAGUAY, PERU, PORTUGAL, REINO UNIDO, REPUBLICA DOMINICANA, REPUBLICA POPULAR DE CHINA, SUECIA, SUIZA, SURINAME, TRINIDADYTOBAGO, URUGUAY Y VENEZUELA.

PARTE 2 – Requisitos de los Bienes y Servicios

Sección VI. Lista de Bienes y Servicios y Plan de Entrega

Índice

No se encontraron elementos de tabla de contenido.

Notas para la preparación de la Lista de Requisitos

El Comprador deberá incluir la Lista de Requisitos en los documentos de licitación, y deberá abarcar como mínimo, una descripción de los bienes y servicios a ser proporcionados y un plan de entregas.

La Lista de Requisitos tiene como objetivo proporcionar suficiente información para que los Oferentes puedan preparar sus ofertas eficientemente y con precisión, particularmente la Lista de Precios, para la cual se proporciona un formulario en la Sección IV. Además, la Lista de Requisitos, conjuntamente con la Lista de Precios, servirá como base en caso de que haya una variación de cantidades en el momento de la adjudicación del Contrato, de conformidad con la Cláusula 41 de las IAO.

La fecha o el plazo de entrega deberá ser establecido cuidadosamente, teniendo en cuenta: (a) las implicaciones de los términos de entrega estipulados en las IAO, de conformidad con los reglamentos de *Incoterms* (es decir, los términos CIP, FCA y CPT especifican que "la entrega" se considera cuando los bienes son entregados **a los transportadores**), y (b) la fecha establecida aquí a partir de la cual empiezan las obligaciones de entrega del Comprador (es decir, lo notificación de adjudicación, ejecución del Contrato, apertura o conformación de la carta de crédito).

1. Lista de Bienes y Plan de Entregas

LOTE 1							
N° de Ítem	**Descripción de los Bienes**	**Cantidad**	**Unidad física**	**Lugar de destino convenido según se indica en los DDL**	**Fecha de Entrega**		
					Fecha más temprana de entrega	**Fecha límite de entrega**	**Fecha de entrega ofrecida por el Oferente *[a ser especificada por el Oferente]***
[indicar el No.]	*[indicar la descripción de los Bienes]*	*[indicar la cantidad de los artículos a suministrar]*	*[indicar la unidad física de medida de la cantidad]*	*[indicar el lugar de destino convenido]*	*[indicar el número de días después de la fecha de efectividad del Contrato]*	*[indicar el número de días después de la fecha de efectividad del Contrato]*	*[indicar el número de días después de la fecha de efectividad del Contrato]*
1	Caño de PVC para sanitaria (Diámetro 110mm) largo 3m. Espesor 3,2 mm	2700	u	El lugar de entrega de los materiales será en las viviendas ubicadas dentro de los planos de actuación (1 y 2 adjunto). La dirección de las viviendas será proporcionada con 72hs de antelación por el servicio y además se entregará una orden de compra de los materiales, lista de chequeo a realizar y nombre de las familias beneficiarias o persona responsable para recibir los materiales.	10 días *Distribuido en distintas entregas según demanda. La cantidad máxima de entrega será de siete canastas por día y la mínima será de tres canastas. La entrega podrá realizarse de Lunes a Sábados de 8:30 a 12:30 am.*	180 días *Distribuido en distintas entregas según demanda. La cantidad máxima de entrega será de siete canastas por día y la mínima será de tres canastas. La entrega podrá realizarse de Lunes a Sábados de 8:30 a 12:30 am.*	
2	Caño de PVC para sanitaria (Diámetro 63mm) largo 3m. Espesor 3,2 mm	100	u				
3	Caño de PVC para sanitaria (Diámetro 50mm) largo 3m. Espesor 3,2 mm	750	u				
4	Codo de PVC recto Hembra-Hembra (Diámetro 110mm) Espesor 3,2 mm	750	u				
5	Codo de PVC recto Hembra-Hembra (Diámetro 63mm) Espesor 3,2 mm	30	u				
6	Codo de PVC recto Hembra-Hembra (Diámetro 50mm) Espesor 3,2 mm	200	u				
7	Cupla de PVC p/caño de sanitaria (Diámetro 110mmx110mm) Espesor 3,2 mm	50	u				
8	Ramal T de PVC H/H – diámetro 110mm en sus 3 bocas	30	u				
9	Rejilla para ventilación de PVC 10cmx10cm	250	u				
10	Sombrerete para ventilación en PVC 110mm	250	u				
11	Tapa con rosca p/ramal de PVC 110mm	30	u				
12	Cámara polietileno 60cm x 60cm profundidad 40 cm	175	u				

13	Cámara polietileno 60cm x 60cm profundidad 60 cm	350	u				
14	Interceptor de grasa (grasera) con salida de 63mm	350	u				
15	Válvula de retención en PVC (tipo clapeta) apto para el uso cloacal, Diámetro 160mm	10	u				
16	Dado o anillo de hormigón prefabricado 60cmx60cmx20cm	50	u				
17	Dado o anillo de hormigón prefabricado 60cmx60cmx40cm	20	u				
18	Dado o anillo de hormigón prefabricado 110cmx60cmx20cm	40	u				
19	Fondo de hormigón prefabricado para cámara 60 x 60 cm, salida recta de 110 mm	150	u				
20	Fondo de hormigón prefabricado para cámara 60 x 60 cm, salida 160 mm	300	u				
21	Fondo de hormigón prefabricado para cámara 60 x 60 cm, 3 entradas de 110mm y una salida de 110 mm	150	u				
22	Marco y Tapa de hormigón 20cm x 20cm	600	u				
23	Marco y Tapa de hormigón 60cm x 60cm	150	u				
24	Marco terminal de cámara para tapa y contratapa 60x60 cm	900	u				
25	Pileta de patio de hormigón 20x20 salida 110mm en PVC	400	u				
26	Ladrillo de campo de primera	40000	u				
27	Cemento Portland en bolsa (25 kg)	900	bolsa				
28	Pedregullo en Bolsa	500	bolsa				
29	Arena gruesa Bolsa	1500	bolsa				
30	Balasto bolsa	4400	bolsa				

LOTE 2							
N° de Ítem	**Descripción de los Bienes**	**Cantidad**	**Unidad física**	**Lugar de destino convenido según se indica en los DDL**	**Fecha de Entrega**		
					Fecha más temprana de entrega	**Fecha límite de entrega**	**Fecha de entrega ofrecida por el Oferente *[a ser especificada por el Oferente]***
[indicar el No.]	*[indicar la descripción de los Bienes]*	*[indicar la cantidad de los artículos a suministrar]*	*[indicar la unidad física de medida de la cantidad]*	*[indicar el lugar de destino convenido]*	*[indicar el número de días después de la fecha de efectividad del Contrato]*	*[indicar el número de días después de la fecha de efectividad del Contrato]*	*[indicar el número de días después de la fecha de efectividad del Contrato]*
1	Caño de PVC para sanitaria (Diámetro 110mm) largo 3m. Espesor 3,2 mm	2700	u	El lugar de entrega de los materiales será en las viviendas ubicadas dentro de los planos de actuación (1 y 2 adjunto). La dirección de las viviendas será proporcionada con 72hs de antelación por el servicio y además se entregará una orden de compra de los materiales, lista de chequeo a realizar y nombre de las familias beneficiarias o persona responsable para recibir los materiales.	10 días *Distribuido en distintas entregas según demanda. La cantidad máxima de entrega será de siete canastas por día y la mínima será de tres canastas. La entrega podrá realizarse de Lunes a Sábados de 8:30 a 12:30 am.*	180 días *Distribuido en distintas entregas según demanda. La cantidad máxima de entrega será de siete canastas por día y la mínima será de tres canastas. La entrega podrá realizarse de Lunes a Sábados de 8:30 a 12:30 am.*	
2	Caño de PVC para sanitaria (Diámetro 63mm) largo 3m. Espesor 3,2 mm	100	u				
3	Caño de PVC para sanitaria (Diámetro 50mm) largo 3m. Espesor 3,2 mm	750	u				
4	Codo de PVC recto Hembra-Hembra (Diámetro 110mm) Espesor 3,2 mm	750	u				
5	Codo de PVC recto Hembra-Hembra (Diámetro 63mm) Espesor 3,2 mm	30	u				
6	Codo de PVC recto Hembra-Hembra (Diámetro 50mm) Espesor 3,2 mm	200	u				
7	Cupla de PVC p/caño de sanitaria (Diámetro 110mmx110mm) Espesor 3,2 mm	50	u				
8	Ramal T de PVC H/H – diámetro 110mm en sus 3 bocas	30	u				
9	Rejilla para ventilación de PVC 10cmx10cm	250	u				
10	Sombrerete para ventilación en PVC 110mm	250	u				
11	Tapa con rosca p/ramal de PVC 110mm	30	u				
12	Cámara polietileno 60cm x 60cm profundidad 40 cm	175	u				

13	Cámara polietileno 60cm x 60cm profundidad 60 cm	350	u				
14	Interceptor de grasa (grasera) con salida de 63mm	350	u				
15	Válvula de retención en PVC (tipo clapeta) apto para el uso cloacal, Diámetro 160mm	10	u				
16	Dado o anillo de hormigón prefabricado 60cmx60cmx20cm	50	u				
17	Dado o anillo de hormigón prefabricado 60cmx60cmx40cm	20	u				
18	Dado o anillo de hormigón prefabricado 110cmx60cmx20cm	40	u				
19	Fondo de hormigón prefabricado para cámara 60 x 60 cm, salida recta de 110 mm	150	u				
20	Fondo de hormigón prefabricado para cámara 60 x 60 cm, salida 160 mm	300	u				
21	Fondo de hormigón prefabricado para cámara 60 x 60 cm, 3 entradas de 110mm y una salida de 110 mm	150	u				
22	Marco y Tapa de hormigón 20cm x 20cm	600	u				
23	Marco y Tapa de hormigón 60cm x 60cm	150	u				
24	Marco terminal de cámara para tapa y contratapa 60x60 cm	900	u				
25	Pileta de patio de hormigón 20x20 salida 110mm en PVC	400	u				
26	Ladrillo de campo de primera	40000	u				
27	Cemento Portland en bolsa (25 kg)	900	bolsa				
28	Pedregullo en Bolsa	500	bolsa				
29	Arena gruesa Bolsa	1500	bolsa				
30	Balasto bolsa	4400	bolsa				

3. Especificaciones Técnicas

Se tratará de materiales nuevos.
Los materiales sanitarios deberán estar aprobados por el Servicio de Contralor de la Edificación de la Intendencia de Montevideo.
Los materiales a granel y cemento deben cumplir las normas UNIT correspondientes.

Para los materiales propuestos, se deberán adjuntar catálogos, folletos e información complementaria de los mismos.

Cuando en las especificaciones se indica un componente como una marca comercial, se admitirá que presenten componentes de otra marca comercial que tengan prestaciones iguales o superiores.

Listado de Ítems y descripción de materiales:

1, 2 y 3 - Caños de PVC para uso en sanitaria, Ø 110mm, Ø 63mm y Ø 50mm
Los caños para la evacuación de la sanitaria cumplirán con la norma UNIT 206/1982, serán de PVC. Deberá especificarse en la oferta el fabricante.
Se cotizarán obligatoria mente en largo 3 mts. En caso de cotizarse otros largos deberá e specificarse expresamente, considerándose como variante.
Todos los espesores de las cañerías serán de 3,2mm.

4, 5 y 6 - Codos de PVC recto para uso en sanitaria. Ø 110mm, Ø 63mm y Ø 50mm
Dentro de estos rubros se enmarcan todos los codos de PVC para la unión de tuberías de instalaciones sanitarias, los mismos deberán estar certificadas por la Norma UNIT 647/1982. Deberán así mismo especificarse el fabricante.
Se incluyen los codos rectos de 110, 63 y 50mm Hembra-Hembra. Todos ellos deberán ser compatibles con los caños que se oferten.

7 - Cuplas de PVC Hembra-Hembra Ø110mm para unión de tuberías de instalaciones sanitarias
Las mismas deberán estar certificadas por la Norma UNIT 647/1982.
Deberá especificarse el fabricante y ser compatibles con los caños que se oferten.

8 - Ramal "T" en PVC Hembra-Hembra Ø110mm para tuberías sanitarias.
El mismos deberá estar certificados por la Norma UNIT 647/1982. Deberán así mismo especificarse el fabricante.

9 - Rejilla de ventilación con marco en PVC 10x10 cm
El mismos deberá estar certificados por la Norma UNIT 647/1982. Deberán así mismo especificarse el fabricante y ser compatibles con los caños que se oferten.

10 - Sombrerete para caño de ventilación
Estas piezas serán en PVC para diámetro 110mm. Deberá indicarse el fabricante y ser compatibles con los caños que se oferten.

11 - Tapa con rosca para ramal.

Estas piezas serán en PVC para diámetro 110mm. Deberá indicarse el fabricante y ser compatibles con los caños que se oferten.

12 y 13 - Cámaras de Polietileno
Se utilizan como cámara intermedia, prefabricadas en polietileno de 60x60cm. Dos alturas diferentes: 0,40cm y 0,60cm. Salida de 160mm o 110mm y múltiple entradas.

14 - Interceptor de grasa (grasera)
Los interceptores de grasa serán de Polietileno, de diámetro 63 mm en salida, de 1ª calidad, certificados por la Norma UNIT 165, y aprobados por la Intendencia de Montevideo. Deberá especificarse el fabricante.

15 - Válvula de Retención en PVC (tipo clapeta en línea) 160mm
Podrá ser de PVC, se deberá cotizar por separado de una y dos clapetas.

16 y 17 - Dado o anillos de hormigón prefabricado 60cm x 60cm.
Se cotizarán de altura 20cm y 40cm para cámaras 60cm x 60cm.
Los Dados son para conformar las paredes de las cámaras de inspección 60cm x 60cm o 110cm x 60cm. La pieza debe tener 60x60 cm o 110x60 cm interiores. La pieza deberá estar fabricado de hormigón compacto, impermeable, de superficie lisa y no presentar oquedades, ni fisuras. Serán de 1ª calidad y deberá especificarse el fabricante.

18 - Dado o anillos de hormigón prefabricado 60cmx110cm.
Se cotizarán de altura 20cm para cámaras 60cm x 110cm .
Los Dados son para conformar las paredes de las cámaras de inspección 60cm x 110cm. La pieza debe tener 60cm x 110cm interiores. La pieza deberá estar fabricado de hormigón compacto, impermeable, de superficie lisa y no presentar oquedades, ni fisuras. Serán de 1ª calidad y deberá especificarse el fabricante.

19 y 20 - Fondo de hormigón prefabricado para cámara 60cmx60cm. Con salida recta de 110 o 160.
La media caña será de 110cm o 160cm diámetro en todo su recorrido. La pendiente de esta es del 5% y los cojinetes del 20%. La pieza deberá estar fabricado de hormigón compacto, impermeable, de superficie lisa y no presentar oquedades, ni fisuras. Serán de 1ª calidad y deberá especificarse el fabricante.

21 - Fondo de hormigón prefabricado para cámara 60cmx60cm. Con tres entradas de 110cm y salida de 110cm.
La media caña será de 110cm diámetro en todas las entradas. La pendiente de esta es del 5% y los cojinetes del 20%. La pieza deberá estar fabricado de hormigón compacto, impermeable, de superficie lisa y no presentar oquedades, ni fisuras. Serán de 1ª calidad y deberá especificarse el fabricante.

22 y 23 – Marco y tapas de hormigón lisa.
Serán en todos los casos de 1ª calidad, deberán cotizarse de 20x20 y 60x60. Deberá especificarse el fabricante.

24 - Marco Integral con tapa y contratapa de 60cmx60cm.
Marco integral de hormigón para cámara de inspección reglamentaria de 60cmx60cm, incluyendo marco para tapa, diente para la contratapa.

La tapa sera de 60x60 con 4 huecos para instalar varilla doblada que facilite su apertura
La Contratapa incluirá manijas de alambre para facilitar su apertura.
Serán de 1ª calidad y deberá especificarse el fabricante.

25 - Pileta de patio de hormigón
Será de hormigón de primera calidad y deberá especificarse el fabricante. Sus dimensiones interiores serán 20 x 20 cms, con salida de 110 mm en PVC.

26 - Ladrillo de campo
Los ladrillos de campo serán de 1ª calidad, resistentes y sin deformaciones.

27 - Cemento Portland en bolsa (25 kg)
El cemento será de tipo Portland gris estructural, se suministrará en bolsas de 25 kgs. Sus envases serán los originales, sin averías de ninguna especie, debiendo estar conservado en sitio seco. No se admitirá el cemento que haya comenzado a hidratarse, sin excepciones.

28 – Pedregullo en bolsa.
Árido grueso con un 80 % de material de tipo granítico, de dimensión variable entre 1 y 3 cm, perfectamente limpio, libre de arena, tierra, materia orgánica u otros detritus. Se cotizará la entrega fraccionada en bolsa. Se asume que el metro cúbico equivale a 50 bolsas.

29 – Arena gruesa en bolsa.
Deberá ser silícea, de granos duros y resistentes al desgaste, de tamaño adecuado, estará perfectamente limpia, exentas de materiales orgánicos, polvo, nódulos de arcilla, materias orgánicas, o detritus cualquiera y sin vestigios de salinidad. Se cotizará la entrega fraccionada en bolsa. Se asume que el metro cúbico equivale a 50 bolsas.

30 – Balasto en bolsa.
Debe ser lavado. Se asume que el metro cúbico equivale a 50 bolsas.

- **Garantía de los bienes**

El proveedor garantizará que todos los materiales suministrados en virtud del contrato son nuevos, sin uso, a menos que en el contrato se disponga otra cosa.

- **Normas**

Los bienes suministrados de conformidad con el presente llamado se ajustarán a la versión autorizada de la norma que rija en el país de origen de los bienes, entendiéndose por tal la más reciente que haya sido publicada por la entidad competente de ese país

- **Embalaje**

El proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de entrega indicado en el contrato.

"Resumen de las Especificaciones Técnicas. Los Bienes y Servicios Conexos deberán cumplir con las siguientes Especificaciones Técnicas y Normas:

No. De Ítem	Nombre de los Bienes o Servicios Conexos	Especificaciones Técnicas y Normas

1 a 25	Especificaciones técnicas del fabricante	Detallada documentación a efectos de ilustrar sobre características, construcción, funcionamiento, dispositivos especiales, entre otros, de los equipos ofrecidos. Estarán redactadas o traducidas al idioma español. Certificado de cumplimiento de normas UNIT. Aprobación del Servicio de Contralor de la Edificación de la Intendencia de Montevideo
26 a 30	Certificado del proveedor	Cumplimiento de normas UNIT.

(1) Se requiere "Certificado de Proveedor" para los ítems cuyo monto supere los U$S 1.000 (mil dólares estadounidenses), y para lotes que superen los U$S 10.000 (diez mil dólares estadounidenses).

5. Inspecciones y Pruebas

Las siguientes inspecciones y pruebas se realizarán:

El comprador exige la prueba e inspección de todos los ítems para corroborar que los ítems suministrados sean los del contrato así como verificar:

Control del remito de entrega, la empresa deberá encargarse de llenar una lista de chequeo previamente acordado incluyendo: cantidad, fabricante, origen e importador. Un técnico de la IM, deberá firmar este remito. En caso de no cumplir con los controles de cantidad y calidad, el técnico podrá rechazar la entrega y volver a coordinarla.

a) El buen estado de los distintos ítems entregados.

Las inspecciones y pruebas serán realizadas por el comprador en el lugar de entrega.

Si los bienes inspeccionados o probados no se ajustaran a las especificaciones, el comprador podrá rechazarlos y el proveedor deberá, sin cargo para el comprador, reemplazarlos o modificarlos en la medida necesaria para cumplir con las especificaciones
La recepción definitiva de lo adquirido será efectuada una vez que los bienes inspeccionados o probados se ajusten a las especificaciones contenidas en el presente pliego.

PARTE 3 – Contrato

Sección VII. Condiciones Generales del Contrato

Índice de Cláusulas

1. Definiciones 79
2. Documentos del Contrato 80
3. Fraude y corrupción *[cláusula exclusiva para contratos de préstamo firmados bajo política GN-2349-7]* 80
3. Prácticas prohibidas [cláusula exclusiva para contratos de préstamo firmados bajo política GN-2349-9] 84
4. Interpretación 89
5. Idioma 91
6. Asociación en Participación o Consorcio 91
7. Elegibilidad 91
8. Notificaciones 92
9. Ley Aplicable 92
10. Solución de Controversias 92
11. Inspecciones y Auditorias 93
12. Alcance de los Suministros 93
13. Entrega y Documentos 93
14. Responsabi- lidades del Proveedor 93
15. Precio del Contrato 94
16. Condiciones de Pago 94
17. Impuestos y Derechos 94
18. Garantía Cumplimiento 95
19. Derechos de Autor 95
20. Confidencialidad de la Información 95
21. Subcontratación 96
22. Especificaciones y Normas 96
23. Embalaje y Documentos 97
24. Seguros 97
25. Transporte 97
26. Inspecciones y Pruebas 97
27. Liquidación por Daños y Perjuicios 99
28. Garantía de los Bienes 99
29. Indemnización por Derechos de Patente 100
30. Limitación de Responsabilidad 101
31. Cambio en las Leyes y Regulaciones 101
32. Fuerza Mayor 102
33. Ordenes de Cambio y Enmiendas al Contrato 102
34. Prórroga de los Plazos 103
35. Terminación 103
36. Cesión 105
37. Restricciones a la Exportación 105

Sección VII. Condiciones Generales del Contrato

1. Definiciones

1.1. Las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se les asigna:

(a) "Banco" significa el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) o cualquier fondo administrado por el Banco.

(b) "Contrato" significa el Convenio de Contrato celebrado entre el Comprador y el Proveedor, junto con los Documentos del Contrato allí referidos, incluyendo todos los anexos y apéndices, y todos los documentos incorporados allí por referencia.

(c) "Documentos del Contrato" significa los documentos enumerados en el Convenio de Contrato, incluyendo cualquier enmienda.

(d) "Precio del Contrato" significa el precio pagadero al Proveedor según se especifica en el Convenio de Contrato, sujeto a las condiciones y ajustes allí estipulados o deducciones propuestas, según corresponda en virtud del Contrato.

(e) "Día" significa día calendario.

(f) "Cumplimiento" significa que el Proveedor ha completado la prestación de los Servicios Conexos de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el Contrato.

(g) "CGC" significa las Condiciones Generales del Contrato.

(h) "Bienes" significa todos los productos, materia prima, maquinaria y equipo, y otros materiales que el Proveedor deba proporcionar al Comprador en virtud del Contrato.

(i) "El país del Comprador" es el país especificado en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**).

(j) "Comprador" significa la entidad que compra los Bienes y Servicios Conexos, según se indica en las **CEC**.

(k) "Servicios Conexos" significan los servicios incidentales relativos a la provisión de los bienes, tales como seguro, instalación, capacitación y mantenimiento inicial y otras obligaciones similares

del Proveedor en virtud del Contrato.

(l) "CEC" significa las Condiciones Especiales del Contrato.

(m) "Subcontratista" significa cualquier persona natural, entidad privada o pública, o cualquier combinación de ellas, con quienes el Proveedor ha subcontratado el suministro de cualquier porción de los Bienes o la ejecución de cualquier parte de los Servicios.

(n) "Proveedor" significa la persona natural, jurídica o entidad gubernamental, o una combinación de éstas, cuya oferta para ejecutar el Contrato ha sido aceptada por el Comprador y es denominada como tal en el Convenio de Contrato.

(o) "El Sitio del Proyecto", donde corresponde, significa el lugar citado en las **CEC**.

2. Documentos del Contrato

2.1 Sujetos al orden de precedencia establecido en el Convenio de Contrato, se entiende que todos los documentos que forman parte integral del Contrato (y todos sus componentes allí incluidos) son correlativos, complementarios y recíprocamente aclaratorios. El Convenio de Contrato deberá leerse de manera integral.

3. Fraude y corrupción ***[cláusula exclusiva para contratos de préstamo firmados bajo política GN-2349-7]***

3.1 El Banco exige a todos los prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (a) práctica corruptiva; (b) práctica fraudulenta; (c) práctica coercitiva; y (d) práctica colusoria. Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en la Cláusula 3.1 (c).

(i) El Banco define, para efectos de esta disposición, los

términos que figuran a continuación:

(a) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(b) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia grave, engañe, o intente engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;

(c) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte; y

(d) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito indebido, incluyendo influenciar en forma indebida las acciones de otra parte;

(ii) Si se comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona actuando como oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco incluyendo, entre otros, prestatarios, oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios, organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podrá:

(a) decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para la adquisición de bienes o la contratación de obras financiadas por el Banco;

(b) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agente o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción;

(c) cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o

Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías de debido proceso establecidas en la legislación del país Prestatario;

(d) emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo;

(e) declarar a una persona, entidad o firma inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que se le adjudiquen o participe en contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere apropiadas;

(f) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o

(g) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.

(iii) El Banco ha establecido procedimientos administrativos para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, los cuales están disponibles en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional del Banco (OII) para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias podrán ser presentadas confidencial o anónimamente.

(iv) Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación de los Oferentes en el proceso de adquisiciones se haya llevado de acuerdo con las políticas del Banco aplicables en materia de fraude y corrupción que se describen en esta Cláusula 3.1.

(v) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas en el literal b) de esta Cláusula podrá hacerse de forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco.

3.2 El Banco tendrá el derecho a exigir que en los contratos

financiados con un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y cualquier otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Para estos efectos, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo del Banco una disposición que requiera que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción, y pongan a disposición del Banco los empleados o agentes de los oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco para responder las consultas provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario.

3.3 Los Oferentes deberán declarar y garantizar:

(a) que han leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por el Banco y se obligan a observar las normas pertinentes;

(b) que no han incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre fraude y corrupción descritas en este documento;

(c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o negociación del contrato o cumplimiento del contrato;

(d) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco, ni han sido declarados culpables de delitos vinculados con fraude o corrupción;

(e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con fraude o corrupción;

(f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato o el contrato financiado por el Banco;

(g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Cláusula 3.1 (b).

3. Prácticas prohibidas [cláusula exclusiva para contratos de préstamo firmados bajo política GN-2349-9]

3.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco[2] todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

[2] En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv)Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 3.1 (f) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de

donaciones), organismos ejecutores o organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

(iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

(v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;

(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 3.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y

registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 3 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

3.2 Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

(a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;

(b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;

(c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;

(d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

(e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

(f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;

(g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 3.1 (b).

4. Interpretación

4.1 Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural, y viceversa.

4.2 *Incoterms*

(a) El significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán

los prescritos en los *Incoterms*, a menos que sea inconsistente con alguna disposición del Contrato.

(b) Los términos CIP, FCA, CPT y otros similares, cuando se utilicen, se regirán por las normas establecidas en la edición vigente de los *Incoterms* especificada en las **CEC**, y publicada por la Cámara de Comercio Internacional en París, Francia.

4.3 Totalidad del Contrato

El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el Comprador y el Proveedor y substituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (ya sea escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato.

4.4 Enmienda

Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente al Contrato, y esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado.

4.5 Limitación de Dispensas

(a) Sujeto a lo indicado en la Subcláusula 4.5 (b) siguiente de estas CGC, ninguna dilación, tolerancia, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato.

(b) Toda dispensa a los derechos, poderes o remedios de una de las partes en virtud del Contrato, deberá ser por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte otorgando dicha dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.

4.6 Divisibilidad

Si cualquier provisión o condición del Contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del Contrato.

5. Idioma

5.1 El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el Proveedor y el Comprador, deberán ser escritos en el idioma especificado en las **CEC**. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato, pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción fidedigna de los apartes pertinentes al idioma especificado y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato.

5.2 El Proveedor será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados por el Proveedor.

6. Asociación en Participación o Consorcio

6.1 Si el Proveedor es una Asociación en Participación o Consorcio, todas las partes que lo conforman deberán ser mancomunada y solidariamente responsables frente al Comprador por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con autoridad para comprometer a la Asociación en Participación o Consorcio. La composición o constitución de la Asociación en Participación o Consorcio no podrá ser alterada sin el previo consentimiento del Comprador.

7. Elegibilidad

7.1 El Proveedor y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Proveedor o Subcontratista tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:

(a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si el o ella satisface uno de los siguientes requisitos:
   i. es ciudadano de un país miembro; o
   ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.

(b) **Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:
   i. esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
   ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

7.2 Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad

mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

7.3 Todos los Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato y que sean financiados por el Banco deben tener su origen en cualquier país miembro del Banco. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes. En el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el proveedor, el comprador o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empacan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde éste fue empacado y embarcado con destino al comprador. Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como "hecho en la Unión Europea", éstos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de los mismos.

8. Notificaciones

8.1 Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a la dirección indicada en las **CEC**. El término "por escrito" significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.

8.2 Una notificación será efectiva en la fecha más tardía entre la fecha de entrega y la fecha de la notificación.

9. Ley Aplicable

9.1 El Contrato se regirá y se interpretará según las leyes del país del Comprador, a menos que se indique otra cosa en las **CEC**.

10. Solución de Controversias

10.1 El Comprador y el Proveedor harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato.

10.2 Si después de transcurridos veintiocho (28) días las partes no han podido resolver la controversia o diferencia mediante

dichas consultas mutuas, entonces el Comprador o el Proveedor podrá informar a la otra parte sobre sus intenciones de iniciar un proceso de arbitraje con respecto al asunto en disputa, conforme a las disposiciones que se indican a continuación; no se podrá iniciar un proceso de arbitraje con respecto a dicho asunto si no se ha emitido la mencionada notificación. Cualquier controversia o diferencia respecto de la cual se haya notificado la intención de iniciar un proceso de arbitraje de conformidad con esta cláusula, se resolverá definitivamente mediante arbitraje. El proceso de arbitraje puede comenzar antes o después de la entrega de los bienes en virtud del Contrato. El arbitraje se llevará a cabo según el reglamento de procedimientos estipulado en las **CEC.**

10.3 No obstante las referencias a arbitraje en este documento,

(a) ambas partes deben continuar cumpliendo con sus obligaciones respectivas en virtud del Contrato, a menos que las partes acuerden de otra manera; y

(b) el Comprador pagará el dinero que le adeude al Proveedor.

11. Inspecciones y Auditorias

11.1 El Contratista permitirá, y realizará todos los trámites para que sus Subcontratistas o Consultores permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen todas las cuentas y registros contables del Contratista y sus sub contratistas relacionados con el proceso de licitación y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Contratista, Subcontratistas y Consultores deberán prestar atención a lo estipulado en la Cláusula 3, según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en ésta Subcláusula 11.1 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo a los procedimientos vigentes del Banco).

12. Alcance de los Suministros

12.1 Los Bienes y Servicios Conexos serán suministrados según lo estipulado en la Lista de Requisitos.

13. Entrega y Documentos

13.1 Sujeto a lo dispuesto en la Subcláusula 33.1 de las CGC, la Entrega de los Bienes y Cumplimiento de los Servicios Conexos se realizará de acuerdo con el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento indicado en la Lista de Requisitos. Los detalles de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el Proveedor se especifican en las **CEC**.

14. Responsabi-lidades del

14.1 El Proveedor deberá proporcionar todos los Bienes y Servicios Conexos incluidos en el Alcance de Suministros de

Proveedor

conformidad con la Cláusula 12 de las CGC, el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento, de conformidad con la Cláusula 13 de las CGC.

15. Precio del Contrato

15.1 Los precios que cobre el Proveedor por los Bienes proporcionados y los Servicios Conexos prestados en virtud del Contrato no podrán ser diferentes de los cotizados por el Proveedor en su oferta, excepto por cualquier ajuste de precios autorizado en las **CEC**.

16. Condiciones de Pago

16.1 El precio del Contrato, incluyendo cualquier pago por anticipo, si corresponde, se pagará según se establece en las **CEC**.

16.2 La solicitud de pago del Proveedor al Comprador deberá ser por escrito, acompañada de recibos que describan, según corresponda, los Bienes entregados y los Servicios Conexos cumplidos, y de los documentos presentados de conformidad con la Cláusula 13 de las CGC y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato.

16.3 El Comprador efectuará los pagos prontamente, pero de ninguna manera podrá exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura o solicitud de pago por el Proveedor, y después de que el Comprador la haya aceptado.

16.4 Las monedas en las que se le pagará al Proveedor en virtud de este Contrato serán aquellas que el Proveedor hubiese especificado en su oferta.

16.5 Si el Comprador no efectuara cualquiera de los pagos al Proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en las **CEC**, el Comprador pagará al Proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en las **CEC**, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio o fallo de arbitraje.

17. Impuestos y Derechos

17.1 En el caso de Bienes fabricados fuera del país del Comprador, el Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, timbres, comisiones por licencias, y otros cargos similares impuestos fuera del país del Comprador.

17.2 En el caso de Bienes fabricados en el país del Comprador, el Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias, y otros cargos similares incurridos hasta la entrega de los Bienes contratados con el Comprador.

17.3 El Comprador interpondrá sus mejores oficios para que el Proveedor se beneficie con el mayor alcance posible de cualquier exención impositiva, concesiones, o privilegios

legales que pudiesen aplicar al Proveedor en el país del Comprador.

18. Garantía Cumplimiento

18.1 Si así se estipula en las **CEC**, el Proveedor, dentro de los siguientes veintiocho (28) días de la notificación de la adjudicación del Contrato, deberá suministrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato por el monto establecido en las **CEC**.

18.2 Los recursos de la Garantía de Cumplimiento serán pagaderos al Comprador como indemnización por cualquier pérdida que le pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato.

18.3 Como se establece en las **CEC**, la Garantía de Cumplimiento, si es requerida, deberá estar denominada en la(s) misma(s) moneda(s) del Contrato, o en una moneda de libre convertibilidad aceptable al Comprador, y presentada en una de los formatos estipuladas por el Comprador en las **CEC**, u en otro formato aceptable al Comprador.

18.4 A menos que se indique otra cosa en las **CEC**, la Garantía de Cumplimento será liberada por el Comprador y devuelta al Proveedor a más tardar veintiocho (28) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes.

19. Derechos de Autor

19.1 Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada al Comprador por el Proveedor, seguirán siendo de propiedad del Proveedor. Si esta información fue suministrada al Comprador directamente o a través del Proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.

20. Confidencialidad de la Información

20.1 El Comprador y el Proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos del Comprador para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el Proveedor obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del Proveedor bajo la Cláusula 20 de las CGC.

20.2 El Comprador no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del Proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Así mismo el Proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida del Comprador para ningún otro propósito que el de la ejecución del Contrato.

20.3 La obligación de las partes de conformidad con las Subcláusulas 20.1 y 20.2 de las CGC arriba mencionadas, no aplicará a información que:

(a) el Comprador o el Proveedor requieran compartir con el Banco u otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;

(b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;

(c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o

(d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.

20.4 Las disposiciones precedentes de esta Cláusula 20 de las CGC no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.

20.5 Las disposiciones de la Cláusula 20 de las CGC permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del Contrato por cualquier razón.

21. Subcontratación

21.1 El Proveedor informará al Comprador por escrito de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato si no los hubiera especificado en su oferta. Dichas notificaciones, en la oferta original u ofertas posteriores, no eximirán al Proveedor de sus obligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

21.2 Todos los subcontratos deberán cumplir con las disposiciones de las Cláusulas 3 y 7 de las CGC.

22. Especificaciones y Normas

22.1 Especificaciones Técnicas y Planos

(a) Los Bienes y Servicios Conexos proporcionados bajo este Contrato deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y a las normas estipuladas en la Sección VI, Lista de Requisitos y, cuando no se hace referencia a una norma aplicable, la norma será equivalente o

superior a las normas oficiales cuya aplicación sea apropiada en el país de origen de los Bienes.

(b) El Proveedor tendrá derecho a rehusar responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier modificación proporcionada o diseñada por o en nombre del Comprador, mediante notificación al Comprador de dicho rechazo.

(c) Cuando en el Contrato se hagan referencias a códigos y normas conforme a las cuales éste debe ejecutarse, la edición o versión revisada de dichos códigos y normas será la especificada en la Lista de Requisitos. Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del Contrato se aplicará solamente con la aprobación previa del Comprador y dicho cambio se regirá de conformidad con la Cláusula 33 de las CGC.

23. Embalaje y Documentos

23.1 El Proveedor embalará los Bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.

23.2 El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el Contrato, y cualquier otro requisito, si lo hubiere, especificado en las **CEC** y en cualquiera otra instrucción dispuesta por el Comprador.

24. Seguros

24.1 A menos que se disponga otra cosa en las **CEC**, los Bienes suministrados bajo el Contrato deberán estar completamente asegurados, en una moneda de libre convertibilidad de un país elegible, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de conformidad con los *Incoterms* aplicables o según se disponga en las **CEC**.

25. Transporte

25.1 A menos que se disponga otra cosa en las **CEC**, la responsabilidad por los arreglos de transporte de los Bienes se regirá por los *Incoterms* indicados.

26. Inspecciones y Pruebas

26.1 El Proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes y Servicios Conexos según se dispone en las **CEC**,

por su cuenta y sin costo alguno para el Comprador.

26.2 Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus Subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de los Bienes o en otro lugar en el país del Comprador establecido en las **CEC**. De conformidad con la Subcláusula 26.3 de las CGC, cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas se le proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para el Comprador.

26.3 El Comprador o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la Subcláusula 26.2 de las CGC, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.

26.4 Cuando el Proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente al Comprador indicándole el lugar y la hora. El Proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir al Comprador o a su representante designado presenciar las pruebas y/o inspecciones.

26.5 El Comprador podrá requerirle al Proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el Contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el Contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del Contrato. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del Proveedor bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.

26.6 El Proveedor presentará al Comprador un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.

26.7 El Comprador podrá rechazar algunos de los Bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para el Comprador. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para el Comprador, una vez que notifique al

Comprador de conformidad con la Subcláusula 26.4 de las CGC.

26.8 El Proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los Bienes o de parte de ellos, ni la presencia del Comprador o de su representante, ni la emisión de informes, de conformidad con la Subcláusula 26.6 de las CGC, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del Contrato.

27. Liquidación por Daños y Perjuicios

27.1 Con excepción de lo que se establece en la Cláusula 32 de las CGC, si el Proveedor no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los Bienes en la(s) fecha(s) establecida(s) o con la prestación de los Servicios Conexos dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Comprador tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del Precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los Bienes atrasados o de los servicios no prestados establecido en las **CEC** por cada semana o parte de la semana de retraso hasta alcanzar el máximo del porcentaje especificado en esas **CEC**. Al alcanzar el máximo establecido, el Comprador podrá dar por terminado el Contrato de conformidad con la Cláusula 35 de las CGC.

28. Garantía de los Bienes

28.1 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa.

28.2 De conformidad con la Subcláusula 22.1(b) de las CGC, el Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país de destino final.

28.3 Salvo que se indique otra cosa en las **CEC,** la garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea la más temprana entre los períodos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los Bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, o dieciocho (18) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen.

28.4 El Comprador comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El Comprador otorgará al Proveedor facilidades razonables para

inspeccionar tales defectos.

28.5 Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las **CEC**, deberá reparar o reemplazar los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para el Comprador.

28.6 Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido en las **CEC**, el Comprador, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que el Comprador pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.

29. Indemnización por Derechos de Patente

29.1 De conformidad con la Subcláusula 29.2, el Proveedor indemnizará y librará de toda responsabilidad al Comprador y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que el Comprador tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a:

(a) la instalación de los bienes por el Proveedor o el uso de los bienes en el País donde está el lugar del proyecto; y

(b) la venta de los productos producidos por los Bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los Bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del Contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultara del uso de los Bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el Proveedor en virtud del Contrato.

29.2 Si se entablara un proceso legal o una demanda contra el Comprador como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la Subcláusula 29.1 de las CGC, el Comprador notificará prontamente al Proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre del Comprador responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.

29.3 Si el Proveedor no notifica al Comprador dentro de veintiocho

(28) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, el Comprador tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.

29.4 El Comprador se compromete, a solicitud del Proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el Proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. El Comprador será reembolsado por el Proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

29.5 El Comprador deberá indemnizar y eximir de culpa al Proveedor y a sus empleados, funcionarios y Subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al Proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materes que hubieran sido suministrados o diseñados por el Comprador o a nombre suyo.

30. Limitación de Responsabilidad

30.1 Excepto en casos de negligencia criminal o de malversación,

(a) el Proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual, de agravio o de otra índole frente al Comprador por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del Proveedor de pagar al Comprador los daños y perjuicios previstos en el Contrato, y

(b) la responsabilidad total del Proveedor frente al Comprador, ya sea contractual, de agravio o de otra índole, no podrá exceder el Precio del Contrato, entendiéndose que tal limitación de responsabilidad no se aplicará a los costos provenientes de la reparación o reemplazo de equipo defectuoso, ni afecta la obligación del Proveedor de indemnizar al Comprador por transgresiones de patente.

31. Cambio en las Leyes y Regulaciones

31.1 A menos que se indique otra cosa en el Contrato, si después de la fecha de 28 días antes de la presentación de ofertas, cualquier ley, reglamento, decreto, ordenanza o estatuto con carácter de ley entrase en vigencia, se promulgase, abrogase o se modificase en el lugar del país del Comprador donde está ubicado el Proyecto (incluyendo cualquier cambio en

interpretación o aplicación por las autoridades competentes) y que afecte posteriormente la fecha de Entrega y/o el Precio del Contrato, dicha Fecha de Entrega y/o Precio del Contrato serán incrementados o reducidos según corresponda, en la medida en que el Proveedor haya sido afectado por estos cambios en el desempeño de sus obligaciones en virtud del Contrato. No obstante lo anterior, dicho incremento o disminución del costo no se pagará separadamente ni será acreditado si el mismo ya ha sido tenido en cuenta en las provisiones de ajuste de precio, si corresponde y de conformidad con la Cláusula 15 de las CGC.

32. Fuerza Mayor

32.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

32.2 Para fines de esta Cláusula, “Fuerza Mayor” significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos del Comprador en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.

32.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito al Comprador a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que el Comprador disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

33. Ordenes de Cambio y Enmiendas al Contrato

33.1 El Comprador podrá, en cualquier momento, efectuar cambios dentro del marco general del Contrato, mediante orden escrita al Proveedor de acuerdo con la Cláusula 8 de las CGC, en uno o más de los siguientes aspectos:

(a) planos, diseños o especificaciones, cuando los Bienes que deban suministrarse en virtud al Contrato deban ser fabricados específicamente para el Comprador;

(b) la forma de embarque o de embalaje;

(c) el lugar de entrega, y/o

(d) los Servicios Conexos que deba suministrar el Proveedor.

33.2 Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución en el costo o en el tiempo necesario para que el

Proveedor cumpla cualquiera de las obligaciones en virtud del Contrato, se efectuará un ajuste equitativo al Precio del Contrato o al Plan de Entregas/de Cumplimiento, o a ambas cosas, y el Contrato se enmendará según corresponda. El Proveedor deberá presentar la solicitud de ajuste de conformidad con esta Cláusula, dentro de los veintiocho (28) días contados a partir de la fecha en que éste reciba la solicitud de la orden de cambio del Comprador.

33.3 Los precios que cobrará el Proveedor por Servicios Conexos que pudieran ser necesarios pero que no fueron incluidos en el Contrato, deberán convenirse previamente entre las partes, y no excederán los precios que el Proveedor cobra actualmente a terceros por servicios similares.

33.4 Sujeto a lo anterior, no se introducirá ningún cambio o modificación al Contrato excepto mediante una enmienda por escrito ejecutada por ambas partes.

34. Prórroga de los Plazos

34.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o el cumplimiento de los Servicios Conexos de conformidad con la Cláusula 13 de las CGC, el Proveedor informará prontamente y por escrito al Comprador sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, el Comprador evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.

33.2 Excepto en el caso de Fuerza Mayor, como se indicó en la Cláusula 32 de las CGC, cualquier retraso en el desempeño de sus obligaciones de Entrega y Cumplimiento expondrá al Proveedor a la imposición de liquidación por daños y perjuicios de conformidad con la Cláusula 27 de las CGC, a menos que se acuerde una prórroga en virtud de la Subcláusula 34.1 de las CGC.

35. Terminación

35.1 Terminación por Incumplimiento

(a) El Comprador, sin perjuicio de otros recursos a su haber en caso de incumplimiento del Contrato, podrá terminar el Contrato en su totalidad o en parte mediante una comunicación de incumplimiento por escrito al Proveedor en cualquiera de las siguientes circunstancias:

(i) si el Proveedor no entrega parte o ninguno de los Bienes dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por el Comprador de conformidad con la Cláusula 34

de las CGC; o

(ii) Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; o

(iii) Si el Proveedor, a juicio del Comprador, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en prácticas prohibidas, según se define en la Cláusula 3 de las CGC

(b) En caso de que el Comprador termine el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con la Cláusula 35.1(a) de las CGC, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes o Servicios Conexos similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el Proveedor deberá pagar al Comprador los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, el Proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

35.2 Terminación por Insolvencia

(a) El Comprador podrá rescindir el Contrato mediante comunicación por escrito al Proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia. En tal caso, la terminación será sin indemnización alguna para el Proveedor, siempre que dicha terminación no perjudique o afecte algún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener posteriormente hacia el Comprador.

35.3 Terminación por Conveniencia.

(a) El Comprador, mediante comunicación enviada al Proveedor, podrá terminar el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento por razones de conveniencia. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Comprador, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Proveedor en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación.

(b) Los bienes que ya estén fabricados y listos para embarcar dentro de los veintiocho (28) días siguientes a al recibo por el Proveedor de la notificación de terminación del Comprador deberán ser aceptados por el Comprador de acuerdo con los términos y precios establecidos en el Contrato. En cuanto al resto de los Bienes el Comprador podrá elegir entre las siguientes opciones:

(i) que se complete alguna porción y se entregue de

acuerdo con las condiciones y precios del Contrato; y/o

(ii) que se cancele el balance restante y se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios Conexos que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el Proveedor.

36. Cesión

36.1 Ni el Comprador ni el Proveedor podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto con el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

37. Restricciones a la Exportación

37.1 No obstante cualquier obligación incluida en el Contrato de cumplir con todas las formalidades de exportación, cualquier restricción de exportación atribuible al Comprador, al país del Comprador o al uso de los productos/bienes, sistemas o servicios a ser proveídos y que provenga de regulaciones comerciales de un país proveedor de los productos/bienes, sistemas o servicios, y que impidan que el Proveedor cumpla con sus obligaciones contractuales, deberán liberar al Proveedores de la obligación de proveer bienes o servicios. Lo anterior tendrá efecto siempre y cuando el Oferente pueda demostrar, a satisfacción del Banco y el Comprador, que ha cumplido diligentemente con todas las formalidades tales como aplicaciones para permisos, autorizaciones y licencias necesarias para la exportación de los productos/bienes, sistemas o servicios de acuerdo a los términos del Contrato. La Terminación del Contrato se hará según convenga al Comprador según lo estipulado en las Subcláusulas 35.3 y 37.1.

Sección VIII. Condiciones Especiales del Contrato

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

[El Comprador seleccionará la redacción que corresponda utilizando los ejemplos indicados a continuación u otra redacción aceptable y suprimirá el texto en letra cursiva]

CGC 1.1(j)	El país del Comprador es: *República Oriental del Uruguay*
CGC 1.1(k)	El comprador es: *INTENDENCIA DE MONTEVIDEO – UNIDAD EJECUTORA DEL PLAN DE SANEAMIENTO*
CGC 1.1(q)	El destino final (Sitio del Proyecto) es: INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, Departamento de Desarrollo Ambiental, Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento Avenida 18 de Julio 1360 esquina Ejido. Piso 9 Sector Santiago de Chile, Puertas 9003/9004. Teléfonos (5982) 19504733 FAX (5982)19506025 / 19501991 Código Postal: 11200
CGC 5.1	El idioma será: *ESPAÑOL*
CGC 8.1	Para **notificaciones,** la dirección del Comprador será: INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, Departamento de Desarrollo Ambiental, Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento Avenida 18 de Julio 1360 esquina Ejido. Piso 9 Sector Santiago de Chile, Puertas 9003/9004. Teléfonos (5982) 19504733 FAX (5982)19506025 / 19501991 Código Postal: 11200 Dirección electrónica: *plansaneamiento@imm.gub.uy*
CEC 9.1	La ley que rige será la ley de: *República Oriental del Uruguay*
CGC 10.2	Toda controversia sometida a arbitraje por una de las Partes será resuelta de conformidad a la legislación uruguaya vigente. Para la resolución de todas las cuestiones o divergencias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la aplicación del contrato, las mismas se someterán en forma irrevocable a un Tribunal de Arbitraje, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle. Los términos y condiciones del procedimiento arbitral se regularán por lo establecido en los artículos 472 y siguientes del Código General del Proceso.

CGC 15.1	Los precios de los Materiales suministrados y los Servicios Conexos prestados *"serán"* ajustables. De acuerdo a la siguiente formula: Los ítems de los materiales presupuestados, entregados en cada mes se certificarán mensualmente con los precios unitarios base (los adjudicados) y se ajustarán mediante la aplicación de fórmulas paramétricas. Para el contrato la expresión general de dichas fórmulas, es: P=Po (M/Mo) En particular: P = Valor actualizado de los materiales entregados en el mes. Po = Valor de los materiales entregados en el mes a los Precios de la Licitación, según certificados. Para el cálculo del factor M/Mo se considera un conjunto de materiales representativos y sus correspondientes porcentajes de incidencia. M/Mo = m1 M1/Mo1+ m2 M2/Mo2 + …+ mi Mi/Moi + … Esto es, el valor de M/Mo se determina sumando los productos del porcentaje de incidencia de cada material representativo (Mi), por el incremento de precio (cociente Mi/Moi) que se produjo entre el mes inmediatamente anterior al de la entrega de materiales y el mes inmediatamente anterior al de presentación de las ofertas. Mi = precio del material representativo correspondiente al mes inmediatamente anterior al de la entrega de materiales. Moi = precio del material representativo correspondiente al mes inmediatamente anterior al de presentación de las ofertas. mi = porcentaje de incidencia del material Mi en la formula paramétrica correspondiente. Los precios de los materiales que se toman como base para la fijación de las variables Mi y Moi son tomados de la "Lista Oficial de Precios de Materiales de la Construcción", preparada y publicada mensualmente por la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP). Canasta de Materiales:

MATERIALES	Código (MTOP)	Descripción	Coeficiente
PARAMETRICA 1	SA009	Caño PVC saneamiento UNIT-ISO 4435 Serie 20 D200 mm longitud 6m	0,55
	4090	Combustible Gas-Oil 1 litro	0,35
	4226	Arena Sucia para relleno	0,1

CGC 16.1

CGC 16.1 – La forma y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:

Condición Plaza

La Intendencia de Montevideo realizará el pago de los materiales suministrados, previa comprobación de que la entrega de los mismos ha sido cumplida en perfectas condiciones.

El pago será fraccionado en función de las entregas realizadas.

El comprador pagará dentro de los 56 (cincuenta y seis) días siguientes a la presentación de la solicitud de pago en la Contaduría General de la Intendencia de Montevideo, simultáneamente se presentará copia de la factura en la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento, utilizando los recursos del Préstamo BID 3805-OC/UR .

La no entrega de la copia de la factura en la Unidad Ejecutora, interrumpirá los plazos de pago, sin generar derecho a reclamo de pago alguno.

CGC 16.5

El plazo de pago después del cual el Comprador deberá pagar interés al Proveedor es de 56 días.

Los intereses por mora en los pagos, realizados luego de los plazos previstos en este pliego, en moneda nacional y extranjera serán equivalentes al 100 % de la tasa media de interés trimestral para empresas para operaciones a un año, publicadas por el Banco Central del Uruguay (Art. 15, Ley 14.095, Circular 1695), en el mes anterior al vencimiento.

Si el contratante, en virtud de causas establecidas en el Contrato, está facultado para suspender la tramitación de un pago, las sumas correspondientes durante la demora resultante no devengarán intereses de mora.

CGC 18.1

El proveedor a quien se le adjudique la licitación, deberá depositar (previo a todo otro trámite) a la orden de la Contratante en la forma establecida en las Condiciones de Constitución de Garantías y en el plazo de 10 (diez) días contados desde el momento en que se notifique de la resolución de

	adjudicación, un monto equivalente a: Un monto mínimo equivalente al 5 % del monto de lo ofertado en carácter de Garantía de Fiel Cumplimiento de sus obligaciones.
CGC 18.3	**Condiciones de Constitución de Garantías** La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser a la vista y deberá depositada en la Tesorería General de la Intendencia de Montevideo. Previo al depósito, el Oferente deberá realizar el ingreso de los datos de la misma en la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento. Previo a la firma del Acta de Formalización del Contrato o Carta de Aceptación deberá presentar al Contratante el recibo de depósito correspondiente. Todas las garantías se constituirán en dólares estadounidenses, a la orden de la Intendencia de Montevideo y podrán adoptar alguna de las siguientes modalidades: a) Fianza o aval bancario de un Banco establecido en la República Oriental del Uruguay; En el caso de la opción a) los documentos respectivos deberán estar vigentes hasta la extinción definitiva de las obligaciones que se garantizan. La Garantía de Cumplimiento de Contrato en estos casos será a la vista (garantía a primer requerimiento) Si en los mismos se estableciera un plazo, deberá preverse la renovación automática del mismo, por períodos sucesivos, salvo manifestación en contrario de la Intendencia de Montevideo mediante la entrega del documento al Oferente. Cuando se constate el cese de las actividades o la suspensión de la habilitación o autorización para funcionar otorgada por el Banco Central de las empresas de intermediación financiera y/o aseguradoras que fueron otorgantes de la garantía, el Oferente deberá sustituir la misma, quedando suspendidos todos los derechos que pudieran corresponderle hasta tanto ello suceda. b) Depósito de Títulos de Deuda Pública Nacional, Municipal u Obligaciones Hipotecarias Reajustables; En caso de tomar esta opción b), los Títulos deberán ser en dólares estadounidenses. Tanto en el caso de Títulos como de Obligaciones Hipotecarias Reajustables se tomarán por su cotización en la Bolsa de Valores diez (10) días antes de la apertura de las propuestas, de la formalización de Contrato o de la presentación de la factura del anticipo si en las CEC estuviera previsto el mecanismo del anticipo. Dicha cotización se justificará con certificado de Corredor de bolsa. c) Depósito en efectivo. En este caso el mismo se realizará únicamente con cheque certificado de la entidad bancaria correspondiente, en dólares estadounidenses y a la orden de la Intendencia de Montevideo, con tres días hábiles de

	anticipación a la apertura de propuestas. Todas las garantías exigidas por estos recaudos deberán permanecer vigentes durante los plazos respectivamente indicados en cada una de ellas. Igualmente, la Intendencia de Montevideo podrá exigir a la adjudicataria, y ésta deberá cumplirlo, la celebración de un Acuerdo de partes, en el cual asuma la obligación a texto expreso.
CGC 18.4	Una vez realizadas la recepción definitiva por la Intendencia de Montevideo y cumplidas a satisfacción todas las obligaciones contraídas por el adjudicatario, podrá éste solicitar la devolución de lo depositado en Garantía de Fiel Cumplimiento, la que se efectuará con aplicación de los descuentos que hubieren correspondido.
CGC 23.2	El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: Los suministros deberán ser adecuadamente preparados para el transporte según las siguientes precauciones: a) Todos los bultos deben venir marcados: No. de Préstamo-. Intendencia de Montevideo, país de origen, nombre del fabricante, No. de licitación, No. de compra, ítem, cantidad por ítem, destino final, además de otras características especiales que en su caso se pueda exigir. b) El contratista advertirá a la Administración, con suficiente antelación, en relación a cuidados o controles especiales del que deberán ser objeto determinados suministros. El suministrador será responsable por cualquier daño que resulte de un embalaje inapropiado o defectuoso.
CGC 25.1	El Proveedor está obligado bajo los términos del Contrato a transportar los Bienes al lugar de destino final dentro del país del Comprador, definido como el Lugar de Entrega, transportarlos a dicho lugar de destino en el país del Comprador, incluyendo seguro y almacenamiento, y tal como se estipulará en el Contrato, será contratado por el Proveedor, y todos los gastos relacionados estarán incluidos en el Precio del Contrato.
CGC 26.1	El comprador exige la prueba e inspección de todos los ítems para corroborar que los suministrados sean los del contrato así como verificar: a) La cantidad y calidad de los materiales b) El buen estado de los distintos materiales Si los materiales inspeccionados o probados no se ajustaran a las especificaciones, el comprador podrá rechazarlos y el proveedor deberá, sin cargo para el comprador, reemplazarlos o modificarlos en la medida necesaria para cumplir con las especificaciones.

CGC 26.2	Las inspecciones y pruebas serán realizadas por el comprador en el lugar de entrega.
CGC 27.1	En caso de que el proveedor no cumpla con los plazos en las fechas fijadas, teniendo en cuenta cualquier prórroga autorizada, el mismo pagará a la entidad licitante por daños y perjuicios, multas en las siguientes formas: a) Por incumplimiento de entrega de los bienes en la fecha estipulada, el 1 % (uno por ciento) del valor del bien demorado, por cada día calendario de retraso del plazo fijado para la entrega. b) Por incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones asumidas conforme a los pliegos, incluyendo las órdenes impartidas para que se corrijan defectos observados en los bienes entregados, el 5 % (cinco por ciento) del valor del contrato por cada día calendario de incumplimiento de los requisitos enunciados. La cantidad total que por concepto de multas debe pagar el proveedor podrá ser deducida de cualquier precio o saldo pendiente a pagarle.
CGC 28.3	El período de validez de la Garantía será de 1 año. El mismo se tomará a partir de la fecha de recepción definitiva de todos los materiales en su lugar de destino
CGC 28.5	El plazo para reparar o reemplazar los materiales será de hasta 48 horas.

Sección IX. Formularios del Contrato

Índice de Formularios

1. Convenio de Contrato 116

2. Garantía de Cumplimiento 118

1. Convenio de Contrato

[El Oferente seleccionado completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas]

ESTE CONVENIO DE CONTRATO es celebrado

El día *[indicar: **número**]* de *[indicar: **mes**]* de *[indicar: **año**]*.

ENTRE

(1) *[indicar nombre completo del Comprador]*, una *[indicar la descripción de la entidad jurídica, por ejemplo, una Agencia del Ministerio de .... del Gobierno de [indicar el nombre del país del Comprador], o corporación integrada bajo las leyes de [indicar el nombre del país del Comprador]]* y físicamente ubicada en *[indicar la dirección del Comprador]* (en adelante denominado "el Comprador"), y

(2) *[indicar el nombre del Proveedor]*, una corporación incorporada bajo las leyes de *[indicar: nombre del país del Proveedor]* físicamente ubicada en *[indicar: dirección del Proveedor]* (en adelante denominada "el Proveedor").

POR CUANTO el Comprador ha llamado a licitación respecto de ciertos Bienes y Servicios Conexos, *[inserte una breve descripción de los bienes y servicios]* y ha aceptado una oferta del Proveedor para el suministro de dichos Bienes y Servicios por la suma de *[indicar el Precio del Contrato en palabras y cifras expresado en la(s) moneda(s) del Contrato y]* (en adelante denominado "Precio del Contrato").

ESTE CONVENIO ATESTIGUA LO SIGUIENTE:

1. En este Convenio las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran.

2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y el Proveedor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:

   (a) Este Convenio de Contrato;

   (b) Las Condiciones Especiales del Contrato

   (c) Las Condiciones Generales del Contrato;

   (d) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas);

   (e) La oferta del Proveedor y las Listas de Precios originales;

   (f) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por el Comprador.

   (g) *[Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]*

3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.

4. En consideración a los pagos que el Comprador hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Comprador y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5. El Comprador se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han ejecutado el presente Convenio de conformidad con las leyes de *[indicar el nombre de la ley del país que gobierna el Contrato]* en el día, mes y año antes indicados.

Por y en nombre del Comprador

Firmado: *[indicar firma]*
en capacidad de *[indicar el título u otra designación apropiada]*
en la presencia de *[indicar la identificación del testigo]*

Por y en nombre del Proveedor

Firmado: *[indicar la(s) firma(s) del (los) representante(s) autorizado(s) del Proveedor]*
en capacidad de *[indicar el título u otra designación apropiada]*
en la presencia de *[indicar la identificación del testigo]*

2. Garantía de Cumplimiento

[El banco, a solicitud del Oferente seleccionado, completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas]

Fecha: *[indicar la fecha (día, mes, y año) de la presentación de la oferta]*
LPN No. y Título: [indicar el No. y título del proceso licitatorio]
Sucursal del banco u oficina *[nombre completo del Garante]*

Beneficiario: *[Nombre completo del Comprador]*

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO N°.: *[indicar el número de la Garantía]*

Se nos ha informado que *[nombre completo del Proveedor]* (en adelante denominado "el Proveedor") ha celebrado el contrato No. *[indicar número]* de fecha *[indicar día, y mes] de [indicar año]* con ustedes, para el suministro de *[breve descripción de los Bienes y Servicios Conexos]* (en adelante denominado "el Contrato").

Además, entendemos que, de acuerdo con las condiciones del Contrato, se requiere una Garantía de Cumplimiento.

A solicitud del Proveedor, nosotros por medio de la presente garantía nos obligamos irrevocablemente a pagarles a ustedes una suma o sumas, que no excedan *[indicar la(s) suma(s) en cifras y en palabras]*[3] contra su primera solicitud por escrito, acompañada de una declaración escrita, manifestando que el Proveedor está en violación de sus obligaciones en virtud del Contrato, sin argumentaciones ni objeciones capciosas, sin necesidad de que ustedes prueben o acrediten las causas o razones de su demanda o la suma especificada en ella.

Esta garantía expirará a más tardar el *[indicar el número]* día de *[indicar el mes* de *[indicar el año]*[4], y cualquier reclamación de pago bajo esta garantía deberá ser recibida por nosotros en esta oficina en o antes de esa fecha.

Esta garantía está sujeta a las "Reglas Uniformes de la CCI relativas a las garantías contra primera solicitud" (*Uniform Rules for Demand Guarantees*), Publicación ICC No. 458, con excepción de lo estipulado en el literal (ii) del Subartículo 20(a)

_____
[firmas de los representantes autorizados del banco y del Proveedor]

[3] *El banco deberá insertar la suma establecida en las CEC y denominada como se establece en las CEC, ya sea en la(s) moneda(s) del Contrato o en una moneda de libre convertibilidad aceptable al Comprador.*

[4] *Las fechas han sido establecidas de conformidad con la Cláusula 18.4 de las Condiciones Generales del Contrato ("CGC") teniendo en cuenta cualquier otra obligación de garantía del Proveedor de conformidad con la Cláusula 16.2 de las CGC, prevista a ser obtenida con una Garantía de Cumplimento parcial. El Comprador deberá advertir que en caso de prórroga del plazo para cumplimiento del Contrato, el Comprador tendrá que solicitar al banco una extensión de esta Garantía. Dicha solicitud deberá ser por escrito y presentada antes de la fecha de expiración establecida en la Garantía. Al preparar esta Garantía el Comprador pudiera considerar agregar el siguiente texto en el Formulario, al final del penúltimo párrafo: "Nosotros convenimos en una sola extensión de esta Garantía por un plazo no superior a [seis meses] [un año], en respuesta a una solicitud por escrito de dicha extensión por el Comprador, la que nos será presentada antes de la expiración de la Garantía."*

Llamado a Licitación

URUGUAY

PROGRAMA DE SANEAMIENTO DE MONTEVIDEO – V ETAPA - PSU V

PRESTAMO BID N° 3805/OC-UR

Licitación Pública Nacional (LPN)
"Adquisición de BIENES 3"

Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fue publicado en el *Development Business*, edición N° *IDB1466-11/17 de 13 de noviembre de 2017, en línea y en el sitio de Internet del Banco Interamericano de Desarrollo.*

La República Oriental del Uruguay, a través de la Intendencia de Montevideo (IM) ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un préstamo para financiar parcialmente el costo del PROGRAMA DE SANEAMIENTO DE MONTEVIDEO – V ETAPA, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos estipulados en el Contrato "Adquisición de BIENES 3".

La Intendencia de Montevideo (IM), a través de la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento (UES), invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para:

LOTE 1 (Zona 1)

Ítem Nº	*Artículos*	*Cantidad*	*Unidad*
1	Caño de PVC para sanitaria (Diámetro 110mm) largo 3m. Espesor 3,2 mm	2700	u
2	Caño de PVC para sanitaria (Diámetro 63mm) largo 3m. Espesor 3,2 mm	100	u
3	Caño de PVC para sanitaria (Diámetro 50mm) largo 3m. Espesor 3,2 mm	750	u
4	Codo de PVC recto Hembra-Hembra (Diámetro 110mm) Espesor 3,2 mm	750	u
5	Codo de PVC recto Hembra-Hembra (Diámetro 63mm) Espesor 3,2 mm	30	u
6	Codo de PVC recto Hembra-Hembra (Diámetro 50mm) Espesor 3,2 mm	200	u
7	Cupla de PVC p/caño de sanitaria (Diámetro 110mmx110mm) Espesor 3,2 mm	50	u
8	Ramal T de PVC H/H – diámetro 110mm en sus 3 bocas	30	u
9	Rejilla para ventilación de PVC 10cmx10cm	250	u
10	Sombrerete para ventilación en PVC 110mm	250	u
11	Tapa con rosca p/ramal de PVC 110mm	30	u
12	Cámara polietileno 60cm x 60cm profundidad 40 cm	175	u
13	Cámara polietileno 60cm x 60cm profundidad 60 cm	350	u
14	Interceptor de grasa (grasera) con salida de 63mm	350	u
15	Válvula de retención en PVC (tipo clapeta) apto para el uso cloacal, Diámetro 160mm	10	u
16	Dado o anillo de hormigón prefabricado 60cmx60cmx20cm	50	u
17	Dado o anillo de hormigón prefabricado 60cmx60cmx40cm	20	u
18	Dado o anillo de hormigón prefabricado 110cmx60cmx20cm	40	u
19	Fondo de hormigón prefabricado para cámara 60 x 60 cm,	150	u

	salida recta de 110 mm		
20	Fondo de hormigón prefabricado para cámara 60 x 60 cm, salida 160 mm	300	u
21	Fondo de hormigón prefabricado para cámara 60 x 60 cm, 3 entradas de 110mm y una salida de 110 mm	150	u
22	Marco y Tapa de hormigón 20cm x 20cm	600	u
23	Marco y Tapa de hormigón 60cm x 60cm	150	u
24	Marco terminal de cámara para tapa y contratapa 60x60 cm	900	u
25	Pileta de patio de hormigón 20x20 salida 110mm en PVC	400	u
26	Ladrillo de campo de primera	40000	u
27	Cemento Portland en bolsa (25 kg)	900	bolsa
28	Pedregullo en Bolsa	500	bolsa
29	Arena gruesa Bolsa	1500	bolsa
30	Balasto bolsa	4400	bolsa

LOTE 2 (Zona 2)

Ítem Nº	***Artículos***	***Cantidad***	***Unidad***
1	Caño de PVC para sanitaria (Diámetro 110mm) largo 3m. Espesor 3,2 mm	2700	u
2	Caño de PVC para sanitaria (Diámetro 63mm) largo 3m. Espesor 3,2 mm	100	u
3	Caño de PVC para sanitaria (Diámetro 50mm) largo 3m. Espesor 3,2 mm	750	u
4	Codo de PVC recto Hembra-Hembra (Diámetro 110mm) Espesor 3,2 mm	750	u
5	Codo de PVC recto Hembra-Hembra (Diámetro 63mm) Espesor 3,2 mm	30	u
6	Codo de PVC recto Hembra-Hembra (Diámetro 50mm) Espesor 3,2 mm	200	u
7	Cupla de PVC p/caño de sanitaria (Diámetro 110mmx110mm) Espesor 3,2 mm	50	u
8	Ramal T de PVC H/H – diámetro 110mm en sus 3 bocas	30	u
9	Rejilla para ventilación de PVC 10cmx10cm	250	u
10	Sombrerete para ventilación en PVC 110mm	250	u
11	Tapa con rosca p/ramal de PVC 110mm	30	u
12	Cámara polietileno 60cm x 60cm profundidad 40 cm	175	u
13	Cámara polietileno 60cm x 60cm profundidad 60 cm	350	u
14	Interceptor de grasa (grasera) con salida de 63mm	350	u
15	Válvula de retención en PVC (tipo clapeta) apto para el uso cloacal, Diámetro 160mm	10	u
16	Dado o anillo de hormigón prefabricado 60cmx60cmx20cm	50	u
17	Dado o anillo de hormigón prefabricado 60cmx60cmx40cm	20	u
18	Dado o anillo de hormigón prefabricado 110cmx60cmx20cm	40	u
19	Fondo de hormigón prefabricado para cámara 60 x 60 cm, salida recta de 110 mm	150	u
20	Fondo de hormigón prefabricado para cámara 60 x 60 cm, salida 160 mm	300	u
21	Fondo de hormigón prefabricado para cámara 60 x 60 cm, 3 entradas de 110mm y una salida de 110 mm	150	u
22	Marco y Tapa de hormigón 20cm x 20cm	600	u
23	Marco y Tapa de hormigón 60cm x 60cm	150	u
24	Marco terminal de cámara para tapa y contratapa 60x60 cm	900	u
25	Pileta de patio de hormigón 20x20 salida 110mm en PVC	400	u
26	Ladrillo de campo de primera	40000	u
27	Cemento Portland en bolsa (25 kg)	900	bolsa
28	Pedregullo en Bolsa	500	bolsa
29	Arena gruesa Bolsa	1500	bolsa
30	Balasto bolsa	4400	bolsa

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de **Licitación Pública Nacional (LPN)** establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada *Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano*

de Desarrollo, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dichas normas.

El plazo máximo de entrega es 180 días contados a partir de la fecha de efectividad del contrato.

Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: *la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento* y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado *de 10:30 a 15:30hs*

Los requisitos de calificaciones incluyen: cumplir las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego, calificando la oferta evaluada como la más baja de cada Ítem del lote. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.

Los Oferentes interesados podrán retirar un juego completo de los Documentos de Licitación en*: español,* mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado. El documento será retirado en la dirección especificada más abajo o de la página Web de la Intendencia de Montevideo (http://montevideo.gub.uy/areas-tematicas/ambiente/saneamiento/plan-de-saneamiento-urbano-v/psu-v-adquisiciones-prestamo-bid-ndeg3805oc-ur).

Toda la información se presentará exclusivamente en idioma castellano.

Las consultas que se deseen efectuar deberán ser dirigidas por escrito a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento; por lo tanto todos los interesados en participar deben constituir y acreditar por escrito, ante la Unidad Ejecutora, un domicilio para comunicar posibles modificaciones.

Las Ofertas deberán hacerse llegar a la dirección que se indica al final de este anuncio a más tardar a las 11 hs. del día XX de XXXXXX de 2020, en un sobre cerrado y con la siguiente redacción: "Adquisición de BIENES 3". Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.

Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 11:30 horas del xx/xx/2020.

Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento
18 de julio 1360 esquina Ejido. Código Postal 11200
Piso 9 – Sector Santiago de Chile – Puerta 9004
Tel. (5982)19504733 FAX: (5982)19506025 / 19501991
plansaneamiento@imm.gub.uy

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.4

Resolución Nro.:

0704/20

Expediente Nro.:

2019-1402-98-000027

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental (SECCA) relacionadas con la infracción cometida por la empresa GIBUR SA, RUT No. 211231870017, sita en la calle Coronel Belinzon No. 5005, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 9, correspondiente al Municipio F;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad de Efluentes Industriales informa que, en el marco del Programa de Monitoreo de Efluentes Industriales, en el período comprendido entre enero y octubre de 2019 se realizaron una serie de inspecciones a la mencionada empresa, de las que se extrajo muestras para ser analizadas por el área analítica del SECCA y de las que se constataron reiterados incumplimientos al Decreto No. 13.982 (Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales), en los parámetros DBO5 y en sólidos sedimentales en 1h (SS1h);

2o.) que dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. R.69 del Digesto Departamental, se le otorgó vista a la empresa con el fin de que esta presente sus descargos, indicandole que es pasible de una sanción;

3o.) que con fecha 25 de noviembre de 2019 la empresa presentó la nota de descargos, en la que se detallan los cambios a instrumentar en su planta de tratamiento, para dar cumplimiento a los parámetros reglamentarios de vertido al colector;

4o.) que habiendo la Unidad actuante considerado de recibo dicha propuesta, se procedió a dar vista nuevamente a la firma con el fin de que presente en la DINAMA las modificaciones a realizar en el sistema de tratamiento y a su vez envíe a la Unidad copia de la SADI presentada junto al cronograma de obras correspondiente, dejando en suspenso el trámite de aplicación de la sanción, el cual quedó supeditado al estricto cumplimiento de lo solicitado;

5o.) que, vencido el plazo otorgado para presentar la mencionada documentación, sin haberlo realizado, el Servicio actuante indica continuar con los trámites correspondientes para la aplicación de la sanción;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Abogada Asesora del Departamento de Desarrollo Ambiental informa que corresponde la aplicación de una multa de UR 70 a la empresa de marras, por los reiterados incumplimientos al Art. 4 del Decreto No. 13.982 de fecha 27 de junio de 1967 (Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales) en concordancia con el Art. 11 (Penalidades por Incumplimiento) y acorde al literal b) numeral 21 de la Resolución No. 2287/13 del 3 de junio de 2013, en la redacción dada por el Decreto No. 36.694 de fecha 10 de mayo de 2018;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental estima conveniente proceder en consecuencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aplicar una multa de UR 70 (unidades reajustables setenta) a la empresa GIBUR SA, RUT No. 211231870017, sita en la calle Coronel Belinzon No. 5005, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 9, correspondiente al Municipio F, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y al Municipio F y pase al Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental para la notificación de la empresa infractora, a la que se le hará saber en dicho acto, que dispone de un plazo de 30 (treinta) días a partir de la notificación, para el pago de la sanción impuesta, bajo apercibimiento que en caso de incumplimiento se ejecutará el cobro mediante acción judicial.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad: Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL 0705/20

II.5

Expediente Nro.:

2019-4450-98-000097

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el proyecto de contrato de donación modal a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos);

RESULTANDO: 1o.) que la presente Donación se enmarca en las políticas sociales que esta Intendencia desarrolla, con el objetivo de colaborar con aquellos sectores que presentan dificultades para su inclusión social e inserción laboral, como primera experiencia educativa - laboral, dirigido a jóvenes mayores de 18 años, en condiciones de riesgo social, para el barrido de calles y limpieza de ferias;

2o.) que la División Asesoría Jurídica efectuó el control jurídico formal del texto a suscribir, no teniendo observaciones que formular, sin perjuicio de algunas sugerencias que fueron incorporadas al texto cuya aprobación se propicia;

3o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental efectuó la solicitud SEFI No. 226392, por la suma de $ 17:200.049,oo (pesos uruguayos diecisiete millones doscientos mil cuarenta y nueve);

CONSIDERANDO: que el Director General del Departamento de Desarrollo Ambiental entiende conveniente la aprobación del proyecto de donación modal gestionado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y aprobar el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre esta Intendencia y la Asociación Civil San Francisco de Sales: **DONACIÓN MODAL** .- En la ciudad de Montevideo, el día ..... del mes de Enero de dos mil veinte, comparecen: **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo, (en adelante, la IdeM), RUT No. 211763350018, con domicilio en Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada en este acto por ..... en su calidad de ....., en ejercicio de facultades delegadas, según resolución No.....**POR OTRA PARTE:** La asociación civil Sociedad de San Francisco de Sales, (en adelante, la Institución), RUT No. 211756580011, constituyendo domicilio en , representada por ..... titular de la CI No. ....., en su calidad de ....., siendo todos los nombrados orientales, mayores de edad, quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: Antecedentes.-** I) La presente donación se enmarca en las políticas sociales que la IdeM desarrolla con el objetivo de colaborar con aquellos sectores que presentan dificultades para su inclusión social e inserción laboral, como primera experiencia educativa - laboral, dirigido a jóvenes mayores de 18 años, en condiciones de riesgo social. La política social de empleo juvenil -por medio de los convenios educativos laborales- apunta a la promoción de un proceso, a través del cual el joven incorpore herramientas que colaboren a mejorar su condición. En este marco se conceptualiza el trabajo como instrumento pedagógico y socializador, constituyendo un ámbito estructurador que posibilita: a) reforzar la identidad, b) desarrollar y profundizar los vínculos en las

diferentes situaciones laborales, responsabilidad, derechos y deberes, relacionamiento con la autoridad y hábitos de trabajo, c) incorporar normas formales de conductas sociales. II) Se trata de una Institución no gubernamental, sin fines de lucro, que dentro de su objeto tiene como uno de sus cometidos el desarrollo de proyectos socio educativos laborales, con jóvenes mayores de 18 años de edad, en situación de alta vulnerabilidad **SEGUNDO: Objeto** - I) La IdeM dona a la Institución hasta la suma de $ 17.200.049 (pesos uruguayos diecisiete millones doscientos mil cuarenta y nueve) que se integran de la siguiente manera: a) la suma de $ 15.636.408,00 (pesos uruguayos quince millones seiscientos treinta y seis mil cuatrocientos ocho) que se abonarán en 12 (doce) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de $ 1.303.034,00 (pesos uruguayos un millón trescientos tres mil treinta y cuatro) cada una, abonándose la primera cuota luego de la firma del presente convenio. b) Una suma para imprevistos equivalente al 10% del monto resultante de la suma de las doce cuotas mensuales, la que asciende a $ 1.563.641,00 (pesos uruguayos un millón quinientos sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno) y que sólo podrá ser afectada a pedido expreso de la IdeM. La Institución declara conocer y aceptar que el pago de dichas sumas de dinero se efectuará por alguno de los medios admitidos por la Ley de Inclusión Financiera. II) El ajuste de las sumas relacionadas anteriormente se realizará si corresponde, según la variación del IPC con excepción de los educandos y coordinadores que se ajustarán según el Grupo16 Subgrupo 07 del Consejo de Salarios. **TERCERO: Modo**.- A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos por la presente donación, la IdeM impone a la Institución el cumplimiento del siguiente modo: I) Seleccionar e incorporar a las tareas socio-educativo-laborales a 20 (veinte) educandos para las tareas de limpieza y levante de ferias domiciliarias (hasta 27 semanales con frecuencia semanal dos) según listado adjunto en Anexo I, en horarios de finalización de las mismas. Los educandos realizarán las tareas con una carga horaria de 6 (seis) horas de labor, de martes a domingo con un total de 36 (treinta y seis) horas semanales. II) Organizar y supervisar la realización de las tareas a través de 1 (un) Técnico y 1 (un) Coordinador de servicios, que serán designados por la Institución y tendrá a su cargo la vigilancia e instrumentación del cumplimiento del proceso operativo, así como el cumplimiento de la propuesta pedagógica junto con el Equipo Técnico, que será de 2 (dos) Educadores de la Institución. El Coordinador deberá llevar un registro diario de asistencias y de las observaciones que considere pertinentes. Ese registro será tomado como insumo para la evaluación del proceso educativo de los jóvenes y de la gestión del Convenio. III) Hacerse cargo de la gestión de las tareas, incluida la compra de los insumos, vestimenta, así como la contratación de los vehículos correspondientes para la carga, tareas y supervisión. IV) Realizar el seguimiento de la totalidad del proceso educativo, según lo expresado en la propuesta educativa presentada, a través de un equipo profesional integrado por especialistas en distintas disciplinas sociales. V) Llevar los registros contables y presentar rendición de cuentas respecto de la partida anterior transferida con anterioridad al recibo de cada partida subsiguiente; la misma deberá ser rendida mediante certificación contable con informe de revisión limitada de los gastos efectuados conforme a lo establecido en la Resolución No. 4401/13 de fecha 30 de setiembre de 2013 y modelos establecidos por la Resolución No. 2554/14 de fecha 23 de junio de 2014 de la IdeM. Las rendiciones deberán estar provistas de la documentación correspondiente que deje constancia del cumplimiento con los diferentes aportes a los organismos públicos y demás obligaciones legales que correspondan, con detalle de la utilización del dinero donado de acuerdo con los destinos previstos por esta donación, en la forma y condiciones que determine la IdeM. Las rendiciones de cuentas se presentarán ante la Unidad de Contratos y Convenios de la División Limpieza antes del día 10 del siguiente mes, donde se efectuará el control de las mismas. La no presentación de la rendición de cuentas correspondiente a la partida anterior o su presentación sin la totalidad del detalle y de la documentación tal como está dispuesto en el presente artículo, habilitará a la IdeM a retener la partida siguiente. VI) Exhibir los siguientes documentos: A) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley No. 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990). B) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. C) Planilla de Control de Trabajo, recibo de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable (Grupo 16 Subgrupo 7). D) Datos personales de los participantes comprendidos en la ejecución del modo impuesto por la IdeM. VII) La Asociación declara conocer las normas sobre acoso sexual establecidas en el marco de la Ley No. 18.561, así como las establecidas en el Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado mediante Resolución No. 3419/12 de fecha 13 de agosto de 2012 de la IdeM. En cuanto al procedimiento que debe llevar la Institución en caso de acoso sexual laboral en los que intervengan funcionarios de esta última y/o de la IdeM, deberá comunicar el hecho a la IdeM o Municipio correspondiente, por medio fehaciente para que esta/e aplique lo establecido en el Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral, respecto de las/los funcionarias/os

involucradas/os. **CUARTO: Aceptación y Plazo.-** La Institución acepta la donación y se obliga a cumplir puntualmente el modo establecido en la cláusula anterior a partir del 3 de Enero de 2020 y por el término de 12 (DOCE) meses, pudiendo eventualmente ser renovado por igual período si mediare evaluación previa favorable de la División Limpieza. Se deja constancia de que los jóvenes que participen del presente convenio, de acuerdo al encuadre de este tipo de Convenios, que tiene como política actual el hecho de darle oportunidades a la mayor cantidad de población objetivo, no podrán participar en futuros convenios educativos laborales a realizar por la División Limpieza. **QUINTO: Contralor del Cumplimiento del modo**.- La IdeM controlará: I) El cumplimiento de la ejecución del modo por medio de un referente designado por la División Limpieza, quien realizará informes periódicos a los efectos de la evaluación correspondiente y por el Municipio correspondiente, quien será el responsable ante los vecinos II) El cumplimiento del objeto social y educativo del presente convenio, para lo cual el Departamento de Desarrollo Social instrumentará los mecanismos de control que estime adecuados. III) Las rendiciones de cuentas, que deberán ser presentadas de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera. IV) Que la Institución cumpla con toda la normativa nacional vigente en lo que tiene que ver con la relación que ella trabe con los individuos seleccionados para realizar la experiencia de reinserción socio-educativo-laboral, por lo cual la constatación de su incumplimiento en cualquier aspecto habilita a la IdeM a la inmediata rescisión del contrato. **SEXTO: Responsabilidades de la Institución**.- La Institución asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y los beneficiarios del programa, así como las obligaciones que por ella pudieran generarse con otros organismos estatales, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la Institución indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios departamentales o a terceros, cuando se constatare la responsabilidad de los participantes del programa, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del modo. **SÉPTIMO: Mora Automática.-** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **OCTAVO: Rescisión**.- El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Institución, dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por parte de la IdeM, quedando esta facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula Segunda del presente Convenio. Se considerará que la Institución ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de la constatación de él, dentro del plazo de diez días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la Institución declara conocer y aceptar (Resoluciones Nos 1719/07, del 18 de mayo de 2007. y 602/11 del 7 de febrero de 2011). **NOVENO: Domicilios Especiales.-** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: Comunicaciones**.- Cualquier notificación o intimación que deban realizar las partes entre sí se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que dé certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO: Indivisibilidad**.- Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas. **DECIMOSEGUNDO: Representación**.- La Institución acredita la representación invocada según ..... expedido el día ..... exhibido ante ..... Y en prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2o.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental, la firma del contrato de donación modal cuyo texto se aprueba por el numeral que antecede.

3o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Desarrollo Social y de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental, cumplido y previa intervención de Contaduría General, pase al Departamento de Desarrollo Ambiental para la formalización del presente Contrato.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE

MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

I.1

Resolución Nro.:

0573/20

Expediente Nro.:

2019-7100-98-000006

Montevideo, 1 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la eliminación de la propina en la gestión del juego en el Casino Parque Hotel;

RESULTANDO: 1o.) que con fecha 30 de diciembre de 2019 la Gerencia de Casinos manifiesta la necesidad de eliminar el cobro de propina adaptándose a la normativa vigente para los/as funcionarios/as que, a la fecha integran las unidades 7101, 7111, 7113 y 7114 del Servicio de Casinos a partir del 01 de febrero de 2020;

2o.) que el Decreto No. 32.772 de la Junta Departamental de Montevideo de fecha 04 de diciembre de 2008 promulgado por esta Intendencia por Resolución No. 5580/08 de fecha 19 de diciembre de 2008, en su numeral I) literal d) dispone que los/asfuncionarios/asque perciben la Compensación Permanente a la Persona yse venimpedidos de continuar generando el derecho a cobrar propina y Utilidad Neta en forma conjunta, por resolución de la Intendencia de Montevideo y que sean ajenas a la responsabilidad y conducta laboral del propio funcionario; sus ingresos serán incrementados por una Partida Especial equivalente al 50% de la Compensación Permanente a la Persona;

3o.) que la Gerencia de Casinos entiende pertinente proceder en tal sentido;

CONSIDERANDO: que el Director General del Departamento de Desarrollo Económico manifiesta su conformidad solicitando el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Eliminar a partir del 1º de febrero de 2020 para todos los/as funcionarios/as que a la fecha integran las unidades 7101, 7111, 7113 y 7114 del Servicio de Casino el cobro de propina.

2º. Que en aplicación de lo dispuesto en el literal d)del numeral I)del Decreto 32.772 de la Junta Departamental de fecha 04 de diciembre de 2008 promulgado por esta Intendencia por Resolución No.

5580/08 de fecha 19 de diciembre de 2008, se incremente el ingresos de dichos/as funcionarios/as medianteuna Partida Especial equivalente al 50% de la Compensación Permanente a la Persona.

3º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General y pase al Servicio de Casinos a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.
Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

II.1

Resolución Nro.:

0706/20

Expediente Nro.:

2020-7454-98-000005

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la propuesta presentada por la empresa H&Cia. S.R.L. correspondiente a la instalación de un local destinado a supermercado cuyo nombre comercial es "Tienda Inglesa" ubicado en la calle Garibaldi Nro. 2490 al 2474, Bvar. Artigas 2260-2270 (Padrón Nro. 429581), por la cual solicita la consideración del estudio de viabilidad e impacto a efectos de la autorización correspondiente;

RESULTANDO: que la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo estima conveniente recomendar por mayoría de votos su aprobación;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo a lo establecido en el Art. 7º de la Ley Nº 17.188, de 20 de setiembre de 1999 y en la Ley Nº 17.657 de 17 de junio de 2003, procede proveer de conformidad;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones para el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.Aprobar la propuesta presentada por la empresa H&Cia. S.R.L. correspondiente a la instalación de un local destinado a supermercado ubicado en la calle Garibaldi Nro. 2490 al 2474, Bvar. Artigas 2260-2270 (Padrón Nro. 429581), cuyo nombre comercial es "Tienda Inglesa" , con 836 (ochocientos treina y seis) metros cuadrados de área útil a habilitar, de acuerdo a lo informado por la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo y demás documentos agregados a estos obrados.

2º. Comuníquese al Municipio C, a los Departamentos de Secretaría General y de Planificación, al Centro Comunal Zonal Nº 3 y pase a la Unidad Mypes para conocimiento de la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo para notificar al interesado y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

II.2

Resolución Nro.:

0707/20

Expediente Nro.:

2020-7454-98-000006

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la propuesta presentada por la empresa ACOLSUR S.A. correspondiente a la ampliación del local destinado a supermercado cuyo nombre comercial es "Supermercado Bambú" ubicado en Cno. Capitán Tula 4711 esquina Mendoza (Padrón Nº 161052, 161051 y 161053), por la cual solicita la consideración del estudio de viabilidad e impacto a efectos de la autorización correspondiente;

RESULTANDO: que la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo estima conveniente recomendar por unanimidad de votos su aprobación;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo a lo establecido en el Art. 7º de la Ley Nº 17.188, de 20 de setiembre de 1999 y en la Ley Nº 17.657 de 17 de junio de 2003, procede proveer de conformidad;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones para el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.Aprobar la propuesta presentada por la empresa ACOLSUR S.A. correspondiente a la ampliación del local destinado a supermercado cuyo nombre comercial es "Supermercado Bambú" ubicado en Cno. Capitán Tula 4711 esquina Mendoza (Padrón Nº 161052, 161051 y 161053), con 371 (trescientos setenta y uno) metros cuadrados de área útil a habilitar, de acuerdo a lo informado por la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo y demás documentos agregados a estos obrados.

2º. Comuníquese al Municipio D, a los Departamentos de Secretaría General y de Planificación, al Centro Comunal Zonal Nº 11 y pase a la Unidad Mypes para conocimiento de la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo para notificar al interesado y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad: Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO 0708/20

II.3

Expediente Nro.:

2018-4711-98-000053

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública Nº 340324/2, para la realización de obras civiles anexas al montaje e instalación de semáforos en la ciudad de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nº 5407/18 de fecha 22 de noviembre de 2018 fue adjudicada a la empresa ELECTROSISTEMAS S.A., por la suma total de $ 65:495.124,oo (pesos uruguayos sesenta y cinco millones cuatrocientos noventa y cinco mil ciento veinticuatro) imprevistos, aportes sociales e impuestos incluidos;

2o.) que se solicita ampliar en un 10% (diez por ciento) dicha adjudicación;

3o.) que el Servicio de Compras aconseja la ampliación al amparo de lo establecido en el Art. 74º del TOCAF, por un monto total de $ 6:553.127,79 (pesos uruguayos seis millones quinientos cincuenta y tres mil ciento veintisiete con 79/100) imprevistos, aportes sociales e impuestos incluidos;

4o.) que asimismo informa que la diferencia existente entre el monto adjudicado y el monto correspondiente al 10% de la ampliación solicitada, corresponde al incremento en el porcentaje de calculo de leyes sociales (71,4 a 71,8 %)

CONSIDERANDO: 1o.) que la empresa adjudicataria se manifiesta de conformidad;

2o.) que la Gerencia de Compras eleva las actuaciones para el dictado de resolución de ampliación de la licitación;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Ampliar en un 10 % (diez por ciento), al amparo de lo establecido en el Art. 74º del TOCAF, la Licitación Pública Nº 340324/2, para la realización de obras civiles anexas al montaje e instalación de semáforos en la ciudad de Montevideo, adjudicada a la empresa ELECTROSISTEMAS S.A., por la suma total de $ 6:553.127,79 (pesos uruguayos seis millones quinientos cincuenta y tres mil ciento veintisiete con 79/100) imprevistos, aportes sociales e impuestos incluidos.

2º. La erogación resultante será atendida con cargo a la Licitación Pública Nº 340324/2.

3º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase por su orden, a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad: Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL 0673/20

I.1

Expediente Nro.:

2019-5507-98-000110

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social tendientes a aprobar el texto del convenio de arrendamiento de servicios a suscribirse individualmente con empresas unipersonales en el marco del proyecto "Plan Piloto Nro. 3 - Programa de Recuperadores Urbanos";

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nro. 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se suscribió un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que el objetivo es desarrollar estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñan en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, así como el acompañamiento de los/as participantes de manera que durante el proceso puedan adquirir las habilidades y competencias necesarias para que al momento de finalizar el contrato puedan autogestionar su emprendimiento formalmente;

3o.) que la citada Secretaría decidió promover un "Plan Piloto - Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", que determina que un cierto número de participantes, que superan etapas de capacitación y formalización necesarias, cumpliendo requisitos mínimos establecidos, sustituyen con apoyo económico de esta Intendencia el vehículo que emplean (carro con caballo) por un triciclo, constituyen sus propias empresas, teniendo la posibilidad de ser contratados mediante la modalidad de arrendamiento de servicios, a efectos de prestar dicho servicio en tareas vinculadas a la recolección domiciliaria y levantes especiales;

4o.) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta tercera etapa del plan piloto se realice el convenio individualmente y de forma separada con cada una de las siguientes empresas unipersonales: Dahiana Andrehina Cardozo Garín, titular de la cédula de identidad Nro. 5.294.086-4, RUT 218.601.860.018; Andre Elizabeth Cardozo, titular de la cédula de identidad Nro. 4.276.081-8, RUT 218.601.880.019; Claudia Jaqueline Valdez Fonseca, titular de la cédula de identidad Nro. 3.686.137-1, RUT 218.602.720.015; María Elena Noble Larrosa, titular de la cédula de identidad Nro. 5.376.021-5, RUT 218.601.910.015; Melanie Lucía Borba Gasco, titular de la cédula de identidad Nro. 6.015.359-6, RUT 218.602.870.017; Pablo Roberto Feria Medero, titular de la cédula de identidad Nro. 4.950.040-9, RUT 218.602.890.018; Walter Alberto Medina Montero, titular de la cédula de identidad Nro. 3.950.339-9, RUT 218.601.920.010; Luis Eduardo Pérez Martínez, titular de la cédula de identidad Nro. 4.389.402-6, RUT 218.602.530.011; Carla Judith Rivera Salazar, titular de la cédula de identidad Nro. 4.807.386-5, RUT 218.602.860.011; y Irene Sogo

Fernández, titular de la cédula de identidad Nro. 5.388.692-2, RUT 218.609.990.018;

5o.) que la Unidad de Atención a Acreedores asentó en el sistema a las empresas mencionadas con las siguientes referencias: Nº 103.762, Nº 103.763, Nº 103.764, Nº 103.765, Nº 103.766, Nº 103.767, Nº 103.768, Nº 103.769, Nº 103.770 y Nº 103.771;

6o.) que a tales efectos la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó las siguientes preventivas SEFI: Nº 225.683, Nº 225.684, Nº 225.685, Nº 225.686, Nº 225.687, Nº 225.688, Nº 225.689, Nº 225.690, Nº 225.691 y Nº 225.692, por un monto total de $ 719.268,oo cada una, respectivamente;

7o.) que la Unidad Asesoría (División Jurídica) formuló observaciones al texto del contrato de arrendamientos de servicios que se pretende con cada una de las empresas mencionadas, que fueron recogidas y consignadas en el presente;

8o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el siguiente texto de arrendamientos de servicios, a firmarse individualmente y de forma separada con cada una de las siguientes empresas unipersonales: Dahiana Andrehina Cardozo Garín, titular de la cédula de identidad Nro. 5.294.086-4, RUT 218.601.860.018; Andre Elizabeth Cardozo, titular de la cédula de identidad Nro. 4.276.081-8, RUT 218.601.880.019; Claudia Jaqueline Valdez Fonseca, titular de la cédula de identidad Nro. 3.686.137-1, RUT 218.602.720.015; María Elena Noble Larrosa, titular de la cédula de identidad Nro. 5.376.021-5, RUT 218.601.910.015; Melanie Lucía Borba Gasco, titular de la cédula de identidad Nro. 6.015.359-6, RUT 218.602.870.017; Pablo Roberto Feria Medero, titular de la cédula de identidad Nro. 4.950.040-9, RUT 218.602.890.018; Walter Alberto Medina Montero, titular de la cédula de identidad Nro. 3.950.339-9, RUT 218.601.920.010; Luis Eduardo Pérez Martínez, titular de la cédula de identidad Nro. 4.389.402-6, RUT 218.602.530.011; Carla Judith Rivera Salazar, titular de la cédula de identidad Nro. 4.807.386-5, RUT 218.602.860.011; y Irene Sogo Fernández, titular de la cédula de identidad Nro. 5.388.692-2, RUT 218.609.990.018; en los siguientes términos: **ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS** - En la ciudad de Montevideo, el día .....de ..... del dos mil veinte, comparecen: **POR UNA PARTE**: La **Intendencia de Montevideo**en adelante la IdeM, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por el Sr. .... en su calidad de ....., con domicilio en la Avenida 18 de Julio número 1360 de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE**: ....., con cédula de identidad número ....., titular de la empresa unipersonal inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número ....., con Registro de Proveedor en la Intendencia con el Nº ..... en adelante denominada "la empresa", con domicilio en la calle ..... de esta ciudad, quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO - Antecedentes: I)** Con fecha 19 de diciembre del año 2017 la IdeM celebró un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, el que fuere recogido por resolución número 278/18 de fecha 09 de enero del año 2018; **II)** El objetivo de este es el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñan en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, así como el acompañamiento de los y las participantes de manera que durante el proceso

puedan adquirir las habilidades y competencias necesarias para que al momento de finalizar el contrato puedan autogestionar su emprendimiento formalmente; **III)** Como consecuencia se decidió promover un Plan que ha dado en llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), que determina que un cierto número de participantes, que superan etapas de capacitación y formalización necesarias, cumpliendo requisitos mínimos establecidos, sustituyen con apoyo económico de la IdeM el vehículo que emplean (carro con caballo) por un triciclo, constituyen sus propias empresas, teniendo la posibilidad de ser contratados mediante la modalidad de arrendamiento de servicios, a efectos de prestar servicios en tareas vinculadas a la recolección domiciliaria y levantes especiales.- **SEGUNDO - Objeto:** Por el presente la IdeM contrata en régimen de arrendamiento de servicios a la empresa quien acepta, bajo las condiciones que se dirán, a los efectos de realizar tareas de recolección de residuos y levantes especiales complementando el servicio que brinda la IdeM a los hogares de la ciudad de Montevideo a través del número de teléfono 1950.3000 - opción 3, limpieza del entorno de contenedores y vía pública. Los servicios ser án asignados por la IdeM, quién determinará donde serán dispuestos los residuos. El objeto del contrato podrá ser ampliado, si a criterio de la IdeM pueden asignarse tareas análogas.- **TERCERO - Plazo:** El plazo del presente contrato será de 12(doce) meses a partir de su suscripción, el que podráeventualmente ser renovado por un plazo igual o menor si mediare evaluación previa favorable por parte de la IdeM.- **CUARTO - Precio:** La IdeM abonará valores diferenciales según los servicios asignados de acuerdo a lo que pasa a expresarse: **I)** 0,18 U.R. (dieciocho centésimas de unidades reajustables) por cada servicio asignado consistente en el levante de residuos de gran tamaño en una dirección y posterior entrega al punto de acopio; así como también el levante de residuos de gran tamaño en una dirección y posterior entrega al punto de acopio, cuando la incidencia sea relevada por el recuperador/a, comunicada a la IdeM y reciba la autorización de proceder a su atención. Cada servicio se relaciona con una solicitud ingresada a los sistemas de gestión de la IdeM por iniciativa de un vecino/a o de oficio por este/a; **II)** 0,09 U.R. (nueve centésimas de unidades reajustables) por servicio, cuando se trata de limpieza de residuos en entorno de contenedores y vía pública y disposición dentro del contenedor de uso domiciliario más próximo con capacidad disponible a tales efectos, cada servicio se relaciona con una solicitud ingresada a los sistemas de gestión de la IdeM por iniciativa de un vecino/a o de oficio por este/a, o bien cuando la incidencia sea relevada por el recuperador/a, comunicada a la IdeM y reciba la autorización de proceder a su atención; **III)** Se consideran residuos de gran tamaño a aquellos generados por los hogares que por su volumen o peso no puedan o deban ser dispuestos en los contenedores de uso domiciliario, entre ellos, muebles, electrodomésticos, poda, escombros, y otros residuos.- **QUINTO - Forma de pago:** Los pagos se realizarán por quincena (cada 15 días)en la cuenta número .....del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) a nombre de ....., contra presentación de factura, previo control del trabajo realizado a través del cumplimiento de los mecanismos que establezca la IdeM.- **SEXTO - Obligaciones de la empresa:** La empresa se obliga a: **I)** Prestar los servicios que se indiquen diariamente, en los lugares que se determinen, durante la vigencia del contrato, con ajuste a las instrucciones verbales y/o escritas que personalmente se le indicarán por parte de la IdeM. En caso de que en la zona, circuito o domicilio asignado no pueda cumplirse con la tarea, la empresa deberá reportarse inmediatamente al equipo de la IdeM con el fin de que se le reasigne una nueva tarea; **II)** Trasladar la totalidad de los residuos levantados y entregarlos o depositarlos en su totalidad ese mismo día, en el punto de recepción indicado, dentro de los rangos horarios que se establezcan, respetando las instrucciones relativas al acopio de los objetos que determinará la IdeM; **III)** Comunicar por medio fehaciente cualquier imposibilidad de cumplir con los servicios asignados, debiendo realizar tal comunicación con antelación suficiente como para no comprometer la prestación de los servicios o perjudicar a la Administración del Departamento de Montevideo; **IV)** No realizar ninguna otra tarea vinculada a la recolección de residuos a menos que la IdeM se lo i ndique en forma expresa;**V)** Participar de todas las instancias grupales y talleres a los que sean convocados por referentes de la IdeM en el marco del PRU; **VI)** Mantenerse al día con las cargas sociales e impositivas relativas a la empresa; **VII)** Contar con la siguiente documentación vigente: libreta de conducir, seguro obligatorio (SOA) de acuerdo a lo previsto por la ley Nº 18.412 y la patente de rodados al día; **VIII)** Contar con los elementos de seguridad que la tarea requiere como ser casco, chaleco reflectivo y demás implementos de seguridad vial; **IX)** Mantener durante la vigencia de este contrato, la titularidad sobre el vehículo automotor que adquirió mediante contrato

de permuta suscrito el ..... de ..... del .....; **X)** Contratar seguro voluntario de accidente de trabajo y enfermedades profesionales brindado por el Banco de Seguros del Estado (BSE).- **SÉPTIMO - Obligaciones de la IdeM:** La IdeM se obliga a: **I)** Brindar en tiempo y forma toda la información necesaria para ejecutar adecuadamente el servicio contratado; **II)** Asignar servicios comprendidos en el objeto del contrato que permitan asegurar un ingreso mínimo semanal equivalente a 7,2 U.R (siete con dos centésimas unidades reajustables); **III)** Pagar el precio según se estableció en lascláusulasCUARTA y QUINTA; **IV)** Realizar el contralor de toda la documentación exigida a la empresa en la cláusula sexta, a través del equipo afectado a la gestión del Programa.- **OCTAVO - Responsabilidad:** La empresa asume la totalidad de las responsabilidades que en virtud del cumplimiento de este contrato pudieran generarse con organismos estatales o con terceros, y se obliga a indemnizar en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios de la IdeM o terceros, cuando se constatare su responsabilidad por acción, omisión o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones, careciendo la IdeM de responsabilidad alguna al respecto.- **NOVENO - Seguimiento y control:** El seguimiento y control del cumplimiento de las tareas encomendadas se hará por parte del equipo afectado a la gestión del Programa en que se enmarca el contrato, quien realizará además el contralor de la documentación referida en la cláusula SEXTA.- **DÉCIMO - Prohibición de ceder el contrato:** Para la suscripción del presente contrato y en el marco de la experiencia piloto que se lleva adelante, se han tenido en cuenta las especiales características de la IdeM por lo que no podrá ser cedido ni todo ni en parte.- **DECIMOPRIMERO - Prohibición del trabajo infantil:** Queda expresamente prohibida la participación de niños, niñas y/o adolescentes en el desarrollo de las tareas que se asignen a la empresa, de acuerdo a la normativa vigente en materia de trabajo infantil.- **DECIMOSEGUNDO - Acoso Sexual Laboral:** Será causal especial de rescisión del contrato la constatación de falta de actuación por parte de la empresa ante denuncias de Acoso Sexual Laboral de acuerdo a lo previsto en el Punto 3 Inc. 3 (ámbito de aplicación) del Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado por Resolución Nº 3419/12 del 13 de agosto del año 2012 de la Intendencia de Montevideo en el marco de la Ley Nº 18.561, normas que la empresa declara conocer.- **DECIMOTERCERO - Mora automática:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **DECIMOCUARTO - Sanciones para el caso de Incumplimiento:** En caso de que la empresa no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato, o lo haga en forma tardía o parcialmente, serán de aplicación las siguientes sanciones, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieren generarse por el incumplimiento: **a)**Observación, en caso de incumplimiento leve, susceptible de rectificación; **b)**multas que se graduarán entre las 0,18 U.R. (dieciocho centésimas de unidades reajustables) y las 0,9 U.R. (nueve centésimas de unidades reajustables);**c)**Suspensión del servicio.- **DECIMOQUINTO - Rescisión:** Sin perjuicio de las sanciones previstas en las cláusulas DECIMOSEGUNDA y DECIMOCUARTA, la IdeM cuando constatare el incumplimiento grave o reiterados incumplimientos leves, de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la empresa, podrá iniciar previa constatación, los trámites tendientes a la rescisión del contrato. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificada la empresa por escrito de la constatación, no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la empresa declara conocer y aceptar en todos sus términos. También habilitará la rescisión unilateral del contrato por parte de la IdeM, que la empresa incurra en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausada penalmente.- **DECIMOSEXTO - Indivisibilidad:** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción.- **DECIMOSÉPTIMO - Domicilios especiales:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.- **DECIMOCTAVO - Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizar las partes entre sí, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a las siguientes solicitudes SEFI: Nº 225.683, Nº 225.684, Nº 225.685, Nº 225.686, Nº 225.687, Nº 225.688, Nº 225.689, Nº 225.690, Nº 225.691 y Nº 225.692.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a l a Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal (Desarrollo Social), a las Unidades de Centrales de Auditoría Interna, de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social), Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Ambiental), a la Unidad Asesoría (Jurídica) y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad: Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL 0709/20

II.1

Expediente Nro.:

2019-5507-98-000025

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 3560/19 de fecha 22 de julio del 2019, por el cual se aprobó un texto de convenio complementario de donación modal suscrito entre la Asociación Civil "Sociedad San Francisco de Sales - Padres Salesianos" y esta Intendencia, para realizar tareas de limpieza en el Parque de la Amistad;

RESULTANDO: 1o.) que el mencionado convenio, referente a las tareas de limpieza en el Parque, entrará en vigencia al día siguiente de haberse cumplido el período de 13 (trece) meses desde la suscripción del convenio autorizado por Resolución No. 3277/19 de fecha 8 de julio del 2019, correspondiente al convenio original con la citada Asociación;

2o.) que dicho convenio tiene por objetivo incidir en las distintas personas con discapacidad, migrantes, afrodescendientes, trans, clasificadores/as de residuos sólidos urbanos, personas privadas de libertad y/o liberadas y mujeres vinculadas a los servicios de atención de las Comuna Mujer, a partir de 29 años, con el fin de llevar adelante una experiencia de empleo protegido y formación para el mundo del trabajo;

3o.) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social expresa que el convenio fue firmado el 9 de setiembre del 2019 y finalizaría el 8 de octubre del 2020, por lo tanto el pago correspondiente al convenio complementario por el monto de $ 208.794,oo comenzaría a regir a partir del 9 de octubre del 2020;

4o.) que la Unidad Contralor de Liquidaciones de Convenios, Compensaciones y Garantías, desimputó la preventiva Nº 221.166, solicita se modifique el numeral 2º.) de la Resolución Nº 3560/19 de fecha 22 de julio del 2019 y para que sea ejecutada con cargo al presupuesto del año 2020;

5o.) que a tales efectos la Unidad de Gestión Presupuestal de este Departamento realizó una nueva preventiva SEFI Nº 226.020 por el mencionado monto a favor del acreedor Nro. 2.068;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno y conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar el numeral 2º.) de la Resolución Nº 3560/19 de fecha 22 de julio del 2019 por el cual se suscribió el convenio complementario de donación modal entre la Asociación Civil "Sociedad San Francisco de Sales - Padres Salesianos" y esta Intendencia para realizar tareas de limpieza en el

Parque de la Amistad, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la solicitud SEFI No. 226.020 por un monto de $ 208.794,oo (pesos uruguayos doscientos ocho mil setecientos noventa y cuatro) que se destinará al pago de 6 (seis) meses de salarios y cargas sociales del equipo técnico encargado de realizar el seguimiento de los participantes, a favor del acreedor Nro. 2.068"; manteniéndose en un todo sus restantes términos.-

2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal (Desarrollo Social), a la Unidad Asesoría (Jurídica), a las Unidades de Centrales de Auditoría Interna, de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social), al Municipio Ch, a los Centros Comunales Zonales Nº 4 y Nº 5 y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad: Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL 0710/20

II.2

Expediente Nro.:

2016-4300-98-000050

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la División Salud tendientes a aprobar un convenio de donación modal a suscribir entre la Asociación de Ayuda al Sero Positivo - ASEPO y esta Intendencia;

RESULTANDO: 1o.) que a través de la suscripción del contrato se persigue mantener la gestión y funcionamiento de la línea "SIDA" para brindar información, orientación y contención a los habitantes de Montevideo, y con alcance nacional en relación a las infecciones de transmisión sexual y en especial respecto al VIH-SIDA;

2o.) que tiene dentro de sus objetivos informar de las vías de transmisión, prevención y salud sexual y reproductiva, destacando el accionar permanente de esta línea de atención comunitaria que se ha constituido en un referente para las/os vecinas/os, técnicos y organizaciones de sociedad civil, aportando información científica y accesible desde el marco de perspectiva ética que implica asegurar el anonimato de los/as usuarios/as y la confidencialidad desde una escucha activa y respetuosa, así como asesoramiento acerca de las organizaciones sociales de apoyo;

3o.) que a tales efectos la Unidad de Gestión Presupuestal realizó la solicitud de preventiva SEFI Nº 226.246 por la suma total de $ 1.621.596,oo, dicho monto se abonará en 12 (doce) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de $ 135.133,oo cada una, haciéndose efectiva la primera dentro de los 30 (treinta) días contados a partir de la firma del convenio, y las restantes en forma mensual y consecutiva al pago de la primera; y conjuntamente con la primera cuota se abonará una partida de $ 32.388,oo suma que se adeudaba del convenio anterior;

4o.) que la Unidad Asesoría (División Jurídica) formuló observaciones al texto del convenio de donación modal que se pretende con la referida Asociación, que fueron recogidas y consignadas en el presente;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno y conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Artículo Nº 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto del convenio de donación modal entre la Asociación de Ayuda al Sero Positivo - ASEPO y esta Intendencia en los siguientes términos: **DONACIÓN MODAL**: En la ciudad de Montevideo, el día ..... de ..... del dos mil veinte, **POR UNA PARTE** la **Intendencia de Montevideo** en adelante IdeM, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, con domicilio en la Av. 18 de Julio número 1360 de esta ciudad y representada en este acto por la/el Sra/Sr. .... en su calidad de .....; y **POR OTRA PARTE** la **Asociación de Ayuda al Seropositivo** en adelante ASEPO, asociación civil sin fines de lucro, con personería jurídica, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 215.923.950.010, con domicilio en la calle Mercedes Nº 1877, Apartamento Nº 703 de esta ciudad, representada en este acto por el/la Sr/Sra. ....., titular de la cédula de identidad número ..... en su calidad de ..... y por el/la Sr/Sra. ....., titular de la cédula de identidad número ....., en su calidad de ....., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO - Antecedentes: I)** ASEPO es una organización no gubernamental sin fines de lucro que tiene dentro de sus objetivos apoyar a las personas afectadas por el VIH-SIDA, sensibilizar la temática del VIH-SIDA y promocionar y defender sus derechos humanos. En este sentido se han adoptado medidas tendientes a la profilaxis y prevención de la afección, apuntando a la promoción de la salud; **II)** Las partes suscribieron un convenio relacionado con la gestión de la LÍNEA SIDA, servicio telefónico a la comunidad que de forma ininterrumpida desde el año 1993 brinda información, orientación y contención a la ciudadanía de Montevideo, con alcance nacional, con relación a las Infecciones de transmisión sexual y en especial respecto al VIH-SIDA, vías de transmisión, prevención y salud sexual y reproductiva, aportando información científica y accesible desde el marco de una perspectiva ética que implica: asegurar el anonimato de los/as usuarios/as y la confidencialidad desde una escucha activa y respetuosa, así como asesoramiento acerca de las organizaciones sociales de apoyo. Por su accionar permanente esta línea de atención comunitaria se ha constituido en un referente para las vecinas y los vecinos, técnicos y organizaciones de la sociedad civil; **III)** En virtud de lo antes expuesto y con la intención de continuar fortaleciendo dicha actividad es que las partes acuerdan suscribir el presente convenio.- **SEGUNDO - Objeto**: A los efectos de la continuidad del servicio de LÍNEA SIDA, la IdeM dona a ASEPO la suma de $ 1.621.596,oo (pesos uruguayos un millón seiscientos veintiún mil quinientos noventa y seis) la que se abonará en 12 (doce) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de $ 135.133,oo (pesos uruguayos ciento treinta y cinco mil ciento treinta y tres) cada una, haciéndose efectiva la primera dentro de los 30 (treinta) días contados a partir de la firma del convenio, y las restantes en forma mensual y consecutiva al pago de la primera.Dentro del monto total donado, las sumas que se indican a continuación serán objeto de ajuste en la siguiente forma: **a)** la suma total a ajustarse por Consejo de Salarios Grupo 20- Sub Grupo 03es de $ 1.488.348,oo (pesos uruguayos un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil trescientos cuarenta y ocho). El próximo ajuste por Consejo de Salarios a realizarse será el correspondiente a enero del año 2020**; b)**la suma total a ajustarse por el IPC del período asciende a $ 55.248,oo (pesos uruguayos cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho); **c)** La suma de $ 78.000,oo (pesos uruguayos setenta y ocho mil)no será objeto de ajuste. El monto de cada partida será transferido a la cuenta número ....., del Banco ..... a nombre de la Asociación. Conjuntamente con la primera cuota se abonará una partida de $ 32.388,oo (pesos uruguayos treinta y dos mil trescientos ochenta y ocho) suma que se adeudaba del convenio anterior, aprobado por Resolución de la IdeM Nº 1405/19 de fecha 18 de marzo del 2019.- **TERCERO - Modo**: A los efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos por el presente convenio la IdeM impone a ASEPO el cumplimiento del siguiente modo: **I)** proveer un local adecuado para el funcionamiento de la LÍNEA; **II)** contratar el personal para el adecuado funcionamiento de la LÍNEA; **III)** colaborar con el personal de la LÍNEA en la sistematización periódica de las estadísticas de llamados; **IV)** pagar con los recursos de la donación modal los gastos de luz, gastos comunes y artículos de limpieza generados por el funcionamiento de la LÍNEA y la compra de mobiliario o equipamiento necesario (previa autorización de la División Salud); **V)** nombrar un coordinador que realizará el apoyo y supervisión cotidiana del funcionamiento; **VI)** presentar ante la IdeM informes semestrales avalados por su coordinador, respecto del servicio efectivamente prestado en virtud del presente contrato; **VII)** llevar los registros contables y presentar rendición de cuentas a partir de los 45 (cuarenta y cinco) días de recibida cada partida, las que deberán ser rendidas mediante informe de

revisión limitada de los gastos efectuados conforme al texto aprobado por Resolución Nº 2554/14 del 23 de junio del año 2014 de la IdeM, que recoge la obligatoriedad establecida en el Pronunciamiento Nº 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para todas las rendiciones de cuentas que presenten ante esta IdeM por las organizaciones que vayan a realizar convenios o a recibir donaciones modales aprobada por Resolución Nº 4401/13 de fecha 30 de setiembre del año 2013 de la IdeM. En cada oportunidad que se efectúe rendición de cuentas la Asociación deberá adjuntar declaración jurada respecto a la veracidad del contenido del informe presentado por el Contador. Las rendiciones deberán estar provistas de la documentación correspondiente que deje constancia del cumplimiento con los diferentes aportes a los organismos públicos y demás obligaciones legales que correspondan, con detalle de la utilización del dinero donado de acuerdo con el destino previsto por esta donación, en la forma y condiciones que determine la Unidad Central de Auditoría Interna de la IdeM. La no presentación de la rendición de cuentas correspondiente a la partida anterior habilitará a la IdeM a retener las cuotas siguientes; **VIII)** Exhibir los siguientes documentos si correspondiere: **A)** Declaración nominada de la historia laboral (Artículo Nº 87 de la ley Nº 16.713 del 3/09/1995) y recibos de pago de cotizaciones al organismo previsional; **B)** Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Artículo Nº 663 de la ley Nº 16.170 del 28/12/1990); **C)** Constancia del Banco de Seguros del Estado (BSE) que acredite la existencia de seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.- **D)** Planilla de control de trabajo, recibo de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable; **E)** Datos personales de los trabajadores comprendidos en el cumplimiento del modo impuesto por la IdeM; **IX)** La Asociación declara conocer las normas sobre acoso sexual establecidas en el marco de la Ley Nº 18.561, así como las establecidas en el Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado mediante Resolución Nº 3419/12 del 3 de agosto del año 2012 de la IdeM. La constatación de su falta de actuación ante denuncias de acoso sexual laboral de todos aquellos casos que mantengan con la Asociación una relación laboral directa, significará causal de rescisión del convenio que esta mantuviera con la IdeM. En cuanto al procedimiento que debe llevar la Asociación, en caso de acoso sexual laboral en los que intervengan funcionarios/as de esta última y/o de los Municipios deberá comunicar el hecho a la IdeM o Municipio correspondiente, por medio fehaciente para que esta/e aplique lo establecido en el Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado mediante Resolución Nº 3419/12 del 13 de agosto del año 2012 de la IdeM, respecto de las/los funcionarias/os involucradas/os.- **CUARTO - Aceptación y plazo**: ASEPO acepta la presente donación y se obliga a cumplir puntualmente el modo establecido en la cláusula anterior a partir del 2 de enero del 2020 y por el término de 1 (un) año.- **QUINTO - Contralor del cumplimiento del modo**: La IdeM controlará: **I)** el cumplimiento de la ejecución del modo por intermedio del equipo técnico de la División Salud, que realizará informes periódicos a los efectos de la evaluación correspondiente; **II)** que las rendiciones de cuentas sean presentadas de acuerdo a lo estipulado en la cláusula TERCERA, numeral VII), requisito sin el cual no se realizarán los pagos subsiguientes que correspondan. En caso de formularse observaciones por parte de la dependencia de la IdeM interviniente, ASEPO deberá levantarlas en la forma que esta lo requiera; **III)** que la actividad de la LÍNEA e integrantes del equipo técnico sea coordinada y supervisada por los referentes de la Divis ión Salud designados a esos efectos en función de las políticas de salud de la IdeM;**IV)** que ASEPO cumpla con toda la legislación nacional vigente en lo que tiene que ver con la relación que se acuerde con los individuos que lleven adelante la ejecución del modo y con los beneficiarios de él. La constatación del no cumplimiento en cualquier aspecto habilita a la IdeM a la inmediata rescisión del contrato; **V)** la documentación referida en el numeral VIII) de la cláusula TERCERA; **VI)** la IdeM realizará una evaluación previa a la finalización de la presente donación fundamentada en los informes periódicos que se realicen en aplicación de lo establecido en el numeral VI) de la cláusula TERCERA y numeral I) de la presente cláusula.- **SEXTO - Responsabilidades de ASEPO**: ASEPO asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y los/as trabajadores/as y beneficiarios/as del servicio comprendido en el cumplimiento del modo impuesto por la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que por él pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros, respecto de los cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo ASEPO indemnizará a terceros en caso de daños materiales o personales cuando se constatare la responsabilidad de los participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en el cumplimiento del modo.- **SÉPTIMO - Mora**

automática: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **OCTAVO - Rescisión**: El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de ASEPO dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión por parte de la IdeM, quedando esta facultada a suspender en forma inmediata el pago de la sumas previstas en la cláusula SEGUNDA del presente contrato. Se considerará que ASEPO ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro de un plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que ASEPO declara conocer y aceptar.- **NOVENO - Domicilios especiales**: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.- **DÉCIMO - Comunicaciones**: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.- **DECIMOPRIMERO - Indivisibilidad**: Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción.- **DE CIMOSEGUNDO - Representación**: ASEPO acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el día ..... por la/el ..... en una hoja de Papel Notarial Serie ..... Nº ....., que se exhibe en este acto.- Y en prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la solicitud de preventiva SEFI No. 226.246.-

3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el convenio de donación modal que se aprueba por el numeral 1º.-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a la Divisiones Salud, de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal (Desarrollo Social), a las Unidades Centrales de Presupuesto, de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal, a la Unidad de Asesoría (Jurídica) y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad: Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL 0711/20

II.3

Expediente Nro.:

2019-3140-98-000059

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio de donación modal suscrito entre la Cooperativa "COOPARTE" (Cooperativa de las artes del Uruguay) y esta Intendencia cuyo texto se aprobó por Resolución Nro. 0048/20 de fecha 13 de enero del 2020;

RESULTANDO: 1o.) que por la citada Resolución se suscribió el convenio de donación modal con la mencionada cooperativa;

2o.) que el 15 de enero de 2020 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó la totalidad del gasto por el artículo Nº 33 - TOCAF (procedimiento);

3o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal del Departamento de Desarrollo Social expresa que: **a)** para el tipo de contratación de obrados se tiene especialmente en cuenta como marco normativo lo dispuesto por el artículo Nº 149 del Decreto N° 26.949, que faculta a esta Intendencia a "celebrar convenios o contrataciones con asociaciones, instituciones sociales u otras organizaciones no gubernamentales, sin fines de lucro, a través de regímenes y procedimientos especiales, cuando las características del mercado o de los bienes o servicios requeridos lo hagan conveniente para la Administración"; **b)**Se trata de un procedimiento especial no incluido por el Art. 33 del TOCAF, es un procedimiento atípico pero no en el sentido de no ser reglado; siendo ideal para este tipo de llamdos de contenido social;

4o.) que al gasto emergente fue atendido con la solicitud SEFI Nº 224.979 a favor del acreedor Nº 93.347;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno y conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) lo previsto en los artículos Nº 211, inciso B de la Constitución de la República y Nº 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar la totalidad del gasto aprobado por Resolución Nº 0048/20 de fecha 13 de enero del 2020 a favor de la Cooperativa "COOPARTE" (Cooperativa de las artes del Uruguay), por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Establecer que la erogación resultante fue atendida con cargo a la solicitud SEFI Nº 224.979 a favor del acreedor Nº 93.347.-

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiónes de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, a la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, al Servicio de Escribanía, a las Unidades de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social), a la Unidad de Convenios y de Asesoría Legal (Desarrollo Social), a las Unidades Centrales de Presupuesto, de Auditoría Interna y pase por su orden a la Secretaría General para el ingreso de resolución en el sistema SEFI y a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad: Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL 0712/20

II.4

Expediente Nro.:

2019-5505-98-000030

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de la Diversidad tendientes a aprobar un pago por la suma total de $ 479.550,oo;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nº 4458/19 de fecha 9 de setiembre del 2019, se aprobó un fondo denominado "Fondo Marielle - Propuestas Interseccionales", por la suma total de $ 600.000,oo;

2o.) que dicho fondo sera utilizado por la Secretaría de la Diversidad y la Secretaría Étnico Racial y Poblaciones Migrantes, para el pago de la/las propuesta/s que se estimen de interés para instaurar el plan de acción, dentro de las políticas públicas departamentales.-

3o.) que tiene por objetivo convocar a organizaciones y colectivos sociales a presentar proyectos de carácter interseccional para implementar sus propuestas en el territorio del área metropolitana, que fortalezcan e impulsen la capacidad de articulación entre organizaciones y colectivos de diferentes movimientos sociales, así como la inclusión multidimensional de la identidad de los sujetos en la agenda de cada colectivo y promuevan diagnósticos sociales que estimulen el cuestionamiento, búsqueda y construcción de soluciones a los problemas que atraviesan las personas cruzadas por tales sistemas de opresión y ejes de desigualdad, de forma contextualizada e impulsen acciones de impacto en el territorio con las personas;

4o.) que en ese marco las Secretarías mencionadas elevaron la nómina de los ganadores de los proyectos que se financiarán, según el siguiente detalle:

Proyecto	Nombre del Responsable	Cédula de Identidad	Monto Premio
2º Encuentro Latinoamericano LGBTI+ de Circo.	Diego Marcelo Estradet Blanco	4.343.537-5	$ 100.000
Derechos, Diversidad y Transversalidad	Yamandú Rodríguez Pérez	3.472.544-0	$ 96.350
Religión Afromerindia como territorio de saberes, creatividad, educación u solaridad	Agustina Mateu	4.810.058-5	$ 100.000
Casa de las Mujeres	Jenifer Loreley Miranda Delgado	4.571.920-4	$ 83.200
En tus ojos	María Victoria Palacio Bentancor	4.586.442-7	$ 100.000

5o.) que la Unidad de Atención a Acreedores asentó en el sistema a los ganadores con las siguientes referencias: Nº 103.751, Nº 103.752, Nº 103.753, Nº 103.754 y Nº 103.755;

6o.) que a tales efectos la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Social realizó las siguientes preventivas SEFI Nº 226.080, Nº 226.081, Nº 226.082, Nº 226.083, Nº 226.084, respectivamente;

7o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno y pertinente el dictado de resolución que autorice los pagos solicitados;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Autorizar el pago, por las sumas que se indican, por concepto de premios a los ganadores de los proyectos presentados para el fondo denominado "Marielle de Propuestas Interseccionales" de acuerdo siguiente detalle:

Proyecto	Nombre del Responsable	Cédula de Identidad	Monto Premio	Acreedor
2º Encuentro Latinoamericano LGBTI+ de Circo.	Diego Marcelo Estradet Blanco	4.343.537-5	$ 100.000	103.751
Derechos, Diversidad y Transversalidad	Yamandú Rodríguez Pérez	3.472.544-0	$ 96.350	103.752
Religión Afromerindia como territorio de saberes, creatividad, educación u solaridad	Agustina Mateu	4.810.058-5	$ 100.000	103.753
Casa de las Mujeres	Jenifer Loreley Miranda Delgado	4.571.920-4	$ 83.200	103.754
En tus ojos	María Victoria Palacio Bentancor	4.586.442-7	$ 100.000	103.755

2.- Establecer que las erogaciones de que se trata, serán atendidas con cargo a las solicitudes SEFI Nos. 226.080, 226.081, 226.082, 226.083 y Nº 226.084, respectivamente.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría de la Diversidad, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social), a las Unidades Centrales de Auditoria Interna, de Presupuesto y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE

MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad: Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO 0713/20

II.1

Expediente Nro.:

2020-5862-98-000008

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales del Parque Segunda República Española y los baños allí existentes;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud Preventiva Nº 225600 por la suma de $ 4.536.146,oo

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución Nº 4618/17 del 23/X/17 y su modificativa Nº 2195/19 del 13/V/19, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el ..... del mes de .....de dos mil ....., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscripta en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio Nº 1360 de Montevideo, representada en este acto por ..... y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor Nº 94119, constituyendo domicilio en la calle Sarandí Nº 302 de Montevideo, representado por ....., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el Artículo 33º literal C, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre

organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución Nº 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución Nº 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación de Cuidaparques regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes.
SEGUNDO: OBJETO.- A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional - Comisión de Seguimiento - (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación de Cuidaparques. **TERCERO: PLAZO.-** El plazo será de 12 (doce) meses a partir del 1º/2/2020. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, número 152005862-2, la cantidad de $ 4.536.146,oo (pesos uruguayos cuatro millones quinientos treinta y seis mil ciento cuarenta y seis). Dicho monto comprende: a) costos salariales que ajustarán de acuerdo a los laudos del consejo de salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2 y grupo 19 subgrupo 7, siendo el monto salarial a ajustar inicialmente de $ 331.590,oo (pesos uruguayos trescientos treinta y un mil quinientos noventa), discriminándose de la siguiente manera: grupo 19 subgrupo 8.2 $ 280.200,00 (pesos uruguayos doscientos ochenta mil doscientos) vigente a enero 2020, grupo 19 subgrupo 7 $ 51.390,oo (cincuenta y un mil trescientos noventa) vigente a julio 2019 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de $ 1.515.214,oo (pesos uruguayos un millón quinientos quince mil doscientos catorce) por concepto de partida inicial y $ 108.868,oo (pesos uruguayos ciento ocho mil ochocientos sesenta y ocho) por costos de administración correspondientes a INACOOP y 2) 2 (dos) cuotas de $ 1.456.032,oo (pesos uruguayos un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil treinta y dos) pagaderos en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta $ 350.000,oo (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOP. 2) INACOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de custodia y atención de los baños públicos del Parque Segunda República Española de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula el personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 6 (seis) cuidaparques: 2 (dos) cuidaparques matutinos/as, 2 (dos) vespertinos/as, 1 (un/a) limpia baños y 1 (un/a) cuidaparques que cubrirá los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario. El contrato entre INACOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales

causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley Nº 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley Nº 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución Nº 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.**- El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el co nsentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA**.- La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN**.- El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOP declara conocer y aceptar. **OCTAVO: INDIVISIBILIDAD**.- Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES**.- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES** .- Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN**.- INACOOP acredita la representación invocada según ..... expedido el día ..... Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

3º.- Atender la erogación de $ 4.536.146,oo con cargo a la Actividad Presupuestal 304006101, Derivado 225600.-

4º.- Comuníquese al Municipio A, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.2

Resolución Nro.:

0714/20

Expediente Nro.:

2020-7431-98-000014

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: la solicitud de la Sra. Alicia Haydee Blanque Navarro, C.I. Nº 1.154.905-7, beneficiaria de la 2da. etapa del Programa Oficina de Rehabilitación Barrio Sur tendiente a refinanciar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en la calle San Salvador Nº 1554 apto. 201, en el marco del convenio suscrito el 9/V/14;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) con fecha 2/I/20 la interesada presenta nota y expone que el motivo del atraso en el pago de las cuotas tiene que ver con problemas familiares que incidieron en su presupuesto; b) actualmente su situación ha mejorado, muestra voluntad de pago y solicita refinanciación para afrontar la deuda contraída y c) por lo expuesto, promueve el cobro de lo adeudado en 13 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $ 3.000,oo cada una y una última cuota de $ 3.805,oo;

2º) que la División Tierras y Hábitat comparte lo aconsejado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar la refinanciación de la deuda del préstamo otorgado a la Sra. Alicia Haydee Blanque Navarro, C.I. Nº 1.154.905-7, beneficiaria de la 2da. etapa del Programa Oficina de Rehabilitación Barrio Sur tendiente a refinanciar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en la calle San Salvador Nº 1554 apto. 201, en el marco del convenio suscrito el 9/V/14.-

2º. Establecer que la deuda de $ 42.805,oo (pesos uruguayos cuarenta y dos mil ochocientos cinco) incluidos recargos deberá abonarse en 13 (trece) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $ 3.000,oo (psos uruguayos tres mil) cada una y una última cuota de $ 3.805,oo (pesos uruguayos tres mil ochocientos cinco).-

3º. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad: Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO 0715/20

II.3

Expediente Nro.:

2020-5862-98-000001

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: las tareas de digitalización en el archivo del Servicio Contralor de la Edificación;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la solicitud de preventiva Nº 225197 por la suma de $ 3.836.089,oo;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución Nº 4618/17 del 23/X/17 y su modificativa Nº 2195/19 del 13/V/19, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el ..... del mes de .....de dos mil ....., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscripta en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio Nº 1360 de Montevideo, representada en este acto por ..... y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor Nº 94119, constituyendo domicilio en la calle Sarandí Nº 302 de Montevideo, representado por ....., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el Artículo 33º literal C, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador de termine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales". b) La

IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución Nº 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución Nº 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. **SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional - Comisión de Seguimiento - (cláusula octava del Convenio Marco). **TERCERO: PLAZO.-** El plazo será de 12 (doce) meses a partir del 1/3/2020. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos Nº 152005862-2, la cantidad de $ 3.836.089,oo (pesos uruguayos tres millones ochocientos treinta y seis mil ochenta y nueve). Dicho monto comprende: a) costos salariales (los que ajustarán de acuerdo al laudo del consejo de salarios correspondiente al grupo 17 subgrupo 2) siendo el monto salarial a ajustar inicialmente equivalente a $ 276.638,oo (pesos uruguayos doscientos setenta y seis mil seiscientos treinta y ocho) correspondiente al laudo enero 2020 y b) costos no salariales para insumos, imprevistos y costos de administración correspondientes a INACOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de $ 1.290.603,oo (pesos uruguayos un millón doscientos noventa mil seiscientos tres) por concepto de partida inicial y $ 92.066,oo (pesos uruguayos noventa y dos mil sesenta y seis) por costos de administración correspondientes a INACOOP y 2) 2 (dos) cuotas de $ 1.226.710,oo (pesos uruguayos un millón doscientos veintiséis mil setecientos diez) pagaderos en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta $ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOP. 2) INACOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de: digitalización en el archivo del Servicio Contralor de la Edificación mediante la figura del ayudante de scaneo. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 6 (seis) personas. El contrato entre INACOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley Nº 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley Nº 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar

durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución Nº 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.-** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.-** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOP declara conocer y aceptar. **OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.-** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES.-** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.-** INACOOP acredita la representación invocada según ..... expedido el día ..... Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

3º.- Atender la erogación de $ 3.836.089,00 (pesos uruguayos tres millones ochocientos treinta y seis mil ochenta y nueve) con cargo a la Actividad Presupuestal 304000201, Derivado 554000.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, al Servicio Contralor de la Edificación y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad: Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO 0716/20

II.4

Expediente Nro.:

2020-7425-98-000003

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: que la Sra. Margarita Morales Álvarez, C.I. Nº 1.316.633-5, solicita iniciar el trámite para generar el compromiso de compraventa del Solar Nº 1 del predio empadronado con el N° 422.661 (antes 197.128/p) sito con frente a la calle Cuneo Nº 1310;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución Nº 1199/06/4000 del 27/XII/06, conforme a la facultad otorgada por el Art. 2º del Decreto Nº 31.936 del 30/XI/06, promulgado por Resolución Nº 5.220/06 del 11/XII/06, se dispuso enajenar el referido lote a la peticionante conjuntamente con el Sr. Juan Hernández Ramírez, C.I. Nº 1.155.607-0, fallecido en el año 2012 según partida que luce en actuaciones;

2º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que al haber fallecido uno de los titulares designados para enajenar el solar de referencia, es necesario modificar el decreto antes mencionado quedando la Sra. Morales como única titular del padrón Nº 422.661, Solar Nº 1;

3º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que correspondería solicitar anuencia a la Junta Departamental, para modificar en tal sentido el decreto antes mencionado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º.- Modifícase el Art. 2º del Decreto Nº 31.936 del 30/XI/06, promulgado por Resolución Nº 5.220/06 del 11/XII/06 en lo que refiere al Solar Nº 1, predio empadronado con el N° 422.661 (antes 197.128/p) sito con frente a la calle Cuneo Nº 1310, estableciendo su enajenación a favor de la Sra. Margarita Morales Álvarez, C.I. Nº 1.316.633-5 como única titular.-

Artículo 2º.- Establécese que en todo lo demás el Decreto Nº 31.936 se mantendrá vigente.-

Artículo 3º.- Comuníquese.-

2º.- Comuníquese a la División Tierras y Hábitat, al Servicio de Tierras y Viviendas y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad: Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO 0717/20

II.5

Expediente Nro.:

2019-5420-98-000321

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: la situación planteada con el predio empadronado con el Nº 90.352;

RESULTANDO: 1º) que con fecha 27/XI/19, la Coordinadora General del Programa de Mejoramiento de Barrios II del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (PMB II - MVOTMA) solicita la cesión temporal de la posesión del padrón de referencia para realizar la demolición de las construcciones existentes en él, efectuándose posteriormente la retroversión del bien una vez finalizadas las tareas antes dichas con destino a la construcción de calles;

2º) que el Servicio de Escribanía informa que: a) por Decreto Nº 32.644 del 4/IX/08 se autorizó a la Intendencia a designar para expropiar en forma total el inmueble padrón 90.352, con destino a la apertura de las calles César Pacheco, Espíritu Nuevo y Francisca González Barroso; b) por Resolución Nº 175/08/6000 del 8/X/08 se designó para expropiar totalmente el inmueble de referencia; c) por Resolución Nº 1938/09 del 19/V/09 se aprobó la tasación practicada por la Unidad de Expropiaciones por la suma de U.R. 380,48; d) por Resolución Nº 2449/10 del 7/VI/10 se encomendó a la Asesoría Jurídica el inicio de las acciones judiciales tendientes a la toma urgente de posesión y posterior juicio expropiatorio del inmueble empadronado con el Nº 90.352; e) por Decreto Nº 2696/2010 del 8/XI/10, el Poder Judicial dispuso la intimación para la desocupación del inmueble otorgándose la posesión del padrón de referencia a esta Intendencia; f) por sentencia definitiva Nº 78 del 27/VII/17, se fijó el monto de la indemnización definitiva y g) por auto Nº 2354/2018 del 18/IX/18 se decretó la escrituración judicial del inmueble;

3º) que la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI entiende pertinente acceder a lo solicitado autorizando la toma de posesión del bien al PMB II - MVOTMA para proceder a la demolición de las construcciones existentes dado que las familias que ocupaban ese espacio van a ser realojadas;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde dictar resolución en tal sentido con carácter temporal;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar con carácter temporal la toma de posesión del predio de propiedad de esta Intendencia empadronado con el Nº 90.352 al Programa de Mejoramiento de Barrios II del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente para proceder a la demolición de las construcciones existentes, efectuándose la retroversión del bien con destino a la construcción de calles una vez finali zadas las tareas mencionadas .-

2º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción al Ministerio de Vivienda,

Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía y pase a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.6

Resolución Nro.:

0718/20

Expediente Nro.:

2018-4540-98-000008

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: la Licitación Pública Nº 342151/1 "Construcción y Mejoramiento de Pavimentos Económicos en Urbanizaciones Espontáneas en el Municipio A" realizada por la empresa R &K INGENIEROS S.R.L.-

RESULTANDO: 1º) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas entiende que los gastos de $ 4.787.220,oo (Solicitud de Preventiva Nº 224535) y $579.619,oo (Solicitud de Preventiva Nº 224536) son observables por contravenir lo dispuesto por el Art. 15º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (Déficit);

2º) que con fecha 28/I/2020, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la División Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar los gastos de $ 4.787.220,oo (pesos uruguayos cuatro millones setecientos ochenta y siete mil doscientos veinte) y de $579.619,oo (pesos uruguayos quinientos setenta y nueve mil seiscientos diecinueve) a favor de R&K INGENIEROS SRL y del Banco de Previsión Social respectivamente, por los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Secretaría General, a la División Tierras y Hábitat y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad: Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO 0719/20

II.7

Expediente Nro.:

2016-4113-98-000361

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: los permisos de construcción de las obras en el Complejo Deportivo y Cultural Peñarol S.A. en los predios empadronados con los Nos. 172.844 y 427.658 ubicados en el Cno. de los Siete Cerros Nos. 8621 y 8700 y Cno. Mangangá Nº 8650;

RESULTANDO: 1º) que por Expediente Nº 2016-4113-98-000361 se tramita el permiso correspondiente a las obras del estadio y exteriores con estacionamientos A y B, predio empadronado con el Nº 427.658 y por Expediente Nº 2016-4113-98-000360 se tramita el permiso correspondiente a las obras del estacionamiento C, pozo de bombeo y pluviales, predio empadronado con el Nº 172.844;

2º) que con fecha 19/XII/19 los interesados presentan nota solicitando el cambio de técnico responsable de la obra y explicitando que la situación de atraso de las obras antes mencionadas, se debe a que: a) existen dificultades en la adaptación de la normativa de estacionamientos a un campo deportivo suburbano dado que las especificaciones de la terminación de la capa de rodamiento, la señalización de los lugares, iluminación y demás requisitos están pensados para instalaciones comerciales y de uso diario; b) estos requisitos se traducen en un costo excesivo para el uso del estadio que realiza el Club Atlético Peñarol e imposibilita su instrumentación en el mediano plazo; c) con el objetivo de financiar la obra de referencia se realizó un proceso licitatorio para su explotación comercial pero el llamado no recibió ofertas; d) por otro lado, señalan que el estacionamiento está operativo, es de libre acceso y sin costo para los espectadores desarrollando una operativa de ingreso y egreso de vehículos para los días de eventos con asistencia de personal que optimiza el uso de la explanada existente y e) por lo antes expresado, solicitan autorización para finalizar el trámite tendiente a la obtención del permiso de construcción y se les otorgue un plazo de tres años para adecuar las instalaciones a los criterios que se acuerden con la Administración;

3º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones entiende de recibo los argumentos expresados en la solicitud, por lo que propicia otorgar un plazo de 2 años para la culminación de las obras en el estadio y de los estacionamientos correspondientes;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que se podría proceder en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar un plazo máximo de 2 (dos) años a partir de la notificación de la presente resolución para la construcción definitiva de los estacionamientos por el Complejo Deportivo y Cultural Peñarol S.A. en los predios empadronados con los Nos. 172.844 y 427.658 ubicados en el Cno. de los Siete Cerros Nos. 8621 y 8700 y Cno. Mangangá Nº 8650, por las razones indicadas en su parte expositiva, condicionado

al mantenimiento y funcionamiento adecuado de las instalaciones antes mencionadas de acuerdo a lo propuesto por los interesados en su nota de fecha 19/XII/19 concerniente a la operativa de los días de eventos .-

2º. Autorizar el cambio de firma técnica de la obra en los respectivos padrones para poder culminar la aprobación de los permisos de construcción.-

3º. Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal Nº 9, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio de Contralor de la Edificación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
I.1

Resolución Nro.:
0570/20

Expediente Nro.:
2019-5112-98-000271

Montevideo, 30 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relativas a las asignaciones de tareas y responsabilidades e interinatos de varios/as funcionarios/as de la Contaduría General;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas eleva la nómina de funcionarios/as a quienes corresponde prorrogar sus asignaciones de tareas y responsabilidades o sus designaciones interinas por el período comprendido entre el 1º de febrero y el 31 de diciembre de 2020 inclusive, al amparo de los Arts. D.131.1 y D.135 del Vol. III del Digesto; 2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, desde el 1º de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2020, las asignaciones de las tareas y responsabilidades que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

Funcionario		Asignado a:		Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad
C.I. Nº	Nombre	Código	Puesto/Carrera					
1643763	Vico, Ma. del Rosario	DS9100	Director Servicio Contabilidad General	DS1	II	19	Cr. Gral.	Cont. Gral.
1790201	González, Gabriela	DS	Director Servicio Atención y Contralor Liquidación de Acreed.	DS1	II	19	Cr. Gral.	Directo
1904256	Mauriz, Lourdes	D9210	Director Unidad Atención de Acreedores	D1	II	14	Cr. Gral.	Directo
4503912	Mazza, Ignacio	J	Jefe de Administración	J2	II	10	Cr. Gral.	Directo
3118687	Anderson, Juan	D9220	Director Unidad Control de Liquidación de Acreedores	D3	II	16	Cr. Gral.	Directo

2º.- Los/las titulares de obrados percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con lo

establecido en el Art. D.131.1, Volumen III del Digesto.-

3º.- Prorrogar, desde el 1º de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2020, las designaciones interinas que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

Funcionario		Interinato		Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad
C.I. Nº	Nombre	Código	Puesto/Carrera					
1867846	Guarino, Mario	D9110	Director Unidad Contabilidad Patrimonial	D3	II	16	Cr. Gral.	Directo Dpto.

4º.- Los/las titulares de obrados percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupa en forma interina, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Volumen III del Digesto.-

5º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase por su orden a la Contaduría General, para la notificación correspondiente y demás efectos y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
I.2

Resolución Nro.:
0675/20

Expediente Nro.:
2020-5112-98-000030

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la asignación de tareas y responsabilidades a varios/as funcionarios/as del área informática del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas eleva la nómina de funcionarios/as a quienes corresponde prorrogar sus asignaciones de tareas y responsabilidades por el período comprendido entre el 1º de febrero y el 31 de diciembre de 2020 inclusive, al amparo de los Art. D.131 del Vol. III del Digesto;
2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, desde el 1º de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2020, las asignaciones de las tareas y responsabilidades que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

Funcionario		**Asignado a:**		**Carrera**	**Nivel**	**SIR**	**Departamento**	**Unidad**
C.I. Nº	**Nombre**	**Código**	**Puesto/Cargo**					
1522311	Ferlito, Pietro	3313	Técnico Informático	3313	V	9	Des.Sostenible e Intelig.	Tec. Información
1581814	Tabares, Gonzalo	3313	Técnico Informático	3313	V	9	Des.Sostenible e Intelig.	Tec. Información
1582872	Trzcinski, Eduardo	IC500-0	Gerente Tecnología de la Información	DS	-	21	Des.Sostenible e Intelig.	Tec. Información
1680695	Orellano, Verónica	IC620-0	Director Unidad Análisis de Datos	Dir. Esp.	–	18	Des.Sostenible e Intelig.	Tec. Información
1734063	Mateo, Manuel	3313	Técnico Informático	3313	V	9	Des.Sostenible e Intelig.	Tec. Información
1792979	Trinidad, Javier	3313	Técnico Informático	3313	V	9	Des.Sostenible e Intelig.	Tec. Información
	García,		Director Oper.,	Dir.			Des.Sostenible	Tec.p/Ciudades

1863947	Marcelo	IC602-0	Adm y Mant. Redes	Esp.	_	16	e Intelig.	Intelig.
1868110	Barboza, Ninel	3311	Técnico Informático	3311	I	13	Des.Sostenible e Intelig.	Tec. Información
1882185	Fernández, Natalia	IC517	Dirección de Desarrollo	Dir.Esp.	-	18	Des.Sostenible e Intelig.	Tec. Información
1895638	Isasa, José	3311	Técnico Informático	3311	I	13	Des.Sostenible e Intelig.	Tec. Información
1902701	Muro, Gabriel	IC610-0	Director Unidad Internet de las Cosas	Dir. Esp.	–	18	Des.Sostenible e Intelig.	Tec.p/Ciudades Intelig.
1931246	Nogueira, Oscar	5212	Ingeniero Informático	5212	I	18	Des.Sostenible e Intelig.	Tec. Información
1935564	García, Lauro	IC530-2	Director Apoyo a Proyectos	Dir. Esp.	–	16	Des.Sostenible e Intelig.	Tec. Información
1973262	Canabal, Patricia	IC543-0	Director Análisis y Procesos Informáticos	Dir. Esp.	–	18	Des.Sostenible e Intelig.	Tec. Información
1978086	Moser, Fabiá n	IC515	Jefe de Desarrollo	Dir. Esp.	–	18	Des.Sostenible e Intelig.	Tec. Información
1978474	Nova, Gerardo	IC521	Jefe Producción	Dir. Esp.	–	14	Des.Sostenible e Intelig.	Tec. Información
1987967	Garcimartín, Luis	IC528-1	Dirección de Seguridad Informática	Dir. Esp.	–	18	Des.Sostenible e Intelig.	Tec. Información
1996249	Méndez, Mónica	IC517	Jefe de Desarrollo	Dir. Esp.	–	18	Des.Sostenible e Intelig.	Tec. Información
2620326	Magaldi, Marcelo	3313	Técnico Informático	3313	V	9	Des.Sostenible e Intelig.	Tec. Información
2641906	Michelena, Alejo	3313	Técnico Informático	3313	V	9	Des.Sostenible e Intelig.	Tec. Información
2690718	Barone, José	IC630-0	Director Unidad Plataforma p/Ciudades Intelig.	Dir. Esp.	–	18	Des.Sostenible e Intelig.	Tec. Información
2787613	Decia, Ramón	IC536	Jefe de Administración de Sistemas	Dir. Esp.	–	18	Des.Sostenible e Intelig.	Tec. Información
2864878	Soliño, Marcelo	IC519-1	Jefe de Adm.de Dispositivos	Dir. Esp.	–	16	Des.Sostenible e Intelig.	Tec. Información
2877864	Muniz, Daniel	IC621-0	Coordinador Proyectos Especiales	Dir. Esp.	–	16	Des.Sostenible e Intelig.	Tec.p/Ciudades Intelig.
2897354	Arnaldi, Cristina	IC512	Director De Desarrollo	Dir. Esp.	–	18	Des.Sostenible e Intelig.	Tec. Información
2925250	González, Gabriela	IC514	Jefe de Desarrollo	Dir. Esp.	–	18	Des.Sostenible e Intelig.	Tec. Información
3280671	Acuña,Sergio	3313	Técnico Informático	3313	V	9	Des.Sostenible e Intelig.	Tec. Información
3294025	Rosa, Washington	IC522	Jefe de Producción Turno 2	Jefe Oper.	–	14	Des.Sostenible e Intelig.	Tec. Información
3485214	Rahi, Sheila	IC523	Jefe de Desarrollo	Dir. Esp.	–	18	Des.Sostenible e Intelig.	Tec. Información
	Rodríguez,		Director Unidad	Dir.			Des.Sostenible	Tec.p/Ciudades

4000960	Fernando	IC601-0	Telecomunicaciones	Esp.	_	18	e Intelig.	Intelig.
4060064	Talavera, Ignacio	IC539-0	Director De Desarrollo	Dir. Esp.	–	18	Des.Sostenible e Intelig.	Tec. Información
4126825	Rodríguez, Juan	3313	Técnico Informático	3313	V	9	Des.Sostenible e Intelig.	Tec. Información
4389029	Martínez, Valeria	IC525	Director De Desarrollo	Dir. Esp.	–	18	Des.Sostenible e Intelig.	Tec. Información
4644508	Paggiola, Daniel	IC544-0	Jefatura de Soporte Técnico a Usuarios	Jefe Oper.	–	14	Des.Sostenible e Intelig.	Tec. Información

2º.- Los/las titulares de obrados percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con lo establecido en el Art. D.131.1, Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, para las notificaciones correspondientes, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
I.3

Resolución Nro.:
0569/20

Expediente Nro.:
2019-5112-98-000272

Montevideo, 30 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relativas a las asignaciones de tareas y responsabilidades e interinatos de varios/as funcionarios/as de la División Asesoría Jurídica;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas eleva la nómina de funcionarios/as a quienes corresponde prorrogar sus asignaciones de tareas y responsabilidades o sus designaciones interinas por el período comprendido entre el 1º de febrero y el 31 de diciembre de 2020 inclusive, al amparo de los Arts. D.131.1 y D.135 del Vol. III del Digesto; 2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, desde el 1º de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2020, las asignaciones de las tareas y responsabilidades que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

Funcionario		Asignado a:		Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad
C.I. Nº	Nombre	Código						
3502121	Nuñez, Mauricio	-	Coordinador de Equipo Técnico de Actualización de Normativa	-	-	18	Ases. Jurídica	Directo
1911284	Castaño, Carina	D5401	Directora Administrativa	D1	II	14	Ases. Jurídica	Div. Ases. Jurídica
1698140	Quebral, Verónica	DS5450	Director Unidad Sumarios	DS1	II	19	Ases. Jurídica	Sumarios
3855559	Castelli, Guillermo	D	Enc. Sector Despacho Unidad Sumarios	D1	II	14	Ases. Jurídica	Sumarios

2º.- Los/las titulares de obrados percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con lo establecido en el Art. D.131.1, Volumen III del Digesto.-

3º.- Prorrogar, desde el 1º de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2020, las designaciones interinas que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

Funcionario		Interinato		Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad
C.I. Nº	Nombre	Código	Puesto/Carrera					
1416782	Martínez, Mónica	ET5408	Coordinador Equipo Técnico Responsabilidad Extracontractual	ET5408	I	18	Ases. Jurídica	Activ. Contenciosas
1456815	Ache, Jorge	-	Coordinador Equipo Técnico Contencioso Gral.	-	-	18	Ases. Jurídica	Activ. Contenciosas
1559787	Sturla, Miguel	DS5420	Director Servicio Escribanía	DS1	II	19	Ases. Jurídica	Directo Dpto.
1963046	Estefan, Carina	DS5440	Director Unidad Asesoría	DS2	II	20	Ases. Jurídica	Directo Dpto.
1947514	Gómez, Gerardo	ET5405	Coordinador Equipo Técnico Escrituras	ET5405	I	18	Ases. Jurídica	Escribanía
1416838	Rebelino, Gabriela	J5432	Jefe de Atención al Usuario	J2	II	10	Ases. Jurídica	Registro Civil
1504604	Antal, Miguel	J5431	Jefe de Administración	J2	II	10	Ases. Jurídica	Registro Civil

4º.- Los/las titulares de obrados percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupa en forma interina, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Volumen III del Digesto.-

5º.- Comuníquese a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría Jurídica, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
I.4

Resolución Nro.:
0571/20

Expediente Nro.:
2020-5112-98-000018

Montevideo, 30 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relativas a las asignaciones de tareas y responsabilidades e interinatos de varios/as funcionarios/as del Departamento de Movilidad;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas eleva la nómina de funcionarios/as a quienes corresponde prorrogar sus asignaciones de tareas y responsabilidades o sus designaciones interinas por el período comprendido entre el 1º de febrero y el 31 de diciembre de 2020 inclusive, al amparo de los Arts. D.131.1 y D.135 del Vol. III del Digesto; 2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, desde el 1º de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2020, las asignaciones de las tareas y responsabilidades que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

Funcionario		Asignado a:		Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad
C.I. Nº	Nombre	Código						
3923355	Freire, Carolina	J4732	Jefe de Administración	J2	II	10	Movilidad	Contr. Conductores
1780509	Cordobés, Graciela	J4751-1	Jefe de Registro Vehicular	J3	II	11	Movilidad	Contr.y Registro Vehículos
1937130	González, Gladys	J4752	Jefe de Administración	J2	II	10	Movilidad	Contr.y Registro Vehículos
1832406	Delgado, Richard	D1508-0	Director Unidad de Planificación	D3	II	16	Movilidad	Directo
2021852	Cuadro, Cecilia	-	Coordinadora Unidad Logística	-	-	16	Movilidad	Directo
4695598	Vázquez, Ana	J4731-1	Jefe Expedición Lic. Conducir	J2	II	10	Movilidad	División Tránsito

3441547	Suárez, Beatriz	D4541	Director Laboratorio Vial	D2	II	15	Movilidad	Estudios y Proy.Viales
1812717	Aguilar, Richard	D4716	Director Unidad Señalamiento	D2	II	15	Movilidad	Ing. Tránsito
1977121	Parada, Fabián	D4715	Director Unidad Obras de Señales Luminosas	D3	II	16	Movilidad	Ing. Tránsito
1630020	Sacarelo, Guillermo	DS4520	Director de Obras por Contrato Mantenimiento Vial	DS1	II	19	Movilidad	Mant. Vial
1895804	Martínez, Ruben	J4523	Jefe Cuadrilla Planta Asfáltica	J2	II	10	Movilidad	Mant. Vial
1973748	Castro, Juan	1302	Albañil de Obra	1302	I	7	Movilidad	Mant. Vial
3602481	Maldonado, Richard	J45171	Jefe de Administración	J2	II	10	Movilidad	Mant. Vial
4242520	Ferjancih, Noelia	D1501-1	Director Oficina Central	D1	II	14	Movilidad	Of. Ctral.
1756922	Pérez, Graciela	D4750	Director Servicio Contralor y Registro de Vehículos	D3	II	16	Movilidad	Tránsito
1880093	Onandi, Justo	DS4720-1	Director Servicio Transporte Público	DS1	II	19	Movilidad	Tránsito
2978258	Montes de Oca, Pablo	D	Director Coordinador Gestión Operaciones CGM	D3	II	16	Movilidad	Tránsito
3116416	Yocco, Raquel	D4888-0	Director de Unidad Transporte Público	D1	II	14	Movilidad	Transporte
4313808	Peyrou, Martín	D4882-0	Director Económico	D3	II	16	Movilidad	Transporte
4441726	Romero, Carolina	P	Escalafón Profesional y Científico	-	V	14	Movilidad	Transporte
2850517	Oliveira, Marcelo	D	Unidad Estructuras Fijas de Transporte	-	-	15	Movilidad	U. Estructuras Fijas
3671579	Silveira, Clelio	D4881-0	Director Gestión y Control	D2	II	15	Movilidad	U. Gestión y Ctrol.
4403418	González, Hugo	1302	Albañil de Obra	1302	I	7	Movilidad	Vialidad
4104719	Perciballi, Virginia	-	Asesor Legal del Dpto. Movilidad	-	-	18	Movilidad	

2º.- Los/las titulares de obrados percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con lo establecido en el Art. D.131.1, Volumen III del Digesto.-

3º.- Prorrogar, desde el 1º de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2020, las designaciones interinas que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

Funcionario		**Interinato**		**Carrera**	**Nivel**	**SIR**	**Departamento**	**Unidad**
C.I. Nº	**Nombre**	**Código**	**Puesto/Carrera**					
			Director Servicio					

2616448	Altman, Nancy	D4730-1	Contralor de Conductores y Educación Vial	D2	II	15	Movilidad	Contr. Conductores
2012586	Camarán, Oscar	1212	Pintor de Obra	1212	I	6	Movilidad	Ing. Tránsito
2685403	Brian, Adrián	1404	Electroténico	1404	I	9	Movilidad	Ing. Tránsito
1685181	Caraballo, Miguel	1317	Reparador Vial	1317	I	7	Movilidad	Mant. Vial
2511018	Goytiño, Ana	D4513-0	Director Obras de Pavimentos Económicos	D3	II	16	Movilidad	Mant. Vial
4768744	Inzaurralde, Liyeya	1317	Reparador Vial	O3	I	7	Movilidad	Mant. Vial
1754462	Salina, José Luis	1404	Electrotécnico	1404	I	9	Movilidad	Señales Luminosas
1678694	Martinez, Eduardo	D4741-0	Director Servicio de Inspección General	D3	II	16	Movilidad	Transito
1816891	Gatti, Eduardo	1313	Operador de Usinas	1313	I	7	Movilidad	Transito
1725347	Goloubintseff, Boris	DS4770-0	Director Serv. Centro de Gestión de Movilidad	DS1	II	19	Movilidad	Tránsito
1748799	Montiel, Adriana	J4753	Jefe de Administración	J2	II	10	Movilidad	Tránsito
2651133	Arbiza, Gustavo	DS4710	Director Serv. Ingenieria de Tránsito	DS1	II	19	Movilidad	Tránsito
1870814	Zunino, Luis	J4522	Jefe de Administración	J2	II	10	Movilidad	Vialidad
1898307	Sarasua, María	DS4510	Director Servicio Mantenimiento Vial	DS2	II	20	Movilidad	Vialidad
3814019	Bilche, Wilman	1317	Reparador Vial	1317	I	7	Movilidad	Vialidad
2692271	Nuñez, Fredy	1304	Conductor Automotores	1304	I	7	Movilidad	Mant. Vial
2765644	Messones, Teddy	1317	Reparador Vial	1317	I	7	Movilidad	Mant. Vial
4632121	Ríos, Christian	1317	Reparador Vial	1317	I	7	Movilidad	Mant. Vial
4638017	Riela, Manuel	1305	Controlador Despache de Herramientas y Materiales	1305	I	7	Movilidad	Mant. Vial
1838752	Peña, Oscar	1407	Operador de Maquinaria Vial y Materiales	1407	I	9	Movilidad	Mant. Vial
2815452	Méndez,Fernando	1404	Electrotécnico	1404	I	9	Movilidad	Ing. Tránsito
			Jefe Mantenimiento					

1920465	Pérez, Ariel	J4756	Flota y Locomoción	J3	II	11	Movilidad	Tránsito

4º.- Los/las titulares de obrados percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupa en forma interina, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Volumen III del Digesto.-

5º.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, para las notificaciones correspondientes, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
I.5

Resolución Nro.:
0568/20

Expediente Nro.:
2020-5112-98-000022

Montevideo, 30 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relativas a las asignaciones de tareas y responsabilidades e interinatos de varios/as funcionarios/as del Departamento de Recursos Financieros;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas eleva la nómina de funcionarios/as a quienes corresponde prorrogar sus asignaciones de tareas y responsabilidades o sus designaciones interinas por el período comprendido entre el 1º de febrero y el 31 de diciembre de 2020 inclusive, al amparo de los Arts. D.131.1 y D.135 del Vol. III del Digesto; 2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, desde el 1º de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2020, las asignaciones de las tareas y responsabilidades que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

Funcionario		Asignado a:		Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad
C.I. Nº	Nombre	Código						
3546139	Alvarez, Giovanna	J2029-1	Jefe de Distribución	J3	II	11	RR.FF.	GIC
1867861	Richieri, Gabriela	J	Jefe de Administración	J3	II	11	RR.FF.	Of. Ctral./Acuerdo
1825734	Pereira, Maryluz	5202	Contador Público	5202	I	18	RR.FF.	
2951357	Avondet, Mariano	-	Asesor	-	-	18	RR.FF.	
1298109	Perdigón, Susana	J	Jefatura del Cofre de Tesorería	J2	II	10	RR.FF.	Tesorería
1583124	Darriba, Nelson	J	Jefatura de Cajas	J2	II	10	RR.FF.	Tesorería

2º.- Los/las titulares de obrados percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución

y el correspondiente al del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con lo establecido en el Art. D.131.1, Volumen III del Digesto.-

3º.- Prorrogar, desde el 1º de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2020, las designaciones interinas que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

Funcionario		Interinato		Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad
C.I. Nº	Nombre	Código	Puesto/Carrera					
1770969	Mendá, Fernando	DS2260	Director Servicio Gestión Contribuyentes	DS1	II	19	RRFF	Gest. Contr.
1933904	Susanich, Sandra	J2261	Jefe de Administración	J2	II	10	RRFF	Gest. Contr.
1788776	Oraison, Eleonora	J2028	Jefe Control de Cobranza	J3	II	11	RRFF	GIC
3012991	Remedios, Walter	D4136	Director Unidad Control Publicidad, Señalética y Comunicación	D3	II	16	RRFF	GIC
3121125	Vega, María Solange	D2027	Director Servicio Gestión Integrada de Cobro	D1	II	14	RRFF	GIC
1747213	Alvarez, Mónica	J2234-0	Jefe Atención al Ciudadano y Gestión Administrativa	J3	II	11	RRFF	Ingresos Inmobiliarios
3168666	Dorfman, Silvia	DS2230	Director Servicio Ingresos Inmobiliarios	DS1	II	19	RRFF	Ingresos Inmobiliarios
1194688	Cúneo, Moris	DS2220	Director Servicio Ingresos Comerciales y Vehiculares	DS1	II	19	RRFF	Ingresos Vehiculares
1796384	Nicolais, Armando	J2023	Jefe Custodia de Valores	J2	II	10	RRFF	Tesorería
1510683	Gallego, Fernando	D2020	Director del Servicio Tesorería	D3	II	16	RRFF	Tesorería

4º.- Los/las titulares de obrados percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupa en forma interina, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Volumen III del Digesto.-

5º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, para las notificaciones correspondientes, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
I.6

Resolución Nro.:
0565/20

Expediente Nro.:
2020-5112-98-000020

Montevideo, 30 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relativas a las asignaciones de tareas y responsabilidades e interinatos de varios/as funcionarios/as de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y de todos los Municipios;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas eleva la nómina de funcionarios/as a quienes corresponde prorrogar sus asignaciones de tareas y responsabilidades o sus designaciones interinas por el período comprendido entre el 1º de febrero y el 31 de diciembre de 2020 inclusive, al amparo de los Arts. D.131.1 y D.135 del Vol. III del Digesto; 2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, desde el 1º de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2020, las asignaciones de las tareas y responsabilidades que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación:

Funcionario		Asignado a:		Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad
C.I. Nº	Nombre	Código						
1735046	Apolaro, Andrea	-	Coordinador Unidad Montevideo-Lab	-	-	18	Ases.Des.Mpal.y Part.	Directo
2619733	Rey, Alejandro	3229	Técnico/a Guardavidas	3229	I	10	Ases.Des.Mpal.y Part.	Secr. Ed. Fís.Dep.y Recr.

Municipios:

Funcionario		Asignado a:		Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad
C.I. Nº	Nombre	Código						
	Montaño,		Director del Servicio CCZ					CCZ

2608022	Rosario	D3360	14	D3	II	16	Municipio A	14
1327122	Blanco, Luis	J3411	Jefe Coordinación CCZ	J3	II	11	Municipio A	CCZ18
1389634	Libovich, Mónica	D3390	Director Servicio CCZ	D3	II	16	Municipio A	CCZ17
4100246	Pouey, Carlos	1309	Jardinero	1309	I	7	Municipio A	CCZ17
4472203	Hyryk, Carlos	J3393	Jefe Operativa	J1	II	9	Municipio A	CCZ17
1862838	Montero, Juan	J3414-0	Jefe Operativa	J1	II	9	Municipio A	CCZ18
2864967	Khalil, Pablo	-	Encargado área Comunicación	-	-	-	Municipio A	
4260204	Cobas, Federico	1309	Jardinero	1309	I	7	Municipio B	CCZ1
4085113	Deleón, Sebastián	J1213	Jefe Cuadrilla Municipal	J2	II	10	Municipio B	
4558853	Pereyra, Laura	1309	Jardinero	1309	I	7	Municipio C	CCZ 3
4537245	Píriz, Carlos	J	Jefe Operativa CCZ 15	J1	II	9	Municipio C	CCZ15
1421679	García, Víctor	-	Cumple tareas diferentes a su grado SIR	-	-	18	Municipio C	
1559246	Calzavara, María	D1301	Directora Coordinadora	D	-	-	Municipio C	
1900454	Machado, Pablo	J1303	Jefe Cuadrilla Municipal	J2	II	10	Municipio C	
3342281	Almada, José	1304	Conductor de Automotores	1304	I	7	Municipio C	
3673451	Martirena, Paricia	J1305	Jefe de Administración de Municipio	J2	II	10	Municipio C	
4400152	Barreto, Juana	1309	Jardinero	1309	I	7	Municipio C	
4823833	Furque, Wiliam	1213	Práctico de Mantenimiento	1213	I	6	Municipio C	
1520297	Scalante, Graciela	J3251	Jefe Coordinación CCZ	J3	II	11	Municipio CH	CCZ4
1914236	Presa, Hugo	D3250	Director Servicio CCZ	D3	II	16	Municipio CH	CCZ4
1748537	Tornatore, Carlos	J1412	Jefe Operativo de Municipio	J3	II	11	Municipio CH	
4591049	Arriba, Jorge	1213	Práctico de Mantenimiento	1213	I	6	Municipio CH	
4337722	Alonso, Mathías	J3321	Jefe Coordinación CCZ	J3	II	11	Municipio D	CCZ10
3022750	Grasso, Lucía	J3223	Jefe Operativa	J1	II	9	Municipio D	CCZ11
3171811	Palleiro, Diego	J3332	Jefe Coordinación CCZ	J3	II	11	Municipio D	CCZ11
4054700	Alvarez, José Luis	J3331	Jefe Coordinación CCZ	J3	II	11	Municipio D	CCZ11
2524950	Ledesma, Marisa	5119	Coord. Ctro. Cívico "Luisa Cuesta"	-	-	15	Municipio D	
1674459	González, Alvaro	J3281	Jefe Coordinación CCZ	J3	II	11	Municipio E	CCZ7

4901062	Rotella, Federico	1309	Enc. Cuadrilla Areas Verdes	1309	I	7	Municipio E	CCZ7
2917138	Dellavalle, Beatriz	J3282	Jefe Coordinación CCZ	J3	II	11	Municipio E	CCZ8
1461868	Malaneschii, Claudia	D1601	Director Coordinador Municipio E	D1	-	-	Municipio E	
4342551	Balseiro, José	J	Jefe Operativo de Municipio	J3	II	11	Municipio E	
4367946	Carreño, María	J1613-0	Jefe Cuadrilla Municipal	J2	II	10	Municipio E	
1839740	Meirelles, Eric	J	Jefe Operativo	J1	II	9	Municipio F	CCZ 9
4311338	Freitas, Juan	1309	Jardinero	1309	I	7	Municipio F	CCZ 9
4444634	Rocha, Alexandra	J3314-0	Jefe Operativa	J1	II	9	Municipio F	CCZ9
3546779	Rodríguez, Andrés	2301	Administrativo	2301	I	9	Municipio F	Of. Gest. Pptal
1879005	Burruso, Miguel	-	Resp. Operativo de Cuadrillas	-	-	9	Municipio F	
2562227	Viera, María	2301	Administrativo	2301	I	9	Municipio G	CCZ 13
1596989	Pazdur, Martín	D3340	Director Servicio CCZ	D3	II	16	Municipio G	CCZ12
1647929	Vilas, Maria	J3342	Jefe Coordinación CCZ	J3	II	11	Municipio G	CCZ12
4506337	Turchich, Laura	1309	Jardinero	1309	I	7	Municipio G	CCZ12
4719449	Nuñez, Jonathan	1309	Jardinero	1309	I	7	Municipio G	CCZ12
1783739	González, Lourdes	J3352	Jefe Coordinación CCZ	J3	II	11	Municipio G	CCZ13
1603538	Quesada, Miguel	J	Jefe Operativa	J2	II	10	Municipio G	Centro Barrio Peñarol
1573534	López, Ma. Beatriz	-	Referente de Relacionamiento	-	-	15	Municipio G	
1775484	Mentaste, Jorge	1215	Vigilante/Sereno	1215	I	6	Municipio G	
3220152	Pastorino, Laura	-	Coordinador Comisión de Gestión Ambiental	-	-	10	Municipio G	
4422259	Silva, Lorenzo	-	Jefe de Administración	J2	II	10	Municipio G	
1846299	Asuaga, Carlos	J3401	Jefe Cuadrilla Municipal	J2	II	11	Municipio G	
1771196	Banizi, Diego	-	Tareas de Coordinación y Dirección de Serv. Inspec. Gral.	-	-	18	Municipio CH	
3288115	Robayna, Amílcar	-	Director Coordinador de Municipio	-	-	-	Municipio F	
3777495	Colman, Elena	3311	Técnica en Administración	3311	I	13	Municipio E	

2º.- Los/las titulares de obrados percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con lo establecido en el Art. D.131.1, Volumen III del Digesto.-

3º.- Prorrogar, desde el 1º de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2020, las designaciones interinas que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación:

Funcionario		Interinato a:		Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad
C.I. Nº	Nombre	Código	Puesto/Carrera					
1067114	Elgue, Eduardo	3229	Técnico/a Guardavidas	3229	I	10	Ases.Des.Mpal.y Part.	Secr. Ed. Fís.Dep.y Recr.
1208979	Lapitz, Gustavo	3229	Técnico/a Guardavidas	3229	I	10	Ases.Des.Mpal.y Part.	Secr. Ed. Fís.Dep.y Recr.
1303528	Carballido, Victor	3229	Técnico/a Guardavidas	3229	I	10	Ases.Des.Mpal.y Part.	Secr. Ed. Fís.Dep.y Recr.
1335346	Carranza, Guillermo	3229	Técnico/a Guardavidas	3229	I	10	Ases.Des.Mpal.y Part.	Secr. Ed. Fís.Dep.y Recr.
1342403	Verzeri, Raul	3229	Técnico/a Guardavidas	3229	I	10	Ases.Des.Mpal.y Part.	Secr. Ed. Fís.Dep.y Recr.
1392859	Aguirre, Francisco	3229	Técnico/a Guardavidas	3229	I	10	Ases.Des.Mpal.y Part.	Secr. Ed. Fís.Dep.y Recr.
1450882	Schiappapietra, Carlos	3229	Técnico/a Guardavidas	3229	I	10	Ases.Des.Mpal.y Part.	Secr. Ed. Fís.Dep.y Recr.
1465570	Risso, Blas	3229	Técnico/a Guardavidas	3229	I	10	Ases.Des.Mpal.y Part.	Secr. Ed. Fís.Dep.y Recr.
1495969	Leal, Miguel	3229	Técnico/a Guardavidas	3229	I	10	Ases.Des.Mpal.y Part.	Secr. Ed. Fís.Dep.y Recr.
1574913	Iribarren, Fernando	3229	Técnico/a Guardavidas	3229	I	10	Ases.Des.Mpal.y Part.	Secr. Ed. Fís.Dep.y Recr.
1730226	Pannone, Daniel	3229	Técnico/a Guardavidas	3229	I	10	Ases.Des.Mpal.y Part.	Secr. Ed. Fís.Dep.y Recr.
1767218	Ocampo, Eduardo	J3116-1	Jefe Operativa de Guardavidas	J3	II	11	Ases.Des.Mpal.y Part.	Secr. Ed. Fís.Dep.y Recr.
1781136	Martinez, Armando	3229	Técnico/a Guardavidas	3229	I	10	Ases.Des.Mpal.y Part.	Secr. Ed. Fís.Dep.y Recr.
1836036	Posada, Ruben	3229	Técnico/a Guardavidas	3229	I	10	Ases.Des.Mpal.y Part.	Secr. Ed. Fís.Dep.y Recr.

1867685	Bravo, Juan	3229	Técnico/a Guardavidas	3229	I	10	Ases.Des.Mpal.y Part.	Secr. Ed. Fís.Dep.y Recr.
1882544	Gonzalez, Bibiana	3229	Técnico/a Guardavidas	3229	I	10	Ases.Des.Mpal.y Part.	Secr. Ed. Fís.Dep.y Recr.
1886991	Blanco, Adrian	3229	Técnico/a Guardavidas	3229	I	10	Ases.Des.Mpal.y Part.	Secr. Ed. Fís.Dep.y Recr.
1893340	Cabano, Pablo	3229	Técnico/a Guardavidas	3229	I	10	Ases.Des.Mpal.y Part.	Secr. Ed. Fís.Dep.y Recr.
1904523	Torres, Alberto	3229	Técnico/a Guardavidas	3229	I	10	Ases.Des.Mpal.y Part.	Secr. Ed. Fís.Dep.y Recr.
1912223	Landeyra, Yamandu	3229	Técnico/a Guardavidas	3229	I	10	Ases.Des.Mpal.y Part.	Secr. Ed. Fís.Dep.y Recr.
2508790	D`Halewyn, Leonardo	3229	Técnico/a Guardavidas	3229	I	10	Ases.Des.Mpal.y Part.	Secr. Ed. Fís.Dep.y Recr.
2554234	Vera, Eduardo	3229	Técnico/a Guardavidas	3229	I	10	Ases.Des.Mpal.y Part.	Secr. Ed. Fís.Dep.y Recr.
2653954	Ladra, Gualberto	3229	Técnico/a Guardavidas	3229	I	10	Ases.Des.Mpal.y Part.	Secr. Ed. Fís.Dep.y Recr.
1743487	Clavera, Nelson	3229	Técnico/a Guardavidas	3229	I	10	Ases.Des.Mpal.y Part.	Secr. Ed. Fís.Dep.y Recr.
2554533	Marinelli, Anselmo	3229	Técnico/a Guardavidas	3229	I	10	Ases.Des.Mpal.y Part.	Secr. Ed. Fís.Dep.y Recr.
1975916	Trurk, María Viriginia	3229	Técnico/a Guardavidas	3229	I	10	Ases.Des.Mpal.y Part.	Secr. Ed. Fís.Dep.y Recr.
2921516	Erosa, Roberto	3229	Técnico/a Guardavidas	3229	I	10	Ases.Des.Mpal.y Part.	Secr. Ed. Fís.Dep.y Recr.
3086896	Varela, Roberto	3229	Técnico/a Guardavidas	3229	I	10	Ases.Des.Mpal.y Part.	Secr. Ed. Fís.Dep.y Recr.
3297486	Garcia, Javier	3229	Técnico/a Guardavidas	3229	I	10	Ases.Des.Mpal.y Part.	Secr. Ed. Fís.Dep.y Recr.
3539016	González, Vladimir	J3117-1	Jefe Operativa de Guardavidas	J3	II	11	Ases.Des.Mpal.y Part.	Secr. Ed. Fís.Dep.y Recr.

Municipios:

Funcionario		Interinato		Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad
C.I. Nº	Nombre	Código	Puesto/Carrera					

1966598	Lago, Eva	1102	Auxiliar General y de Higiene Ambiental	1102	I	5	Municipio A	CCZ 14
3799494	Denis, Christian	1309	Jardinero	1309	I	7	Municipio A	CCZ 17
4321925	Fernández, Delia	1102	Auxiliar General y de Higiene Ambiental	1102	I	5	Municipio A	
4716356	Roselli, Paola	1309	Jardinero/a	1309	I	7	Municipio B	CCZ 1
4484287	Espath, José	1309	Jardinero	1309	I	7	Municipio B	CCZ 2
4551518	Peñalva, Luis	1311	Operador/a Conductor/a de Vehículos	1311	I	7	Municipio C	
4515886	Gómez, Daniel	J1405	Jefe de Administración de Municipio	J2	II	10	Municipio CH	
4154649	Ramírez, Roberto	1213	Práctico de Mantenimiento	O2	I	6	Municipio CH	
3738350	Costa, Milton	D3320	Director Interventor CCZ 10	D3	II	16	Municipio D	CCZ 10
1851217	Giraldi, Gabriel	D3330	Director del Servicio CCZ 11	D3	II	16	Municipio D	CCZ 11
1475850	Araújo, Sandra	1309	Jardinero	1309	I	7	Municipio D	CCZ 11
1804574	Figueroa, Hebert	D3290	Director Centro Comunal CCZ	D3	II	16	Municipio E	CCZ 8
4287673	Soriano, Andrés	1309	Jardinero	1309	I	7	Municipio E	CCZ 8
2895755	Márquez, Roberto	1402	Electricista	1402	I	9	Municipio E	
1751529	Portela, Hugo	1311	Operador/a Conductor/a de Vehículos Equipados	1311	I	7	Municipio F	
1925412	Ramos, Carlos	J3312	Jefe Coordinador CCZ	J3	II	11	Municipio F	CCZ9
1933774	Barboza, Daniel	1402	Electricista	1402	I	9	Municipio F	CCZ 9
3306401	Acosta, Silvia	3211	Técnico en Areas Verdes	3211	I	10	Municipio F	Directo Mpio.
4036924	Rodríguez, Jonathan	1309	Jardinero	1309	I	7	Municipio F	Directo Mpio.
1449908	Saccone, Fernando	3212	Electrotécnico	3212	I	9	Municipio G	CCZ 13
4264904	Loriente, Christian	1309	Encargado Cuadrilla Areas Verdes - Jardinero	1309	I	7	Municipio G	CCZ 13
2880666	Moreira, Waldo	1200	Operario Práctico	1200	I	6	Municipio G	Centro Cívico Metro.
1805990	Caletti, Carlos	1309	Encargado Cuadrilla de Obras	1309	I	7	Municipio G	Directo Mpio.

4º.- Los/las titulares de obrados percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupa en forma interina, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Volumen III del Digesto.-

5º.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y a todos los

Municipios, para las notificaciones correspondientes, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
I.7

Resolución Nro.:
0560/20

Expediente Nro.:
2020-5112-98-000015

Montevideo, 30 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relativas a las asignaciones de tareas y responsabilidad es e interinatos de varios/as funcionarios/as del Departamento de Desarrollo Urbano;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas eleva la nómina de funcionarios/as a quienes corresponde prorrogar sus asignaciones de tareas y responsabilidades o sus designaciones interinas por el período comprendido entre el 1º de febrero y el 31 de diciembre de 2020 inclusive, al amparo de los Arts. D.131.1 y D.135 del Vol. III del Digesto; 2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, desde el 1º de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2020, las asignaciones de las tareas y responsabilidades que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

Funcionario		Asignado a:		Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad
C.I. Nº	Nombre	Código	Asignado a:					
1411233	Burgos, Richard	DS	Director Servicio Fúnebre y Necrópolis	DS1	II	19	Des. Urbano	Directo
1751332	González, Marcelo	D4339-1	Director Gestión de Necrópolis	D2	II	15	Des. Urbano	Directo
1675101	Carámbula, Alvaro	-	Jefe de Coordinación zona Oeste	J3	II	11	Des. Urbano	Espacios Públicos
1817890	Díaz, Ariel	-	Función superior a la de su cargo	-	-	13	Des. Urbano	Espacios Públicos
4756225	Silva, Víctor	-	Coord. U. Coordinación y Apoyo Operativo	J3	II	11	Des. Urbano	Espacios Públicos
	González,		Conductor					Espacios

5298166	Felipe	1304	Automotores	1304	V	3	Des. Urbano	Públicos
1304026	Imbrenda, Antonio	J43391	Jefe de Administración	J2	II	10	Des. Urbano	Fúnebre y Necrópolis
1968281	Rodríguez, Santiago	D4335	Director de Necrópolis - Norte	D1	II	14	Des. Urbano	Fúnebre y Necrópolis
1711767	Russi, Andrés	J43475	Jefatura de Administración Unidad Buceo - Central	J2	II	10	Des. Urbano	Fúnebre y Necrópolis
1871196	Ynetti, Lourdes	J4348	Jefatura de Administración Unidad Norte	J2	II	10	Des. Urbano	Fúnebre y Necrópolis
3634201	Mediza, Silvana	D4336	Dirección de Necrópolis (Cerro/Paso Molino)	D1	II	14	Des. Urbano	Fúnebre y Necrópolis
2595134	Aparicio, Gladys	J	Jefatura	J2	II	10	Des. Urbano	Fúnebre y Necrópolis
1300869	Gato, José	D4334-1	Director Gral. Fúnebre y Necrópolis	D1	II	14	Des. Urbano	Fúnebre y Necrópolis
3799638	Martínez, Ma. José	J	Jefe Administrativa	J2	II	10	Des. Urbano	Fúnebre y Necrópolis
4043967	Goularte, Carlos	J43463	Jefatura Operativa Fúnebre y Necrópolis	J1	II	9	Des. Urbano	Fúnebre y Necrópolis
4305060	De Avila, Alejandro	J	Jefe Administrativo	J3	II	11	Des. Urbano	Fúnebre y Necrópolis
3461767	Rebagliatti, Gabriela	J	Jefatura de Administración Unidad Fúnebre	J2	II	10	Des. Urbano	Fúnebre y Necrópolis
1348387	Martínez, Alicia	J4123	Jefe de Administración	J3	II	11	Des. Urbano	Obras
2021021	Taño, Leonardo	1302	Albañil de Obra	1302	I	7	Des. Urbano	Obras
3034005	Díaz, José	1307	Reparador Vial	1307	I	7	Des. Urbano	Obras
3453484	Pereira, Carolina	J4002	Jefe Administrativa	J2	II	10	Des. Urbano	Of. Ctral.
1191154	Mariño, Beatríz	DS4140	Director Servicio Tierras y Viviendas	DS1	II	19	Des. Urbano	Tierras y Habitat
1420141	Fernández, Francisco	-	Encargado Unidad Ejecutora de Urbanización de Tierras p/Vivienda	-	-	18	Des. Urbano	Tierras y Habitat
1761462	Barboza, Claudio	D4143	Director de Vivienda	D3	II	16	Des. Urbano	Tierras y Habitat
3228358	Tedros, Giovanna	-	Asesoramiento División Tierras y Hábitat	-	-	16	Des. Urbano	Tierras y Habitat
1962059	Rodríguez, Ana	J4144-1	Jefe de Administración	J2	II	10	Des. Urbano	Tierras y Viviendas
			Director Sector Regularización					

2959978	Kosut, Ma. Cecilia	-	Vivienda Social y Barrios Departamental	D3	II	16	Des. Urbano	Tierras y Viviendas
1583218	Talento, Rodolfo	DS4120	Director Servicio Obras	DS1	II	19	Des. Urbano	
1706145	Díaz, Elizabeth	-	Encargado Area Administrativa Unidad Control y Coordinación de Redes	-	-	12	Des. Urbano	
1943975	Arcos, Alfonso	D3432	Director Arbolado	D3	II	16	Des. Urbano	
2713795	Llanes, Pablo	D4122-1	Director Gestión Operativa de Obras	D1	II	14	Des. Urbano	
2762335	Sánchez, Gerónimo	D4347-1	Director de Necrópolis - Buceo/Central	D1	II	14	Des. Urbano	
3046508	Blengio, Sergio	-	Responsable Técnico Comisión Especial Ejecutiva de Atención al PIAI	-	-	17	Des. Urbano	
4308814	Rocco, María	-	Asesora del Departamento Desarrollo Urbano	-	-	18	Des. Urbano	
3258106	Esparraguirre, Mónica	J4131	Jefe de Administración	J2	II	10	Des.Urbano	Serv. Planificación Gestión y diseño
1710070	Bouza, Ruben	-	Coordinación Ejecutivo	4106	I	13	Des. Urbano	Espacios Públicos

2º.- Los/las titulares de obrados percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con lo establecido en el Art. D.131.1, Volumen III del Digesto.-

3º.- Prorrogar, desde el 1º de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2020, las designaciones interinas que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

Funcionario		**Interinato**		**Carrera**	**Nivel**	**SIR**	**Departamento**	**Unidad**
C.I. Nº	**Nombre**	**Código**	**Puesto/Carrera**					
1693342	Rinaldi, Martín	D4111	Dirección del Área Urbana	D3	II	16	Des. Urbano	Contr. Edificación
1615563	Fernández, Andres	D4114	Director Seguridad Edilicia	D3	II	16	Des. Urbano	Contr. Edificación
1401359	Rivero, Edward	D3452	Director Mant. De Alumbrado Público	D2	II	15	Des. Urbano	Directo Dpto.
3001487	Castell, Ademir	J43462	Jefe Operativo de Fúnebre y Necrópolis	J1	II	9	Des. Urbano	Directo Dpto.
1852175	Bonelli, Ruben	1214	Vidriero	1214	I	6	Des. Urbano	Espacios Públicos
1971845	Segovia, Walter	1306	Chapista	1306	I	7	Des. Urbano	Espacios Públicos
	Urrutia,		Director Serv. Contralor					Espacios

2734842	Fernando	DS4110	Edificación	DS1	II	19	Des. Urbano	Públicos
3029326	Gómez, Freddy	D4112	Director Area Edilicia	D3	II	16	Des. Urbano	Espacios Públicos
3082787	Bastos, Carlos	D4124-1	Director Producción y Mantenimiento	D3	II	16	Des. Urbano	Espacios Públicos
3303735	Mederos, Javier	1408	Sanitarista	1408	I	9	Des. Urbano	Espacios Públicos
1903295	Santos, José	J4338	Jefe Mantenimiento de Instalaciones y Maquinarias	J2	II	10	Des. Urbano	Funebre y Necrópolis
3231642	Lanza, Pablo	J43471	Jefe Operativa Fúnebre y Necrópolis	J1	II	9	Des. Urbano	Funebre y Necrópolis
1999679	Toledo, Néstor	J43351	Jefe General Fúnebre y Necrópolis	J2	II	10	Des. Urbano	Funebre y Necrópolis
1608206	Riverón, Pedro	1302	Albañil de Obra	1302	I	7	Des. Urbano	Obras
1978037	Ferreira, Daniel	1311	Operador/Conductor Vehículos Equipados	1311	I	7	Des. Urbano	Obras
2629525	Ledesma, Ruben	1305	Despachante de Materiales y Herramientas	1305	I	7	Des. Urbano	Obras
3763999	Cruz, Carlos	1308	Herrero/Soldador	1308	I	7	Des. Urbano	Obras
2510718	Pamparato, Mónica	D4141	Director Tierras y Hábitat	D3	II	16	Des. Urbano	Tierras y Habitat
3370848	Arribillaga, Fermín	D4142	Director Rehabilitación de Areas Centrales	D3	II	16	Des. Urbano	Tierras y Habitat
1643991	Fernández, Julio	1308	Herrero/Soldador	1308	I	7	Des. Urbano	UTAP
1975515	Guzmán, Fernando	1402	Electricista	1402	I	9	Des. Urbano	UTAP
2892392	Vázquez, Andrés	1402	Electricista	1402	I	9	Des. Urbano	UTAP
3112924	Rivas, Miguel	1405	Mecánico Automotriz	1405	I	9	Des. Urbano	UTAP
3580333	González, Ernesto	1402	Electricista	1402	I	9	Des. Urbano	UTAP
3798398	Ramos, Mario	1302	Albañil de Obra	1302	I	7	Des. Urbano	UTAP
1846011	Almeida, Osvaldo	1407	Operador de Maquina Vial y de Sanemiento	1407	I	9	Des. Urbano	Espacios Públicos
2763496	Fernández, Jorge	J43342	Jefatura Operativa Fúnebre y Necrópolis	J1	II	9	Des. Urbano	Funebre y Necrópolis
4496552	Moreira, Walter	1213	Páctico Mantenimiento	1213	I	6	Des. Urbano	Espacios Públicos
3173932	Caetano, José	1311	Operador/Conductor Vehículos Equipados	1311	I	7	Des. Urbano	Obras
4915760	Núñez, Federico	J3437	Jefe Cuadrilla Mantenimientos de Parques	J1	II	9	Des. Urbano	Serv. Áreas Verdes

4º.- Los/las titulares de obrados percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución

y el correspondiente al del puesto que ocupa en forma interina, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Volumen III del Digesto.-

5º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, para las notificaciones correspondientes, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
I.8

Resolución Nro.:
0557/20

Expediente Nro.:
2019-7740-98-000005

Montevideo, 30 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Registro Civil;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria Sra. Mariella Gualco, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 3576/19 de fecha 22 de julio de 2019;
2º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;
3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la compensación que percibe la funcionaria es $ 7.755,oo (pesos uruguayos siete mil setecientos cincuenta y cinco);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual nominal de $ 7.755,oo (pesos uruguayos siete mil setecientos cincuenta y cinco) que percibe la funcionaria Sra. Mariella Gualco, CI Nº 1.739.540, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Registro Civil, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
I.9

Resolución Nro.:
0558/20

Expediente Nro.:
2019-4246-98-000109

Montevideo, 30 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD);

RESULTANDO: 1º.) que solicita establecer las cargas horarias de recontratación de varios/as funcionarios/as a partir del mes de febrero de 2020, según se detalla en obrados;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Establecer las cargas horarias de recontratación de los/as siguientes funcionarios/as docentes de la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), desde el 1º de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2020, según se detalla:

CARGAS HORARIAS 2020					
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
AMÉRICO	SANDRA	Laboratorio A - Monólogos /Dirección de actores (Actuación/Posgrado Dirección Escénica)	9	x	
C.I.	2747554	Reunión de área	2	x	
			11	x	/
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
BENTANCUR	MARISA	Técnica actoral A	6	x	
C.I.	2806888	Técnica actoral B	x	6	
		Reunión de área	2	2	
			8	8	8

			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
DODERA	MARÍA	Laboratorio B - Tutorías (Actuación, Diseño, TUD y Posgrado en Dirección Escénica)	18	18	
C.I.	3155124	Reunión de área	2	2	
			20	20	20
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
PERMUY	ENRIQUE	Técnica Actoral I 1er Año Nocturno	13,5	x	
C.I.	1161494	Técnica Actoral II 1er. Año Nocturno	x	13,5	
		Diseño y Actuación A 1er. Año Nocturno	3	x	
		Diseño y Actuación B 1er. Año Nocturno	x	3	
		Montajes Anuales	2	2	
		Tutorías y actividades de extensión a solicitud de la institución	2	2	
		Reunión de área	2	2	
			22,5	22,5	23
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
RIVERO	ALBERTO	Práctica Profesional I Tercero matutino - Grupo A	18	x	
C.I.	1864662	Práctica Profesional II Tercero matutino - Grupo B	x	18	
		Diseño y Actuación II Tercero Matutino	6	x	
		Diseño y Actuación III Tercero Matutino	x	6	
		Montajes Anuales	2	2	
		Introducción a la Dirección Teatral	x	6	
		Dirección Escénica I (Posgrado en Dirección Escénica, primera mitad del semestre) / Ver otro docente para la segunda mitad	12	x	
		Reunión de Área	2	2	
			40	34	37
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
MUSTO	MARGARITA	Práctica Profesional I Tercero Nocturno	18	x	
C.I.	1164530	Práctica Profesional II Tercero Nocturno	x	18	
		Diseño y Actuación II Tercero Nocturno	6	x	
		Diseño y Actuación III Tercero Nocturno	x	6	
		Montajes anuales	2	2	
		Reunión de área	2	2	
			28	28	28
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
SEJAS	ALBERTO	Estilos y Géneros Puros A - Teatro físico (1º Nocturno)	9	x	
C.I.	3605142	Estilos y Géneros Puros C - Clown (2º Matutino)	9	x	
		Estilos y géneros puros D - Bufones (2º Matutino)	x	9	
		Laboratorio de creación escénica - Escenas breves			

		(Actuación y TUD)	3	x	
		Montajes anuales	2	2	
		Reunión de área	2	2	
			25	13	19
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
TOJA	FERNANDO	Estilo y Géneros Puros I Segundo Matutino	13,5	x	
C.I.	1312645	Estilo y Géneros Puros II Segundo Matutino	x	13,5	
		Diseño y Actuación C Segundo Matutino	3	x	
		Diseño y Actuación I Segundo Matutino	x	3	
		Montajes Anuales	2	2	
		Dramaturgia y dirección teatral (TUD)	4,5	4,5	
		Tutorías y actividades de extensión a solicitud de la institución	2	2	
		Reunión de área	2	2	
			26,5	26,5	27
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
TRÍAS	BERNANDO	Coordinación de la Carrera de Actuación	30	30	
C.I.	1881848	Estilos y Géneros Puros B (Impro) Primero Matutino	x	9	
			30	39	35
ÁREA CORPORAL					
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
BÉJAR	CLAUDIA	Movimiento consciente I	4,5	x	
C.I.	1274978	Movimiento consciente II	x	4,5	
		Movimiento consciente III	4,5	x	
		Movimiento consciente IV	x	4,5	
		Pedagogía de la expresión corporal I (Posgrado en Docencia)	4,5	x	
		Pedagogía de la Expresión Corporal II (Posgrado en Docencia)	x	4,5	
		Método Feldenkrais Impulsando la voz (Posgrado en Docencia)	6	x	
		Reunión de área	2	2	
			21,5	15,5	19
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
BESUIEVSKY	CAROLINA	Danza I 3º Matutino	3	x	
C.I.	1477565	Danza II 3º Matutino	x	3	
		Danza III 4º Matutino	3	x	
		Danza I 3º Nocturno	3	x	
		Danza II 3º Nocturno	x	3	
		Apoyo a Práctica profesional I, 3º matutino	2	x	
		Apoyo a Práctica profesional II, 3º matutino	x	2	

		Apoyo a Práctica profesional I, 3º nocturno	2	x	
		Apoyo a Práctica profesional II, 3º nocturno	x	2	
		Apoyo a Práctica Profesional IV, 4to matutino	x	3	
		Curso de intercambio con Lic. Danza (UdelaR)	2	x	
		Reunión de área	2	2	
			17	15	16
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
DELLA CELLA	FLAVIO	Esgrima I 2º Matutino	6	x	
C.I.	1715004	Esgrima II 2º Matutino	x	6	
		Esgrima III 3º (grupo único)	6	x	
		Esgrima IV 3º (grupo único)	x	6	
		Reunión de área	2	2	
			14	14	14
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
ÁREA VOCAL					
APOTHELOZ	LUIS	Canto I 1º nocturno	3	x	
C.I.	1286622	Canto II 1º nocturno	x	3	
		Canto III 2º matutino	3	x	
		Canto IV 2º matutino	x	3	
		Canto V 3º matutino	3	x	
		Canto VI 3º matutino	x	3	
		Canto V 3º nocturno	3	x	
		Canto VI 3º nocturno	x	3	
		Canto VII 4º matutino	3	x	
		Montajes Anuales	2	2	
		Reunión de área	2	2	
			19	16	18
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
LÚQUEZ	LEONEL	Técnica Vocal I 1º nocturno	6	x	
C.I.	4310887	Técnica Vocal II 1º nocturno	x	6	
		Técnica Vocal III 2º matutino	6	x	
		Técnica Vocal IV 2º Matutino	x	6	
		Apoyo a Técnica Actoral I 1º nocturno	1,5	x	
		Apoyo a Técnica Actoral II 1º nocturno	x	1,5	
		Apoyo a Estilos y Géneros Puros I 2º Matutino	3	x	
		Apoyo a Estilos y Géneros Puros II 2º Matutino	x	3	
		Apoyo a Práctica Profesional IV, 4º matutino	x	3	
		Reunión de área	2	2	
			18,5	21,5	20
			Semestre	Semestre	

			1	2	ANUAL
SABAH	SARA	Canto I 1º nocturno	3	x	
C.I.	3491644	Canto II 1º nocturno	x	3	
		Canto III 2º matutino	3	x	
		Canto IV 2º matutino	x	3	
		Canto V 3º matutino	3	x	
		Canto VI 3º matutino	x	3	
		Canto V 3º nocturno	3	x	
		Canto VI 3º nocturno	x	3	
		Canto VII 4º matutino	3	x	
		Montajes Anuales	2	2	
		Apoyo a Estilos y Géneros Puros I 2º Matutino	3	x	
		Apoyo a Estilos y Géneros Puros II 2º Matutino	x	3	
		Reunión de área	2	2	
			22	20	21
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
UTURBEY	SILVIA	Técnica Vocal V 3º matutino	6	x	
C.I.	2523441	Técnica Vocal VI 3º matutino	x	6	
		Técnica Vocal V 3º nocturno	6	x	
		Técnica Vocal VI 3º nocturno	x	6	
		Técnica Vocal VII 4º matutino	6	x	
		Apoyo a Práctica Profesional I 3º matutino y nocturno	3	x	
		Apoyo a Práctica Profesional II 3º matutino y nocturno	x	3	
		Apoyo a Práctica Profesional III, 4º matutino	3	x	
		Pedagogía de la Técnica Vocal (Posgrado en Docencia)	x	3	
		Reunión de área	2	2	
			26	20	23
ÁREA TEÓRICA					
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
ANDRADE	ROBERTO	Gestión I 3º matutino	3	x	
C.I.	1593224	Gestión I 3º nocturno	3	x	
		Gestión IV 4º matutino	x	3	
		Pasantías y proyectos especiales	2	2	
		Reunión de área	2	2	
			10	7	9
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
LASIDA	INÉS	Gestión II 3º matutino	x	3	
C.I.	1791364	Gestión II 3º nocturno	x	3	
		Gestión III 4º matutino	3	x	
		Reunión de área	2	2	
			5	8	7

			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
MASSERA	SANDRA	Historia del Arte A	3	x	
C.I.	1122880	Historia del Arte B	x	3	
		Historia del Arte C	3	x	
		Historia del Arte D	3	x	
		Historia del Arte E	x	3	
		Historia del Arte F	3	x	
		Reunión de Área	2	2	
		Tutorías y actividades de extensión (+ 1 hora contrato mínimo por concurso 12 horas)	1	1	
			15	9	12
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
NÚÑEZ	SANDINO	Estética (Posgrado en Dirección Escénica)	3	x	
C.I.	2804978	Filosofía política (Posgrado en Dirección Escénica)	x	3	
		Reunión de área	2	2	
			5	5	5
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
RODRÍGUEZ	FERNANDO	Historia del teatro I 1º nocturno	3	x	
C.I.	1444580	Historia del teatro II 1º nocturno	x	3	
		Historia del teatro III 2º matutino	3	x	
		Historia del teatro IV 2º matutino	x	3	
		Didáctica de las Artes Escénicas (Posgrado Docencia Teatro y Expresión Corporal)	4,5	4,5	
		Coordinación Posgrado en Docencia Teatro y Expresión Corporal + Visitas de práctica	5	5	
		Reunión de Área	2	2	
			17,5	17,5	18
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
SPERANZA	SABRINA	Historia y análisis del texto dramático A 1º nocturno	3	x	
C.I.	4228049	Historia y análisis del texto dramático B 1º nocturno	x	3	
		Historia y análisis del texto dramático C 2º matutino	3	X	
		Historia y análisis del texto dramático D 2º matutino	X	3	
		Proyectos de investigación y extensión	7	7	
		Reunión de área	2	2	
			15	15	15
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
VENEZIANO	DIANA	Teorías y Prácticas teatrales I 1º nocturno	3	x	
C.I.	1754409	Teorías y Prácticas teatrales II 1º nocturno	x	3	
		Teorías y Prácticas Escénicas I 1º nocturno	x	3	
		Teorías y Prácticas teatrales III / Teorías y Prácticas			

		Escénicas II 2º matutino	3	x	
		Teorías y Prácticas teatrales IV / Teorías y Prácticas Escénicas III 2º matutino	x	3	
		Proyecto de investigación teórico práctico A - Kantor (único grupo)	4,5	x	
		Proyecto de investigación teórico práctico B - Wilson (único grupo)	4,5	x	
		Teatro Posdramático (único grupo)	x	4,5	
		Metodologías Teatrales (Posgrado en Docencia de Teatro y Expresión Corporal)	x	6	
		Tutorías y actividades de extensión a solicitud de la institución (por concurso de 22 horas)	2	2	
		Reunión de área	2	2	
			19	23,5	22
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
VIROGA	SILVIA	Historia y análisis del texto dramático E / Semiótica A 3º matutino	3	x	
C.I.	1252824	Historia y análisis del texto dramático E / Semiótica A 3º nocturno	3	x	
		Historia y análisis del texto dramático F / Semiótica B 3º matutino	x	3	
		Historia y análisis del texto dramático F / Semiótica B 3º nocturno	x	3	
		Historia y análisis del texto dramático G / Semiótica C 4º matutino	3	x	
		Proyectos de investigación y extensión	3,5	3,5	
		Reunión de área	2	2	
			14,5	11,5	13
ÁREA DISEÑO TEATRAL					
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
AMIGO	MARÍA	Caracterización y Accesorios I (3º matutino)	4,5	x	
C.I.	3061837	Caracterización y Accesorios II (3º matutino)	x	4,5	
		Caracterización y Accesorios I (3º nocturno)	4,5	x	
		Caracterización y Accesorios II (3º nocturno)	x	4,5	
		Caracterización para actores (grupo único)	4,5	x	
		Diseño Teatral Integrado D - Bufones	x	4,5	
		Montajes escénicos	2	2	
		Reunión de área	2	2	
			17,5	17,5	18
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
BADARÓ	ENRIQUE	Diseño y Actuación A (1º nocturno)	3	x	
C.I.	1448973	Diseño y Actuación B (1º nocturno)	x	3	
		Dibujo Expresivo III (2º matutino)	3	x	

		Dibujo Técnico III (2º matutino)	3	x	
		Dibujo Expresivo IV (2º matutino)	x	3	
		Dibujo Técnico IV (2º matutino)	x	3	
		Comunicación Proyectual III (4º matutino)	3	x	
		Comunicación Proyectual IV (4º matutino)	x	3	
		Taller de Máscaras II	4,5	x	
		Taller de Máscaras I	x	4,5	
		Reunión de área	2	2	
			18,5	18,5	19
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
BRESQUE	JOHANNA	Diseño Teatral Integrado I (1º Matutino)	6	x	
C.I.	4179546	Diseño Teatral Proyecto III (4º matutino)	6	x	
		Diseño Teatral Proyecto IV (4º matutino)	x	6	
		Diseño de Vestuario III (4º matutino)	6	x	
		Diseño de Vestuario IV (4º matutino)	x	6	
		Diseño y Actuación IV (4º matutino)	6	x	
		Diseño y Actuación V (4º matutino)	x	6	
		Montajes Anuales (4º Matutino)	2	2	
		Reunión de área	2	2	
			28	22	25
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
BRUN	ANALÍA	Transformación del objeto y materiales I (1º nocturno)	6	x	
C.I.	2458427	Transformación del objeto y materiales II (1º nocturno)	x	6	
		Diseño Teatral Integrado D - Bufones	x	4,5	
		Coordinación Carrera de Diseño Teatral	30	30	
			36	40,5	39
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
BUGARIN	GERARDO	Diseño Teatral Integrado III (2do Matutino)	6	x	
C.I.	1828672	Diseño Teatral Integrado IV (2do Matutino)	x	6	
		Taller de Diseño de Escenografía I (2do. Matutino)	4,5	x	
		Taller de Diseño de Escenografía II (2do. Matutino)	x	4,5	
		Diseño y Actuación I (2º matutino)	x	3	
		Diseño de Escenografía III (4º matutino)	6	x	
		Diseño Teatral Proyecto III (4º matutino)	6	x	
		Diseño de Escenografía IV (4º matutino)	x	6	
		Diseño Teatral Proyecto IV (4º matutino)	x	6	
		La dirección y el diseño - Escenografía (Posgrado en Dirección Escénica)	2,25	x	
		Reunión de Área	2	2	
		Montajes Anuales (2º matutino)	x	2	
		Montajes Anuales (4º nocturno)	2	2	

			28,75	31,5	32
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
CARRIQUIRY	CECILIA	Taller de Diseño de Escenografía I (2º matutino)	4,5	x	
C.I.	3309104	Taller de Diseño de Escenografía II (2º matutino)	x	4,5	
		Taller de Escenografía III (4º Matutino)	4,5	x	
		Taller de Escenografía IV (4º Matutino)	x	4,5	
		Espacio de taller - Tutoría en escenotecnia (turno matutino)	3	3	
		Reunión de área	2	2	
			14	14	14
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
COPPETTI	CLAUDIA	Diseño Teatral Integrado I (1º nocturno)	6	x	
C.I.	3049512	Taller de Diseño de Vestuario I (2º matutino)	4,5	x	
		Taller de Diseño de Vestuario II (2º matutino)	x	4,5	
		Taller de Vestuario I (3º matutino)	4,5	x	
		Taller de Vestuario II (3º matutino)	x	4,5	
		Taller de Vestuario I (3º nocturno)	4,5	x	
		Taller de Vestuario II (3º nocturno)	x	4,5	
		Taller de Vestuario III (4º matutino)	4,5	x	
		Taller de Vestuario IV (4º matutino)	x	4,5	
		Espacio de taller - Tutoría en vestuario	5	5	
		Reunión de área	2	2	
			31	25	28
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
EGEA	GERARDO	Diseño Teatral Integrado II (1º Matutino)	x	6	
C.I.	3696138	Diseño Teatral Proyecto I (3er Matutino)	6	x	
		Diseño Teatral Proyecto II (3er Matutino)	x	6	
		Diseño de Escenografía I (3er. Matutino)	6	x	
		Diseño de Escenografía II (3er. Matutino)	x	6	
		Diseño Teatral Proyecto I (3er nocturno)	6	x	
		Diseño Teatral Proyecto II (3er nocturno)	x	6	
		Diseño de Escenografía I (3er. Nocturno)	6	x	
		Diseño de Escenografía II (3er. Nocturno)	x	6	
		Montajes anuales 3º matutino	2	2	
		Montajes anuales 3º nocturno	2	2	
		Reunión de área	2	2	
			30	36	33
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
FERNÁNDEZ	JUANITA	Diseño de Espacio Sonoro Teatral I (3º, grupo único)	3	x	
C.I.	3764920	Diseño de Espacio Sonoro Teatral II (3º, grupo único)	x	3	
		Diseño de Espacio Sonoro Teatral III (4º matutino)	3	x	

		Diseño de Espacio Sonoro Teatral IV (4º matutino)	x	3	
		Diseño Teatral Integrado D - Bufones	x	4,5	
		Montajes anuales	2	2	
		Reunión de área	2	2	
			10	14,5	13
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
GUERRERO	EDUARDO	Diseño Teatral Integrado II (1º nocturno)	x	6	
C.I.	1644059	Técnica Electricidad y Electrónica II (1º nocturno)	x	3	
		Diseño Teatral Proyecto III (4º matutino)	6	x	
		Diseño teatral Proyecto IV (4º matutino)	x	6	
		Diseño de Iluminación III (4º matutino)	6	x	
		Diseño de Iluminación IV (4º matutino)	x	6	
		La dirección y el diseño - Iluminación (Posgrado en Dirección Escénica)	x	2,25	
		Montajes anuales (por tope 20 horas)	1,5	1,5	
		Reunión de área (por tope 20 horas)	1	1	
			14,5	25,75	20
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
MAQUEIRA	FELIPE	Diseño Teatral Integrado III (2do. Matutino)	6	x	
C.I.	1710820	Diseño Teatral Integrado IV (2do Matutino)	x	6	
		Taller de Diseño de Vestuario I (2do. Matutino)	4,5	x	
		Taller de Diseño de Vestuario II (2do. Matutino)	x	4,5	
		Montajes Anuales (2º Matutino)	x	2	
		Reunión de área	2	2	
			12,5	14,5	14
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
MARRERO	SEBASTIÁN	Diseño Teatral Proyecto I (3º Matutino)	6	x	
C.I.	4386328	Diseño Teatral Proyecto II (3º Matutino)	x	6	
		Diseño de Iluminación I (3º matutino)	6	x	
		Diseño de Iluminación II (3º matutino)	x	6	
		Diseño y Actuación II (3º matutino)	6	x	
		Diseño y Actuación III (3º matutino)	x	6	
		Montajes Anuales (3º Matutino)	2	2	
		Reunión de área	2	2	
			22	22	22
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
PEVERONI	ANDREA	Taller de Escenografía I (3º Matutino)	4,5	x	
C.I.	1974314	Taller de Escenografía II (3º Matutino)	x	4,5	
		Taller de Escenografía I (3º nocturno)	4,5	x	
		Taller de Escenografía II (3º nocturno)	x	4,5	

		Espacio de taller - Tutoría en escenotecnia (turno nocturno)	3	3	
		Reunión de área	2	2	
			14	14	14
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
PIRELLI	CARLOS	Tutorías en pasantías de Diseño Teatral y otras actividades de extensión	6	6	
C.I.	1282733		6	6	6
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
PULIDO	PABLO	Taller de Iluminación I (3º matutino)	4,5	x	
C.I.	4142452	Taller de Iluminación II (3º matutino)	x	4,5	
		Taller de Iluminación I (3º nocturno)	4,5	x	
		Taller de Iluminación II (3º nocturno)	x	4,5	
		Taller de Iluminación III (4º matutino)	4,5	x	
		Taller de Iluminación IV (4º matutino)	x	4,5	
		Reunión de área	2	2	
			15,5	15,5	16
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
SCORSELA	FERNANDO	Diseño Teatral Proyecto I (3º nocturno)	6	x	
C.I.	3771030	Diseño Teatral Proyecto II (3º nocturno)	x	6	
		Diseño de Iluminación I (3º nocturno)	6	x	
		Diseño de Iluminación II (3º nocturno)	x	6	
		Diseño y Actuación II (3º nocturno)	6	x	
		Diseño y Actuación III (3º nocturno)	x	6	
		Diseño Teatral Integrado D - Bufones	x	4,5	
		Montajes Anuales (3er año)	2	2	
		Reunión de área	2	2	
			22	26,5	25
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
TABAYLAIN	FERNANDO	Técnica Electricidad y Electrónica I (1º nocturno)	6	x	
C.I.	1976162	Técnica Electricidad y Electrónica II - Sonido (1º nocturno)	x	6	
		Taller de Diseño de Iluminación I (2º Matutino)	4,5	x	
		Taller de Diseño de Iluminación II (2º Matutino)	x	4,5	
		Taller Espacio Sonoro I (4to Matutino)	3	x	
		Taller Espacio Sonoro II (4to Matutino)	x	3	
		Reunión de área	2	2	
			15,5	15,5	16
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
TURELL	ALEJANDRO	Dibujo Expresivo I (1º nocturno)	3	x	
C.I.	1903292	Dibujo Técnico I (1º nocturno)	3	x	

		Dibujo Expresivo II (1º nocturno)	x	3	
		Dibujo Técnico II (1º nocturno)	x	3	
		Comunicación Proyectual I (3ºmatutino)	6	x	
		Comunicación Proyectual II (3º matutino)	x	3	
		Comunicación Proyectual I (3º nocturno)	6	x	
		Comunicación Proyectual II (3º nocturno)	x	3	
		Reunión de área	2	2	
			20	14	17
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
VILLALBA	PAULA	Diseño Teatral Proyecto I (3º Matutino)	6	x	
C.I.	1970740	Diseño Teatral Proyecto II (3º Matutino)	x	6	
		Diseño Teatral Proyecto I (3º nocturno)	6	x	
		Diseño Teatral Proyecto II (3º nocturno)	x	6	
		Diseño de Vestuario I (3º matutino)	6	x	
		Diseño de Vestuario II (3º Matutino)	x	6	
		Diseño de Vestuario I (3º nocturno)	6	x	
		Diseño de Vestuario II (3º nocturno)	x	6	
		La dirección y el diseño - Vestuario (Posgrado en Dirección Escénica)	2,25	x	
		Montajes Anuales (3º Matutino)	2	2	
		Montajes Anuales (3º nocturno)	2	2	
		Reunión de área	2	2	
			32,25	30	32
TECNICATURA UNIVERSITARIA EN DRAMATURGIA					
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
TORRES	ANALÍA	Coordinación de Tecnicatura Universitaria en Dramaturgia (TUD)	30	30	
C.I.	4084962		30	30	30
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
BERRIOLO	NORMA	Cuerpo Expresivo I Primero nocturno	6	X	
C.I.	1375105	Cuerpo Expresivo III Segundo nocturno	3	x	
		Cuerpo Expresivo IV Segundo Matutino	x	3	
		Pedagogía de la expresión corporal I (Posgrado en Docencia)	4,5	x	
		Pedagogía de la Expresión Corporal II (Posgrado en Docencia)	x	4,5	
		Coordinación con Técnica Actoral I Primero Matutino	3	x	
		Reunión de área	2	2	
			18,5	9,5	14

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción

Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D 'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
I.10

Resolución Nro.:
0561/20

Expediente Nro.:
2020-5112-98-000017

Montevideo, 30 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relativas a las asignaciones de tareas y responsabilidades e interinatos de varios/as funcionarios/as del Departamento de Desarrollo Económico;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas eleva la nómina de funcionarios/as a quienes corresponde prorrogar sus asignaciones de tareas y responsabilidades o sus designaciones interinas por el período comprendido entre el 1º de febrero y el 31 de diciembre de 2020 inclusive, al amparo de los Arts. D.131.1 y D.135 del Vol. III del Digesto; 2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, desde el 1º de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2020, las asignaciones de las tareas y responsabilidades que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

Funcionario		Asignado a:		Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad
C.I. Nº	Nombre	Código						
3433929	Valdibia, Sandra	C7118	Jefe de Contaduría	-	-	11	Des. Econom.	Casinos
1366759	De Gregorio, Verónica	-	Coordinador CEDEL	-	-	15	Des. Econom.	Comis. Adm. CEDEL
3806954	Ricardo, Eduardo	J	Jefe Operativa	J1	II	9	Des. Econom.	Ctro.de Conferencias
1537186	Caputi, Oscar	-	Director Unidad Coordinación Metropolitana	-	-	18	Des. Econom.	Directo
3891094	Grispino, Emilio	D4604-1	Director Servicio Turismo	D2	II	15	Des. Econom.	Turismo

2º.- Los/las titulares de obrados percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución

y el correspondiente al del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con lo establecido en el Art. D.131.1, Volumen III del Digesto.-

3º.- Prorrogar, desde el 1º de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2020, las designaciones interinas que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

Funcionario		Interinato		Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad
C.I. Nº	Nombre	Código	Puesto/Carrera					
1399594	Ayup, Alvaro	C7114	Cajero Central	-	-	11	Des. Econom.	Casino
1554798	Peirano, Daniel	C7101	Gerencia de Turno	-	-	12	Des. Econom.	Casino
1771361	Maldonado, Miguel	C7119	Jefe de Casinos	-	-	11	Des. Econom.	Casino
1863076	Lara, Elbio	C7102	Gerencia de Turno	-	-	12	Des. Econom.	Casino
1787761	Balbi, Carlos	C7103	Gerencia de Turno	-	-	12	Des. Econom.	Casino
1601936	Da Trindade, Celeste	J5321	Jefe de Administración	J2	II	10	Des. Econom.	Compras
1536339	Peluffo, Alvaro	D5324	Director Unidad Gestión Licitaciones	D3	II	16	Des. Econom.	Gcia. Compras
4126081	Rodríguez, Adriana	D5323	Director Unidad Compras Directas	D1	II	14	Des. Econom.	Gcia. Compras
1744410	Satriano, Elba	D2501	Director Un. Oficina Ctral.	D1	II	14	Des. Econom.	Of. Ctral.
3138306	De Angel, Damián	D7300	Director Unidad Gestión Comercial	D1	II	14	Des. Econom.	Promoción Econom.
1360830	Postiglioni, María	J4641-1	Jefe de Guías	J2	II	10	Des. Econom.	Turismo

4º.- Los/las titulares de obrados percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupa en forma interina, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Volumen III del Digesto.-

5º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, para las notificaciones correspondientes, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
I.11

Resolución Nro.:
0567/20

Expediente Nro.:
2020-5112-98-000023

Montevideo, 30 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relativas a las asignaciones de tareas y responsabilidades e interinatos de varios/as funcionarios/as del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas eleva la nómina de funcionarios/as a quienes corresponde prorrogar sus asignaciones de tareas y responsabilidades o sus designaciones interinas por el período comprendido entre el 1º de febrero y el 31 de diciembre de 2020 inclusive, al amparo de los Arts. D.131.1 y D.135 del Vol. III del Digesto; 2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, desde el 1º de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2020, las asignaciones de las tareas y responsabilidades que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

Funcionario		Asignado a:		Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad
C.I. Nº	Nombre	Código						
2964223	Siri, Sergio	J5113	Jefe de Auditoría	J3	II	11	GH y RRMM	Adm. Personal
3713538	Lema, Javier	D5106-0	Director Unidad Auditoría y Control de Procesos	D2	II	15	GH y RRMM	Adm. Personal
3950937	Lago, Luis	D5151	Director de Unidad Planeamiento Ocupacional	D2	II	15	GH y RRMM	Adm. Personal
3989494	Lobo, Alejandro	2301	Administrativo	2301	I	9	GH y RRMM	Adm. Personal
4377417	Nogueira,	D5148-0	Director de la Unidad Sistema de Retribuciones y	D2	II	15	GH y RRMM	Adm.

	Maximiliano		Compromisos de Gestión					Personal
1685617	Laffera, Alvaro	J5231	Jefe Sector Portería y Pool de Apoyo	J1	II	9	GH y RRMM	Atención a la Ciudadanía
3818309	Posadas, Verónica	J	Jefe Unidad Centro de Vistas y Notificaciones	J	II	10	GH y RRMM	Atención a la Ciudadanía
4168787	Duce, Ana	J5201-1	Jefe de Administración	J2	II	10	GH y RRMM	Atención a la Ciudadanía
4253596	Gallinares, Vanessa	J5233-1	Jefe de Administración	J2	II	10	GH y RRMM	Atención a la Ciudadanía
4565667	Machado, Renzo	-	Jefe Unidad Atención Presencial	J2	II	10	GH y RRMM	Atención a la Ciudadanía
3423/19	Ortiz, Sandra	J2074	Jefe Administrativo	J2	II	10	GH y RRMM	Atención Telefónica
1980851	Gardela, Gustavo	J5040	Jefe Unidad Central de Control Vehicular	J3	II	11	GH y RRMM	Cons. Palacio
3353991	Obiol, Andrés	D5240-1	Director Servicio Conservación del Palacio	D3	II	16	GH y RRMM	Cons. Palacio
4006009	Calo, Gerardo	1402	Electricista	1402	I	9	GH y RRMM	Cons. Palacio
4177037	Lizardi, Antonella	J	Jefe de Administración	J2	II	10	GH y RRMM	Cons. Palacio
1906067	Rabinovich, Natalia	D5241	Directora Servicio Conservación Palacio	D1	II	14	GH y RRMM	Cons. Palacio
1339934	Gazzano, Gerardo	DS	Director de Servicio Atención a la Ciudadanía	DS1	II	19	GH y RRMM	Directo
1799102	Orlando, Ma. Alejandra	2301	Administrativo	2301	I	9	GH y RRMM	Equipo de Comunic.
4024334	Sejas, Mauricio	2301	Administrativo	2301	I	9	GH y RRMM	Equipo de Comunic.
3845186	Senra, Oscar	1215	Vigilante/Sereno	1215	I	6	GH y RRMM	Gcia. Ejec.Servicio Apoyo
3348112	Pintado, Elisa	3302	Asistente Profesional	3302	V	9	GH y RRMM	Equipo de Comunic.
1549528	Cedrani, Gustavo	D56300	Director Servicio Mant. Vehículos Ligeros	D3	II	16	GH y RRMM	Gcia. Mant. Flota
1654698	Rodríguez, Antonio	J	Jefe Obrero	J2	II	10	GH y RRMM	Gcia. Mant. Flota
2704976	Niche, Jorge	1406	Mecánico de Mantenimiento	1406	I	9	GH y RRMM	Gcia. Mant. Flota
3051169	Briosso, Andrés	1405	Mecánico Automotriz	1405	I	9	GH y RRMM	Gcia. Mant. Flota
3470775	Segovia, Walter	D56252	Director Unidad Central de Maq. Vial	D2	II	15	GH y RRMM	Gcia. Mant. Flota
	Pérez,							Gcia. Mant.

3793900	Fernando	1308	Herrero/Soldador	1308	I	7	GH y RRMM	Flota
4093212	Bossio, Gastón	DS56200	Director Servicio Mantenimiento de Maquinaria	DS1	II	19	GH y RRMM	Gcia. Mant. Flota
4095990	Molinari, Sebastián	1405	Mecánico Automotriz	1405	I	9	GH y RRMM	Gcia. Mant. Flota
4535191	Vidal, Pablo	J56141	Jefe de Electro Mecánica	J2	II	10	GH y RRMM	Gcia. Mant. Flota
1404867	Ávalo, Rodolfo	D5330	Director Servicio Imprenta y Reproducción	D2	II	15	GH y RRMM	Impenta y Reproduc.
1615068	Haedo, María	J	Jefe Sector Facturación	J2	II	10	GH y RRMM	Impenta y Reproduc.
4051535	Moreira, Darío	J5215	Jefe de Administración	J2	II	10	GH y RRMM	Locomoción
3497288	Silva, Marcelo	1215	Vigilante/Sereno	1215	I	6	GH y RRMM	Vigilancia
3798144	Barcos, Diego	1215	Vigilante/Sereno	1215	I	6	GH y RRMM	Vigilancia
2898295	Benítez, Liliana	J	Jefe Almacenes	J1	II	9	GH y RRMM	Gcia. Mant. Flota
1673293	Escalante, George	J5217	Jefatura de Operación y Gestión de Flota	J2	II	10	GH y RRMM	Locomoción
1979173	Vargas, Fabio	J5216	Jefatura de Operación Domingos y Feriados	J1	II	9	GH y RRMM	Locomoción
3170191	González, Ana Paula	2301	Administrativa	2301	I	9	GH y RRMM	Servicio Almacenes

2º.- Los/las titulares de obrados percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con lo establecido en el Art. D.131.1, Volumen III del Digesto.-

3º.- Prorrogar, desde el 1º de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2020, las designaciones interinas que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

Funcionario		**Interinato**		**Carrera**	**Nivel**	**SIR**	**Departamento**	**Unidad**
C.I. Nº	**Nombre**	**Código**	**Puesto/Carrera**					
1275167	Gari, Noela	DS1100	Director Centro de Formación y Estudios	DS1	II	19	GH y RRMM	Adm. Personal
1360049	Alpuín, Luis	D5134	Director Unidad Medicina Ocupacional	D3	II	16	GH y RRMM	Adm. Personal
1379903	Cagginao, Silvana	J5022	Jefe de Administración	J2	II	10	GH y RRMM	Adm. Personal
1532132	Robledo, Eugenia	DS5130	Director Serv. Salud y Seguridad Ocupacional	DS1	II	19	GH y RRMM	Adm. Personal
1707709	Fleitas, Alicia	D5117	Director Unidad Cuentas Personales	D1	II	14	GH y RRMM	Adm. Personal

1708997	Fernández, Mercedes	D5116-1	Director Unidad Información de Personal	D2	II	15	GH y RRMM	Adm. Personal
1720303	Enciso, María	D3170	Director Centro Educación Inicial	D1	II	14	GH y RRMM	Adm. Personal
1750865	Matteo, Verónica	D5140	Director Unidad Selec. y Carrera Func.	D2	II	15	GH y RRMM	Adm. Personal
1786401	D'Agosto, Cecilia	D5152	Director Unidad Desarrollo Ocupacional	D2	II	15	GH y RRMM	Adm. Personal
1840905	Chiarlone, Alberto	J5136	Jefe de Prevención y Seguridad Ocupacional	J3	II	11	GH y RRMM	Adm. Personal
1951449	Borgia, Fernando	D1102-1	Director Formación Institucional Permanente	D2	II	15	GH y RRMM	Adm. Personal
2839445	Viñoly, Danilo	D1105-1	Director Escuela de Oficios y Especialidades	D2	II	15	GH y RRMM	Adm. Personal
3107565	Mántaras, Adrián	D5112-0	Director Unidad Auditoría de Personal	D1	II	14	GH y RRMM	Adm. Personal
3416730	Torres, Celeste	J5118-0	Jefe Vida Laboral	J3	II	11	GH y RRMM	Adm. Personal
1785124	de la Llana, Miguel	D5230-1	Subdir.Serv. Atención de la Ciudadanía	D3	II	16	GH y RRMM	Atención a la Ciudadanía
4360460	Pertuso, Ana	1101	Auxiliar de Atención al Público y Apoyo	1101	I	5	GH y RRMM	Atención a la Ciudadanía
1678445	Merlo, Jaime	J5250-1	Jefe de Administración	J2	II	10	GH y RRMM	Bienes Muebles
1401296	Rodríguez, Ezar	1408	Sanitarista	1408	I	9	GH y RRMM	Cons. Palacio
1653308	Peña, Marcelino	1401	Carpintero	1401	I	9	GH y RRMM	Cons. Palacio
1661867	González. Miguel	1212	Pintor de Obra	1212	I	6	GH y RRMM	Cons. Palacio
2866728	Picción, Juan	1406	Mecánico de Mantenimiento	1406	I	9	GH y RRMM	Cons. Palacio
4501081	Ruiz, Martín	J5242	Jefe de Mantenimiento	J3	II	11	GH y RRMM	Cons. Palacio
2820146	Rodíguez, Álvaro	1313	Operador de Usinas	1313	1	7	GH y RRMM	Cons. Palacio
1675993	González, Gonzalo	D5310	Director Serv. Almacenes	D2	II	15	GH y RRMM	Gcia. Ejecutiva
1251196	Pelacchi, Enrique	DS5600	Gerente Gestión Mantenimiento Flota	DS2	II	20	GH y RRMM	Gcia. Mant. Flota
1447341	Fredo, Víctor	J56211	Jefe Construcciones Metálicas	J2	II	10	GH y RRMM	Gcia. Mant. Flota

2549841	García, Washington	1405	Mecánico Automotriz	1405	I	9	GH y RRMM	Gcia. Mant. Flota
2721358	Felizardo, Alberto	J56161	Jefe Electro Mecánica	J2	II	10	GH y RRMM	Gcia. Mant. Flota
2903148	Lluberas, Federico	DS56100	Director Serv. Mant. de Camiones	DS1	II	19	GH y RRMM	Gcia. Mant. Flota
3507084	Martino, Gabriel	D	Director Gestión de Administración	D1	II	14	GH y RRMM	Gcia. Mant. Flota
1834538	Gutiérrez, Juan	J5332	Jefe de Producción	J2	II	10	GH y RRMM	Impenta y Reproduc.
1986843	Pricoli, Eduardo	J5331	Jefe de Planif. y Diseño. Imprenta	J2	II	10	GH y RRMM	Impenta y Reproduc.
2504726	Vargas, César	J5333-1	Jefe de Producción	J3	II	11	GH y RRMM	Impenta y Reproduc.
1669325	Andreoli, Edward	J5214	Jefe Operativa de Locomoción	J1	II	9	GH y RRMM	Locomoción
1800729	Iglesias, Amanda	D5020	Director Oficina Central	D3	II	16	GH y RRMM	Oficina Ctral.
4429164	Castro, Lourdes	1205	Despachante de Materiales y Herramientas	1305	I	7	GH y RRMM	Servicio Almacenes
3754893	Soneira, Ma. Noel	1101	Auxiliar de At. al Público y Apoyo	1101	I	5	GH y RRMM	Atención a la Ciudadanía
4400751	Vega, Andrés	1304	Conductor Automotores	1304	I	7	GH y RRMM	Locomoción
3669207	Kouymtchian, Alexis	1304	Conductor Automotores	1304	I	7	GH y RRMM	Locomoción

4º.- Los/las titulares de obrados percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupa en forma interina, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Volumen III del Digesto.-

5º.- Comuníquese al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para las notificaciones correspondientes, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
I.12

Resolución Nro.:
0676/20

Expediente Nro.:
2020-5112-98-000031

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relativas a las asignaciones de tareas y responsabilidades e interinatos de varios/as funcionarios/as del Departamento de Cultura;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas eleva la nómina de funcionarios/as a quienes corresponde prorrogar sus asignaciones de tareas y responsabilidades o sus designaciones interinas por el período comprendido entre el 1º de febrero y el 31 de diciembre de 2020 inclusive, al amparo de los Arts. D.131.1 y D.135 del Vol. III del Digesto; 2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, desde el 1º de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2020, las asignaciones de las tareas y responsabilidades que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

Funcionario		Asignado a:		Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad
C.I. Nº	Nombre	Código						
1841261	Muñoz, Fabián	D4222	Director Jardín Botánico	D2	II	15	Cultura	Artes y Ciencias
3295283	Díaz, Lourdes	D3210	Director Servicio Bibliotecas	D3	II	16	Cultura	Artes y Ciencias
1691323	Ferreira, Jorge	J	Jefe Operativo	J2	II	10	Cultura	Artes y Ciencias
1930969	Villasante, Mariela	J	Jefe (Taller de Vestuario)	J2	II	10	Cultura	Comedia Nacional
2872865	Sosa, Leticia	-	Asistencia a la Dirección	-	-	12	Cultura	Directo
3509957	Bruzzone, Cecilia	-	Coordinador Cultural Complejo SACUDE	-	-	14	Cultura	Directo
	Pandiani,							Gerencia de

4415064	Diana	2301	Administrativa	2301	I	9	Cultura	Eventos
2632142	Romero, Mirtha	J4292	Jefe Administrativa	J2	II	10	Cultura	EMAD
2976103	Picos, Yohn	J	Jefe	J1	-	9	Cultura	Gcia. De Festejos y Espect.
4449334	González, María	J4227	Jefe de Cultivo y Mantenimiento	J2	II	10	Cultura	Jardín Botánico
4490680	Fernández, Darío	J4226	Jefe de Cultivo y Mantenimiento	J2	II	10	Cultura	Jardín Botánico
3919535	Russi, Juan	-	Coordinador del Área Fomento	-	-	15	Cultura	Locaciones Montevideanas
4276988	Sasso, Soledad	J	Jefa Administrativa	J2	II	10	Cultura	Unidad Locaciones Montevideanas
1178112	Lasca, Daniel	-	Concertino	-	-	17	Cultura	OFM
1953281	Constenla, Gustavo	DS4253	DirectorEscuela de Música "Vicente Ascone"	DS1	II	19	Cultura	EMVA
1706131	Tort, Marina	D4245	Director Administración	D1	II	14	Cultura	Comedia Nacional
1417193	Tomas, Alejandra	-	Coordinadora Deportiva SACUDE	-	-	14	Cultura	SACUDE
1356759	Nocetti, Jorge	-	Jefe de Escenario	J3	II	11	Cultura	Sala Verdi
1959012	Fernández, Nehrú	J	Jefe Administrativo	J2	II	10	Cultura	Servicio Bibliotecas y Letras
2566701	Lestido, Gabriela	D4225-1	Director Gestión Operativa Zoológico	D2	II	15	Cultura	Sist.Dptal. Zoo Mvd
4551035	Cecilia, Andrea	J	Jefe Administrativa	J2	II	10	Cultura	Teatro de Verano
1756440	Cardozo, Eduardo	-	Subencargado de Iluminación	-	-	-	Cultura	Teatro Solís
1789731	Canoura, Daniel	-	Encargado del Área Audio y Video	-	-	-	Cultura	Teatro Solís
1990623	Blanchet, Martín	-	Director Técnico Teatro Solís	-	-	19	Cultura	Teatro Solís
2621033	Arriola, Martín	-	Subencargado.de Iluminación	-	-	-	Cultura	Teatro Solís
2830936	Magariños, María	-	Asistente de Dirección	-	-	-	Cultura	Teatro Solís
3756939	Bouzas, Santiago	TS0045	Asistente Teatro Solís	-	-	-	Cultura	Teatro Solís
3914136	Bueno, Pablo	-	Subencargado de Seguridad y Mantenimiento	-	-	-	Cultura	Teatro Solís
4225606	Tarallo, Paola	TS0045	Asistente Teatro Solís Orientación Comunicación	-	-	-	Cultura	Teatro Solís

4559705	Falco, Virginia	-	Asistente de Gestión Cultural	-	-	-	Cultura	Teatro Solís
4640057	Viañó, Ma. Eugenia	-	Asistente de Desarrollo de Audiencias	-	-	-	Cultura	Teatro Solís
4725939	Veiro, Florencia	-	Asistente de Gestión Cultural	-	-	-	Cultura	Teatro Solís
4918139	Bustamante, Sebastián	-	Asistente de Desarrollo de Audiencias	-	-	-	Cultura	Teatro Solís
3613633	Laens, Carlos	-	Jefatura	J3	I	12	Cultura	Unidad de Animación
3314242	Ortiz, Carlos	D	Director Museo Azulejo	D1	II	14	Cultura	Unidad Museo Azulejo

2º.- Los/las titulares de obrados percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con lo establecido en el Art. D.131.1, Volumen III del Digesto.-

3º.- Prorrogar, desde el 1º de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2020, las designaciones interinas que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

Funcionario		**Interinato a:**		**Carrera**	**Nivel**	**SIR**	**Departamento**	**Unidad**
C.I. Nº	**Nombre**	**Código**	**Puesto/Carrera**					
3819868	Doldán, Julio	1215	Vigilante/Sereno	1215	I	6	Cultura	Archivo Hist. De Mont.
1445599	Leizagoyen, Ma.Carmen	D4220-0	Director Técnica Zoo de Montevideo	D3	II	16	Cultura	Artes y Ciencias
1608960	Carrete, Rosana	D4205	Director Museo y Archivo Hist. Cabildo	D3	II	16	Cultura	Artes y Ciencias
2518262	Daniel Bastos	1401	Carpintero	1401	I	9	Cultura	Artes y Ciencias
1740631	Escoto, Adriana	D4231	Director Unidad Ctro. Exposiciones-Subte	D1	II	14	Cultura	Artes y Ciencias
1982717	Bares, Richard	J4611	Jefe Montaje de Estructuras	J1	II	9	Cultura	Gcia. Eventos
1856422	Rojas, Sergio	J4231-0	Jefe Zoo Parque Lecoq	J3	II	11	Cultura	Parque Lecocq
2759218	González, Mariela	J4237-1	Jefe Operaciòn y Mantenimiento	J2	II	10	Cultura	Parque Lecocq
4463771	Cabrera, Aníbal	J4232-1	Jefe Operaciòn y Mantenimiento	J2	II	10	Cultura	Parque Lecocq
1975556	Moreira, Alvaro	J4230-1	Jefe Operación y Mant. (Lecqocq)	J2	II	10	Cultura	Sist. Dptal. Zoo
1979208	Rodríguez, Guillermo	J4229	Jefe Parque Punta Espinillo	J2	II	10	Cultura	Sist. Dptal. Zoo
3722307	Sosa, Rodolfo	J4233-0	Jefe de Zoológico	J3	II	11	Cultura	Sist. Dptal. Zoo

4575670	Colman, Damián	J4228	Jefe Parque Punta Espinillo	J2	II	10	Cultura	Sist. Dptal. Zoo
1526657	Martínez, Fernando	D4221-0	Director Administrativo Zoo Montevideo	D1	II	14	Cultura	Sist.Dptal. Zoo Mvd
1809482	Sosa, Walter	J4236-1	Jefe Operaciòn y Mantenimiento	J2	II	10	Cultura	Villa Dolores
1843907	Rodríguez, Néstor	J4234-1	Jefe Operaciòn y Mantenimiento	J2	II	10	Cultura	Villa Dolores
1916644	Torena, Luis	J4235-1	Jefe de Operación y Mantenimiento (V.Dolores)	J2	II	10	Cultura	Villa Dolores
1503802	Barrios, Américo	1215	Vigilante/Sereno	1215	I	6	Cultura	Zoo Villa Dolores
3453052	Velázquez, Anna	J4291	Jefe de Administración	J2	II	10	Cultura	

4º.- Los/las titulares de obrados percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupa en forma interina, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Volumen III del Digesto.-

5º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, para las notificaciones correspondientes, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
I.13

Resolución Nro.:
0564/20

Expediente Nro.:
2020-5112-98-000016

Montevideo, 30 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relativas a las asignaciones de tareas y responsabilidades e interinatos de varios/as funcionarios/as del Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas eleva la nómina de funcionarios/as a quienes corresponde prorrogar sus asignaciones de tareas y responsabilidades o sus designaciones interinas por el período comprendido entre el 1º de febrero y el 31 de diciembre de 2020 inclusive, al amparo de los Arts. D.131.1 y D.135 del Vol. III del Digesto; 2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, desde el 1º de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2020, las asignaciones de las tareas y responsabilidades que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

Funcionario		**Asignado a:**		**Carrera**	**Nivel**	**SIR**	**Departamento**	**Unidad**
C.I. Nº	**Nombre**	**Código**	**Asignado a:**					
4183523	Belo, María	-	Coordinadora Area Gestión	J3	II	11	Sec. Gral.	Centro de Fotografía
4707276	Santana, Johana	-	Coordinadora del Área de Atención al Público	J2	II	10	Sec. Gral.	Centro de Fotografía
1680557	Suárez, Javier	-	Coordinador Areas Técnica y Mantenimiento	-	-	11	Sec. Gral.	Ctro. De Fotografía
1752986	García, Gabriel	-	Coordinador de Areas Digilitalización, Conservación y Documentación	-	-	15	Sec. Gral.	Ctro. De Fotografía

2606472	Landro, Francisco	-	Coordinador del Area Comunicación del CdF	-	-	13	Sec. Gral.	Ctro. De Fotografía
2726545	Berrío, Verónica	J1074	Jefe de Administración	J3	II	11	Sec. Gral.	Ctro. De Fotografía
1269199	Bazzano, Susana	D1002	Director de Acuerdo	D1	II	14	Sec. Gral.	Directo
1651576	Rodríguez, Roger	-	Responsable Recepción Solicitud y entrega información	-	-	16	Sec. Gral.	Directo
3228416	Olivera, Martín	5218	Referente Observatorio de Cooperación Desentralizada	5218	V	16	Sec. Gral.	División Relaciones Intern. y Cooperación
1908642	García, Gabriela	5119	Licenciado en Psicología	5119	I	18	Sec. Gral.	Inform y Comunic.
3762620	Labraga, Tabaré	D1068	Director Servicio RRPP	D3	II	16	Sec. Gral.	Inform y Comunic.
3917707	Etcheverry, Ruben	-	Realizador Audiovisual	-	-	12	Sec. Gral.	Inform y Comunic.
3659777	Musetti, Daniela	J5226	Jefe de Area Operativa	J3	II	11	Sec. Gral.	Inspec. Gral
4018207	Garagorry, Marta	-	Asesor	-	-	18	Sec. Gral.	Inspec. Gral
3072384	Berreta, Rosa	J1020	Jefe de Administración	J3	II	11	Sec. Gral.	Of. Ctral.
3755890	Bervejillo, Magdalena	J1072	Jefe de Administración	J3	II	11	Sec. Gral.	Prensa y Comunicación
1706628	Pérez, M. Facundo	DS	Gerente Servicio Convivencia Departamental	DS1	II	19	Sec. Gral.	Prosecr. Gral.
1592944	González, Sonia	D	Director Relacionamiento	D1	II	14	Sec. Gral.	División Relaciones Intern. y Cooperación
1717867	Cuello, Jorge	DS5225-0	Director Unidad de Apoyo al CECOED	DS1	II	19	Sec. Gral.	U.Apoyo Ctro.Coord.
4189302	Carro, Silvina	J	Jefe Unidad de Apoyo al Centro Coordinador Emergencias Departamentales	J2	II	10	Sec. Gral.	U.Apoyo Ctro.Coord.
3052971	Schiaffino, Claudia	-	Coordinador del Area Expografía del CF	-	-	13	Sec. Gral.	Ctro. De Fotografía
1723697	Lima, Ana	-	Coordinadora Nuevo Mercado Modelo	-	-	14	Sec. Gral.	Of. Ctral.

Funcionario		Asignado a:		Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad
C.I. Nº	**Nombre**	**Código**						
	Abal,		Coordinador					TV

1731259	Leonardo	TVC06	Progamación	TVC06	-	14	Sec. Gral.	Ciudad
1987266	Alba, Gonzalo,	TVC04	Coordinador Post Producción	TVC04	-	15	Sec. Gral.	TV Ciudad
2017585	Antoine, Raúl	TV3305	Camarógrafo	TV3305	IV	10	Sec. Gral.	TV Ciudad
2023735	González, Karina	TV4104	Responsable Comunicación Institucional	TV4104	I	14	Sec. Gral.	TV Ciudad
2693279	Tosquellas, María	TVC10	Coordinadora de Informativos	D	-	14	Sec. Gral.	TV Ciudad
2820452	Teijeiro, Rosalía	TV4101	Periodista	TV4101	I	14	Sec. Gral.	TV Ciudad
2980011	Castiglioni, Germán	TVD02	Director Producción	D	-	16	Sec. Gral.	TV Ciudad
3374615	López, Susana	TVC03	Coordinador Producción	TVC03	-	15	Sec. Gral.	TV Ciudad
3629058	Quijano, Christian	TVD03	Director Operaciones	D	-	16	Sec. Gral.	TV Ciudad
4095009	Mendieta, Julián	TVC01	Coordinador Técnico	TVC01	-	14	Sec. Gral.	TV Ciudad
4276460	Rosas, Ma. José	D1044	Dir. De Administración	D1	II	14	Sec. Gral.	TV Ciudad
2588820	Silva, Damián		Camarógrafo	TV3305	IV	10	Sec. Gral.	TV Ciudad

2º.- Los/las titulares de obrados percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con lo establecido en el Art. D.131.1, Volumen III del Digesto.-

3º.- Prorrogar, desde el 1º de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2020, las designaciones interinas que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

Funcionario		**Interinato**		**Carrera**	**Nivel**	**SIR**	**Departamento**	**Unidad**
C.I. Nº	**Nombre**	**Código**	**Puesto/Carrera**					
1481003	Díaz, Gabriela	D1069	Director de Administración	D1	II	14	Sec. Gral.	Comunicación
3501352	Martínez, Marcos	4107	Fotógrafo - Camarógrafo Artístico	4107	I	13	Sec. Gral.	Comunicación
1911490	Sosa, Daniel	D1073-1	Director Unidad Centro Fotografía	D3	II	16	Sec. Gral.	Ctro. Fotografía
1141499	Candia, Selva	D1001	Director Oficina Central	D3	II	16	Sec. Gral.	Oficina Ctral.
1891828	Corrales, Jorge	J1021-0	Jefe Recep.y Aten.al Público	J2	II	10	Sec. Gral.	Prosecret. Gral.
1902633	Munka, Ana	J5040	Subdirección de Servicio 3	D52203-0	II	16	Sec. Gral.	Prosecret. Gral.
1556546	Fleitas, Luis	1101	Auxiliar de Atención al Público y Apoyo	1101	I	5	Sec. Gral.	Sec. Gral.
2993589	Bustos,	3230	Inspector de la	3230	I	10	Sec. Gral.	Servicio de Convivencia

	Bettina		Intendencia					Deptal
4199652	Luque, Álvaro	3230	Inspector de la Intendencia	3230	I	10	Sec. Gral.	Servicio de Convivencia Deptal
3804009	Tellechea, Leonel	3230	Inspector de la Intendencia	3230	I	10	Sec. Gral.	Servicio de Convivencia Deptal
3057675	Zeballos, Adris	D52201-0	Sub. Director Convivencia Departamental	D3	II	16	Sec. Gral.	Servicio de Convivencia Deptal
3439516	Rugnitz, Carlos	J5225-1	Jefatura Central de Radio	J2	II	10	Sec. Gral.	Servicio de Convivencia Deptal
4741841	Fajardo, María	J5222	Jefe Área Operativa	J3	II	11	Sec. Gral.	Servicio de Convivencia Deptal

4º.- Los/las titulares de obrados percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupa en forma interina, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Volumen III del Digesto.-

5º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para las notificaciones correspondientes, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
I.14

Resolución Nro.:
0562/20

Expediente Nro.:
2020-5112-98-000013

Montevideo, 30 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relativas a las asignaciones de tareas y responsabilidades e interinatos de varios/as funcionarios/as del Departamento de Planificación;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas eleva la nómina de funcionarios/as a quienes corresponde prorrogar sus asignaciones de tareas y responsabilidades o sus designaciones interinas por el período comprendido entre el 1º de febrero y el 31 de diciembre de 2020 inclusive, al amparo de los Arts. D.131.1 y D.135 del Vol. III del Digesto; 2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, desde el 1º de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2020, las asignaciones de las tareas y responsabilidades que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

Funcionario		Asignado a:		Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad
C.I. Nº	Nombre	Código						
1435441	Feola, Gabriella	-	Director Unidad Ejecutiva de Resiliencia	-	-	-	Planificación	Directo
4084008	Sedano, Ornella	D6010-0	Director Unidad Planificación Estratégica Institucional	D3	II	16	Planificación	Directo
1304392	Vellano, Beatriz	-	Asesor División	-	-	18	Planificación	Planif. Territorial
2510287	Contreras, Fiorella	D6466-0	Director de Policía Territorial	D3	II	16	Planificación	Planif. Territorial
2878225	Clérico, Trilce	D6430-0	Director Impacto Territorial	D3	II	16	Planificación	Planif. Territorial
3050843	Albano, Gabriela	J	Jefe Administrativa	J1	II	9	Planificación	Planif. Territorial
	Márques,		Director Servicio					Planif.

3636095	Alvaro	DS6410	Regulación Territorial	DS1	II	19	Planificación	Territorial
1867576	Saravia, Lourdes	J	Jefe de Administración	J2	II	10	Planificación	U. Protección Patrimonio
1766397	Lozano, Eduardo	D6001	Director Unidad Oficina Central Planificación	D1	II	14	Planificación	Unidad Oficina Central Planificación
3087485	Bednarik, Marcela	-	Coordinador de varios Proyectos	-	-	18	Planificación	
3391252	Roda, Ma. Rosa	DS6401	Director Unidad Plan de Ordenamiento Territorial	DS1	II	19	Planificación	

2º.- Los/las titulares de obrados percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con lo establecido en el Art. D.131.1, Volumen III del Digesto.-

3º.- Prorrogar, desde el 1º de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2020, las designaciones interinas que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

Funcionario		**Interinato**		**Carrera**	**Nivel**	**SIR**	**Departamento**	**Unidad**
C.I. Nº	**Nombre**	**Código**	**Puesto/Carrera**					
4704745	Pereyra, Stefanie	J2251	Jefe de Administración	J2	II	10	Planificación	Catrasto y Avalúo
1491704	Spósito, Ernesto	DS6440-1	Director Unidad Protección Patrimonial	DS1	II	19	Planificación	Planif. Territorial
1595418	Arroyal, José Antonio	J6429	Jefe Unidad Cartografía y Prod.	J3	II	11	Planificación	Planif. Territorial
1820654	Fernández, Pablo	DS6412-1	Director Unidad Expropiaciones y Topografía	DS1	II	19	Planificación	Planif. Territorial
1847271	Martínez, Ricardo	DS6425	Director Servicio de Geomática	DS1	II	19	Planificación	Planif. Territorial
1968556	Batalla, Wilson	J6426	Jefe Nomenclatura y Numeración	J3	II	11	Planificación	Planif. Territorial
2751922	Crizul, Urbito	J6428	Jefe de Archivo Gráfico y Alineaciones	J3	II	11	Planificación	Planif. Territorial

4º.- Los/las titulares de obrados percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupa en forma interina, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Volumen III del Digesto.-

5º.- Comuníquese al Departamento de Planificación, para las notificaciones correspondientes, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH

D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
I.15

Resolución Nro.:
0566/20

Expediente Nro.:
2020-5112-98-000019

Montevideo, 30 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relativas a las asignaciones de tareas y responsabilidades e interinatos de varios/as funcionarios/as del Departamento de Desarrollo Social;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas eleva la nómina de funcionarios/as a quienes corresponde prorrogar sus asignaciones de tareas y responsabilidades o sus designaciones interinas por el período comprendido entre el 1º de febrero y el 31 de diciembre de 2020 inclusive, al amparo de los Arts. D.131.1 y D.135 del Vol. III del Digesto;

2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, desde el 1º de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2020, las asignaciones de las tareas y responsabilidades que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

Funcionario		**Asignado a:**		**Carrera**	**Nivel**	**SIR**	**Departamento**	**Unidad**
CI Nº	**Nombre**	**Código**						
3360271	Sum, Valeria	J5510	Jefe Administrativa	J2	II	10	Des. Social	Pol. Sociales
1298960	Amado, Marcelo	DS4210	Director Servicio Regulación Alimentaria	DS1	II	19	Des. Social	Reg. Alimentaria
4157144	Leguizamón, Marta	J4311	Jefe de Administración	J3	II	11	Des. Social	Reg. Alimentaria
1364680	Varela, Adriana	D3481	Director Adm. Y Servicio De Apoyo	D1	II	14	Des. Social	Salud
1844466	Cousillas, Verónica	D4363	Director Control Sanitario	D1	II	14	Des. Social	Salud
1860653	Salvador, Leonardo	D3486	Director Regional de Policlínica	D3	II	16	Des. Social	Salud

2016467	Guerra, Alicia	DS4380	Director Servicio Atención a la Salud	DS2	II	20	Des. Social	Salud
3557662	Sánchez, Verónica	D3482	Director Apoyo Técnico Programático de Salud	D3	II	16	Des. Social	Salud
4330762	Acosta, Marcelo	1321	Desinfectador	1321	I	7	Des. Social	Salud
1585364	López, Yacqueline	-	Tareas y responsabilidades Programa Educación Alimentaria cocina Uruguay	-	-	9	Des. Social	Secr. Ed. Fís.Dep.y Recr.
3080467	Fernández, Sebastián	-	Coordinador Unidad Parque de la Amistad	D1	II	14	Des. Social	Secretaría de Gestión Social

2º.- Los/las titulares de obrados percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con lo establecido en el Art. D.131.1, Volumen III del Digesto.-

3º.- Prorrogar, desde el 1º de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2020, las designaciones interinas que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

Funcionario		**Interinato**		**Carrera**	**Nivel**	**SIR**	**Departamento**	**Unidad**
CI Nº	**Nombre**	**Código**	**Puesto/Carrera**					
1362698	Amaral, Rubens	J3483-1	Jefe de Farmacia	J2	II	10	Des. Social	Atención a la Salud
1486801	Zito, José María	D5501	Director Oficina Central	D1	II	14	Des. Social	Directo Dpto.
1762991	Martínez, Marta	J4317	Jefe Administrativa	J2	II	10	Des. Social	Reg. Alimentaria
2920869	Correa, Patricia	D4312	Dir. Auditoría y Ctrol de Emprendimientos Alimentarios	D3	II	16	Des. Social	Reg. Alimentaria
1624273	Silvera, Carlos	J4364-1	Jefe de Administración	J2	II	10	Des. Social	Salubridad Pública
1756896	Brienza, Walter	2301	Administrativo	2301	I	9	Des. Social	Salubridad Pública
3624632	Arruda, Gervasio	1321	Desinfectador	1321	I	7	Des. Social	Salubridad Pública
4192173	Martínez, Hugo	1321	Desinfectador	1321	I	7	Des. Social	Salubridad Pública
1403260	Banizi, Enrique	D3485	Director Regional de Policlínicas	D3	II	16	Des. Social	Salud
1495730	Flangini, Adriana	D3484	Director Regional de Policlínica	D3	II	16	Des. Social	Salud
4505428	Vaz, Adrián	1321	Desinfectador	1321	I	7	Des. Social	Salud

4º.- Los/las titulares de obrados percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupa en forma interina, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Volumen III del Digesto.-

5º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, para las notificaciones correspondientes, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
I.16

Resolución Nro.:
0572/20

Expediente Nro.:
2020-5112-98-000024

Montevideo, 30 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relativas a las asignaciones de tareas y responsabil interinatos de varios/as funcionarios/as del Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Person la nómina de funcionarios/as a quienes corresponde prorrogar sus asignaciones de tareas y responsabilidad designaciones interinas por el período comprendido entre el 1º de febrero y el 31 de diciembre de 2020 incl amparo de los Arts. D.131.1 y D.135 del Vol. III del D
2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conform

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y F Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, desde el 1º de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2020, las asignaciones de las responsabilidades que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

Funcionario		Asignado a:		Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad
C.I. Nº	Nombre	Código						
2616274	Mena, María	DS6390	Director Servicio Adm. Saneamiento	DS1	II	19	Des. Ambiental	Adm. Sanean
4796730	Millán, Sebastián	J6394	Jefe de Administración	J2	II	10	Des. Ambiental	Adm. Sanean
1200269	Gadea, María	-	Asesor Departamento Desarrollo Ambiental	-	-	18	Des. Ambiental	Directo
3262917	González, María	DS4372-1	Director Servicio Evaluación Calidad y Control Ambiental	DS1	II	19	Des. Ambiental	Directo
3214313	Ferrari, Luis	DS6360	Director SIME	DS1	II	19	Des. Ambiental	Directo
	Guido,		Director Servicio				Des.	

1874218	Pablo	DS6310	Estudios y Proyectos	DS1	II	19	Ambiental	Est.y Proy. Sa
1974870	Barrueco, Gustavo	D44500-0	Director Mantenimiento Maquinaria Pesada TAVR	D2	II	15	Des. Ambiental	Gcia. Mant.
2763229	Tisner, Fernando	1405	Mecánico Automotriz	1405	I	9	Des. Ambiental	Gcia. Mant.
1639795	Guper, Nestor	DS4438	Director Planificación, Administración y Apoyo	DS1	II	19	Des. Ambiental	Limpiez
2613284	Lencina, Álvaro	J44245-0	Jefe Operativo	J1	II	9	Des. Ambiental	Limpiez
1800855	Tessadri, Alejandro	D	Director Unidad Centro Monitoreo y Control Ambiental	D1	II	14	Des. Ambiental	Limpiez
2531440	Rondan, Washington	J	Jefe	J2	II	10	Des. Ambiental	Limpiez
3346918	Benvenuto, Fabián	D4408-0	Director de Coordinación de Gestión	D3	II	16	Des. Ambiental	Limpiez
3530567	Olmedo, Fernando	-	Jefe Operativa	J1	II	9	Des. Ambiental	Limpiez
4440217	Migliarini, Zelmar	1403	Electricista Automotríz	1403	I	9	Des. Ambiental	Limpiez
3346918	De León, Leonardo	J44246-0	Jefe Operativo	J1	II	9	Des. Ambiental	Limpiez
1675394	Fernández, Alvaro	J44254-0	Jefe Operativo	J1	II	9	Des. Ambiental	Limpiez
3966838	Rodríguez, Mauricio	J44250-0	Jefe Operativo	J1	II	9	Des. Ambiental	Limpiez
1590505	Moreno, Ricardo	J44248-0	Jefe Operativo	J1	II	9	Des. Ambiental	Limpiez
4009080	Fernández, Juan	1209	Operador de Servicio Automotores	1209	I	6	Des. Ambiental	Mant. Ma
4417307	Prestes, Ernesto	1209	Operador de Servicio Automotores	1209	I	6	Des. Ambiental	Mant. Ma
4500748	Estevez, Diego	1209	Operador de Servicio Automotores	1209	I	6	Des. Ambiental	Mant. Ma
3625555	Rodríguez, Gustavo	3218	Técnico Mecánico Automotríz	3218	I	10	Des. Ambiental	Mant. Sist.Re
4009235	Arizaga, José	1213	Práctico de Mantenimiento	1213	I	6	Des. Ambiental	Mant. Sist.Re
4269648	Moreira, Mario	1209	Operador de Servicio Automotores	1209	I	6	Des. Ambiental	Mant. Sist.Re
4150845	Varela, Hugo	1305	Despachante de Materiales y Herramientas	1305	I	7	Des. Ambiental	Mant.Vehic

4546655	Torena, Germán	1405	Mecánico Automotriz	1405	I	9	Des. Ambiental	Mant.Vehic
4784316	Centurión, Javier	1209	Operador de Servicio Automotores	1209	I	6	Des. Ambiental	Mant.Vehic
1538483	Silberberg, Thomas	5211	Ingeniero Civil	5211	III	16	Des. Ambiental	Obras Sane
1945895	Robaina, Gerardo	-	Coordinador Proyectos Programas de Conexión Intradomiciliarias	-	-	14	Des. Ambiental	Obras Sane
3954503	Hornos, Claudia	J6303	Jefe Administrativa	J2	II	10	Des. Ambiental	Of. Ctral
1643208	Portas, Sergio	DS6330	Director Servicio Obras de Saneamiento	DS1	II	19	Des. Ambiental	Saneamier
1670100	Surraco, Hugo	J6346	Jefe Operativa de Saneamiento	J1	II	9	Des. Ambiental	Saneamier
1832874	Dos Santos, Gabriel	DS6321	Director Unidad Mantenimiento de Colectores y Cursos de Agua	DS1	II	19	Des. Ambiental	Saneamier
3239396	Rodríguez, Claudia	D6393	Director Unidad Comercial	D2	II	15	Des. Ambiental	Saneamier
4193741	Dupuy, Gabriela	D	Director Unidad Estudios Hidrológicos	D3	II	16	Des. Ambiental	Saneamier
4364620	Urban, Ernesto	J6366-1	Jefe de Administración	J2	II	10	Des. Ambiental	SIME
1702345	Nogueira, Daniel	DS6320	Director Servicio Operación y Mantenimiento de Saneamiento	DS2	II	20	Des. Ambiental	SOMS
2018254	Ferreyra, Dardo	J6325-1	Jefe de Administración	J2	II	10	Des. Ambiental	SOMS
3308749	Rodríguez, Ángela	D6328	Director Infraestructura de Apoyo	D2	II	15	Des. Ambiental	SOMS
1687348	Gorosito, Daniel	J	Jefe Obrero	J1	II	9	Des. Ambiental	Tresor
2019402	Hernández, Daniel	1311	Operador/Conductor Vehículos Equipados	1311	II	6	Des. Ambiental	U.Mant.Colect. de Agua
3063917	Díaz, José	1311	Operador/Conductor Vehículos Equipados	1311	I	7	Des. Ambiental	U.Mant.Colect. de Agua
3192717	Pedoja, Carlos	1311	Operador/Conductor Vehículos Equipados	1311	I	7	Des. Ambiental	U.Mant.Colect. de Agua
3591970	García, Javier	1311	Operador/Conductor Vehículos Equipados	1311	I	7	Des. Ambiental	U.Mant.Colect. de Agua

3953712	Delgado, Enrique	1311	Operador/Conductor Vehículos Equipados	1311	I	7	Des. Ambiental	U.Mant.Colect. de Agua
4303596	Fernández, Freddy	1311	Operador/Conductor Vehículos Equipados	1311	I	7	Des. Ambiental	U.Mant.Colect. de Agua
3152131	Vicente, Miguel	J44211	Jefe Operativo Regional	J3	II	11	Des. Ambiental	U.Reg.Es
3654450	Muniz, Marcelo	J44221	Jefe Operativo Regional	J3	II	11	Des. Ambiental	U.Reg.Oe
1990358	Sande, Miguel	DS4403-0	Director Unidad Región Montevideo Oeste	DS1	II	19	Des. Ambiental	Reg. Mvd. C
1789564	Alvarez, Darwin	-	Asesor	-	-	18	Des. Ambiental	Limpiez
3823074	Donnangelo, Romina	D6331-0	Director de la Unidad de Obras	D3	II	16	Des. Ambiental	Div. Saneam
2856665	Cardozo, Mario	3218	Técnico Mecánico Automotríz	3218	I	10	Des. Ambiental	Gerenci Mantenimient Flota de Lim
1896279	Botto, Conrado	D44300-0	Dirección Mantenimiento de Vehículos de Región Este	D2	II	15	Des. Ambiental	Gerenci Mantenimient Flota de Lim

2º.- Los/las titulares de obrados percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribuc correspondiente al del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con lo establ el Art. D.131.1, Volumen III del Digesto.-

3º.- Prorrogar, desde el 1º de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2020, las designaciones interina continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

Funcionario		**Interinato**		**Carrera**	**Nivel**	**SIR**	**Departamento**	**Unidad**
C.I. Nº	**Nombre**	**Código**	**Puesto/Carrera**					
1139859	Alsina, Jorge	DS6303	Coordinador Técnico	DS3	II	21	Des. Ambiental	Directo Dp
1744318	Fitermann, Juan	5211	Ingeniero Civil	5211	I	18	Des. Ambiental	Directo Dp
1761221	Denis, Víctor	D6307	Director Unidad Áreas Protegidas	D3	II	16	Des. Ambiental	Directo Dp
1917345	Vittorino, Sandra	D6363	Director Contralor Maq. e Instalaciones	D3	II	16	Des. Ambiental	Directo Dp
3331725	Torena, Carlos	J4415	Jefe Operativa de Limpieza	J2	II	10	Des. Ambiental	Disp.Final Re
3329630	Alonzo, Luis	ET	Ingeniero Informático	5212	I	18	Des. Ambiental	Equipo de G
2925687	Bentos, Gimena	D6311-0	Director Unidad de Estudios	D3	II	16	Des. Ambiental	Est.y Proy. Sa
3234978	Pagalday, Sonia	D6312-0	Director Unidad de Proyectos	D3	II	16	Des. Ambiental	Est.y Proy. Sa
1744152	Risso, Jimena	D4375-1	Director Unidad Calidad del Agua	D3	II	16	Des. Ambiental	Ev. Calida Ctrol.Am

1927446	Cacho, Cristina	D4378	Director Área Analítica	D3	II	16	Des. Ambiental	Ev. Calida Ctrol.Am
2967525	Méndez, Hernán	D6323	Director Unidad Efluentes Industriales	D3	II	16	Des. Ambiental	Ev. Calida Ctrol.Am
3645129	Vélez, Analía	D4376-1	Director Unidad Residuos	D3	II	16	Des. Ambiental	Ev. Calidad y mb.
1708633	González, Silvana	D44600	Director Unidad de Mantenimiento de Instalaciones	D2	II	15	Des. Ambiental	Limpiez
1766697	Salaberri, Marcelo	J44419-0	Jefe de Almacén	J1	II	9	Des. Ambiental	Limpiez
1769939	Muniz, Luis	D4480-0	Dirección Necropsias, Playas y Emergencias	D2	II	15	Des. Ambiental	Limpiez
1956809	Cazenave, Angel	1209	Operador Servicios Automotores	1209	I	6	Des. Ambiental	Limpiez
2019865	Sena, Felipe	1405	Mecánico Automotriz	1405	I	9	Des. Ambiental	Limpiez
2515422	Guasque, César	J4460-0	Jefe de Guardias de Higiene Ambiental	J3	II	11	Des. Ambiental	Limpiez
3011174	Gaulli, Antonio	1316	Recauchutador	1316	I	7	Des. Ambiental	Limpiez
4137457	Ezeiza, Susana	D44905-0	Director de Convenios y Contratos	D2	II	15	Des. Ambiental	Limpiez
2638672	Gómez, Carlos	DS4401	Gerente de Gestión Operativa de Limpieza	DS2	II	20	Des. Ambiental	Limpiez
1632886	Parra, Eduardo	DS4407	Gerente Mantenimiento de Flota	DS2	II	20	Des. Ambiental	Gcia. Mant.
4724720	Briozzo, Jonathan	1403	Electricista Automotriz	1403	I	9	Des. Ambiental	Limpiez
1545205	Gómez, Gustavo	1405	Mecánico Automotriz	1405	I	9	Des. Ambiental	Mant. De Flo
1635798	Alcambrú, Nelson	J44321-0	Jefe Gomería	J2	II	10	Des. Ambiental	Mant. De Flo
2017298	Villasante, Washington	J44322-0	Jefe Gomería T.2	J1	II	9	Des. Ambiental	Mant. De Flo
3808410	Rodríguez, Juan	1308	Herrero/Soldador	1308	I	7	Des. Ambiental	Mant. De Flo
1383093	Di Lorenzo, Freddy	J44424-0	Jefe Almacén	J1	II	9	Des. Ambiental	Mant. De Flo
1545383	Mora, Waldemar	J44414-0	Jefe Taller Mant. Convencional T2	J2	II	10	Des. Ambiental	Mant. De Flo
1619380	Fernández, Oscar	J44410-0	Jefe Taller Sistemas Laterales	J3	II	11	Des. Ambiental	Mant. De Flo
2556768	Prochnau, Daniel	1405	Mecánico Automotriz	1405	I	9	Des. Ambiental	Mant. De Flo

2565572	Lecuna, Juan	J44418-0	Jefe Mecánica General	J2	II	10	Des. Ambiental	Mant. De Flo
3350248	Márquez, Alejandro	1405	Mecánico Automotriz	1405	I	9	Des. Ambiental	Mant. Ma
4939923	López, Fernando	1405	Mecánico Automotriz	1405	I	9	Des. Ambiental	Mant. Ma
1906974	Márquez, Rafael	J44415-0	Jefe Gomería - T Noct.	J1	II	9	Des. Ambiental	Mant. Sist. Re
4089061	Albarenque, Pablo	1308	Herrero/Soldador	1308	I	7	Des. Ambiental	Mant. Sist. Re
1646935	Favre, Javier	1209	Operador de Servicios Automotores	1209	I	6	Des. Ambiental	Mant.Vehic
3192868	Rodríguez, Juan	J44315-0	Jefe Gomería - T Noct.	J1	II	9	Des. Ambiental	Mant.Vehic
3729585	Sanz, Gonzalo	1308	Herrero/Soldador	1308	I	7	Des. Ambiental	Mant.Vehic
4059556	Bandera, Pablo	1209	Operador de Servicios Automotores	1209	I	6	Des. Ambiental	Mant.Vehic
1791552	García, José	1308	Herrero/Soldador	1308	I	7	Des. Ambiental	Mant.Vehic
4131123	Vidal, Alejandro	1405	Mecánico Automotriz	1405	I	9	Des. Ambiental	Mant.Vehic
2523562	Brescia, Daniel	J4483-0	Jefe Operativa	J1	II	9	Des. Ambiental	Necr.Playas y
4068305	Pérez, Elbio	1312	Operador de Red de Saneamiento	1312	I	7	Des. Ambiental	Obras Cons Rehabili
1794208	Galli, Elizabeth	D6302	Director Unidad Oficina Central	D2	II	15	Des. Ambiental	Of. Ctral
1931361	Ferreyra, Fernando	J44318-0	Jefe Electro Mecánica	J2	II	10	Des. Ambiental	Recolec.x Cor
3107928	Torres, Walter	3218	Técnico Mecánico Automotriz	3218	I	10	Des. Ambiental	Recolec.x Cor
1994224	Olivera, Julio	J44232-0	Jefe Operativa de Limpieza	J2	II	10	Des. Ambiental	Región Mont Este
2682489	Sosa, Luis	J44234-1	Jefe Operativa de Limpieza	J2	II	10	Des. Ambiental	Región Mont Este
1859420	Puei, Leonardo	D6324-0	Director Sector Mantenimiento de Cursos de Agua	D2	II	15	Des. Ambiental	Saneamie
2535721	González, Walter	1312	Operador de Red de Saneamiento	1312	I	7	Des. Ambiental	Saneamie
3015746	González, Ruben	J6345	Jefe Operativa de Saneamiento	J1	II	9	Des. Ambiental	Saneamie
3214802	Dilazaro, Enrique	1312	Operador de Red de Saneamiento	1312	I	7	Des. Ambiental	Saneamie
3354241	White, Lawrence	5211	Coordinador Equipo Técnico Convenios	5211	I	18	Des. Ambiental	Saneamie
3836074	Schiera,	1305	Despachante de Materiales y	1305	I	7	Des.	Saneamie

	Richard		Herramientas				Ambiental	
2624809	Esquerré, Luis	D6327-1	Director Obras Conservación Rehabilitación y Conexiones	D2	II	15	Des. Ambiental	Saneamie
1801691	Barboza, Gustavo	J44251-0	Jefe Operativa Regional	J3	II	11	Des. Ambiental	U.Reg.Es
4095575	Romero, Fernando	DS4402-0	Director Unidad Región Este	DS1	II	19	Des. Ambiental	U.Reg.Es
1996797	Santa Marta, Diego	J6347	Jefe Operativo de Saneamiento	J1	II	9	Des. Ambiental	U.Mant.Colect. de Agua
4510324	Pérez,Vanessa	J44324-0	Jefatura Almacén	J1	II	9	Des. Ambiental	Mant.Vehic
1712682	Losada, Julio	J44416-0	Jefe Taller Mantenimiento de Barredoras y otros	J2	II	10	Des. Ambiental	Mant. De Flo
4097904	Barbosa, Guillermo	J4417	Jefatura Administrativa	J2	II	10	Des. Ambiental	DFR
4393034	Toshme, Aníbal	J44310	Jefe Taller Sistemas Laterales	J3	II	11	Des. Ambiental	Mant. Sist.Re
4077184	Beriao, Juan	J44411-0	Jefe Taller Sistemas Laterales T2	J2	II	10	Des. Ambiental	Recolec.x Cor
3336551	Condenanza, Jorge	D4431	Dirección Región Centro	D2	II	15	Des. Ambiental	Recolec.x Cor
1979306	Leites, Alfredo	D44400-0	Dirección Región Oeste	D2	II	15	Des. Ambiental	Mant. Vehí Región Oe
2949288	Cartagena, Leonardo	D	Director de Servicio Mantenimiento de Vehículos y Contenedores	DS1	II	19	Des. Ambiental	Limpiez

4º.- Los/las titulares de obrados percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribuc correspondiente al del puesto que ocupa en forma interina, de conformidad con lo establecido en los Arts R.351.6 y ss del Volumen III del Digesto.-

5º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, para las notificaciones correspondientes, a la Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Person Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría Gene al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
I.17

Resolución Nro.:
0563/20

Expediente Nro.:
2020-5112-98-000014

Montevideo, 30 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relativas a las asignaciones de tareas y responsabilidades e interinatos de varios/as funcionarios/as del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas eleva la nómina de funcionarios/as a quienes corresponde prorrogar sus asignaciones de tareas y responsabilidades o sus designaciones interinas por el período comprendido entre el 1º de febrero y el 31 de diciembre de 2020 inclusive, al amparo de los Arts. D.131.1 y D.135 del Vol. III del Digesto; 2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, desde el 1º de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2020, las asignaciones de las tareas y responsabilidades que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

Funcionario		**Asignado a:**		**Carrera**	**Nivel**	**SIR**	**Departamento**	**Unidad**
C.I. Nº	**Nombre**	**Código**						
1392122	Barreiro, Juana	-	Directora Administrativa Oficina Central	-	-	15	Des.Sostenible e Intelig.	Dpto
1676538	Rea, Hugo	D2032-0	Director Area de Sostenibilidad	D3	II	16	Des.Sostenible e Intelig.	U.Gest.Cal.y Sustent.
1910344	Prada, Juan	-	Asesor	-	-	18	Des.Sostenible e Intelig.	
4122131	Castro, Andrés	J2081-0	Jefe de Administración	J2	II	10	Des.Sostenible e Intelig.	Oficina Central

2º.- Los/las titulares de obrados percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con lo establecido en el Art. D.131.1, Volumen III del Digesto.-

3º.- Prorrogar, desde el 1º de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2020, las designaciones interinas que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

Funcionario		Interinato		Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad
C.I. Nº	Nombre	Código	Puesto/Carrera					
1709004	Patrón, Irene	DS6021-1	Director Serv. Gestión Estratégica	DS1	II	19	Des. Sost. e Intelig.	Directo Dpto.
1569977	Fossati, María	DS1004-1	Director Unidad Gestión Calidad y Sostenibilidad	DS1	II	19	Des. Sost. e Intelig.	Gest. Calidad
1698566	Barquin, Ignacio	D6025-0	Director Unidad Oficina de Proyectos	D3	II	16	Des. Sost. e Intelig.	Serv. Gest. Estratégica
1247505	Barbeito, Fernando	3313	Técnico Informático	3313	I	13	Des. Sost. e Intelig.	Tec. Información

4º.- Los/las titulares de obrados percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupa en forma interina, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Volumen III del Digesto.-

5º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, para las notificaciones correspondientes, a las División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.1

Resolución Nro.:
0720/20

Expediente Nro.:
2020-5010-98-000034

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la renovación del régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a varios/as funcionarios/as del Departamento de Recursos Financieros;

RESULTANDO: que el referido Departamento se manifiesta de conformidad con la renovación de que se trata, cuyo detalle luce en obrados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, desde sus vencimientos y hasta el 31 de enero de 2021;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los/as siguientes funcionarios/as del Departamento de Recursos Financieros, desde su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2021:

UNIDAD FORMAL	C.I.	PRIMER NOMBRE	PRIMER APELLIDO	CARRERA	JORNADA REAL
RECURSOS FINANCIEROS	4026632	SANTIAGO	IZAGUIRRE	TECNICO EN ADMINISTRACION	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
RECURSOS FINANCIEROS	1812836	HORACIO	DA SILVEIRA	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
RECURSOS FINANCIEROS	1796384	JOSE	NICOLAIS	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
RECURSOS FINANCIEROS	1773514	MARCELO	VELASQUEZ	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
RECURSOS FINANCIEROS	1298109	SUSANA	PERDIGON	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
RECURSOS FINANCIEROS	4737644	FEDERICO	LA LAINA	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
RECURSOS FINANCIEROS	4071137	GASTON	FERNANDEZ	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS

RECURSOS FINANCIEROS	1928191	PATRICIA	FARIAS	TECNICO EN ADMINISTRACION	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
RECURSOS FINANCIEROS	2780617	MARIA	ROLLA	DIRECTOR DE SERVICIO UNIDAD CENTRAL DE PRESUPUESTO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
RECURSOS FINANCIEROS	1747213	MONICA	ALVAREZ	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
RECURSOS FINANCIEROS	1363614	SILVIA	ABELLEYRA	TECNICO EN ADMINISTRACION	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
RECURSOS FINANCIEROS	3168666	SILVIA	DORFMAN	CONTADOR PUBLICO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
RECURSOS FINANCIEROS	1580526	CARLOS	ACOSTA	JEFATURA DE GESTION DE TRIBUTOS DOMICILIARIOS	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
RECURSOS FINANCIEROS	1794086	MIRTA	DE ARMAS	JEFE DE PRODUCCION INGRESOS INMOBILIARIOS	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
RECURSOS FINANCIEROS	1770969	FERNANDO	MENDA	DOCTOR EN DERECHO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
RECURSOS FINANCIEROS	3400654	LEONARDO	DE PAULA	TECNICO EN ADMINISTRACION	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
RECURSOS FINANCIEROS	3012991	WALTER	REMEDIOS	ARQUITECTO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
RECURSOS FINANCIEROS	1836854	JANET	GARCIA	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS

2º.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los/as profesionales universitarios/as del Departamento de Recursos Fiancieros que se indican, desde su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2021:

UNIDAD FORMAL	C.I.	PRIMER NOMBRE	PRIMER APELLIDO	CARRERA	JORNADA REAL
RECURSOS FINANCIEROS	3598160	FABIANA	SUAREZ	CONTADOR PUBLICO	EXT. 8 HR PROF D106
RECURSOS FINANCIEROS	1875340	BEATRIZ	VILLAMIL	CONTADOR PUBLICO	EXT. 8 HR PROF D106
RECURSOS FINANCIEROS	1825734	MARYLUZ	PEREIRA	CONTADOR PUBLICO	EXT. 8 HR PROF D106

3º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

4º.- Disponer que el Departamento de Recursos Financieros notifique a sus funcionarios/as de la presente resolución.-

5º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, para su conocimiento y remisión de nota a la Junta Departamental de Montevideo, y de Recursos Financieros, a los Servicios de Liquidación de

Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.2

Resolución Nro.:
0721/20

Expediente Nro.:
2019-5112-98-000265

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la convocatoria de ciudadanos/as de la lista de prelación aprobada por Resolución Nº 2598/19 de fecha 27 de mayo de 2019, del concurso abierto de oposición y méritos Nº 1178 - E3/18 dispuesto por Resolución Nº 968/18/5000 de fecha 25 de setiembre de 2018 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3302 - ASISTENTE PROFESIONAL orientación Agrimensura, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Superior, Nivel de Carrera V;
2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar al ciudadano Sr. Gonzalo Cejas;
3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos Nº 1178 - E3/18 dispuesto por Resolución Nº 968/18/5000 de fecha 25 de setiembre de 2018 al ciudadano Sr. Gonzalo Cejas, CI Nº 5.135.517, para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 3302 - ASISTENTE PROFESIONAL orientación Agrimensura, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Superior, Nivel de Carrera V, con destino a la División Tierras y Hábitat, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontratación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea que podrán incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 9, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal.-

2º.- El ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de

aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

3º.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

4º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Administración de Personal y Tierras y Hábitat, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.3

Resolución Nro.:
0722/20

Expediente Nro.:
2020-5010-98-000007

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la renovación del régimen de extensión horaria a un profesional universitario de Contaduría General;

RESULTANDO: que la Contaduría General se manifiesta de conformidad con la renovación de que se trata, cuyo detalle luce en obrados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución, prorrogando desde su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2021 dichas extensiones horarias;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la extensión horaria al funcionario profesional universitario de Contaduría General que se indica, desde su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2021:

UNIDAD FORMAL	C.I.	PRIMER NOMBRE	PRIMER APELLIDO	CARRERA	JORNADA REAL
CONTADOR GENERAL	3288684	DANIEL	CORDOBA	CONTADOR PUBLICO	6 HS. EXT. PROFES.

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Disponer que Contaduría General notifique a su funcionario de la presente resolución.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, para su conocimiento y remisión de nota a la Junta Departamental de Montevideo, a la Contaduría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.4

Resolución Nro.:
0723/20

Expediente Nro.:
2020-1001-98-000027

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud del pase en comisión a esta Intendencia del funcionario del Ministerio del Interior Sr. Rodrigo Verdier, para desempeñar tareas de conductor de vehículos, hasta la finalización del presente mandato departamental

RESULTANDO: que por resolución de fecha 8 de enero de 2020 el Ministerio del Interior autorizó el pase en comisión de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario del Ministerio del Interior Sr. Rodrigo Verdier, CI Nº 4.360.366, para desempeñar tareas de conductor de vehículos, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y notificar al funcionario, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.5

Resolución Nro.:
0724/20

Expediente Nro.:
2020-5010-98-000022

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la renovación del régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a varios/as funcionarios/as de la Contaduría General;

RESULTANDO: que el referido Departamento se manifiesta de conformidad con la renovación de que se trata, cuyo detalle luce en obrados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, desde sus vencimientos y hasta el 31 de enero de 2021;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los/as siguientes funcionarios/as de la Contaduría General, desde su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2021:

UNIDAD FORMAL	C.I.	PRIMER NOMBRE	PRIMER APELLIDO	CARRERA	JORNADA REAL
CONTADOR GENERAL	4255764	ANDRES	INTHAMOUSSU	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
CONTADOR GENERAL	1643763	MARIA	VICO	CONTADOR PUBLICO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
CONTADOR GENERAL	3114336	ROCIO	SILVA	TECNICO EN ADMINISTRACION	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
CONTADOR GENERAL	1771391	SANDRA	BERCOVICI	TECNICO EN ADMINISTRACION	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
CONTADOR GENERAL	1867846	MARIO	GUARINO	CONTADOR PUBLICO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
CONTADOR GENERAL	1790201	GABRIELA	GONZALEZ	CONTADOR PUBLICO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
CONTADOR GENERAL	3118687	JUAN	ANDERSON	CONTADOR PUBLICO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
CONTADOR				TECNICO EN	EXT.HOR. 8

GENERAL	4357124	ELIZABETH	CISNERO	ADMINISTRACION	H DIARIAS
CONTADOR GENERAL	3134782	FREDDY	UBAL	TECNICO EN ADMINISTRACION	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
CONTADOR GENERAL	4163912	DANIELA	LOPEZ	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
CONTADOR GENERAL	4503912	IGNACIO	MAZZA	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS

2º.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los/as profesionales universitarios/as de la Contaduría General que se indican, desde su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2021:

UNIDAD FORMAL	C.I.	PRIMER NOMBRE	PRIMER APELLIDO	CARRERA	JORNADA REAL
CONTADOR GENERAL	3439619	MARIA	MORANDI	CONTADOR PUBLICO	EXT. 8 HR PROF D106
CONTADOR GENERAL	3612929	ANA	KATALINICH	CONTADOR PUBLICO	EXT. 8 HR PROF D106
CONTADOR GENERAL	3984830	GUILLERMO	POLERO	CONTADOR PUBLICO	EXT. 8 HR PROF D106
CONTADOR GENERAL	3959760	NADIA	ASTAPENCO	CONTADOR PUBLICO	EXT. 8 HR PROF D106
CONTADOR GENERAL	3177069	MARIA DEL MAR	LASPIUR	CONTADOR PUBLICO	EXT. 8 HR PROF D106

3º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

4º.- Disponer que la Contaduría General notifique a sus funcionarios/as de la presente resolución.-

5º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para su conocimiento y remisión de nota a la Junta Departamental de Montevideo, a la Contaduría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.6

Resolución Nro.:
0725/20

Expediente Nro.:
2020-5010-98-000011

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la renovación del régimen de extensión horaria a varios/as profesionales universitarios/as del Departamento de Desarrollo Económico;

RESULTANDO: que el referido Departamento se manifiesta de conformidad con la renovación de que se trata, cuyo detalle luce en obrados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución, prorrogando desde su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2021 dichas extensiones horarias;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la extensión horaria a los/as funcionarios/as profesionales universitarios/as del Departamento de Desarrollo Económico que se indican, desde su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2021:

UNIDAD FORMAL	C.I.	PRIMER NOMBRE	PRIMER APELLIDO	CARRERA	JORNADA REAL
DESARROLLO ECONOMICO	2895274	JORGE	CURBELO	ARQUITECTO	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO ECONOMICO	1181613	EDUARDO	STRACONI	INGENIERO AGRONOMO	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO ECONOMICO	1340495	CARLOS	RUSSI	INGENIERO AGRONOMO	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO ECONOMICO	1125499	ALBERTO	GOMEZ	INGENIERO AGRONOMO	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO ECONOMICO	1308758	DORA	LOPEZ	LIC. EN TRABAJO SOCIAL/ASISTENTE SOCIAL	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO ECONOMICO	4237698	GABRIELA	FAGUNDEZ	ARQUITECTO	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO					6 HS. EXT.

ECONOMICO	4943276	DANIELA	STANISICH	DOCTOR EN DERECHO	PROFES.
DESARROLLO ECONOMICO	2803850	FERNANDO	LODEIRO	CONTADOR PUBLICO	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO ECONOMICO	1365538	GUSTAVO	ILLANES	DOCTOR EN DERECHO	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO ECONOMICO	3135007	VIVIAN	FAGET	ESCRIBANO PUBLICO	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO ECONOMICO	2753805	GONZALO	BURGUEÑO	ESCRIBANO PUBLICO	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO ECONOMICO	4839058	MARIA	FERREIRA	ESCRIBANO PUBLICO	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO ECONOMICO	1446742	MARIANA	AGUIRRE	LIC. EN TRABAJO SOCIAL/ASISTENTE SOCIAL	6 HS. EXT. PROFES.

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Disponer que el Departamento de Desarrollo Económico notifique a sus funcionarios/as de la presente resolución.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, para su conocimiento y remisión de nota a la Junta Departamental de Montevideo, y de Desarrollo Económico, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.7

Resolución Nro.:
0726/20

Expediente Nro.:
2019-2501-98-000014

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro de Coordinación CEPE (Centro Público de Empleo);

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que perciben varios/as funcionarios/as por la realización de tareas que exceden y difieren ampliamente de las de sus cargos presupuestales, cuya última prorroga fue dispuesta por Resolución Nº 3290/19 de fecha 8 de julio de 2019;

2º.) que asimismo solicita incluir en dicha nómina a la funcionaria Sra. Fabiana Bautista;

3º.) que la División Promoción Económica y el Departamento de Desarrollo Económico se manifiestan de conformidad;

4º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto nominal actualizado de la compensación que percibe cada uno/a de los/as referidos/as funcionarios/as es de $ 8.168,oo (pesos uruguayos ocho mil ciento sesenta y ocho);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación mensual de $ 8.168,oo (pesos uruguayos ocho mil ciento sesenta y ocho), a cada uno de los/as siguientes funcionarios/as, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020:

Nombre	**Cédula**
Estefani Denis	3.618.213
Daniel Fernández	3.897.340
Alicia Erro	3.874.409
Verónica Terra	4.524.685

2º.- Autorizar el pago de una compensación especial mensual de $ 8.168,oo (pesos uruguayos ocho mil ciento sesenta y ocho), a la funcionaria Sra. Fabiana Bautista, CI Nº 4.002.818, a partir de la notificación

de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

3º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, a la División Promoción Económica, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Centro de Coordinación CEPE (Centro Público de Empleo), para las notificaciones correspondientes y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.8

Resolución Nro.:
0727/20

Expediente Nro.:
2020-5010-98-000012

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la renovación del régimen de extensión horaria a varios/as profesionales universitarios/as del Departamento de Desarrollo Social;

RESULTANDO: que el referido Departamento se manifiesta de conformidad con la renovación de que se trata, cuyo detalle luce en obrados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución, prorrogando desde su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2021 dichas extensiones horarias;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la extensión horaria a los/as funcionarios/as profesionales universitarios/as del Departamento de Desarrollo Social que se indican, desde su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2021:

UNIDAD FORMAL	C.I.	PRIMER NOMBRE	PRIMER APELLIDO	CARRERA	JORNADA REAL
DESARROLLO SOCIAL	1154905	ALICIA	BLANQUE	LICENCIADO EN PSICOLOGIA	5 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO SOCIAL	1286614	ANA	PETRONCO	DOCTOR EN MEDICINA	5 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO SOCIAL	1368254	GRACIELA	SALVERAGLIO	DOCTOR EN MEDICINA	5 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO SOCIAL	1400407	ELIANA	RUIZ	DOCTOR EN MEDICINA	5 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO SOCIAL	1442099	MARCELO	BERTA	DOCTOR EN MEDICINA	5 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO SOCIAL	1520012	MARIA	ROSANO	LICENCIADO EN ENFERMERIA	5 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO SOCIAL	1541208	GUSTAVO	MILANO	DOCTOR EN MEDICINA	5 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO				DOCTOR EN	5 HS. EXT.

SOCIAL	1583573	GABRIELA	FARIÑA	ODONTOLOGIA	PROFES.
DESARROLLO SOCIAL	1759623	MARIA	LUQUEZ	LICENCIADO EN ENFERMERIA	5 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO SOCIAL	1765226	GLORIA	RAMIREZ	LICENCIADO EN ENFERMERIA	5 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO SOCIAL	1820086	MARCELO	DE BETHENCOURT	LICENCIADO EN ENFERMERIA	5 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO SOCIAL	1828751	MARTHA	ARENAS	DOCTOR EN MEDICINA	5 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO SOCIAL	1874199	SILVIA	MORA	LICENCIADO EN ENFERMERIA	5 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO SOCIAL	1886619	STELLA	DELORRIO	LICENCIADO EN ENFERMERIA	5 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO SOCIAL	1894391	GUSTAVO	GALAIN	DOCTOR EN MEDICINA	5 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO SOCIAL	2518001	MONICA	GONZALVEZ	LICENCIADO EN PSICOLOGIA	5 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO SOCIAL	2523561	LAURA	UTURBEY	LICENCIADO EN ENFERMERIA	5 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO SOCIAL	2696610	MARIA	LUSARDO	LICENCIADO EN ENFERMERIA	5 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO SOCIAL	2829614	GIORGETTO	GALDI	DOCTOR EN MEDICINA	5 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO SOCIAL	2982821	ANA	VILLARINO	QUIMICO	5 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO SOCIAL	3030639	MARIA	COUCHET	LICENCIADO EN ENFERMERIA	5 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO SOCIAL	3117500	MARIA	CLADERA	DOCTOR EN ODONTOLOGIA	5 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO SOCIAL	3234076	MARIANA	LAVIÑA	LICENCIADO EN ENFERMERIA	5 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO SOCIAL	3362386	MAGDALENA	MATEOS	DOCTOR EN ODONTOLOGIA	5 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO SOCIAL	3682993	VALERIA	OLIVERA	LICENCIADO EN ENFERMERIA	5 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO SOCIAL	4125617	NATALIA	REY	LICENCIADO EN NUTRICION	5 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO SOCIAL	4241738	NADYA	GOLOVCHENKO	LICENCIADO EN NUTRICION	5 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO SOCIAL	4318831	FERNANDO	INDART	DOCTOR EN ODONTOLOGIA	5 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO SOCIAL	4519239	KAREN	BANDEIRA	LICENCIADO EN ENFERMERIA	5 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO SOCIAL	1364927	MARIA	LUCCHI	QUIMICO	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO SOCIAL	1438313	ADRIANA	DA SILVA TAVARES	LICENCIADO EN CIENCIAS BIOLOGICAS	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO SOCIAL	1471542	CARLOS	CORES	DOCTOR EN CIENCIAS VETERINARIAS	6 HS. EXT. PROFES.

DESARROLLO SOCIAL	1520582	NESTOR	CARBALLO	DOCTOR EN CIENCIAS VETERINARIAS	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO SOCIAL	1554073	MARIA FLOR	MAZONI	INGENIERO AGRONOMO	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO SOCIAL	1579219	MARIELA	PERDOMO	QUIMICO	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO SOCIAL	1650849	ANDRES	HENDERSON	QUIMICO	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO SOCIAL	1658025	MARIA	MANGADO	LICENCIADO EN PSICOLOGIA	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO SOCIAL	1705724	CARMEN	VILLA	QUIMICO	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO SOCIAL	1717592	RICARDO	CORREA	QUIMICO	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO SOCIAL	1870845	ALICIA	LEDDA	LIC. EN TRABAJO SOCIAL/ASISTENTE SOCIAL	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO SOCIAL	1960657	DARIO	VALLEJO	LIC. EN TRABAJO SOCIAL/ASISTENTE SOCIAL	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO SOCIAL	2722682	MARTA	SUANES	LIC. EN TRABAJO SOCIAL/ASISTENTE SOCIAL	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO SOCIAL	2749743	LAURA	ROCHA	QUIMICO	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO SOCIAL	2889718	ANDREA	BENTANCOR	LIC. EN TRABAJO SOCIAL/ASISTENTE SOCIAL	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO SOCIAL	2895660	PAULA	MOLLICA	LICENCIADO EN SOCIOLOGIA	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO SOCIAL	2939261	ALINE	KATZ	QUIMICO	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO SOCIAL	3133769	VERONICA	OLAIZOLA	LICENCIADO EN NUTRICION	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO SOCIAL	3220583	SILVANA	GONZALEZ	DOCTOR EN CIENCIAS VETERINARIAS	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO SOCIAL	3338136	VIVIANA	SANTIN	LICENCIADO EN NUTRICION	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO SOCIAL	3353183	GUSTAVO	SILVA	INGENIERO QUIMICO	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO SOCIAL	3541040	MARIA	PEPE	LIC. EN TRABAJO SOCIAL/ASISTENTE SOCIAL	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO SOCIAL	3578408	SEBASTIAN	MONDUTEY	QUIMICO	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO SOCIAL	3602133	FEDERICO	FOSSA	LICENCIADO EN BIOQUIMICA	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO SOCIAL	3687687	SILVANA	SORIA	QUIMICO	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO				DOCTOR EN	6 HS. EXT.

SOCIAL	3792551	DANIELA	LOPEZ	ODONTOLOGIA	PROFES.
DESARROLLO SOCIAL	3822335	EDUARDO	MARTELLETTI	INGENIERO QUIMICO	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO SOCIAL	3928371	CAROLINA	PAROLI	INGENIERO ALIMENTARIO	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO SOCIAL	3964204	SILVIA	GONZALVEZ	LIC. EN TRABAJO SOCIAL/ASISTENTE SOCIAL	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO SOCIAL	3973174	VIOLETA	CERRUTTI	QUIMICO	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO SOCIAL	4100895	LAURA	PINELLI	LICENCIADO EN BIOQUIMICA	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO SOCIAL	4111821	CLAUDIA	FIORAVANZO	CONTADOR PUBLICO	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO SOCIAL	4158463	ALDO	TOMASSINI	LICENCIADO EN PSICOLOGIA	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO SOCIAL	4307541	GUZMAN	REYES	QUIMICO	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO SOCIAL	4368766	VALERIA	PIGNOLO	LIC. EN TRABAJO SOCIAL/ASISTENTE SOCIAL	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO SOCIAL	4439572	LAURA	FUENTES	LICENCIADO EN BIOQUIMICA	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO SOCIAL	4474615	CRISTINE	DE NARDO	QUIMICO	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO SOCIAL	4627005	ANDREA	DEBRA	DOCTOR EN DERECHO	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO SOCIAL	4659551	VIVIANA	CARDOZO	LICENCIADO EN BIOQUIMICA	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO SOCIAL	4702587	MARIA	UMPIERREZ	QUIMICO	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO SOCIAL	4831068	MATIAS	CUELLO	QUIMICO	6 HS. EXT. PROFES.

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Disponer que el Departamento de Desarrollo Social notifique a sus funcionarios/as de la presente resolución.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, para su conocimiento y remisión de nota a la Junta Departamental de Montevideo, y de Desarrollo Social, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.9

Resolución Nro.:
0728/20

Expediente Nro.:
2020-5010-98-000013

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la renovación del régimen de extensión horaria a varios/as profesionales universitarios/as del Departamento de Desarrollo Urbano;

RESULTANDO: que el referido Departamento se manifiesta de conformidad con la renovación de que se trata, cuyo detalle luce en obrados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución, prorrogando desde su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2021 dichas extensiones horarias;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la extensión horaria a los/as funcionarios/as profesionales universitarios/as del Departamento de Desarrollo Urbano que se indican, desde su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2021:

UNIDAD FORMAL	C.I.	PRIMER NOMBRE	PRIMER APELLIDO	CARRERA	JORNADA REAL
DESARROLLO URBANO	2957119	JUAN	DIAZ	ARQUITECTO	5 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO URBANO	1302812	SYLVIA	SUAREZ	INGENIERO AGRONOMO	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO URBANO	1328201	LIGIA	FALCHI	INGENIERO AGRIMENSOR	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO URBANO	1420141	FRANCISCO	FERNANDEZ	ARQUITECTO	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO URBANO	1423334	MARIA	MAURIS	ARQUITECTO	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO URBANO	1457969	CARLOS	PEDRAGOSA	ARQUITECTO	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO URBANO	1476575	MARIA	CORREA	ESCRIBANO PUBLICO	6 HS. EXT. PROFES.

DESARROLLO URBANO	1517298	GUSTAVO	DIEGUEZ	INGENIERO CIVIL	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO URBANO	1624751	ADRIANA	CHAVARRIA	ARQUITECTO	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO URBANO	1712279	VIRGINIA	DIAZ	INGENIERO AGRIMENSOR	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO URBANO	1766210	MARIANELA	VELAZQUEZ	ARQUITECTO	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO URBANO	1789050	SYLVIA	RAMA	ARQUITECTO	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO URBANO	1835836	MONICA	BARCELO	ARQUITECTO	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO URBANO	1894263	MARIA	SALAVERRY	ARQUITECTO	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO URBANO	1952444	DORINDA	VICENTE	LIC. EN TRABAJO SOCIAL/ASISTENTE SOCIAL	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO URBANO	2593014	ALVAR	ALVAREZ	ARQUITECTO	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO URBANO	2604467	GIMENA	FABRE	ARQUITECTO	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO URBANO	2702882	CLAUDIA	SILVA	ARQUITECTO	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO URBANO	2814843	DANIEL	LUZARDO	ARQUITECTO	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO URBANO	2981423	GABRIELA	MACELLARO	ARQUITECTO	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO URBANO	3005482	MARIA	TEJERA	ARQUITECTO	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO URBANO	3046327	LETICIA	MARTI	ARQUITECTO	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO URBANO	3172625	MARIA	HERRERA	ARQUITECTO	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO URBANO	3228358	GIOVANNA	TEDROS	ARQUITECTO	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO URBANO	3590274	GABRIELA	PEDEMONTE	ARQUITECTO	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO URBANO	3897819	EDUARDO	FICHER	ARQUITECTO	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO URBANO	4001943	ANA	AMEN	LIC. EN TRABAJO SOCIAL/ASISTENTE SOCIAL	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO URBANO	4017022	ADRIANA	POSSE	LIC. EN TRABAJO SOCIAL/ASISTENTE SOCIAL	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO URBANO	4181021	NICOLAS	CRISTINA	LIC. EN TRABAJO SOCIAL/ASISTENTE SOCIAL	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO URBANO	4308814	MARIA	ROCCO	LIC. EN TRABAJO SOCIAL/ASISTENTE SOCIAL	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO				INGENIERO	6 HS. EXT.

URBANO	4352439	VERONICA	DOS SANTOS	AGRIMENSOR	PROFES.
DESARROLLO URBANO	4452695	ANDREA	DIAZ	ARQUITECTO	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO URBANO	4553653	NATALIE	NEMER	ARQUITECTO	6 HS. EXT. PROFES.

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Disponer que el Departamento de Desarrollo Urbano notifique a sus funcionarios/as de la presente resolución.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, para su conocimiento y remisión de nota a la Junta Departamental de Montevideo, y de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:
0729/20

Expediente Nro.:
2020-5010-98-000016

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la renovación del régimen de extensión horaria a varios/as profesionales universitarios/as del Departamento de Planificación;

RESULTANDO: que el referido Departamento se manifiesta de conformidad con la renovación de que se trata, cuyo detalle luce en obrados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución, prorrogando desde su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2021 dichas extensiones horarias;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la extensión horaria a los/as funcionarios/as profesionales universitarios/as del Departamento de Planificación que se indican, desde su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2021:

UNIDAD FORMAL	C.I.	PRIMER NOMBRE	PRIMER APELLIDO	CARRERA	JORNADA REAL
PLANIFICACION	1248487	PABLO	BASALO	ESCRIBANO PUBLICO	6 HS. EXT. PROFES.
PLANIFICACION	1274400	ADRIANA	SAPELLI	ARQUITECTO	6 HS. EXT. PROFES.
PLANIFICACION	1304392	BEATRIZ	VELLANO	ARQUITECTO	6 HS. EXT. PROFES.
PLANIFICACION	1390278	ALVARO	VILLAVERDE	ARQUITECTO	6 HS. EXT. PROFES.
PLANIFICACION	1410408	MONICA	BIRNFELD	ARQUITECTO	6 HS. EXT. PROFES.
PLANIFICACION	1434179	CARLOS	GONZALEZ	INGENIERO AGRIMENSOR	6 HS. EXT. PROFES.
PLANIFICACION	1443585	ROBERTO	DE LUCIA	LICENCIADO EN ECONOMIA	6 HS. EXT. PROFES.
					6 HS. EXT.

PLANIFICACION	1487556	ALVARO	TRILLO	ARQUITECTO	PROFES.
PLANIFICACION	1576226	JOSE	PIROTTO	ARQUITECTO	6 HS. EXT. PROFES.
PLANIFICACION	1656221	AMALIA	VON SANDEN	ARQUITECTO	6 HS. EXT. PROFES.
PLANIFICACION	1694265	MIGUEL	RODRIGUEZ	ARQUITECTO	6 HS. EXT. PROFES.
PLANIFICACION	1747016	IRENE	LOIS	ARQUITECTO	6 HS. EXT. PROFES.
PLANIFICACION	1752602	ARAXI	LATCHINIAN	ARQUITECTO	6 HS. EXT. PROFES.
PLANIFICACION	1766021	VIRGINIA	BOTTA	ARQUITECTO	6 HS. EXT. PROFES.
PLANIFICACION	1774481	MARCELO	TERRA	ARQUITECTO	6 HS. EXT. PROFES.
PLANIFICACION	1780975	CAMILO	PEREYRA	ARQUITECTO	6 HS. EXT. PROFES.
PLANIFICACION	1867748	GABRIELA	PIQUET	INGENIERO AGRIMENSOR	6 HS. EXT. PROFES.
PLANIFICACION	1900405	JORGE	ALVAREZ	DOCTOR EN DERECHO	6 HS. EXT. PROFES.
PLANIFICACION	1957561	MARIANELA	ELIZALDE	INGENIERO CIVIL	6 HS. EXT. PROFES.
PLANIFICACION	2000121	SILVIA	GIRIBALDI	ARQUITECTO	6 HS. EXT. PROFES.
PLANIFICACION	2005345	ALEJANDRO	ROSALES	ARQUITECTO	6 HS. EXT. PROFES.
PLANIFICACION	2616848	MARIA	DETOMASI	ARQUITECTO	6 HS. EXT. PROFES.
PLANIFICACION	2770011	ANDREA	IBAÑEZ	INGENIERO QUIMICO	6 HS. EXT. PROFES.
PLANIFICACION	2794991	ANA	SUAREZ	INGENIERO AGRIMENSOR	6 HS. EXT. PROFES.
PLANIFICACION	2909045	MARIA	VILLALBA	ARQUITECTO	6 HS. EXT. PROFES.
PLANIFICACION	2980369	VERONICA	ECCHER	ARQUITECTO	6 HS. EXT. PROFES.
PLANIFICACION	3096842	CLAUDIA	CASTILLO	ARQUITECTO	6 HS. EXT. PROFES.
PLANIFICACION	3169519	VALENTINA	CENTURION	CONTADOR PUBLICO	6 HS. EXT. PROFES.
PLANIFICACION	3175100	SHIRLEY	SALDAÑA	INGENIERO AGRIMENSOR	6 HS. EXT. PROFES.
PLANIFICACION	3254992	TULA	PEÑA	INGENIERO AGRIMENSOR	6 HS. EXT. PROFES.
PLANIFICACION	3520258	ALICIA	BISIO	LICENCIADO EN SOCIOLOGIA	6 HS. EXT. PROFES.
PLANIFICACION	3809130	YENNY	ESPOSITO	ARQUITECTO	6 HS. EXT. PROFES.
PLANIFICACION	3954485	CAROLINA	PECORA	ARQUITECTO	6 HS. EXT. PROFES.

PLANIFICACION	3991299	CARLOS	RODRIGUEZ	ARQUITECTO	6 HS. EXT. PROFES.
PLANIFICACION	4007156	ALMA	VARELA	ARQUITECTO	6 HS. EXT. PROFES.
PLANIFICACION	4013071	PABLO	BORGNO	INGENIERO AGRIMENSOR	6 HS. EXT. PROFES.
PLANIFICACION	4143659	ELOY	RODRIGUEZ	LICENCIADO EN ECONOMIA	6 HS. EXT. PROFES.
PLANIFICACION	4294278	JOSE	BENAVIDES	INGENIERO AGRIMENSOR	6 HS. EXT. PROFES.

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Disponer que el Departamento de Planificación notifique a sus funcionarios/as de la presente resolución.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, para su conocimiento y remisión de nota a la Junta Departamental de Montevideo, y de Planificación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.11

Resolución Nro.:
0730/20

Expediente Nro.:
2020-5140-98-000034

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita dejar sin efecto por renuncia del interesado, la designación del funcionario Sr. Claudio Posada, dispuesta por Resolución Nº 6143/19 de fecha 30 de diciembre de 2019;

2º.) que asimismo, solicita la designación del funcionario Sr. Syuji Murakami;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto respecto del funcionario Sr. Claudio Posada, CI Nº 3.718.561, la Resolución Nº 6143/19 de fecha 30 de diciembre de 2019, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Designar al funcionario Sr. Syuji Murakami, CI Nº 3.912.282, como resultado del concurso interno de oposición y méritos Nº 1237 - A3/19 de la Carrera 2301 - Administrativo/a, autorizado por Resolución Nº 569/19/5000 de fecha 17 de Junio de 2019, para cumplir tareas en el Servicio de Contralor de Conductores y Educación Vial y de Contralor y Registro de Vehículos pertenecientes a la División Tránsito, Departamento de Movilidad, manteniendo su actual cargo presupuestal.-

3º.- El funcionario tendrá derecho a percibir las partidas y complementos que perciben en la División Tránsito, mientras desempeñe las tareas efectivamente en dicha División.-

4º.- La designación regirá a partir de los 10 (diez) días de la notificación de la presente resolución de asignación de destino y aceptación respectiva.-

5º.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a las Divisiones Administración de Personal y Tránsito, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y

Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Contralor de Conductores y Educación Vial y de Contralor y Registro de Vehículos, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.12

Resolución Nro.:
0731/20

Expediente Nro.:
2020-5010-98-000003

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la renovación del régimen de extensión horaria a varios/as profesionales universitarios/as del Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: que el referido Departamento se manifiesta de conformidad con la renovación de que se trata, cuyo detalle luce en obrados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución, prorrogando desde su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2021 dichas extensiones horarias;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la extensión horaria a los/as funcionarios/as profesionales universitarios/as del Departamento de Secretaría General que se indican, desde su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2021:

UNIDAD FORMAL	C.I.	PRIMER NOMBRE	PRIMER APELLIDO	CARRERA	JORNADA REAL
UNIDAD CENTRAL DE AUDITORIA INTERNA	4484895	JORGE	MARTINEZ	CONTADOR PUBLICO	6 HS. EXT. PROFES.
UNIDAD CENTRAL DE AUDITORIA INTERNA	3974055	MARCELO	NEBRIL	CONTADOR PUBLICO	6 HS. EXT. PROFES.
SECRETARIA GENERAL	1561674	CARLOS	PASCUAL	ARQUITECTO	6 HS. EXT. PROFES.
SECRETARIA GENERAL	1644069	ALVARO	RICHINO	DOCTOR EN DERECHO	6 HS. EXT. PROFES.
SECRETARIA GENERAL	1718161	MARIA	PINTOS	DOCTOR EN DERECHO	6 HS. EXT. PROFES.

SECRETARIA GENERAL	1902758	TANIA	TABAREZ	LIC. EN CIENCIAS DE LA COMUNICACION	6 HS. EXT. PROFES.
SECRETARIA GENERAL	1908642	GABRIELA	GARCIA	LICENCIADO EN PSICOLOGIA	6 HS. EXT. PROFES.
SECRETARIA GENERAL	1933666	ELENA	FIRPI	LIC. EN CIENCIAS DE LA COMUNICACION	6 HS. EXT. PROFES.
SECRETARIA GENERAL	2768171	MARIELA	COUTO	LIC. EN RELACIONES INTERNACIONALES	6 HS. EXT. PROFES.
SECRETARIA GENERAL	2914653	LETICIA	CONDE	LIC. EN TRABAJO SOCIAL/ASISTENTE SOCIAL	6 HS. EXT. PROFES.
SECRETARIA GENERAL	3124200	MARIA	GRAÑA	LIC. EN TRABAJO SOCIAL/ASISTENTE SOCIAL	6 HS. EXT. PROFES.
SECRETARIA GENERAL	3126697	ELENA	GOIRIENA	LIC. EN TRABAJO SOCIAL/ASISTENTE SOCIAL	6 HS. EXT. PROFES.
SECRETARIA GENERAL	3228416	MARTIN	OLIVERA	LICENCIADO EN ECONOMIA	6 HS. EXT. PROFES.
SECRETARIA GENERAL	3231794	INES	LASA	LIC. EN TRABAJO SOCIAL/ASISTENTE SOCIAL	6 HS. EXT. PROFES.
SECRETARIA GENERAL	3503134	ALICIA	BRITOS	LIC. EN TRABAJO SOCIAL/ASISTENTE SOCIAL	6 HS. EXT. PROFES.
SECRETARIA GENERAL	3680103	ERIKA	CIANCIARULO	DOCTOR EN DERECHO	6 HS. EXT. PROFES.
SECRETARIA GENERAL	4351416	MARIA	ROMANUTTI	LIC. EN TRABAJO SOCIAL/ASISTENTE SOCIAL	6 HS. EXT. PROFES.

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Disponer que el Departamento de Secretaría General notifique a sus funcionarios/as de la presente resolución.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para su conocimiento y remisión de nota a la Junta Departamental de Montevideo, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.13

Resolución Nro.:
0732/20

Expediente Nro.:
2019-5120-98-000050

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Liquidación de Haberes;

RESULTANDO: que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Cra. Alina Lujambio, debido al volumen de trabajo que se desarrolla en el Servicio;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Cra. Alina Lujambio, CI Nº 2.584.993, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.14

Resolución Nro.:
0733/20

Expediente Nro.:
2020-5010-98-000006

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la renovación del régimen de extensión horaria a varios/as profesionales universitarios/as de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y de los Municipios;

RESULTANDO: que la referida División se manifiesta de conformidad con la renovación de que se trata, cuyo detalle luce en obrados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución, prorrogando desde su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2021 dichas extensiones horarias;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la extensión horaria a los/as funcionarios/as profesionales universitarios/as de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y de los Municipios que se indican, desde su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2021:

UNIDAD FORMAL	C.I.	PRIMER NOMBRE	PRIMER APELLIDO	JORNADA REAL
MUNICIPIO D	3732423	GABRIELA	TECHEIRA	5 HS. EXT. PROFES.
MUNICIPIO A	2957567	MIRIAN	BENTANCUR	6 HS. EXT. PROFES.
MUNICIPIO A	3524975	WILSON	ESPINOSA	6 HS. EXT. PROFES.
MUNICIPIO A	2774483	PEDRO	GALLO	6 HS. EXT. PROFES.
MUNICIPIO A	1644389	ALVARO	DOMINGUEZ	6 HS. EXT. PROFES.
MUNICIPIO A	1809258	MARIA	NOVASCO	6 HS. EXT. PROFES.

MUNICIPIO A	3168676	MARIA	MERCADER	6 HS. EXT. PROFES.
MUNICIPIO A	3274012	GABRIELA	CASTRO	6 HS. EXT. PROFES.
MUNICIPIO A	3893380	MAITE	BURGUEÑO	6 HS. EXT. PROFES.
MUNICIPIO A	3657980	LUCIANA	CUITIÑO	6 HS. EXT. PROFES.
MUNICIPIO A	4345694	JIMENA	BLANCO	6 HS. EXT. PROFES.
MUNICIPIO A	1783383	VERONICA	DE BITTENCOURT	6 HS. EXT. PROFES.
MUNICIPIO A	1914472	NATALIA	FERRARI	6 HS. EXT. PROFES.
MUNICIPIO B	3914779	ANDREA	HERNANDEZ	6 HS. EXT. PROFES.
MUNICIPIO B	3997920	CARINA	GALANTE	6 HS. EXT. PROFES.
MUNICIPIO B	1682653	ALEJANDRO	VIÑAS	6 HS. EXT. PROFES.
MUNICIPIO B	2666010	YANELA	LIMA	6 HS. EXT. PROFES.
MUNICIPIO B	2956820	JUAN	VIQUE	6 HS. EXT. PROFES.
MUNICIPIO B	3253444	SILVIA	BARRERA	6 HS. EXT. PROFES.
MUNICIPIO B	2809434	MARIA	GUIDO	6 HS. EXT. PROFES.
MUNICIPIO B	3852411	ANDRES	SERVETTI	6 HS. EXT. PROFES.
MUNICIPIO B	1610590	ENRIQUE	CASELLA	6 HS. EXT. PROFES.
MUNICIPIO C	2985994	VALERIA	CHIARAMELO	6 HS. EXT. PROFES.
MUNICIPIO C	3639097	VANESSA	ELIZALDE	6 HS. EXT. PROFES.
MUNICIPIO C	3890351	SABRINA	VERGER	6 HS. EXT. PROFES.
MUNICIPIO C	2858794	ANDREA	MARTINEZ	6 HS. EXT. PROFES.
MUNICIPIO C	3181952	ADRIANA	RODRIGUEZ	6 HS. EXT. PROFES.
MUNICIPIO C	1791368	PABLO	SELTNERCICH	6 HS. EXT. PROFES.
MUNICIPIO C	1902223	CECILIA	FERNANDEZ	6 HS. EXT. PROFES.
MUNICIPIO C	4129467	FLORENCIA	PARULA	6 HS. EXT. PROFES.
MUNICIPIO C	3775209	JIMENA	FARAL	6 HS. EXT. PROFES.
				6 HS. EXT.

MUNICIPIO C	2881522	VIRGINIA	IZA	PROFES.
MUNICIPIO C	1973208	GERMAN	DIAZ	6 HS. EXT. PROFES.
MUNICIPIO C	4019178	ALEJANDRO	CASAMAYOU	6 HS. EXT. PROFES.
MUNICIPIO C	3759852	CAROLINA	MARTIRENA	6 HS. EXT. PROFES.
MUNICIPIO CH	3356504	MARIA	BRIT	6 HS. EXT. PROFES.
MUNICIPIO CH	1791678	DIEGO	FLEITAS	6 HS. EXT. PROFES.
MUNICIPIO CH	1787399	VERONICA	PATIÑO	6 HS. EXT. PROFES.
MUNICIPIO CH	1881772	PAOLA	CAVALIERI	6 HS. EXT. PROFES.
MUNICIPIO CH	1682396	MARIA	VARELA	6 HS. EXT. PROFES.
MUNICIPIO CH	1492784	ELIZABETH	POSE	6 HS. EXT. PROFES.
MUNICIPIO CH	1930552	CARMEN	MACIEL	6 HS. EXT. PROFES.
MUNICIPIO CH	1628426	RODOLFO	FALKENSTEIN	6 HS. EXT. PROFES.
MUNICIPIO CH	1441651	ALBERTO	VIDAL	6 HS. EXT. PROFES.
MUNICIPIO CH	1876440	SYLVIA	LOPEZ	6 HS. EXT. PROFES.
MUNICIPIO D	1371507	CRISTINA	TRAVERSA	6 HS. EXT. PROFES.
MUNICIPIO D	3253113	HELENA	MAYER	6 HS. EXT. PROFES.
MUNICIPIO D	2626016	FABIAN	BILBAO	6 HS. EXT. PROFES.
MUNICIPIO D	1968674	GONZALO	VAZQUEZ	6 HS. EXT. PROFES.
MUNICIPIO D	1826478	ENRIQUE	OTERO	6 HS. EXT. PROFES.
MUNICIPIO D	1408038	EDUARDO	CERIOTTI	6 HS. EXT. PROFES.
MUNICIPIO D	3181543	AMPARO	DOMENECH	6 HS. EXT. PROFES.
MUNICIPIO D	3029389	ANA	GOYENECHE	6 HS. EXT. PROFES.
MUNICIPIO D	1745462	LOURDES	AGUETE	6 HS. EXT. PROFES.
MUNICIPIO D	2007983	GABRIELA	GRILLE	6 HS. EXT. PROFES.
MUNICIPIO D	2896877	ELSA	GONZALEZ	6 HS. EXT. PROFES.
MUNICIPIO D	3097889	MIRIAM	LAUTARET	6 HS. EXT. PROFES.

MUNICIPIO D	3557714	LUIS	ROJAS	6 HS. EXT. PROFES.
MUNICIPIO D	4559030	VALERIA	GONZALEZ	6 HS. EXT. PROFES.
MUNICIPIO D	4082467	MARIA	GONZALEZ	6 HS. EXT. PROFES.
MUNICIPIO E	1667905	RUBEN	POSE	6 HS. EXT. PROFES.
MUNICIPIO E	1938858	MARIANA	PEREIRA	6 HS. EXT. PROFES.
MUNICIPIO E	1734657	WALTER	BELLORA	6 HS. EXT. PROFES.
MUNICIPIO E	1441487	MONICA	SUAREZ	6 HS. EXT. PROFES.
MUNICIPIO E	3847028	MARIA	BASILIO	6 HS. EXT. PROFES.
MUNICIPIO E	3757530	MARIA	CASTAÑARES	6 HS. EXT. PROFES.
MUNICIPIO E	4070154	MARIELA	MANCINI	6 HS. EXT. PROFES.
MUNICIPIO E	2624681	WALTER	MUINELO	6 HS. EXT. PROFES.
MUNICIPIO E	3963115	BELQUI	RAMOS	6 HS. EXT. PROFES.
MUNICIPIO F	4440732	MARIA	IRIBARREN	6 HS. EXT. PROFES.
MUNICIPIO F	3900890	PEDRO	VASQUE	6 HS. EXT. PROFES.
MUNICIPIO F	1859930	SILVIO	RAIMONDO	6 HS. EXT. PROFES.
MUNICIPIO F	1742205	DANIEL	COSTA	6 HS. EXT. PROFES.
MUNICIPIO F	3925682	PATRICIA	CARDOZO	6 HS. EXT. PROFES.
MUNICIPIO F	2582534	ANA	BAJAC	6 HS. EXT. PROFES.
MUNICIPIO F	3513802	GUSTAVO	BONILLA	6 HS. EXT. PROFES.
MUNICIPIO G	1982567	NATALIA	JARDIN	6 HS. EXT. PROFES.
MUNICIPIO G	2624354	KAREN	LEIDER	6 HS. EXT. PROFES.
MUNICIPIO G	2964446	JUAN	CURI	6 HS. EXT. PROFES.
MUNICIPIO G	1932261	ALICIA	LONGO	6 HS. EXT. PROFES.
MUNICIPIO G	1747588	GABRIELA	DUARTE	6 HS. EXT. PROFES.
MUNICIPIO G	1674117	LEONARDO	ALEXANDRE	6 HS. EXT. PROFES.
				6 HS. EXT.

MUNICIPIO G	1486209	BEATRIZ	ROCHA	PROFES.
MUNICIPIO G	3733943	MARIA DE LOURDES	RUGNITZ	6 HS. EXT. PROFES.
MUNICIPIO G	4003016	MIR	ROUX	6 HS. EXT. PROFES.
MUNICIPIO G	1919683	ALEJANDRO	DIAZ	6 HS. EXT. PROFES.
MUNICIPIO G	3793302	ADRIANA	DA SILVA	6 HS. EXT. PROFES.
DIV. ASESORIA DE DESARROLLO MPAL. Y PARTICIPACION	2018841	INGRID	BERCOVICH	6 HS. EXT. PROFES.
DIV. ASESORIA DE DESARROLLO MPAL. Y PARTICIPACION	3180124	RODOLFO	MARTINEZ	6 HS. EXT. PROFES.
DIV. ASESORIA DE DESARROLLO MPAL. Y PARTICIPACION	1368663	PAULO	PEREYRA	6 HS. EXT. PROFES.
DIV. ASESORIA DE DESARROLLO MPAL. Y PARTICIPACION	1388442	CECILE	REGENT	6 HS. EXT. PROFES.
DIV. ASESORIA DE DESARROLLO MPAL. Y PARTICIPACION	3812231	JUAN	CURUCHET	6 HS. EXT. PROFES.

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Disponer que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y los Municipios notifique a sus funcionarios/as de la presente resolución.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, para su conocimiento y remisión de nota a la Junta Departamental de Montevideo, a todo los Municipios, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.15

Resolución Nro.:
0734/20

Expediente Nro.:
2020-5010-98-000029

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la renovación del régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a varios/as funcionarios/as del Departamento de Desarrollo Urbano;

RESULTANDO: que el referido Departamento se manifiesta de conformidad con la renovación de que se trata, cuyo detalle luce en obrados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, desde sus vencimientos y hasta el 31 de enero de 2021;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los/as siguientes funcionarios/as del Departamento de Desarrollo Urbano, desde su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2021:

UNIDAD FORMAL	C.I.	PRIMER NOMBRE	PRIMER APELLIDO	CARRERA	JORNADA REAL
DESARROLLO URBANO	1191154	BEATRIZ	MARIÑO	ARQUITECTO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO URBANO	1309903	DANTE	PIAZZA	DIRECTOR DE SERVICIO TIERRAS Y VIVIENDAS	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO URBANO	1348598	CARLOS	ARAGON	DIRECTOR DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO URBANO	1368870	FERNANDO	NEGREIRA	TECNICO INSTALADOR SANITARIO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO	1411233	RICHARD	BURGOS	JEFATURA DE CEMENTERIO DEL	EXT.HOR. 8 H

URBANO				NORTE	DIARIAS
DESARROLLO URBANO	1583218	RODOLFO	TALENTO	ARQUITECTO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO URBANO	1624705	PABLO	CHAVARRIA	GERENTE DE UNIDAD TECNICA DE ALUMBRADO PUBLICO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO URBANO	1663791	FELIPE	SACCO	TECNICO AREAS VERDES	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO URBANO	1684575	RAMON	REBELLA	TECNICO AREAS VERDES	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO URBANO	1702335	VERONICA	VERGES	DIRECTOR DE OFICINA CENTRAL DE ACONDICIONAMIENTO URBANO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO URBANO	1741180	STELLA	MORALES	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO URBANO	1751332	MARCELO	GONZALEZ	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO URBANO	1781540	NANCY	ESPINOSA	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO URBANO	1798883	ANA	GELPI	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO URBANO	1806710	ROMANO	INFANTE	OP./CONDUCTOR DE VEHICULOS EQUIPADOS	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO URBANO	1816678	FERNANDO	AYERZA	DIRECCION UNIDAD CONCESIONES	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO URBANO	1817890	ARIEL	DIAZ	----------	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO URBANO	1870323	ALEJANDRO	ALVAREZ	ASISTENTE DE PROFESIONAL	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO URBANO	1943975	ALFONSO	ARCOS	INGENIERO AGRONOMO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO URBANO	1953017	ANDRES	VELAZCO	ESPECIALISTA PROFESIONAL PRACTICO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO URBANO	1977159	RAMON	MACIEL	JEFATURA DE LOCOMOCIÓN	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO URBANO	1978037	DANIEL	FERREIRA	OP./CONDUCTOR DE VEHICULOS EQUIPADOS	EXT.HOR. 8 H DIARIAS

DESARROLLO URBANO	1987596	JUAN	FERREIRA	AYUDANTE TECNOLOGICO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO URBANO	1998771	YAMANDU	RODRIGUEZ	TECNICO AREAS VERDES	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO URBANO	2025598	EDGARDO	TORRES	CONTROLADOR / DESPACHANTE DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO URBANO	2579091	LUCY	CABRERA	ASISTENTE DE PROFESIONAL	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO URBANO	2713795	PABLO	LLANES	AYUDANTE TECNOLOGICO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO URBANO	3173932	JOSE	CAETANO	OP./CONDUCTOR DE VEHICULOS EQUIPADOS	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO URBANO	3239790	FREDY	BARATE	HERRERO/SOLDADOR	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO URBANO	3264628	DANIEL	SILVA	PRACTICO DE MANTENIMIENTO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO URBANO	3370848	FERMIN	ARRIBILLAGA	ARQUITECTO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO URBANO	3736707	GONZALO	CAMBIASO	ASISTENTE DE PROFESIONAL	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO URBANO	3814615	CARLOS	GUERRA	AYUDANTE TECNOLOGICO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO URBANO	3960773	MARISOL	RODRIGUEZ	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO URBANO	4288111	JORGE	DIAZ	JEFATURA DE PRODUCCION	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO URBANO	4494282	MARTIN	RODRIGUEZ	JEFATURA DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO URBANO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO URBANO	4613395	VALERIA	RIVIEZZI	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS

2º.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los/as profesionales universitarios/as del Departamento de Desarrollo Urbano que se indican, desde su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2021:

UNIDAD FORMAL	**C.I.**	**PRIMER NOMBRE**	**PRIMER APELLIDO**	**CARRERA**	**JORNADA REAL**

DESARROLLO URBANO	2933048	VERONICA	HALICH	LIC. EN TRABAJO SOCIAL/ASISTENTE SOCIAL	EXT. 8 HR PROF D106
DESARROLLO URBANO	2790777	PATRICIA	LARROSA	LIC. EN TRABAJO SOCIAL/ASISTENTE SOCIAL	EXT. 8 HR PROF D106
DESARROLLO URBANO	3046508	SERGIO	BLENGIO	ARQUITECTO	EXT. 8 HR PROF D106
DESARROLLO URBANO	1790161	PABLO	MEDEROS	ARQUITECTO	EXT. 8 HR PROF D106
DESARROLLO URBANO	3430152	GUILLERMO	FERNANDEZ	ARQUITECTO	EXT. 8 HR PROF D106
DESARROLLO URBANO	3586373	GABRIEL	GLISENTI	INGENIERO CIVIL	EXT. 8 HR PROF D106
DESARROLLO URBANO	1466122	DANIEL	PLAT	INGENIERO CIVIL	EXT. 8 HR PROF D106
DESARROLLO URBANO	1356841	SUSANA	MORE	LIC. EN TRABAJO SOCIAL/ASISTENTE SOCIAL	EXT. 8 HR PROF D106
DESARROLLO URBANO	2759356	HORACIO	FARIAS	ARQUITECTO	EXT. 8 HR PROF D106
DESARROLLO URBANO	1386655	CARLOS	LOPEZ	ARQUITECTO	EXT. 8 HR PROF D106
DESARROLLO URBANO	3985508	GASTON	VERDIER	ARQUITECTO	EXT. 8 HR PROF D106
DESARROLLO URBANO	1703787	ALEJANDRO	ACOSTA Y LARA	ARQUITECTO	EXT. 8 HR PROF D106
DESARROLLO URBANO	1703504	JAIME	LAGE	ARQUITECTO	EXT. 8 HR PROF D106
DESARROLLO URBANO	2662675	MONICA	FERNANDEZ	ARQUITECTO	EXT. 8 HR PROF D106
DESARROLLO URBANO	1854157	MARIA DEL ROSARIO	ALTEZOR	LIC. EN TRABAJO SOCIAL/ASISTENTE SOCIAL	EXT. 8 HR PROF D106
DESARROLLO URBANO	2945286	MARIA	BASTARRICA	LIC. EN TRABAJO SOCIAL/ASISTENTE SOCIAL	EXT. 8 HR PROF D106
DESARROLLO URBANO	2593778	ANA	POMBO	ARQUITECTO	EXT. 8 HR PROF D106
DESARROLLO URBANO	1749806	JUAN	CUADRO	ARQUITECTO	EXT. 8 HR PROF D106
DESARROLLO URBANO	3766530	FLORENCIA	BAGLIVI	ARQUITECTO	EXT. 8 HR PROF D106
DESARROLLO URBANO	2565172	ADRIANA	GOMEZ	LIC. EN TRABAJO SOCIAL/ASISTENTE SOCIAL	EXT. 8 HR PROF D106

3º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

4º.- Disponer que el Departamento de Desarrollo Urbano notifique a sus funcionarios/as de la presente

resolución.-

5º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, para su conocimiento y remisión de nota a la Junta Departamental de Montevideo, y de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.16

Resolución Nro.:
0735/20

Expediente Nro.:
2020-5010-98-000028

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la renovación del régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a varios/as funcionarios/as del Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: que el referido Departamento se manifiesta de conformidad con la renovación de que se trata, cuyo detalle luce en obrados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, desde sus vencimientos y hasta el 31 de enero de 2021;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los/as siguientes funcionarios/as del Departamento de Desarrollo Ambiental, desde su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2021:

UNIDAD FORMAL	C.I.	PRIMER NOMBRE	PRIMER APELLIDO	CARRERA	JORNADA REAL
DESARROLLO AMBIENTAL	1139859	JORGE	ALSINA	DIRECCION DE SERVICIO ESTUDIOS Y PROYECTOS DE SANEAMIENTO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO AMBIENTAL	1235313	MAURICIO	FERNANDEZ	DIRECCION DE SERVICIO OPERACION Y MANTENIMIENTO SANEAMIENTO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO AMBIENTAL	1299708	MARIA	CAMPS	DIRECCION DE MANTENIMIENTO DE COLECTORES Y CURSOS DE AGUA	EXT.HOR. 8 H DIARIAS

DESARROLLO AMBIENTAL	1388010	JOSE	SOTELO	AYUDANTE TECNOLOGICO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO AMBIENTAL	1422136	PABLO	ESCALANTE	DIRECTOR DE TALLER INTERMEDIO I Y IV - CAMIONES	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO AMBIENTAL	1431604	RUBEN	FRESSOLA	JEFATURA OPERATIVA DE SANEAMIENTO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO AMBIENTAL	1452158	RAUL	RODRIGUEZ	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO AMBIENTAL	1500217	AMERICO	SANCHEZ	JEFATURA DE CUADRILLAS	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO AMBIENTAL	1533298	CARLOS	BERNADISIUS	AYUDANTE TECNOLOGICO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO AMBIENTAL	1670100	HUGO	SURRACO	OPERADOR RED DE SANEAMIENTO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO AMBIENTAL	1693845	ROBERT	SOUZA	JEFATURA DE MATERIALES Y SERVICIOS AUXILIARES	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO AMBIENTAL	1702345	DANIEL	NOGUEIRA	INGENIERO CIVIL	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO AMBIENTAL	1739650	SERGIO	LEYTON	JEFATURA OPERATIVA DE SANEAMIENTO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO AMBIENTAL	1793644	ANDREA	DE NIGRIS	INGENIERO QUIMICO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO AMBIENTAL	1794208	ELIZABETH	GALLI	JEFATURA DE ADMINISTRACION	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO AMBIENTAL	1798919	CLAUDIO	BRUNO	ASISTENTE DE PROFESIONAL	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO AMBIENTAL	1830136	MARIANA	LAY	ASISTENTE DE PROFESIONAL	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO AMBIENTAL	1832874	GABRIEL	DOS SANTOS	INGENIERO CIVIL	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO AMBIENTAL	1874218	PABLO	GUIDO	INGENIERO CIVIL	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO AMBIENTAL	1879746	ALEJANDRO	FERREIRA	JEFATURA OPERATIVA DE SANEAMIENTO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS

DESARROLLO AMBIENTAL	1908112	LUIS	GASAÑOL	CONTROLADOR / DESPACHANTE DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO AMBIENTAL	1945895	GERARDO	ROBAINA	ASISTENTE DE PROFESIONAL	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO AMBIENTAL	1991209	RICARDO	GONZALEZ	OPERADOR RED DE SANEAMIENTO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO AMBIENTAL	1996797	DIEGO	SANTA MARTA	OPERADOR RED DE SANEAMIENTO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO AMBIENTAL	2018254	CLARESTINO	FERREYRA	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO AMBIENTAL	2515931	SERGIO	RIVERO	JEFATURA OPERATIVA DE SANEAMIENTO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO AMBIENTAL	2543416	JOSE	PREFUMO	DIRECCION DE UNIDAD REGION ESTE DE LIMPIEZA	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO AMBIENTAL	2594398	HECTOR	ROJEL	OP./CONDUCTOR DE VEHICULOS EQUIPADOS	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO AMBIENTAL	2616274	MARIA	MENA	INGENIERO CIVIL	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO AMBIENTAL	2624809	LUIS	ESQUERRE	INGENIERO CIVIL	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO AMBIENTAL	2689687	VICTOR	GERMAN	AYUDANTE TECNOLOGICO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO AMBIENTAL	2736807	ANDRES	FONSECA	AYUDANTE TECNOLOGICO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO AMBIENTAL	2842660	HUGO	ARBIZA	AYUDANTE TECNOLOGICO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO AMBIENTAL	2925687	GIMENA	BENTOS PEREIRA	INGENIERO CIVIL	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO AMBIENTAL	2963473	WALDEMAR	MORAN	JEFATURA DE CUADRILLAS	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO AMBIENTAL	2980388	FERNANDO	LOPEZ	JEFATURA DE OPERACION	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO AMBIENTAL	3063419	DANIEL	WERNYJOWSKI	ASISTENTE DE PROFESIONAL	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO				AYUDANTE	EXT.HOR.

AMBIENTAL	3078826	ALVARO	MARCHISIO	TECNOLOGICO	8 H DIARIAS
DESARROLLO AMBIENTAL	3092809	DIEGO	ZARAZOLA	AYUDANTE TECNOLOGICO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO AMBIENTAL	3210031	GERARDO	MORALES	JEFATURA OPERATIVA DE SANEAMIENTO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO AMBIENTAL	3239396	CLAUDIA	RODRIGUEZ	CONTADOR PUBLICO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO AMBIENTAL	3262917	MARIA	GONZALEZ	DOCTOR EN VETERINARIA	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO AMBIENTAL	3293214	JOSE	VERGARA	JEFATURA OPERATIVA DE SANEAMIENTO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO AMBIENTAL	3308749	ANGELA	RODRIGUEZ	AYUDANTE TECNOLOGICO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO AMBIENTAL	3422705	JUAN	TOR	OPERADOR RED DE SANEAMIENTO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO AMBIENTAL	3522202	MAURICIO	MENDEZ	AYUDANTE TECNOLOGICO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO AMBIENTAL	3543814	SERGIO	DIAZ	OPERADOR RED DE SANEAMIENTO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO AMBIENTAL	3585404	AIDA	CAMAÑO	AYUDANTE TECNOLOGICO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO AMBIENTAL	3591970	JAVIER	GARCIA SANTAMARINA	OP./CONDUCTOR DE VEHICULOS EQUIPADOS	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO AMBIENTAL	3621643	RUTH	SALGADO	JEFATURA OPERATIVA DE SANEAMIENTO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO AMBIENTAL	3657389	FERNANDO	DE LOS SANTOS	AYUDANTE TECNOLOGICO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO AMBIENTAL	3692491	JOSE	CARAMELO	ASISTENTE DE PROFESIONAL	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO AMBIENTAL	3766002	VITAL	VELAZCO	OP. DE MAQUINARIA VIAL Y DE SANEAMIENTO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO AMBIENTAL	3782324	PABLO	SANCHEZ	AYUDANTE TECNOLOGICO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO	3823074	ROMINA	DONNANGELO	INGENIERO CIVIL	EXT.HOR. 8 H

AMBIENTAL					DIARIAS
DESARROLLO AMBIENTAL	3836074	RICHARD	SCHIERA	CONTROLADOR / DESPACHANTE DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO AMBIENTAL	3907218	MARCOS	LUPI	AYUDANTE TECNOLOGICO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO AMBIENTAL	3932557	FABRIZIO	REGUSCI	AYUDANTE TECNOLOGICO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO AMBIENTAL	3953712	ENRIQUE	DELGADO	OP./CONDUCTOR DE VEHICULOS EQUIPADOS	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO AMBIENTAL	3954503	CLAUDIA	HORNOS	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO AMBIENTAL	4118703	FERNANDO	PEREZ	AYUDANTE TECNOLOGICO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO AMBIENTAL	4121671	KARINA	CRAUSE	AYUDANTE TECNOLOGICO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO AMBIENTAL	4133347	MICAELA	SINISCALCHI	AYUDANTE TECNOLOGICO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO AMBIENTAL	4140736	CHRISTIAN	VILLANI	OPERADOR RED DE SANEAMIENTO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO AMBIENTAL	4142067	PABLO	LUKIANCHUK	AYUDANTE TECNOLOGICO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO AMBIENTAL	4210518	HEBERT	VIERA	OPERADOR RED DE SANEAMIENTO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO AMBIENTAL	4241346	MATHIAS	FOLIATTI	AYUDANTE TECNOLOGICO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO AMBIENTAL	4251563	RICARDO	VANZELLA	OPERADOR RED DE SANEAMIENTO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO AMBIENTAL	4285110	JEAN	BROLL	OPERADOR RED DE SANEAMIENTO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO AMBIENTAL	4333208	JUAN	VILLAGRA	AYUDANTE TECNOLOGICO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO AMBIENTAL	4337520	VERONICA	PEIGONET	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO AMBIENTAL	4385081	ALEJANDRO	DE LOS SANTOS	OP. DE MAQUINARIA VIAL Y DE	EXT.HOR. 8 H

				SANEAMIENTO	DIARIAS
DESARROLLO AMBIENTAL	4410078	LUCAS	SASTRE	AYUDANTE TECNOLOGICO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO AMBIENTAL	4429260	TAMARA	RIVAS	AYUDANTE TECNOLOGICO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO AMBIENTAL	4527810	LUIS	BARRERA	OP. DE MAQUINARIA VIAL Y DE SANEAMIENTO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO AMBIENTAL	4531051	DIEGO	PEREZ	AYUDANTE TECNOLOGICO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO AMBIENTAL	4602538	VIRGINIA	GRUNDEL	INGENIERO CIVIL	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO AMBIENTAL	4612921	MICAELA	MONTEVERDE	CONTROLADOR / DESPACHANTE DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO AMBIENTAL	4629991	BRAULIO	CABALLERO	OPERADOR RED DE SANEAMIENTO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO AMBIENTAL	4689119	MARCELO	LOPEZ	OPERADOR RED DE SANEAMIENTO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO AMBIENTAL	4763461	JUAN	BO	AYUDANTE TECNOLOGICO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO AMBIENTAL	4766148	ALEXIS	GARRIDO	AYUDANTE TECNOLOGICO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO AMBIENTAL	4952409	RUBEN	SEQUEIRA	OPERADOR RED DE SANEAMIENTO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO AMBIENTAL	5098837	CARLOS	BOBADILLA	AYUDANTE TECNOLOGICO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO AMBIENTAL	5233847	OSCAR	OTEGUI	OPERADOR RED DE SANEAMIENTO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS

2º.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los/as profesionales universitarios/as del Departamento de Desarrollo Ambiental que se indican, desde su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2021:

UNIDAD FORMAL	**C.I.**	**PRIMER NOMBRE**	**PRIMER APELLIDO**	**CARRERA**	**JORNADA REAL**
DESARROLLO AMBIENTAL	3482215	NATALIA	SPAGGIARI	INGENIERO CIVIL	EXT. 8 HR PROF D106
DESARROLLO				INGENIERO	EXT. 8 HR

AMBIENTAL	1517747	FERNANDO	RONCA	AGRONOMO	PROF D106
DESARROLLO AMBIENTAL	3517076	MARCOS	LISBOA	INGENIERO CIVIL	EXT. 8 HR PROF D106
DESARROLLO AMBIENTAL	2673445	ANDREA	FERREIRA	CONTADOR PUBLICO	EXT. 8 HR PROF D106

3º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

4º.- Disponer que el Departamento de Desarrollo Ambiental notifique a sus funcionarios/as de la presente resolución.-

5º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, para su conocimiento y remisión de nota a la Junta Departamental de Montevideo, y de Desarrollo Ambiental, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.17

Resolución Nro.:
0736/20

Expediente Nro.:
2019-5507-98-000083

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga, por el término de 6 (seis) meses de las compensaciones especiales a la tarea que perciben las funcionarias As. Soc. Andrea Bentancor y Sra. María Rosario Russi, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 4103/19 de fecha 19 de agosto de 2019;
2º.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;
3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de las compensaciones es de $ 16.123,oo (pesos uruguayos dieciséis mil ciento veintitrés) y $ 5.375,oo (pesos uruguayos cinco mil trescientos setenta y cinco) respectivamente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de las compensaciones especiales mensuales que perciben las siguientes funcionarias, según se detalla, desde el 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2020:

NOMBRE	CI Nº	MONTO
As. Soc. Andrea Bentancor	2.889.718	$ 16.123,oo
Sra. María Rosario Russi	1.746.996	$ 5.375,oo

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.18

Resolución Nro.:
0737/20

Expediente Nro.:
2020-5010-98-000020

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la renovación del régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a varios/as funcionarios/as de la División Asesoría Jurídica;

RESULTANDO: que el referido Departamento se manifiesta de conformidad con la renovación de que se trata, cuyo detalle luce en obrados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, desde sus vencimientos y hasta el 31 de enero de 2021;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los/as siguientes funcionarios/as de la División Asesoría Jurídica, desde su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2021:

UNIDAD FORMAL	C.I.	PRIMER NOMBRE	PRIMER APELLIDO	JORNADA REAL
ASESORIA JURIDICA	1302525	SILVIA	FACAL	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
ASESORIA JURIDICA	1559787	MIGUEL	STURLA	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
ASESORIA JURIDICA	1603561	BEATRIZ	GALLICCHIO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
ASESORIA JURIDICA	1609396	ALICIA	RODRIGUEZ	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
ASESORIA JURIDICA	1693549	NANCY	FERNANDEZ	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
ASESORIA JURIDICA	1698140	VERONICA	QUEBRAL	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
ASESORIA JURIDICA	1763920	ANA	PAZ	EXT.HOR. 8 H DIARIAS

ASESORIA JURIDICA	1839497	MARIA	CASTRO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
ASESORIA JURIDICA	1982700	SOLEDAD	DOSSETTI	EXT.HOR. 8 H DIARIAS

2º.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al profesional universitario de la División Asesoría Jurídica, desde su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2021:

UNIDAD FORMAL	C.I.	PRIMER NOMBRE	PRIMER APELLIDO	JORNADA REAL
ASESORIA JURIDICA	1947514	GERARDO	GOMEZ	EXT. 8 HR PROF D106

3º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

4º.- Disponer que la División Asesoría Jurídica notifique a sus funcionarios/as de la presente resolución.-

5º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para su conocimiento y remisión de nota a la Junta Departamental de Montevideo, a la División Asesoría Jurídica**,** a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.19

Resolución Nro.:
0738/20

Expediente Nro.:
2020-5010-98-000015

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la renovación del régimen de extensión horaria a varios/as profesionales universitarios/as del Departamento de Movilidad;

RESULTANDO: que el referido Departamento se manifiesta de conformidad con la renovación de que se trata, cuyo detalle luce en obrados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución, prorrogando desde su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2021 dichas extensiones horarias;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la extensión horaria a los/as funcionarios/as profesionales universitarios/as del Departamento de Movilidad que se indican, desde su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2021:

UNIDAD FORMAL	C.I.	PRIMER NOMBRE	PRIMER APELLIDO	CARRERA	JORNADA REAL
MOVILIDAD	3730395	DANIELO	GENOUD	LICENCIADO EN PSICOLOGIA	5 HS. EXT. PROFES.
MOVILIDAD	4104719	VIRGINIA	PERCIBALLI	DOCTOR EN DERECHO	5 HS. EXT. PROFES.
MOVILIDAD	1139525	RICARDO	SPERANZA	INGENIERO CIVIL	6 HS. EXT. PROFES.
MOVILIDAD	1166963	GRACIELA	RODRIGUEZ	CONTADOR PUBLICO	6 HS. EXT. PROFES.
MOVILIDAD	1297633	HUMBERTO	ROTONDARO	LICENCIADO EN PSICOLOGIA	6 HS. EXT. PROFES.
MOVILIDAD	1316757	ANA	PASINOTTI	DOCTOR EN MEDICINA	6 HS. EXT. PROFES.
MOVILIDAD	1440978	RAFAEL	SEGOVIA	INGENIERO CIVIL	6 HS. EXT. PROFES.
					6 HS. EXT.

MOVILIDAD	1478537	MARIO	CATELO	INGENIERO CIVIL	PROFES.
MOVILIDAD	1526006	CARLOS	LINDNER	INGENIERO CIVIL	6 HS. EXT. PROFES.
MOVILIDAD	1580429	GLADYS	ECHEVERRIA	INGENIERO AGRIMENSOR	6 HS. EXT. PROFES.
MOVILIDAD	1653638	LUIS	MORELLI	INGENIERO CIVIL	6 HS. EXT. PROFES.
MOVILIDAD	1705415	GUSTAVO	ORLANDO	ESCRIBANO PUBLICO	6 HS. EXT. PROFES.
MOVILIDAD	1838511	JAVIER	LANDACO	ARQUITECTO	6 HS. EXT. PROFES.
MOVILIDAD	1900820	CARLA	CHIARELLI	INGENIERO CIVIL	6 HS. EXT. PROFES.
MOVILIDAD	1918647	LUIS	CASAVIEJA	INGENIERO AGRIMENSOR	6 HS. EXT. PROFES.
MOVILIDAD	1934546	PATRICIA	ABREU	ARQUITECTO	6 HS. EXT. PROFES.
MOVILIDAD	1956484	CAROLINA	MOLL	ARQUITECTO	6 HS. EXT. PROFES.
MOVILIDAD	2599803	MERCEDES DEL ROSARIO	MOLA	INGENIERO CIVIL	6 HS. EXT. PROFES.
MOVILIDAD	2613587	EUGENIO	RIZZARDO	INGENIERO CIVIL	6 HS. EXT. PROFES.
MOVILIDAD	2614009	MAURICIO	OSTRIA	LICENCIADO EN PSICOLOGIA	6 HS. EXT. PROFES.
MOVILIDAD	2787061	MANUEL	DUARTE	INGENIERO CIVIL	6 HS. EXT. PROFES.
MOVILIDAD	2973127	NICOLAS	PIQUET	CONTADOR PUBLICO	6 HS. EXT. PROFES.
MOVILIDAD	2999220	VERONICA	SCHERA	INGENIERO CIVIL	6 HS. EXT. PROFES.
MOVILIDAD	3002116	JUAN	GONZALEZ	INGENIERO CIVIL	6 HS. EXT. PROFES.
MOVILIDAD	3084369	JOSECARLO	GONZALEZ	INGENIERO CIVIL	6 HS. EXT. PROFES.
MOVILIDAD	3124353	JULIO	GIOSSA	INGENIERO CIVIL	6 HS. EXT. PROFES.
MOVILIDAD	3195983	VANESSA	MURDOCH	ARQUITECTO	6 HS. EXT. PROFES.
MOVILIDAD	3230628	ANDRES	URRUTIA	ARQUITECTO	6 HS. EXT. PROFES.
MOVILIDAD	3330915	DIEGO	ROMERO	INGENIERO CIVIL	6 HS. EXT. PROFES.
MOVILIDAD	3338887	ANDRES	DENIS	INGENIERO CIVIL	6 HS. EXT. PROFES.
MOVILIDAD	3354518	ENRIQUE	RODRIGUEZ	INGENIERO CIVIL	6 HS. EXT. PROFES.
MOVILIDAD	3487575	PABLO	SPAGNUOLO	CONTADOR PUBLICO	6 HS. EXT. PROFES.
					6 HS. EXT.

MOVILIDAD	3561539	EMA	GONZALEZ	ARQUITECTO	PROFES.
MOVILIDAD	3572089	ZENIA	RODRIGUEZ	INGENIERO CIVIL	6 HS. EXT. PROFES.
MOVILIDAD	3983848	JOSE	SUAREZ	INGENIERO AGRIMENSOR	6 HS. EXT. PROFES.
MOVILIDAD	4057887	FLORENCIA	GALLO	INGENIERO QUIMICO	6 HS. EXT. PROFES.
MOVILIDAD	4125084	ANDREA	SAN ROMAN	INGENIERO CIVIL	6 HS. EXT. PROFES.
MOVILIDAD	4159987	HUGO	GODAY	LICENCIADO EN ECONOMIA	6 HS. EXT. PROFES.
MOVILIDAD	4184450	PAULA	DECIA	LICENCIADO EN ECONOMIA	6 HS. EXT. PROFES.
MOVILIDAD	4242537	GABRIELA	OLIVERA	INGENIERO CIVIL	6 HS. EXT. PROFES.
MOVILIDAD	4342882	MARIA	PONCE	CONTADOR PUBLICO	6 HS. EXT. PROFES.
MOVILIDAD	4643014	MARIA	ARTAGAVEYTIA	INGENIERO CIVIL	6 HS. EXT. PROFES.
MOVILIDAD	4666643	SANTIAGO	DELMONTE	CONTADOR PUBLICO	6 HS. EXT. PROFES.

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Disponer que el Departamento de Movilidad notifique a sus funcionarios/as de la presente resolución.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, para su conocimiento y remisión de nota a la Junta Departamental de Montevideo, y de Movilidad, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.20

Resolución Nro.:
0739/20

Expediente Nro.:
2020-1100-98-000001

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro de Formación y Estudios;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina de la funcionaria T/A Sandra Estévez en el puesto D1103 - Dirección Unidad Capacitación Ciudadana, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 14, debido a la renuncia de quien se desempeñaba en el puesto;

2º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el puesto D1103 - Dirección Unidad Capacitación Ciudadana, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 14, a la funcionaria T/A Sandra Estévez, CI Nº 1.757.277, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- La funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Centro de Formación y Estudios, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.21

Resolución Nro.:
0740/20

Expediente Nro.:
2019-1030-98-000141

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. María del Luján Pérez, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de julio del 2020, a efectos de realizar tareas vinculadas al convenio firmado entre esta Intendencia y la Diputación de Barcelona, aprobado por Resolución Nº 1208/19 de fecha 11 de marzo de 2019;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. María del Luján Pérez, CI Nº 3.309.624, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de julio del 2020.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE

MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.22

Resolución Nro.:
0741/20

Expediente Nro.:
2020-5010-98-000031

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la renovación del régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a varios/as funcionarios/as del Departamento de Desarrollo Social;

RESULTANDO: que el referido Departamento se manifiesta de conformidad con la renovación de que se trata, cuyo detalle luce en obrados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, desde sus vencimientos y hasta el 31 de enero de 2021;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los/as siguientes funcionarios/as del Departamento de Desarrollo Social, desde su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2021:

UNIDAD FORMAL	C.I.	PRIMER NOMBRE	PRIMER APELLIDO	CARRERA	JORNADA REAL
DESARROLLO SOCIAL	1362698	RUBENS	AMARAL	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO SOCIAL	1364680	ADRIANA	VARELA	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO SOCIAL	1455642	HUGO	ROUSSERIE	LICENCIADO EN CIENCIAS BIOLOGICAS	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO SOCIAL	1486801	JOSE	ZITO	----------	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO SOCIAL	1510477	ANGELA	MUSSO	ASISTENTE EN COMUNICACIONES	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO SOCIAL	1557848	SERGIO	CASALES	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO					EXT.HOR. 8

SOCIAL	1705356	SHIRLEY	TARTER	ADMINISTRATIVO	H DIARIAS
DESARROLLO SOCIAL	1844466	VERONICA	COUSILLAS	TECNICO EN ADMINISTRACION	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO SOCIAL	1873617	SILVIA	MENDEZ	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO SOCIAL	1910887	MARISOL	ALONSO	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO SOCIAL	2018513	LUIS	ALCIATURI	CONDUCTOR DE AUTOMOTORES	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO SOCIAL	2735508	ANA	ARISTONDO	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO SOCIAL	2744061	CLAUDIA	CARCAMAN	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO SOCIAL	2772747	MARIA	SARAVIA	DIRECCION DE CONTROL SANITARIO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO SOCIAL	2881477	LUISA	FALLERES	AUXILIAR DE ATENCION AL PUBLICO Y APOYO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO SOCIAL	2955351	MARIA	ROMERO	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO SOCIAL	3158283	GASTON	DELGADO	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO SOCIAL	3816547	MAURICIO	ROSA	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO SOCIAL	4229804	JOHANNA	FERNANDEZ HERRERA	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO SOCIAL	4231286	PAULA	LEAL	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO SOCIAL	4557925	VANESSA	BATLLE	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO SOCIAL	4675951	ANA	PENNINO	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO SOCIAL	4716578	BRUNO	GENTILE	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO SOCIAL	4793209	JOHANA	AMORIN	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS

2º.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los/as profesionales universitarios/as del Departamento de Desarrollo Social que se indican, desde su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2021:

UNIDAD FORMAL	C.I.	PRIMER NOMBRE	PRIMER APELLIDO	CARRERA	JORNADA REAL
DESARROLLO SOCIAL	1703705	LIDIA	ERRO	LICENCIADO EN NUTRICION	EXT. 8 HR PROF D106
DESARROLLO SOCIAL	3185097	BLANCA	HORNES	DOCTOR EN DERECHO	EXT. 8 HR PROF D106
DESARROLLO SOCIAL	1251928	MARIA	CARAMBULA	DOCTOR EN CIENCIAS VETERINARIAS	EXT. 8 HR PROF D106

DESARROLLO SOCIAL	1357188	GERARDO	MONTEVERDE	LIC. EN TRABAJO SOCIAL/ASISTENTE SOCIAL	EXT. 8 HR PROF D106
DESARROLLO SOCIAL	1813099	FIDEL	RUSSO	LIC. EN TRABAJO SOCIAL/ASISTENTE SOCIAL	EXT. 8 HR PROF D106
DESARROLLO SOCIAL	3626492	VALERIA	CARABIO	LIC. EN TRABAJO SOCIAL/ASISTENTE SOCIAL	EXT. 8 HR PROF D106

3º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

4º.- Disponer que el Departamento de Desarrollo Social notifique a sus funcionarios/as de la presente resolución.-

5º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, para su conocimiento y remisión de nota a la Junta Departamental de Montevideo, y de Desarrollo Social, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.23

Resolución Nro.:
0742/20

Expediente Nro.:
2020-5010-98-000008

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la renovación del régimen de extensión horaria a varias profesionales universitarias del Departamento de Cultura;

RESULTANDO: que el referido Departamento se manifiesta de conformidad con la renovación de que se trata, cuyo detalle luce en obrados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución, prorrogando desde su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2021 dichas extensiones horarias;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la extensión horaria a las funcionarias profesionales universitarias del Departamento de Cultura que se indican, desde su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2021:

UNIDAD FORMAL	C.I.	PRIMER NOMBRE	PRIMER APELLIDO	CARRERA	JORNADA REAL
CULTURA	1738913	MARIA	PODESTA	ARQUITECTO	6 HS. EXT. PROFES.
CULTURA	2023163	ANA	LEGGIADRO	LICENCIADO EN PSICOLOGIA	6 HS. EXT. PROFES.

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Disponer que el Departamento de Cultura notifique a sus funcionarias de la presente resolución.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, para su conocimiento y remisión de nota a la Junta Departamental de Montevideo, y de Cultura, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de

Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.24

Resolución Nro.:
0743/20

Expediente Nro.:
2020-5010-98-000023

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la renovación del régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a varios/as funcionarios/as del Departamento de Cultura;

RESULTANDO: que el referido Departamento se manifiesta de conformidad con la renovación de que se trata, cuyo detalle luce en obrados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, desde sus vencimientos y hasta el 31 de enero de 2021;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los/as siguientes funcionarios/as del Departamento de Cultura, desde su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2021:

UNIDAD FORMAL	C.I.	PRIMER NOMBRE	PRIMER APELLIDO	CARRERA	JORNADA REAL
CULTURA	1209121	NORMA	SALVO	----------	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
CULTURA	1230977	SERGIO	BARRETO	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
CULTURA	1395979	DANTE	ZUCCOTTI	PROF. UTILERO DE TEATROS MUNICIPALES	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
CULTURA	1401310	ANA	BORGES	JEFATURA DE ADMINISTRACION	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
CULTURA	1514831	EDUARDO	TAVARES	DIRECTOR DE PARQUES MUNICIPALES PROTEGIDOS	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
					EXT.HOR. 8

CULTURA	1691323	JORGE	FERREIRA	VIGILANTE/SERENO	H DIARIAS
CULTURA	1730357	MARISA	QUINELA	JEFATURA DE COORDINACIÓN DE CCZ	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
CULTURA	1740631	ADRIANA	ESCOTO	JEFE DE TURISMO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
CULTURA	1791357	NESTOR	FERNANDEZ	JEFE DE ADMINISTRACION Y ARCHIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
CULTURA	1809482	WALTER	SOSA	CARPINTERO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
CULTURA	1873802	OSCAR	PEREZ	TECNICO PREVENCIONISTA	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
CULTURA	1906356	ANALIA	SEMERDJIAN	TECNICO EN ADMINISTRACION	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
CULTURA	1969222	JULIO	TORTEROLO	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
CULTURA	1982717	RICHARD	BARES	PRACTICO DE MANTENIMIENTO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
CULTURA	1986621	NEL	NAIDENOV	TECNICO EN ADMINISTRACION	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
CULTURA	2632142	MIRTHA	ROMERO	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
CULTURA	2806524	MARIA	GARCIA	JEFATURA OPERATIVA	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
CULTURA	3145058	WASHINGTON	PEREZ	OP. DE MAQUINARIA VIAL Y DE SANEAMIENTO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
CULTURA	3206682	GUILLERMO	RODRIGUEZ	TECNICO/A DE ESCENA	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
CULTURA	3295283	LOURDES	DIAZ	LICENCIADO EN BIBLIOTECOLOGIA	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
CULTURA	3314242	CARLOS	ORTIZ	JEFATURA DE ADMINISTRACION	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
CULTURA	3442970	AXEL	TRAZENKO	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
CULTURA	3472196	SERGIO	RIVERO	PRACTICO DE MANTENIMIENTO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
CULTURA	3816845	SONIA	GUALA	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
CULTURA	4054460	JUAN	BRITOS	PRACTICO DE MANTENIMIENTO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
CULTURA	4114428	SILVANA	CAZARD	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
CULTURA	4395290	JOHNNY	RAMOS	PRACTICO DE MANTENIMIENTO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
CULTURA	4483711	ALICIA	BLEDA	CONTROLADOR / DESPACHANTE DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
CULTURA	4560258	DAIANA	CESARO	VIGILANTE/SERENO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS

CULTURA	4680445	PAOLA	DOMINGUEZ	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
CULTURA	4772116	BASILIO	CABALLERO	PRACTICO DE MANTENIMIENTO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Disponer que el Departamento de Cultura notifique a sus funcionarios/as de la presente resolución.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, para su conocimiento y remisión de nota a la Junta Departamental de Montevideo, y de Cultura, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.25

Resolución Nro.:
0744/20

Expediente Nro.:
2020-6363-98-000002

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia Gestión Ambiental;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar los complementos del 20% (veinte por ciento) y 25% (veinticinco por ciento) que perciben los/as funcionarios/as del Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos y de la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 213/19 de fecha 9 de enero de 2019;
2º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;
3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar los complementos del 20% (veinte por ciento) y 25% (veinticinco por ciento) que perciben los/as funcionarios/as del Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos y de la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia Gestión Ambiental, para las notificaciones correspondientes, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, a las Unidades Necropsias, Playas y Emergencias e Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.26

Resolución Nro.:
0745/20

Expediente Nro.:
2020-5010-98-000019

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la renovación del régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a varios/as funcionarios/as del Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: que el referido Departamento se manifiesta de conformidad con la renovación de que se trata, cuyo detalle luce en obrados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, desde sus vencimientos y hasta el 31 de enero de 2021;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

Departamento de Secretaría GeneralRESUELVE:

1º.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los/as siguientes funcionarios/as del Departamento de Secretaría General, desde su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2021:

UNIDAD FORMAL	C.I.	PRIMER NOMBRE	PRIMER APELLIDO	CARRERA	JORNADA REAL
SECRETARIA GENERAL	1141499	SELVA	CANDIA	----------	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
SECRETARIA GENERAL	1269199	SUSANA	BAZZANO	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
SECRETARIA GENERAL	1481003	GABRIELA	DIAZ	----------	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
SECRETARIA GENERAL	1592944	SONIA	GONZALEZ	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
SECRETARIA	1668863	JORGE	SANCHEZ	FOTOGRAFO/A	EXT.HOR. 8 H

GENERAL					DIARIAS
SECRETARIA GENERAL	1706628	MARCOS	PEREZ	TECNICO INSPECTOR DE TRANSITO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
SECRETARIA GENERAL	1723697	ANA	LIMA	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
SECRETARIA GENERAL	1752986	GABRIEL	GARCIA	FOTOGRAFO/CAMAROGRAFO ARTISTICO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
SECRETARIA GENERAL	1759406	MIRIAM	BALIÑO	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
SECRETARIA GENERAL	1832364	JAVIER	LACAZE	ESCRIBANO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
SECRETARIA GENERAL	1902633	ANA	MUNKA	JEFATURA DE UNIDAD CENTRAL DE CONTROL VEHICULAR	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
SECRETARIA GENERAL	1911490	DANIEL	SOSA	FOTOGRAFO/CAMAROGRAFO ARTISTICO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
SECRETARIA GENERAL	1962532	MARIELA	RODRIGUEZ	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
SECRETARIA GENERAL	2726545	VERONICA	BERRIO	ASISTENTE EN COMUNICACIONES	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
SECRETARIA GENERAL	3057675	ADIS	ZEBALLOS	JEFATURA DE AREA OPERATIVA	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
SECRETARIA GENERAL	3532857	ADRIANA	BELIZ	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
SECRETARIA GENERAL	3732102	MARTIN	MAILHE	INSPECTOR MUNICIPAL	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
SECRETARIA GENERAL	3920921	FEDERICO	ROSADILLA	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
SECRETARIA GENERAL	4183523	MARIA	BELO	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
SECRETARIA GENERAL	4188244	MARTIN	DE LEON	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
SECRETARIA GENERAL	4276460	MARIA	ROSAS	CONTADOR PUBLICO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
SECRETARIA GENERAL	4589382	MATIAS	HARRIAGUE	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS

2º.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al profesional universitario del Departamento de Secretaría General que se indica, desde su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2021:

UNIDAD FORMAL	C.I.	PRIMER NOMBRE	PRIMER APELLIDO	CARRERA	JORNADA REAL
SECRETARIA GENERAL	3709147	JUAN	BARQUIN	CONTADOR PUBLICO	EXT. 8 HR PROF D106

3º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

4º.- Disponer que el Departamento de Secretaría General notifique a sus funcionarios/as de la presente resolución.-

5º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para su conocimiento y remisión de nota a la Junta Departamental de Montevideo**,** a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.27

Resolución Nro.:
0746/20

Expediente Nro.:
2020-5010-98-000018

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la renovación del régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a varios/as funcionarios/as del Departamento de Planificación;

RESULTANDO: que el referido Departamento se manifiesta de conformidad con la renovación de que se trata, cuyo detalle luce en obrados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, desde sus vencimientos y hasta el 31 de enero de 2021;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los/as siguientes funcionarios/as del Departamento de Planificación, desde su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2021:

UNIDAD FORMAL	C.I.	PRIMER NOMBRE	PRIMER APELLIDO	CARRERA	JORNADA REAL
PLANIFICACION	1435441	GABRIELLA	FEOLA	DIRECCION SERVICIO LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL R.592/06	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
PLANIFICACION	1510352	GABRIELLA	GIUZIO	----------	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
PLANIFICACION	1595916	MARTHA	SINIACOFF	DIRECTOR DE SERVICIO CATASTRO Y AVALUO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
PLANIFICACION	4053223	MARIA	TELLERIA	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
PLANIFICACION	4084008	ORNELLA	SEDANO	TECNICO EN ADMINISTRACION	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
PLANIFICACION	4377470	AGUSTIN	ALONSO	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS

2º.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los/as profesionales universitarios/as del Departamento de Planificación que se indican, desde su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2021:

UNIDAD FORMAL	C.I.	PRIMER NOMBRE	PRIMER APELLIDO	CARRERA	JORNADA REAL
PLANIFICACION	1884879	FEDERICO	SEVERI	INGENIERO AGRIMENSOR	EXT. 8 HR PROF D106
PLANIFICACION	1890749	ADRIAN	HERRERA	INGENIERO INDUSTRIAL / MECANICO	EXT. 8 HR PROF D106
PLANIFICACION	3087485	ENRIQUE	BEDNARIK	ARQUITECTO	EXT. 8 HR PROF D106
PLANIFICACION	3654740	SHARON	RECALDE	ARQUITECTO	EXT. 8 HR PROF D106
PLANIFICACION	4563260	MARTIN	SUAREZ	ARQUITECTO	EXT. 8 HR PROF D106
PLANIFICACION	4571136	JULIA	VILLA	INGENIERO AGRIMENSOR	EXT. 8 HR PROF D106

3º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

4º.- Disponer que el Departamento de Planificación notifique a sus funcionarios/as de la presente resolución.-

5º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, para su conocimiento y remisión de nota a la Junta Departamental de Montevideo, y de Planificación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.28

Resolución Nro.:
0747/20

Expediente Nro.:
2020-4120-98-000006

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Obras;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación del ciudadano Sr. Christian Sosa en el marco del convenio suscrito con la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (DINALI) aprobado por Resoluciones Nº 259/17 y Nº 1108/17 de fechas 16 de enero y 6 de marzo de 2017 respectivamente y su modificativa Nº 2429/17 de fecha 5 de junio de 2017, con motivo de la renuncia del ciudadano Sr. Pablo Viera;

2º.) que la Oficina de Pasantías informa que la contratación será por un período de 1 (un) año, sujeto a evaluación de desempeño durante los primeros 3 (tres) meses, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 1;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a partir de la notificación de la presente resolución y por el período de 1 (un) año, sujeto a evaluación de desempeño durante los primeros 3 (tres) meses, al ciudadano Sr. Christian Sosa, CI Nº 5.042.726, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, en los horarios habituales de la dependencia en cuyo ámbito se desempeñe y con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 1, para desarrollar tareas en el Servicio de Obras, en el marco del convenio suscrito con la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (DINALI), aprobado por Resoluciones Nº 259/17 y Nº 1108/17 de fechas 16 de enero y 6 de marzo de 2017 respectivamente y su modificativa Nº 2429/17 de fecha 5 de junio de 2017.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Obras, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL

FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.29

Resolución Nro.:
0748/20

Expediente Nro.:
2020-5010-98-000046

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la renovación del régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a varios/as funcionarios/as del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

RESULTANDO: que el referido Departamento se manifiesta de conformidad con la renovación de que se trata, cuyo detalle luce en obrados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, desde sus vencimientos y hasta el 31 de enero de 2021;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los/as siguientes funcionarios/as del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, desde su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2021:

UNIDAD FORMAL	C.I.	PRIMER NOMBRE	PRIMER APELLIDO	CARRERA	JORNADA REAL
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	1226818	HECTOR	IRISITY	SUPERVISOR EJECUTIVO DE SERVICIOS DE APOYO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	1251196	ENRIQUE	PELACCHI	DIRECTOR TALLER INTERMEDIO II - MAQUINARIA VIAL	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	1275167	NOELA	GARI	TECNICO EN ADMINISTRACION	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
GESTION				JEFATURA DE	EXT.HOR.

HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	1383139	LILIAN	FERROU	UNIDAD RETENCIONES	8 H DIARIAS
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	1404867	RODOLFO	AVALO	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	1489442	SUSANA	FERRARI	DIRECTOR DE SERVICIO LIQUIDACION DE HABERES	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	1515130	MARIA	ODELLA	JEFATURA DE CONCURSOS	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	1549528	GUSTAVO	CEDRANI	TECNICO MECANICO AUTOMOTRIZ	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	1596151	GABRIEL	RIOS	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	1662042	KARINNA	JANZICH	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	1675993	GONZALO	GONZALEZ	JEFATURA DE ADMINISTRACION	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	1694093	DIOS	MADRUGA	TECNICO EN ADMINISTRACION	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	1707048	CARLOS	MACEIRA	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	1707709	ALICIA	FLEITAS	TECNICO EN ADMINISTRACION	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	1708997	MERCEDES	FERNANDEZ	TECNICO EN ADMINISTRACION	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	1709813	PEDRO	MELI	AUXILIAR DE ATENCION AL PUBLICO Y APOYO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
GESTION HUMANA Y RECURSOS	1750865	VERONICA	MATTEO	LICENCIADO EN PSICOLOGIA	EXT.HOR. 8 H

MATERIALES					DIARIAS
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	1785124	MIGUEL	DE LA LLANA	JEFATURA DE ADMINISTRACION	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	1800729	AMANDA	IGLESIAS	JEFATURA DE ADMINISTRACION	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	1836098	ALICIA	GUERRA	JEFE UNIDAD SALARIOS	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	1850831	JUAN	MADERA	JEFE DE ATENCION TELEFONICA MUNICIPAL	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	1906067	NATALIA	RABINOVICH	ARQUITECTO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	1930319	ALEJANDRO	ALONSO	TECNICO EN ADMINISTRACION	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	1945831	GABRIEL	ROBAINA	DIRECTOR DE SERVICIO PLANEAMIENTO Y DESARROLLO DE GESTION HU	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	1951449	FERNANDO	BORGIA	LICENCIADO EN SOCIOLOGIA	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	1983058	CARLOS	MATTEO	TECNOLOGO MEDICO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	2000040	ADELA	VIVIANI	TECNICO EN ADMINISTRACION	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	2557055	MARY	ALVEZ	JEFATURA APOYO ADM. RECURSOS HUMANOS	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	2903148	FEDERICO	LLUBERAS	INGENIERO INDUSTRIAL / MECANICO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	2964223	SERGIO	SIRI	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	2981534	GUSTAVO	FRANCIA	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	3106967	MARIO	MENENDEZ	JEFE DE BENEFICIOS FUNCIONALES	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	3107565	ADRIAN	MANTARAS	TECNICO EN ADMINISTRACION	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	3156230	ALICIA	VAZ	TECNICO EN ADMINISTRACION	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	3156560	MILTON	TARUSELLI	TECNICO EN ADMINISTRACION	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	3161724	ISABEL	RODRIGUEZ	TECNICO EN ADMINISTRACION	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	3353991	ANDRES	OBIOL	ASISTENTE DE PROFESIONAL	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	3389864	CARLOS	DELL'ANNA	TECNICO EN ADMINISTRACION	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	3416730	CELESTE	TORRES	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	3464393	MARIA	NEGRO	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	3470775	WALTER	SEGOVIA	ASISTENTE DE PROFESIONAL	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	3507084	GABRIEL	MARTINO	TECNICO EN ADMINISTRACION	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	3568131	ELENA	CARNIGLIA	TECNICO EN ADMINISTRACION	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
GESTION HUMANA Y					EXT.HOR. 8 H

RECURSOS MATERIALES	3597075	ROMINA	TORTORELLA	ADMINISTRATIVO	DIARIAS
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	3615833	GRACIELA	TOURIÑO	AUXILIAR DE ATENCION AL PUBLICO Y APOYO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	3626402	SEBASTIAN	ALVAREZ	TECNICO EN ADMINISTRACION	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	3754893	MARIA	SONEIRA	AUXILIAR DE ATENCION AL PUBLICO Y APOYO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	3784312	FELIPE	AUGUSTYNSKI	TECNICO EN ADMINISTRACION	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	3880650	GASTON	PEIRANO	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	3950937	LUIS	LAGO	LICENCIADO EN RELACIONES LABORALES	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	4001937	FIORELLA	VITACCA	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	4005458	JAVIER	CRUDELI	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	4084953	SANTIAGO	GONZALEZ	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	4093212	GASTON	BOSSIO	INGENIERO INDUSTRIAL / MECANICO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	4129647	DIANA	SILVA	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	4153267	SANDRA	ORTIZ	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	4168787	ANA	DUCE	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	4181554	FABIANA	MACCIO	ARCHIVOLOGO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	4192804	CECILIA	DEL RIO	TECNICO EN ADMINISTRACION	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	4251420	MARIANA	MENDEZ	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	4276703	MARIA DEL CARMEN	HERBON	AUXILIAR DE ATENCION AL PUBLICO Y APOYO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	4347852	JULIO	LUZARDO	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	4360460	ANA	PERTUSO	AUXILIAR DE ATENCION AL PUBLICO Y APOYO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	4377417	MAXIMILIANO	NOGUEIRA	CONTADOR PUBLICO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	4452961	MARIA	BEYHAUT	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	4467536	ESTEBAN	MIRAMONTES	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	4565667	RENZO	MACHADO	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	4590637	LORENA	SEQUEIRA	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	4616021	DAIANA	SELLANES	TECNICO EN ADMINISTRACION	EXT.HOR. 8 H DIARIAS

2º.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los/as profesionales universitarios/as del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales que se indican, desde su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2021:

UNIDAD FORMAL	C.I.	PRIMER NOMBRE	PRIMER APELLIDO	CARRERA	JORNADA REAL
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	1373787	MARIA	LISANTI	DOCTOR EN DERECHO	EXT. 8 HR PROF D106
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	1478880	GABRIELA	SCURO	CONTADOR PUBLICO	EXT. 8 HR PROF D106
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	1755929	STELLA	MONTIEL	LICENCIADO EN PSICOLOGIA	EXT. 8 HR PROF D106
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	1990353	CARLOS	ROJI	CONTADOR PUBLICO	EXT. 8 HR PROF D106
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	3059477	LAURA	NUÑEZ	LICENCIADO EN NUTRICION	EXT. 8 HR PROF D106
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	3604588	SANTIAGO	IGUINI	LICENCIADO EN RELACIONES LABORALES	EXT. 8 HR PROF D106
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	4146489	CECILIA	GAMBARDELLA	CONTADOR PUBLICO	EXT. 8 HR PROF D106
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	4640490	MARIA	MARQUEZ	CONTADOR PUBLICO	EXT. 8 HR PROF D106

3º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

4º.- Disponer que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales notifique a sus funcionarios/as de la presente resolución.-

5º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para su conocimiento y remisión de nota a la Junta Departamental de Montevideo, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.30

Resolución Nro.:
0749/20

Expediente Nro.:
2020-5010-98-000009

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la renovación del régimen de extensión horaria a varios/as profesionales universitarios/as del Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: que el referido Departamento se manifiesta de conformidad con la renovación de que se trata, cuyo detalle luce en obrados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución, prorrogando desde su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2021 dichas extensiones horarias;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la extensión horaria a los/as funcionarios/as profesionales universitarios/as del Departamento de Desarrollo Ambiental que se indican, desde su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2021:

UNIDAD FORMAL	C.I.	PRIMER NOMBRE	PRIMER APELLIDO	CARRERA	JORNADA REAL
DESARROLLO AMBIENTAL	1200269	MARIA DEL LOURDES	GADEA	DOCTOR EN DERECHO	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO AMBIENTAL	1416364	MARY	YAFALIAN	QUIMICO	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO AMBIENTAL	1744318	JUAN	FITERMANN	INGENIERO CIVIL	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO AMBIENTAL	1772073	ADRIANA	RODRIGUEZ	INGENIERO QUIMICO	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO AMBIENTAL	1798094	DANIEL	SIENRA	LICENCIADO EN CIENCIAS BIOLOGICAS	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO AMBIENTAL	1807985	ROSANA	ABELLA	LIC. EN TRABAJO SOCIAL/ASISTENTE SOCIAL	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO AMBIENTAL	1810357	PABLO	FRANCO	INGENIERO QUIMICO	6 HS. EXT. PROFES.

DESARROLLO AMBIENTAL	1905254	MARIA	CUADRO	ARQUITECTO	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO AMBIENTAL	1954436	MARINELA	PEREIRA	LICENCIADO EN CIENCIAS BIOLOGICAS	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO AMBIENTAL	1958285	SILVIA	TEJERA	INGENIERO QUIMICO	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO AMBIENTAL	2632787	ANA	PISAPIA	CONTADOR PUBLICO	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO AMBIENTAL	2739176	GABRIEL	ARRAMBIDE	QUIMICO	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO AMBIENTAL	3076551	SERGIO	ALBA	INGENIERO INDUSTRIAL / MECANICO	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO AMBIENTAL	3108122	MARIANGELES	SAPELLI	INGENIERO QUIMICO	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO AMBIENTAL	3261317	LETICIA	IRIBARNE	LICENCIADO EN CIENCIAS BIOLOGICAS	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO AMBIENTAL	3265094	LUCIA	LARREA	INGENIERO AGRIMENSOR	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO AMBIENTAL	3354241	LAWRENCE	WHITE	INGENIERO CIVIL	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO AMBIENTAL	3640644	MARIANELLA	ASTOR	ARQUITECTO	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO AMBIENTAL	3772797	LETICIA	RODRIGUEZ	QUIMICO	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO AMBIENTAL	3954879	SANTIAGO	TRUJILLO	CONTADOR PUBLICO	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO AMBIENTAL	4107530	ELIZA	ACOSTA	QUIMICO	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO AMBIENTAL	4135201	CARLOS	DEFRANCO	INGENIERO CIVIL	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO AMBIENTAL	4348622	GASTON	VARELA	LICENCIADO EN CIENCIAS BIOLOGICAS	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO AMBIENTAL	4417879	ARI	NAJMAN	INGENIERO CIVIL	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO AMBIENTAL	4718256	NATALIA	RODRIGUEZ	CONTADOR PUBLICO	6 HS. EXT. PROFES.

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Disponer que el Departamento de Desarrollo Ambiental notifique a sus funcionarios/as de la presente resolución.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, para su conocimiento y remisión de nota a la Junta Departamental de Montevideo, y de Desarrollo Ambiental, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE

MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.31

Resolución Nro.:
0750/20

Expediente Nro.:
2020-5010-98-000032

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la renovación del régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a varios/as funcionarios/as del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente;

RESULTANDO: que el referido Departamento se manifiesta de conformidad con la renovación de que se trata, cuyo detalle luce en obrados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, desde sus vencimientos y hasta el 31 de enero de 2021;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los/as siguientes funcionarios/as del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, desde su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2021:

UNIDAD FORMAL	C.I.	PRIMER NOMBRE	PRIMER APELLIDO	CARRERA	JORNADA REAL
DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE	2563494	MIRIAM	PITA	TECNICO EN ADMINISTRACION	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE	1445880	LISEL	MANRIQUE	TECNICO EN ADMINISTRACION	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE	1569977	MARIA	FOSSATI	ARQUITECTO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE	1676538	HUGO	REA	ARQUITECTO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO				LICENCIADO EN	EXT.HOR. 8

SOSTENIBLE E INTELIGENTE	1698566	IGNACIO	BARQUIN	ECONOMIA	H DIARIAS
DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE	2704712	LUIS	GONZALEZ	TECNICO EN ADMINISTRACION	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE	2530756	ROSANNA	LEMME	TECNICO EN ADMINISTRACION	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE	2620326	MARCELO	MAGALDI	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE	1575395	HECTOR	ALONSO	ELECTROTECNICO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE	3926046	RODRIGO	CASCO	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE	1957269	SERGIO	BRAGUNDE	TECNICO EN INSTALACIONES ELECTRICAS	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE	3700663	HUMBERTO	FUENTES	ELECTRICISTA	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE	1939593	PABLO	PEREZ	ELECTRICISTA	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE	1919727	ARIEL	GARCIA	ELECTRICISTA	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE	1736821	RAUL	VERVERIS	INGENIERO INDUSTRIAL / MECANICO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE	1772168	STELLA	COR	LICENCIADO EN ADMINISTRACION - CONTADOR	EXT. 8 HR PROF D106
DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE	1887461	GABRIEL	MACHADO	CONTADOR PUBLICO	EXT. 8 HR PROF D106
DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE	2611693	LEONARDO	PI	CONTADOR PUBLICO	EXT. 8 HR PROF D106
DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE	1592919	VERONICA	ARAGOR	CONTADOR PUBLICO	EXT. 8 HR PROF D106

2º.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los/as profesionales universitarios/as del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente que se indican, desde su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2021:

UNIDAD FORMAL	**C.I.**	**PRIMER NOMBRE**	**PRIMER APELLIDO**	**CARRERA**	**JORNADA REAL**
DESARROLLO				LICENCIADO EN	EXT. 8 HR

SOSTENIBLE E INTELIGENTE	1772168	STELLA	COR	ADMINISTRACION - CONTADOR	PROF D106
DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE	1887461	GABRIEL	MACHADO	CONTADOR PUBLICO	EXT. 8 HR PROF D106
DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE	2611693	LEONARDO	PI	CONTADOR PUBLICO	EXT. 8 HR PROF D106
DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE	1592919	VERONICA	ARAGOR	CONTADOR PUBLICO	EXT. 8 HR PROF D106

3º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

4º.- Disponer que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente notifique a sus funcionarios/as de la presente resolución.-

5º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, para su conocimiento y remisión de nota a la Junta Departamental de Montevideo, y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.32

Resolución Nro.:
0751/20

Expediente Nro.:
2020-5010-98-000021

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la renovación del régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a varios/as funcionarios/as de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y los Municipios;

RESULTANDO: que el referido Departamento se manifiesta de conformidad con la renovación de que se trata, cuyo detalle luce en obrados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, desde sus vencimientos y hasta el 31 de enero de 2021;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los/as siguientes funcionarios/as de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y los Municipios, desde su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2021:

UNIDAD FORMAL	C.I.	PRIMER NOMBRE	PRIMER APELLIDO	JORNADA REAL
MUNICIPIO A	1846413	JOSE	UBIÑA	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO A	1731210	EDISON	ROMERO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO A	1327122	LUIS	BLANCO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO A	1413226	MARIA	DESTEFFANI	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO A	1792435	JOSE	DIAZ	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO A	5101072	SHEICO	DE SOUZA	EXT.HOR. 8 H DIARIAS

MUNICIPIO A	1891419	ENRIQUE	BLANCO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO A	1789430	WALTER	ECHEVARRIA	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO A	4305452	CLAUDIA	SILVERA	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO A	3413575	MARIA	BEDUCHAUD	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO A	3969430	GONZALO	HERNANDEZ	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO A	3554706	TANIA	GISSI	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO A	3464155	SILVANA	GARCIA	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO A	1966598	EVA	LAGO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO A	4472203	CARLOS	HYRYK	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO A	1389634	MONICA	LIBOVICH	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO A	1730968	MARIELA	SCASSO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO A	2864967	PABLO	KHALIL	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO A	4346064	ELISA	GRUBITS	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO A	5278911	EUGENIA	MUNIZ	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO B	1724058	MONICA	OYA	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO B	1955264	JORGE	LEMOS	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO B	1481786	DANIEL	MJTARIAN	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO B	1749114	LEONARDO	PASSARO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO B	1957550	HUMBERTO	GARRIDO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO B	1571052	FERNANDO	PIRIZ	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO B	3873293	VIRGINIA	MACRE	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO B	2013652	ARMANDO	GUARINO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO B	2642464	BRUNO	GONZALEZ	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO B	3995187	PATRICIA	VEZZOSO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO C	4723713	FEDERICO	FERNANDEZ	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
				EXT.HOR. 8 H

MUNICIPIO C	4367746	NADYA	SZCZUREK	DIARIAS
MUNICIPIO C	4603235	MARCELO	GIL	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO C	3098119	FELIX	PERRONI	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO C	4281498	FERNANDO	GALLARDO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO C	1530829	NELLO	CASONI	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO C	1266090	ADRIANA	VAZQUEZ	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO C	1496345	LUIS	CROSSA	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO C	1656169	ALVARO	SILVESTRI	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO C	3185826	PATRICIA	RODRIGUEZ	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO C	1262409	ALEJANDRO	INSAUSTI	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO C	4842069	DIEGO	COLLAZO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO C	1999636	GASTON	REYES	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO C	1987095	OSCAR	LADES	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO C	3024973	PATRICIA	VIEYTO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO CH	3587919	SILVIA	BALSEMAO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO CH	3514720	MARISOL	VIÑOLES	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO CH	1520297	GRACIELA	SCALANTE	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO CH	1748537	CARLOS	TORNATORE	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO CH	4515886	DANIEL	GOMEZ	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO CH	3844558	LUIS	SOIZA	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO CH	4130897	LUCY	SARAVIA	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO CH	1850468	MARIA	PIREZ	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO CH	1966217	JOSE	PONCE	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO CH	1736500	LILIAN	RODRIGUEZ	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO D	1731711	WALTER	REGUEIRO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO D	3099952	EDISON	RODRIGUEZ	EXT.HOR. 8 H DIARIAS

MUNICIPIO D	1708695	NORA	MOLINS	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO D	1855229	ADRIANA	RODRIGUEZ	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO D	2025838	GENOVEVA	PEREIRA	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO D	1311330	LUIS	MILLAN	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO D	4054700	JOSE	ALVAREZ	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO D	3171811	DIEGO	PALLEIRO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO D	4337722	MATHIAS	ALONSO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO D	2912787	PABLO	SILVERA	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO D	3915592	VANNESA	CUÑA	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO D	3603555	MARTA	ALMADA	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO D	2781644	CRISTINA	RAMOS	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO E	2947437	RAMIRO	BARRETO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO E	1674459	ALVARO	GONZALEZ	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO E	1645783	RICARDO	ROLDAN	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO E	1670549	MARIA	FEULES	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO E	1909878	DORIS	SILVERA	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO E	3265694	CLAUDIA	BALSEIRO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO E	3920017	EMILIO	SALSAMENDI	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO E	3629622	PABLO	BALSERINI	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO E	4367946	MARIA	CARREÑO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO E	2917138	BEATRIZ	DELLAVALLE	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO E	1894150	PATRICIA	NUÑEZ	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO E	4332816	GONZALO	CALLORDA	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO E	3777495	ELENA	COLMAN	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO E	1915358	ANA	BERLANO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
				EXT.HOR. 8 H

MUNICIPIO E	1593564	JULIO	RAMOS	DIARIAS
MUNICIPIO F	1772296	ALVARO	FERNANDEZ	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO F	1649142	JULIA	ABREU	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO F	4073897	GREGORIO	GALLERO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO F	4461229	MATHIAS	URBAN	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO F	4080664	FRANCISCO	GARCIA	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO F	2024706	NATHALIA	RUFFATO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO F	4628277	CLAUDIA	MIGUEZ	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO F	1373240	SANDRA	MARTINEZ	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO F	1925936	CARLA	MODERNELL	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO G	1846299	CARLOS	ASUAGA	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO G	1573534	MARIA	LOPEZ	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO G	1473658	DANTE	BUSO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO G	4777649	GERMAN	GONZALEZ	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO G	2880666	WALDO	MOREIRA	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO G	3286593	GUILLERMO	RECCIUTTI	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO G	1647929	MARIA	VILAS	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO G	1579120	ADRIANA	CAMEJO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO G	1982464	SILVIA	GARCIA	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO G	1783739	MARIA	GONZALEZ	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO G	3220152	LAURA	PASTORINO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO G	2575686	PATRICIA	TELLO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO G	4422259	LORENZO	SILVA	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO G	4535194	GONZALO	BRITO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO G	2010886	ERNESTO	RODRIGUEZ	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MUNICIPIO G	2598551	PABLO	PREZA	EXT.HOR. 8 H DIARIAS

MUNICIPIO G	2012428	JUAN	MARTINEZ	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DIV. ASESORIA DE DESARROLLO MPAL. Y PARTICIPACION	1231621	TEDDY	MILLER	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DIV. ASESORIA DE DESARROLLO MPAL. Y PARTICIPACION	1372928	ALICIA	RAFFAELE	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DIV. ASESORIA DE DESARROLLO MPAL. Y PARTICIPACION	1571832	CARLOS	CARRIL	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DIV. ASESORIA DE DESARROLLO MPAL. Y PARTICIPACION	1788186	JUAN	SILVA	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DIV. ASESORIA DE DESARROLLO MPAL. Y PARTICIPACION	1900415	MARCELA	AMBROSINI	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DIV. ASESORIA DE DESARROLLO MPAL. Y PARTICIPACION	1920165	LUZ	NICOLIELLO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS

2º.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los/as profesionales universitarios/as de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y los Municipios que se indican, desde su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2021:

UNIDAD FORMAL	C.I.	PRIMER NOMBRE	PRIMER APELLIDO	JORNADA REAL
MUNICIPIO A	1773694	MARIA	DOMINGUEZ	EXT. 8 HR PROF D106
MUNICIPIO A	4346086	PAULA	GRUBITS	EXT. 8 HR PROF D106
MUNICIPIO D	2524950	MARISA	LEDESMA	EXT. 8 HR PROF D106
DIV. ASESORIA DE DESARROLLO MPAL. Y PARTICIPACION	1310968	MARTHA	GREGORIO	EXT. 8 HR PROF D106
DIV. ASESORIA DE DESARROLLO MPAL. Y PARTICIPACION	1735046	ANDREA	APOLARO	EXT. 8 HR PROF D106

3º.- Prorrogar la extensión horaria a 40 (cuarenta) horas semanales de labor a los/as siguientes funcionarios/as de los Municipios, desde su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2021:

UNIDAD FORMAL	C.I.	PRIMER NOMBRE	PRIMER APELLIDO	JORNADA REAL
MUNICIPIO B	2684631	JOSE	LUCAS	40 HORAS SEMANALES
MUNICIPIO C	1559246	MARIA	CALZAVARA	40 HORAS SEMANALES
MUNICIPIO C	1676179	RAQUEL	REY	40 HORAS SEMANALES

MUNICIPIO D	3738350	MILTON	COSTA	40 HORAS SEMANALES
MUNICIPIO D	1851217	GABRIEL	GILARDI	40 HORAS SEMANALES
MUNICIPIO E	1804574	HEBERT	FIGUEROA	40 HORAS SEMANALES
MUNICIPIO F	1419387	ESTELA	MORINI	40 HORAS SEMANALES
MUNICIPIO F	3288115	AMILCAR	ROBAYNA	40 HORAS SEMANALES
MUNICIPIO G	1642492	ANA	SARAVIA	40 HORAS SEMANALES

4º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

5º.- Disponer que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y los Municipios notifiquen a sus funcionarios/as de la presente resolución.-

6º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para su conocimiento y remisión de nota a la Junta Departamental de Montevideo, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a todos los Municipios, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.33

Resolución Nro.:
0752/20

Expediente Nro.:
2020-5010-98-000045

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la renovación del régimen de extensión horaria a varios/as profesionales universitarios/as del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

RESULTANDO: que el referido Departamento se manifiesta de conformidad con la renovación de que se trata, cuyo detalle luce en obrados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución, prorrogando desde su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2021 dichas extensiones horarias, a excepción de la funcionaria Ing. Laura Vallespir, cuya prórroga será hasta el 31 de enero de 2020;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la extensión horaria a los/as funcionarios/as profesionales universitarios/as del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales que se indican, desde su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2021:

UNIDAD FORMAL	C.I.	PRIMER NOMBRE	PRIMER APELLIDO	CARRERA	JORNADA REAL
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	1378030	MARIA DE LOURDES	PEREZ	LIC. EN TRABAJO SOCIAL/ASISTENTE SOCIAL	6 HS. EXT. PROFES.
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	1559005	GUSTAVO	HILL	ESCRIBANO PUBLICO	6 HS. EXT. PROFES.
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	1584863	FEDERICO	AGUIRRE	LICENCIADO EN PSICOLOGIA	6 HS. EXT. PROFES.

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	1592226	SILVIA	ZAPATA	LIC. EN TRABAJO SOCIAL/ASISTENTE SOCIAL	6 HS. EXT. PROFES.
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	1613544	EDGARDO	PERDOMO	LICENCIADO EN PSICOLOGIA	6 HS. EXT. PROFES.
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	1695721	MARIANA	ESTIN	LICENCIADO EN PSICOLOGIA	6 HS. EXT. PROFES.
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	1796259	GABRIEL	RIVERA	LICENCIADO EN PSICOLOGIA	6 HS. EXT. PROFES.
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	1873923	LAURA	DOMINGUEZ	CONTADOR PUBLICO	6 HS. EXT. PROFES.
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	1924349	ADRIANA	CERES	ARQUITECTO	6 HS. EXT. PROFES.
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	2579101	ALEXIS	KASINETZ	LICENCIADO EN ADMINISTRACION - CONTADOR	6 HS. EXT. PROFES.
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	2718820	MARIA	MARINO	LICENCIADO EN PSICOLOGIA	6 HS. EXT. PROFES.
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	2753382	RUTH	BENITEZ	LICENCIADO EN PSICOLOGIA	6 HS. EXT. PROFES.
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	2971013	MARIA	HUERTAS	ESCRIBANO PUBLICO	6 HS. EXT. PROFES.
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	3555871	JOSE	MALDONADO	DOCTOR EN DERECHO	6 HS. EXT. PROFES.
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	3683447	CLAUDIA	CALVO	LICENCIADO EN RELACIONES LABORALES	6 HS. EXT. PROFES.
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	3728356	LUCIA	BAUBET	LIC. EN TRABAJO SOCIAL/ASISTENTE SOCIAL	6 HS. EXT. PROFES.
GESTION HUMANA Y				LIC. EN TRABAJO SOCIAL/ASISTENTE	6 HS. EXT.

RECURSOS MATERIALES	3795958	EMILIA	SENA	SOCIAL	PROFES.
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	4017524	RUBEN	MAUCIONE	LIC. EN CIENCIAS DE LA COMUNICACION	6 HS. EXT. PROFES.
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	4245451	ANA	MURIA	DOCTOR EN DERECHO	6 HS. EXT. PROFES.

2º.- Prorrogar la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Ing. Laura Vallespir, CI Nº 1.970.214, desde su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2020.-

3º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

4º.- Disponer que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales notifique a sus funcionarios/as de la presente resolución.-

5º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para su conocimiento y remisión de nota a la Junta Departamental de Montevideo, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.34

Resolución Nro.:
0753/20

Expediente Nro.:
2020-5010-98-000014

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la renovación del régimen de extensión horaria a varios/as profesionales universitarios/as del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente;

RESULTANDO: que el referido Departamento se manifiesta de conformidad con la renovación de que se trata, cuyo detalle luce en obrados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución, prorrogando desde su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2021 dichas extensiones horarias;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la extensión horaria a las funcionarias profesionales universitarias del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente que se indican, desde su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2021:

UNIDAD FORMAL	C.I.	PRIMER NOMBRE	PRIMER APELLIDO	CARRERA	JORNADA REAL
DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE	1854410	PAULA	FERLA	LICENCIADO EN SOCIOLOGIA	6 HS. EXT. PROFES.
DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE	3183733	LETICIA	DEBERA	LICENCIADO EN ESTADISTICA	6 HS. EXT. PROFES.

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Disponer que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente notifique a sus funcionarias de la presente resolución.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, para su conocimiento y remisión de nota a la Junta Departamental de Montevideo, y de Desarrollo Sostenible e Inteligente a los Servicios de

Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.35

Resolución Nro.:
0754/20

Expediente Nro.:
2019-3320-98-000140

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: que por Resolución Nº 2274/19 de fecha 13 de mayo de 2019 se contrató en régimen de voluntariado social a las ciudadanas Sras. Verónica Piñeyro y Beatriz Dive, para desempeñar tareas en régimen de voluntariado social en la Comuna Mujer 10, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2019;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio Centro Comunal Zonal Nº 10 informa que no se llegó a notificar a la ciudadana Sra. Verónica Piñeyro y que ésta no llegó a desempeñar las tareas correspondientes;
2º.) que la Unidad Información de Personal sugiere dejar sin efecto la contratación en régimen de voluntariado social de la referida ciudadana;
3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Dejar sin efecto la contratación en régimen de voluntariado social, de la ciudadana Sra. Verónica Piñeyro, CI Nº 1.762.530, dispuesta por Resolución Nº 2274/19 de fecha 13 de mayo de 2019.-

2º. Comuníquese al Municipio D, al Servicio Centro Comunal Zonal Nº 10, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.36

Resolución Nro.:
0755/20

Expediente Nro.:
2020-5010-98-000033

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la renovación del régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a varios/as funcionarios/as del Departamento de Movilidad;

RESULTANDO: que el referido Departamento se manifiesta de conformidad con la renovación de que se trata, cuyo detalle luce en obrados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, desde sus vencimientos y hasta el 31 de enero de 2021;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los/as siguientes funcionarios/as del Departamento de Movilidad, desde su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2021:

UNIDAD FORMAL	C.I.	PRIMER NOMBRE	PRIMER APELLIDO	CARRERA	JORNADA REAL
MOVILIDAD	1213284	MARIA DEL ROSARIO	BEN	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MOVILIDAD	1327441	MARIA	FIGUEIRO	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MOVILIDAD	1411198	MARIA DEL ROSARIO	LOPEZ	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MOVILIDAD	1508168	JUAN	SILVEIRA	JEFATURA INSPECCION DE TRANSITO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MOVILIDAD	1517917	ALEJANDRO	SPINATELLI	JEFATURA INSPECCION DE	EXT.HOR. 8 H

				TRANSITO	DIARIAS
MOVILIDAD	1552925	LOURDES	CARRASCO	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MOVILIDAD	1678694	EDUARDO	MARTINEZ	DOCTOR EN DERECHO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MOVILIDAD	1716641	HECTOR	GOMEZ DE SALAZAR	DIRECTOR DE OBRAS POR ADMINISTRACION MANTENIMIENTO VIAL	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MOVILIDAD	1725347	BORIS	GOLOUBINTSEFF	DIRECTOR DE DISEÑO Y EJECUCION OBRAS DE SEÑALES LUMINOSAS	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MOVILIDAD	1746736	MARCELO	PORTELA	JEFATURA INSPECCION DE TRÁNSITO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MOVILIDAD	1756922	GRACIELA	PEREZ	JEFATURA DE REGISTRO VEHICULAR	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MOVILIDAD	1779613	DANIELO	MERA	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MOVILIDAD	1779862	GUSTAVO	WILKINS	TECNICO VEHICULAR	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MOVILIDAD	1780509	GRACIELA	CORDOBES	JEFATURA DE ADMINISTRACION	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MOVILIDAD	1788940	MARIELA	MASANTI	JEFE DE GESTION DE INFRACCIONES	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MOVILIDAD	1832406	RICHARD	DELGADO	LICENCIADO EN SOCIOLOGIA	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MOVILIDAD	1851389	ANIBAL	OTTATI	DIRECTOR DE PLANTA ASFALTICA	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MOVILIDAD	1866897	MIGUEL	MOLLA	TECNICO VEHICULAR	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MOVILIDAD	1870503	MARIANELLA	ODDONE	JEFATURA INSPECCION DE TRANSITO	EXT.HOR. 8 H DIAR IAS
MOVILIDAD	1872602	MARIA	FERRARI	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MOVILIDAD	1880093	JUSTO	ONANDI	TECNICO INSPECTOR DE TRANSITO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS

MOVILIDAD	1898307	MARIA	SARASUA	DIRECTOR DE OBRAS POR CONTRATO MANTENIMIENTO VIAL	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MOVILIDAD	1937130	GLADYS	GONZALEZ	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MOVILIDAD	2559065	VIRGINIA	GODIN	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MOVILIDAD	2616448	NANCY	ALTMAN	JEFE DE LICENCIAS DE CONDUCTOR TURNO MATUTINO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MOVILIDAD	2651133	NELSON	ARBIZA	DIRECTOR DE DISEÑO Y EJECUCION OBRAS DE SEÑALAMIENTO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MOVILIDAD	2684751	MARIELA	GARCIA	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MOVILIDAD	2762436	RICARDO	LEON	OP./CONDUCTOR DE VEHICULOS EQUIPADOS	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MOVILIDAD	2978258	PABLO	MONTES DE OCA	TECNICO INSPECTOR DE TRANSITO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MOVILIDAD	3112640	MARIA	PAROLA	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MOVILIDAD	3341103	FEDERICO	REBOREDO	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MOVILIDAD	3516717	RAFAEL	GOICOECHEA	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MOVILIDAD	3588846	DAVID	HENDERSON	JEFATURA DE REGISTRO VEHICULAR	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MOVILIDAD	3792563	MARIA	MARZAT	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MOVILIDAD	3884089	NATALIA	ESCUDERO	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MOVILIDAD	4017832	PABLO	RADICCIONI	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MOVILIDAD	4062136	ALICIA	GARCIA	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
					EXT.HOR.

MOVILIDAD	4248189	PABLO	CASTAÑO	ADMINISTRATIVO	8 H DIARIAS
MOVILIDAD	4393054	ANDREA	RODRIGUEZ	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MOVILIDAD	4471481	CARLOS	CAMPS	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
MOVILIDAD	4891802	AGUSTIN	CAREAGA	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS

2º.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los/as profesionales universitarios/as del Departamento de Movilidad que se indican, desde su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2021:

UNIDAD FORMAL	C.I.	PRIMER NOMBRE	PRIMER APELLIDO	CARRERA	JORNADA REAL
MOVILIDAD	3756914	MARIA	RODRIGUEZ	INGENIERO CIVIL	EXT. 8 HR PROF D106
MOVILIDAD	1630911	MARIA	LOIS	INGENIERO CIVIL	EXT. 8 HR PROF D106
MOVILIDAD	4214870	MAURO	ARISMENDI	INGENIERO CIVIL	EXT. 8 HR PROF D106
MOVILIDAD	3178240	JUAN	VESPA	ARQUITECTO	EXT. 8 HR PROF D106
MOVILIDAD	1254912	MARCELO	MOREIRA	INGENIERO CIVIL	EXT. 8 HR PROF D106
MOVILIDAD	2016355	MARIA	MOLINE	INGENIERO CIVIL	EXT. 8 HR PROF D106
MOVILIDAD	1942031	JUAN	BERTA	INGENIERO CIVIL	EXT. 8 HR PROF D106

3º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

4º.- Disponer que el Departamento de Movilidad notifique a sus funcionarios/as de la presente resolución.-

5º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, para su conocimiento y remisión de nota a la Junta Departamental de Montevideo, y de Movilidad, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.37

Resolución Nro.:
0756/20

Expediente Nro.:
2020-4416-98-000004

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la subrogación en el puesto de J44312-0 - Jefatura Reparación de Contenedores y Reposición Región Este al funcionario Sr. Carlos Ubal, por el periodo comprendido entre el 30 de enero y el 4 de marzo de 2020 inclusive, debido a la ausencia por licencia reglamentaria del funcionario Sr. Leonard Grosse;

2º.) que el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Carlos Ubal, CI Nº 4.544.483, las tareas y responsabilidades del puesto J44312-0 - Jefatura Reparación de Contenedores y Reposición, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, por el periodo comprendido entre el 30 de enero y el 4 de marzo de 2020 inclusive.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento del Sistema de

Recolección por Contenedores, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.38

Resolución Nro.:
0757/20

Expediente Nro.:
2019-4400-98-000038

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar por el término de 1 (un) año los complementos del 20% (veinte por ciento) y 25% (veinticinco por ciento) que perciben los/as funcionarios/as de dicha División, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución No. 213/19 de 9 de enero de 2019;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar los complementos del 20% (veinte por ciento) y 25% (veinticinco por ciento) que perciben los/as funcionarios/as de la División Limpieza, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, para las notificaciones correspondientes, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.39

Resolución Nro.:
0758/20

Expediente Nro.:
2020-5010-98-000030

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la renovación del régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a varios/as funcionarios/as del Departamento de Desarrollo Económico;

RESULTANDO: que el referido Departamento se manifiesta de conformidad con la renovación de que se trata, cuyo detalle luce en obrados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, desde sus vencimientos y hasta el 31 de enero de 2021;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los/as siguientes funcionarios/as del Departamento de Desarrollo Económico, desde su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2021:

UNIDAD FORMAL	C.I.	PRIMER NOMBRE	PRIMER APELLIDO	CARRERA	JORNADA REAL
DESARROLLO ECONOMICO	3332880	ALEXIS	CASTILLO	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO ECONOMICO	1744410	ELBA	SATRIANO	JEFATURA DE ADMINISTRACION	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO ECONOMICO	2638348	DANIEL	GOMEZ	ESPECIALISTA PROFESIONAL PRACTICO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO ECONOMICO	1537186	OSCAR	CAPUTTI	DIRECTOR DE VIVEROS	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO ECONOMICO	3207332	PABLO	BALEA	ESPECIALISTA PROFESIONAL PRACTICO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO ECONOMICO	4688767	DAIANA	MERGL	TECNICO EN ADMINISTRACION	EXT.HOR. 8 H DIARIAS

DESARROLLO ECONOMICO	3704208	DIEGO	BANEGA	TECNICO EN ADMINISTRACION	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO ECONOMICO	1830229	MARIA	CACHAN	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO ECONOMICO	1932655	MARIA	CASTRO	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO ECONOMICO	4480851	ITALO	DE SOUZA	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO ECONOMICO	4712682	FABIANA	FUMERO	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO ECONOMICO	1973571	SERGIO	MOREIRA	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO ECONOMICO	4216384	LUIS	FALERO	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO ECONOMICO	3733902	CARLOS	CAIMI	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO ECONOMICO	1536339	ALVARO	PELUFFO	TECNICO EN ADMINISTRACION	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO ECONOMICO	1601936	MARIA	DA TRINDADE	ADMINISTRATIVO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO ECONOMICO	1283827	MONICA	LOPEZ	DIRECTOR DE SERVICIO COMPRAS	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO ECONOMICO	1380215	MARIELA	FISCHETTI	JEFATURA DE ADMINISTRACION	EXT.HOR. 8 H DIARIAS
DESARROLLO ECONOMICO	2514678	ALEJANDRA	SILVERA LIMA	ESCRIBANO PUBLICO	EXT.HOR. 8 H DIARIAS

2º.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los/as profesionales universitarios/as del Departamento de Desarrollo Económico que se indican, desde su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2021:

UNIDAD FORMAL	C.I.	PRIMER NOMBRE	PRIMER APELLIDO	CARRERA	JORNADA REAL
DESARROLLO ECONOMICO	3929521	ANA	LAUZ	DOCTOR EN DERECHO	EXT. 8 HR PROF D106
DESARROLLO ECONOMICO	4205567	MERCEDES	VILLAR	DOCTOR EN DERECHO	EXT. 8 HR PROF D106
DESARROLLO ECONOMICO	1596744	ALEJANDRO	OCCHIUZZI	ESCRIBANO PUBLICO	EXT. 8 HR PROF D106
DESARROLLO ECONOMICO	1782406	GERARDO	VALENTE	ESCRIBANO PUBLICO	EXT. 8 HR PROF D106
DESARROLLO ECONOMICO	1979539	ELIZABETH	CUENCA	ESCRIBANO PUBLICO	EXT. 8 HR PROF D106
DESARROLLO ECONOMICO	4473585	KARINA	GONZALEZ	ESCRIBANO PUBLICO	EXT. 8 HR PROF D106
DESARROLLO ECONOMICO	3169319	MARIA	FILIPIAK	ESCRIBANO PUBLICO	EXT. 8 HR PROF D106
DESARROLLO ECONOMICO	1927842	MARISA	GAVIOLI	CONTADOR PUBLICO	EXT. 8 HR PROF D106

3º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que

corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

4º.- Disponer que el Departamento de Desarrollo Económico notifique a sus funcionarios/as de la presente resolución.-

5º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, para su conocimiento y remisión de nota a la Junta Departamental de Montevideo, y de Desarrollo Económico, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.40

Resolución Nro.:
0759/20

Expediente Nro.:
2020-4410-98-000006

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades en el puesto J4414 - Jef. Operativa de Limpieza al funcionario Sr. Walter Piedad, por el periodo comprendido entre el 13 de enero y el 14 de febrero 2020, durante la licencia anual del funcionario Sr. Oscar Moirón;

2º.) que la Gerencia Gestión Ambiental y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Walter Piedad, CI Nº 4.423.124, las tareas y responsabilidades del puesto J4414 - Jef. Operativa de Limpieza clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J2, Nivel de Carrera II, Gr. SIR 10, por el periodo comprendido entre el 13 de enero y el 14 de febrero 2020.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de

Tratamiento y Disposición Final de Residuos, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.41

Resolución Nro.:
0760/20

Expediente Nro.:
2020-4409-98-000002

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Maquinarias de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina en el puesto J44319-0, Jefe Lavadero, Carrera J1, Nivel II, Grado SIR 9, del funcionario Sr. Néstor Sedrés, quien ya desempeñó dicha tarea; 2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad; 3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el puesto J44319-0- Jefatura Lavadero - T. Vesp. clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Néstor Sedrés, CI Nº 2.614.661, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Maquinarias de Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.42

Resolución Nro.:
0761/20

Expediente Nro.:
2020-4426-98-000002

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Obras y Mantenimiento;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina de la funcionaria Sra. Mónica Manfredi en el puesto de Directora de la Unidad Mantenimiento de Instalaciones, por el periodo comprendido entre el 10 de febrero y el 11 de marzo de 2020 inclusive, debido a la licencia anual de la Directora de dicha Unidad;

2º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el puesto D44600 - Dirección de la Unidad Mantenimiento de Instalaciones, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección (D2), Nivel II de Carrera, Grado SIR 15, a la funcionaria Sra. Mónica Manfredi, CI Nº 1.212.037, por el periodo comprendido entre el 10 de febrero y el 11 de marzo de 2020 inclusive.-

2º.- La funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Apoyo Operativo, a las Unidades Información de Personal y Obras y Mantenimiento, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.43

Resolución Nro.:
0762/20

Expediente Nro.:
2020-5010-98-000005

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la renovación del régimen de extensión horaria a varios/as profesionales universitarios/as de la División Asesoría Jurídica;

RESULTANDO: que la referida División se manifiesta de conformidad con la renovación de que se trata, cuyo detalle luce en obrados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución, prorrogando desde su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2021 dichas extensiones horarias;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la extensión horaria a los/as funcionarios/as profesionales universitarios/as de la División Asesoría Jurídica que se indican, desde su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2021:

UNIDAD FORMAL	C.I.	PRIMER NOMBRE	PRIMER APELLIDO	JORNADA REAL
ASESORIA JURIDICA	3383347	KAREN	BIDEGAIN	5 HS. EXT. PROFES.
ASESORIA JURIDICA	3987604	MARIA DEL PILAR	BERTA	5 HS. EXT. PROFES.
ASESORIA JURIDICA	1161148	HEBER	BROSQUE	6 HS. EXT. PROFES.
ASESORIA JURIDICA	1383425	CECILIA	STORACE	6 HS. EXT. PROFES.
ASESORIA JURIDICA	1395452	MYRIAM	RODRIGUEZ	6 HS. EXT. PROFES.
ASESORIA JURIDICA	1518248	PATRICIA	FLEITAS	6 HS. EXT. PROFES.
ASESORIA JURIDICA	1557711	ELENA	ANTUÑA	6 HS. EXT. PROFES.
ASESORIA JURIDICA	1598895	LILIAN	TEIXEIRA	6 HS. EXT. PROFES.
ASESORIA JURIDICA	1788361	ERNESTO	GAIERO	6 HS. EXT. PROFES.
ASESORIA JURIDICA	1810932	LEANDRO	GOMEZ	6 HS. EXT. PROFES.
ASESORIA JURIDICA	2001923	ROSANA	DIAZ	6 HS. EXT. PROFES.
ASESORIA JURIDICA	2991038	PATRICIA	RODRIGUEZ	6 HS. EXT. PROFES.
ASESORIA JURIDICA	2996049	MARIA	RIERA	6 HS. EXT. PROFES.

ASESORIA JURIDICA	3011673	JORGE	MORA	6 HS. EXT. PROFES.
ASESORIA JURIDICA	3045035	MATIAS	OTEIZA	6 HS. EXT. PROFES.
ASESORIA JURIDICA	3113857	CRISTINA	QUINTANA	6 HS. EXT. PROFES.
ASESORIA JURIDICA	3161913	LUCIA	DI FLURI	6 HS. EXT. PROFES.
ASESORIA JURIDICA	3265602	MARIA	BAGNULO	6 HS. EXT. PROFES.
ASESORIA JURIDICA	3494626	ALICIA	CABRERA	6 HS. EXT. PROFES.
ASESORIA JURIDICA	3502121	MAURICIO	NUÑEZ	6 HS. EXT. PROFES.
ASESORIA JURIDICA	3533476	JORGE	DE AVILA	6 HS. EXT. PROFES.
ASESORIA JURIDICA	3603991	FABRIZIO	SCIUTO	6 HS. EXT. PROFES.
ASESORIA JURIDICA	3758699	VERONICA	MORALES	6 HS. EXT. PROFES.
ASESORIA JURIDICA	3807879	SILVIA	RAMON	6 HS. EXT. PROFES.
ASESORIA JURIDICA	3842339	MARIA	ODINO	6 HS. EXT. PROFES.
ASESORIA JURIDICA	3853345	ILIANA	DE LEON	6 HS. EXT. PROFES.
ASESORIA JURIDICA	3933285	VIRGINIA	SERGIO	6 HS. EXT. PROFES.
ASESORIA JURIDICA	3982396	MARIA	SARQUIS	6 HS. EXT. PROFES.
ASESORIA JURIDICA	4024138	ROSSANA	WOHLWEND	6 HS. EXT. PROFES.
ASESORIA JURIDICA	4059957	CLAUDIA	SOSA	6 HS. EXT. PROFES.
ASESORIA JURIDICA	4085207	FABIANA	SUGO	6 HS. EXT. PROFES.
ASESORIA JURIDICA	4165358	MARIA	CHAVES	6 HS. EXT. PROFES.
ASESORIA JURIDICA	4253625	VALENTINA	CRUCCI	6 HS. EXT. PROFES.
ASESORIA JURIDICA	4257921	NADIA	PONS	6 HS. EXT. PROFES.
ASESORIA JURIDICA	4347159	IRENE	CORA	6 HS. EXT. PROFES.
ASESORIA JURIDICA	4402050	NATALIA	VACAREZZA	6 HS. EXT. PROFES.
ASESORIA JURIDICA	4414028	RAFAEL	GESTO	6 HS. EXT. PROFES.
ASESORIA JURIDICA	4749863	GABRIEL	GINI	6 HS. EXT. PROFES.

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Disponer que la División Asesoría Jurídica notifique a sus funcionarios/as de la presente resolución.-

4º.- Comuníquese al Departamentos de Secretaría General, para su conocimiento y remisión de nota a la Junta Departamental de Montevideo, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

MOVILIDAD

I.1

Resolución Nro.:

0559/20

Expediente Nro.:

2018-4888-98-000530

Montevideo, 30 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 0051, empadronado con el Nº 902990466, del que fuera titular el Sr. Daniel Gabriele Tróccoli;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad Administración de Transporte informa que: a) el Sr. Daniel Gabriele Tróccoli falleció intestado siendo soltero, resultando como único heredero su hermano Luis Rafael Gabriele Troccoli; b) de acuerdo a lo dispuesto por el artículo D.806 del Volumen V del DD el permiso caduca con el fallecimiento del permisario, pudiendo mantenerse vigente a favor "*del cónyuge supérstite y/o familiares de primer grado de consanguinidad"*, no revistiendo el compareciente ninguna de las calidades admitidas por la norma; y c) por Resolución Nº 4100/18 del 10 de setiembre de 2018 se revocó el permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro, del vehículo empadronado con el Nº 902990466, identificado con la matrícula Nº STX 0051, del que fuera titular el Sr. Daniel Gabriele Tróccoli;

2º) que la División Transporte informa que en vista del interés presentado por el hermano para que se autorice la continuidad de uso del permiso en su favor, y que se encuentra en proceso la modificación de la normativa para que estos casos se encuentren contemplados por expediente Nº 2018-4881-98-000168, se sugiere dejar sin efecto la Resolución Nº 4100/18 del 10 de setiembre de 2018;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende necesario el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Dejar sin efecto la Resolución Nº 4100/18 del 10 de setiembre de 2018, por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.

2º. Comuníquese al Servicio de Contralor y Registro de Vehículos y pase a la Unidad Administración de Transporte, para la notificación correspondiente.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

MOVILIDAD

II.1

Resolución Nro.:

0763/20

Expediente Nro.:

2016-9524-98-000026

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con los siguientes pagos a favor de Cooperativa 31 de Enero, por servicios de guinchado de División Transito correspondiente al año 2019.

RESULTANDO: 1º) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó los gasto de $ 795.951,00, preventiva 225740 y $ 140.716,00, preventiva 225741, por contravenir lo dispuesto en el Art. 15 del T.O.C.A.F. (Déficit);

2º) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad informa que la División Planificación y Ejecución Presupuestal autorizó la imputación con cargo a fondos no presupuestados;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Reiterar los siguientes gastos a favor de Cooperativa 31 de Enero, por servicios de guinchado de División Tránsito correspondiente al año 2019:

a) $ 795.951,00 (pesos uruguayos setecientos noventa y cinco mil novecientos cincuenta y uno), preventiva 225740; y

b) $ 140.716,00 (pesos uruguayos ciento cuarenta mil setecientos dieciséis), preventiva 225741.

2º. La imputación realizada fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal, con cargo a fondos no presupuestados.

3º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Tránsito, a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE

MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

MOVILIDAD

II.2

Resolución Nro.:

0764/20

Expediente Nro.:

2016-1631-98-000017

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago correspondiente a la venta de tickets de estacionamiento tarifado, en el marco de la Licitación Pública Nº 325/2009;

RESULTANDO: que el 20 de noviembre de 2019 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó los siguientes montos por contravenir lo dispuesto en el Art. 15 del T.O.C.A.F. (Déficit) (Preventivas Nos. 225733 por $ 1.057.436,00, 225734 por $ 302.833,00, 225738 por $ 91.500,00, 225739 por $ 78.000,00, a favor de CADIFUR S.A., TPC S.A., OCA S.A. y ABITAB S.A respectivamente);

CONSIDERANDO: lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Reiterar los siguientes gastos:

a) $ 1.057.436,00 (pesos uruguayos un millón cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y seis) a favor de CADIFUR S.A. (Preventiva Nº 225733);

b) $ 302.833,00 (pesos uruguayos trescientos dos mil ochocientos treinta y tres) a favor de TPC S.A. (Preventiva Nº 225734);

c) $ 91.500,00 (pesos uruguayos noventa y un mil quinientos) a favor de OCA S.A. (Preventiva Nº 225738); y

d) $ 78.000,00 (pesos uruguayos setenta y ocho mil) a favor de ABITAB S.A. (Preventiva Nº 225739).

2º. Las imputaciones realizadas fueron autorizadas por la División Planificación y Ejecución Presupuestal, con cargo a fondos no presupuestados.

3º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE

MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

MOVILIDAD

II.3

Resolución Nro.:

0765/20

Expediente Nro.:

2016-1631-98-000007

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de $ 5.397.989,00 a favor de ANTEL (Administración Nacional de Telecomunicaciones) correspondiente a la imputación complementaria 2019 por comisión de estacionamiento tarifado;

RESULTANDO: 1º) que el 27 de enero de 2020 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 15 del T.O.C.A.F. (Déficit) (Preventiva Nº 225732);

2º) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad informa que la División Planificación y Ejecución Presupuestal autorizó la imputación con cargo a fondos no presupuestados;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Reiterar el gasto de $ 5.397.989,00 (pesos uruguayos cinco millones trescientos noventa y siete mil novecientos ochenta y nueve) a favor de ANTEL (Administración Nacional de Telecomunicaciones) correspondiente a la imputación complementaria 2019 por comisión de estacionamiento tarifado (Preventiva Nº 225732).

2º. La imputación realizada fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal, con cargo a fondos no presupuestados.

3º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Tránsito, a las Unidades de Gestión de Estacionamiento y Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.1

Resolución Nro.:

0671/20

Expediente Nro.:

2020-0011-98-000030

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: la Resolución Nº 6060/19 de 23 de diciembre de 2019 por la cual se consignó que el señor Enrique Soria ejercerá la función de Alcalde del Municipio A a partir de la renuncia del señor Gabriel Otero que se hará efectiva al 31 de enero de 2020;

RESULTANDO: 1o.) que el 27 de enero de 2020 el Municipio A manifiesta que en la tramitación de la renuncia del citado Alcalde se padeció error en la fecha ya que dejará de prestar funciones el 1º de febrero de 2020 y no el 31 de enero 2020 por lo cual solicita subsanar lo planteado;

2o.) que el 29 de enero de 2020 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones a efectos de modificar la Resolución de referencia de acuerdo a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Modificar el numeral 1º de la Resolución Nº 6060/19 de 23 de diciembre de 2019 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Consignar que el señor Enrique Soria, CI 2.665.437-8, ejercerá la función de Alcalde del Municipio A de conformidad con el Acta de la Junta Electoral de Montevideo Nº 1531 de 22 de mayo de 2015 a partir de la renuncia del señor Gabriel Otero que se hará efectiva el 1º de febrero de 2020.-".-

2º. Comuníquese a la Junta Departamental, a la Junta Electoral, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará al interesado-, Información y Comunicación, a la Contaduría General, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Liquidación de Haberes para la correspondiente liquidación.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad: Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL 0556/20

I.2

Expediente Nro.:

2020-1045-98-000010

Montevideo, 30 de enero de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el contrato de coproducción, grabación y cesión de derechos a suscribir entre esta Intendencia y la Intendencia de Rocha;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto de dicho contrato consiste en la transmisión por televisión y otras pantallas de TV Ciudad del evento "Reinauguración del Estadio Mario Sobrero" a realizarse el 1o. de febrero de 2020 en la ciudad de Rocha;

2o.) que el 27/1/20 TV Ciudad eleva el texto para la firma del mencionado contrato;

3o.) que el 28 de enero de 2020 el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría efectuó el control jurídico formal que le compete realizando algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

4o.) que el 29/1/20 el Servicio de Prensa y Comunicación remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que procede proveer de conformidad;

2o.) que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Aprobar el texto del contrato de coproducción, grabación y cesión de derechos a suscribir entre esta Intendencia y la Intendencia de Rocha en los siguientes términos:

CONTRATO DE COPRODUCCION, GRABACIÓN y CESIÓN DE DERECHOS PARA TRANSMISIÓN POR TELEVISIÓN Y OTRAS PANTALLAS DEL CANAL TV CIUDAD DEL EVENTO "REINAUGURACIÓN DEL ESTADIO MARIO SOBRERO" A REALIZARSE EN EL DEPARTAMENTO DE ROCHA

Por una parte**: la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante IdeM),RUT 21 1763350018,** con domicilio en Av.

18 de Julio 1360 de esta ciudad, representada por , ypor otra parte: la **INTENDENCIA DE ROCHA, RUT 150030860019**con domicilio en Gral. Artigas 176 de la ciudad de Rocha, Departamento de Rocha, representada por en su calidad y por ;

Dichas partes han resuelto otorgar el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

TV CIUDAD es la señal digital, abierta y pública de la IdeM. Comenzó su transmisión como canal de cable en el año 1996, como un espacio de comunicación audiovisual de servicio público. Desde sus inicios, se ha dedicado a la producción de contenidos televisivos que expresen calidad, inclusión, diversidad y que aporten a la construcción de ciudadanía. Ha sido un canal pionero en el establecimiento de agendas de derechos humanos y ha puesto en pantalla a los principales actores de la vida social, cultural, política y artística del país, en un rol contributivo para el desarrollo de la cultura montevideana y nacional. Desde el año 2013, su archivo audiovisual fue declarado Monumento Histórico Nacional por el Ministerio de Educación y Cultura. Hoy, el canal se renueva y abre las puertas a la innovación a través de nuevos géneros y formatos televisivos. Además, mantiene un vínculo estrecho con las nuevas tecnologías que complementan y vinculan la transmisión televisiva, fomentando la participación de la audiencia. Con la reciente incorporación de la Televisión Digital Abierta (TDA) en el país, el canal alcanza Montevideo y Área Metropolitana, a través de la televisión abierta, mediante sus señales en HD y SD. En el resto del país, el canal llega a través de una amplia red de cable operadores, en múltiples franjas horarias de los distintos canales de cables. Además, puede verse en vivo a través de Internet (tvciudad.uy) posibilitando el acceso de sus contenidos al resto del mundo.

SEGUNDO: OBJETO.

En pos de los objetivos indicados en la cláusula anterior y en el marco de la reinauguración del Estadio Mario Sobrero de la Ciudad de Rocha, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de coproducción, grabación y cesión de derechos, sin límite de tiempo, para la transmisión por televisión y otras pantallas de TV CIUDAD, del evento "Reinauguración del Estadio Mario Sobrero" a realizarse el día 1º de febrero de 2020 en la ciudad de Rocha.

TERCERO: DE LOS COSTOS.

A - APORTES- La IdeM a través de la División Información y Comunicación transferirá a TV CIUDADel monto equivalente a los gastos de producción incurridos en la televisación de este evento para cubrir entre otros, contrataciones de recursos humanos y gastos de producción en general.

B - TRASLADOS - ALOJAMIENTO- ALIMENTACIÓN Y OTROS GASTOS.

- Los costos asociados al traslado, (tanto desde Montevideo a Rocha como en Rocha mismo) a la alimentación y al alojamiento, en los casos en que sea necesario, del personal de TV Ciudad serán cubiertos por la Intendencia de Rocha en forma directa.

- Enlace de fibra óptica o WIFI exclusivo de ANTEL para emitir en vivo el evento, serán cubiertos por la Intendencia de Rocha en forma directa con dicho proveedor.

- Las conexiones de energía eléctrica de UTE para el móvil y set, serán cubiertos por la Intendencia de Rocha en forma directa con dicho proveedor.

CUARTO: CESIÓN DE DERECHOS DE EMISIÓN.

La Intendencia de Rocha cede a la IdeM todos los derechos *que le correspondan sobre el material audiovisual que surja por la realización del evento "Reinauguración del Estadio Mario Sobrero"*, libres de obligaciones frente a terceros, a los efectos de su emisión en todas sus pantallas. En caso de que hubieren sido incorporados efectos o composiciones musicales, fotografías, pinturas o cualesquiera otros tipos de elementos que pudieren generar derechos de autor a favor de otras personas, además de los ya existentes al momento de la firma de este contrato, *será responsabilidad de la Intendencia de Rocha*ante cualquier acto, hecho u omisión que produzca un daño a estos derechos, exonerando a la IdeM. La Intendencia de Rocha será la titular de la propiedad intelectual del evento, de conformidad con la normativa vigente. El evento "Reinauguración del Estadio Mario Sobrero", será emitido sin límite de tiempo, por las distintas pantallas de TV CIUDAD: televisión de aire digital y cable e internet. Cualquier otra utilización de los derechos cedidos, ajena a la autorizada, deberá contar con la aprobación previa y escrita de la Intendencia de Rocha.

QUINTO. GRABACIÓN

Una copia de la grabación editada quedará en propiedad de la Intendencia de Rocha, a perpetuidad, para uso institucional, de comunicación y difusión.

SEXTO: DE LAS AUTORIZACIONES.

Será de entera responsabilidad de la Intendencia de Rocha, la adquisición junto con los respectivos titulares, a título oneroso o gratuito, de las autorizaciones de uso de nombre, imagen, voz e interpretaciones artísticas, escénicas o musicales, en cualquier medio, y de derechos de autor, conexos o cualesquiera otros sobre las obras intelectuales, artísticas, musicales, fonográficas y cualesquiera otras utilizadas en la producción del evento objeto de este contrato, inclusive la cesión de derechos referentes al concurso personal de sus contratados, de corresponder, sin límite de tiempo. Las autorizaciones o modificaciones sobre éstas y los documentos firmados por las partes deberán ser comunicadas a TV CIUDAD.

SEPTIMO: RÉGIMEN JURÍDICO.

I) Ley Aplicable.

Este contrato será ejecutado, regido e interpretado de acuerdo a las leyes uruguayas y las controversias que se suscitaren entre las partes serán resueltas ante los tribunales competentes de la República. **II) Conciliación.**Las partes emplearán todos sus esfuerzos en el sentido de resolver entre sí, amigablemente, toda y cualquier disputa o controversia que surja o esté relacionada con este contrato. La tolerancia de cualquiera de las partes, ante las infracciones, por parte de la otra, de las cláusulas y condiciones aquí establecidas, o de la omisión en la exigencia del cumplimiento de las obligaciones de una parte para con la otra, no será considerada como renuncia de derecho o novación, y tampoco inhibirá el ejercicio, por las partes, en cualquier momento, de esos o de cualesquier otros derechos, en caso que ocurra incumplimiento.

III) Rescisión.*El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte cumplidora. Se*

considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación."

OCTAVO: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

Toda notificación, comunicación o aviso, cualquiera fuere su contenido que se de bajo este contrato, deberá efectuarse por escrito en idioma español y a través de carta con constancia de recibo, fax u otro medio idóneo que diere certeza de su realización, a los domicilios constituidos como suyos en la comparecencia.

Para constancia y en señal de conformidad, se suscriben tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3. Comuníquese a la Intendencia de Rocha, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio de Prensa y Comunicación, a TV Ciudad y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para la formalización del presente contrato.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad: Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL 0553/20

I.3

Expediente Nro.:

2017-1379-98-000004

Montevideo, 30 de enero de 2020

VISTO: la comparecencia de la firma LEADA INVESTMENT S.A. ("Grupo Calles"), en el E.E. 2019-1379-98-000046, por la que planteó la recusación de todos los funcionarios intervinientes en las actuaciones que se han sustanciado hasta el momento en la Licitación Pública 625/2017, cuyo objeto es el diseño, instalación y conservación de elementos de mobiliario urbano permanente y temporal y la prestación de servicios en la faja costera de Montevideo;

RESULTANDO: 1º) que la citada firma, tras efectuar puntualizaciones sobre la forma en que se desarrolló el procedimiento, solicitó "que se reconduzca el mismo en forma inmediata", y que "Se disponga lo necesario para asegurar la imparcialidad de las actuaciones, relevándose a los funcionarios que han participado en las controvertidas acciones y/o que han sugerido expresamente apartamento de la ley";

2º) que, del mismo modo, solicitó el diligenciamiento de pruebas para acreditar la existencia de presuntas irregularidades en el procedimiento licitatorio, lo que luego reiteró en el E.E. 2019-5322-98-000040;

CONSIDERANDO: 1º) que la solicitud de diligenciamiento de pruebas, al haber sido efectuada luego de cumplida la instancia de procedimiento prevista en el artículo 67 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), aparece como extemporánea, al procurar la apertura de una especie de procedimiento incidental no previsto en la normativa legal sobre contrataciones públicas, pues se orienta a la reconsideración y reversión de aspectos respecto a los cuales LEADA INVESTMENT S.A. ("Grupo Calles") ya tuvo su oportunidad de pronunciarse, como lo reconocen sus propios representantes en los numerales 1 y 2 del apartado I de su comparecencia escrita;

2º) que dada la situación actual del procedimiento de la Licitación Pública 625/2017, que se corresponde con las previsiones del inciso primero del artículo 68 del TOCAF, las pruebas ofrecidas deberán rechazarse por impertinentes, de acuerdo con el artículo R.66 del Digesto Departamental (Volumen II. "Procedimiento. Competencia", Parte Reglamentaria) pues, en todo caso, debieron haber sido solicitadas cuando LEADA INVESTMENT S.A. ("Grupo Calles") evacuó la vista que le fue conferida;

3º) que en cuanto a la recusación genéricamente efectuada, que

debe reputarse se dirige contra los integrantes de la Comisión Supervisora de Contrataciones (Cr. Alejandro Lasalvia, Dr. Esc. Ernesto Beltrame y Sr. Gustavo Cabrera), los miembros de la Comisión Asesora de Compras (Dr. Gustavo Illanes, Cra. María Steglich y Dra. Ana Lauz) y contra la asesora técnica de la contratación (Arq. Gabriella De Bellis), no se aportan elementos que permitan considerar que se encuentra afectada la imparcialidad de los mencionados respecto a las partes en el procedimiento, o que hubiesen dado opinión concreta sobre el asunto en trámite (prejuzgamiento), tal como lo exige el artículo R.25 del Volumen II ("Procedimiento. Competencia") del Digesto Departamental, por lo que no se advierte mérito para proceder a relevarlos de su intervención en las actuaciones;

4º) que los cuestionamientos efectuados por los representantes de LEADA INVESTMENT S.A. ("Grupo Calles") se dirigen en realidad contra los criterios de valoración de las ofertas, y en especial, se objetan los puntajes asignados a la firma oferente "JCDecaux", que fue de 72,69 puntos, y al "Grupo Calles", de 71,44 puntos, calificando esa diferencia de 1,25 puntos en detrimento de la segunda como un "artificial resultado", en base a consideraciones que en realidad debieron haberse expuesto, a efectos de su evaluación, al evacuarse la vista conferida según el artículo 67 del TOCAF;

5º) que por lo expuesto se sugiere el dictado de resolución, desestimando por falta de mérito la recusación efectuada por LEADA INVESTMENT S.A. ("Grupo Calles") en relación a los integrantes de la Comisión Supervisora de Contrataciones, de la Comisión Asesora de Compras y contra la asesora técnica de la contratación -mencionados supra-; y del mismo modo, desestimandopor impertinente el ofrecimiento de prueba efectuado por aquella firma en la misma oportunidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Desestimar la recusación presentada por LEADA INVESTMENT S.A. ("Grupo Calles") contra los integrantes de la Comisión Supervisora de Contrataciones, la Comisión Asesora de Compras y la asesora técnica de la contratación, actuantes en el procedimiento de la Licitación Pública 625/2017, por falta de mérito.-

2º.- Desestimar por impertinente el ofrecimiento de prueba efectuado por la citada firma en las presentes actuaciones, y reiterado en el E.E. 2019-5322-98-000040.-

3º.- Pase al Departamento de Desarrollo Económico para notificar a la interesada y demás efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.4

Resolución Nro.:

0554/20

Expediente Nro.:

2020-6301-98-000002

Montevideo, 30 de enero de 2020

VISTO: la nota de 23 de enero de 2020 del director de la División Saneamiento ingeniero Mauricio Fernández, en la cual solicita 4 días de licencia anual reglamentaria a partir del 27 de enero de 2020;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere designar para subrogarlo al ingeniero Julio Horta;

2o.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental remite las actuaciones de conformidad con lo solicitado;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Conceder 4 (cuatro) días de licencia anual reglamentaria a partir del 27 de enero de 2020 al director de la División Saneamiento ingeniero ***Mauricio Fernández, CI 1.235.313.-***

2º. Designar director interino de la División Saneamiento a partir del 27 de enero de 2020 y hasta el reintegro del titular al ingeniero ***Julio Horta, CI 1.232.456.-***

3º. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la División Saneamiento -para notificar a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad: Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL 0672/20

I.5

Expediente Nro.:

2020-0014-98-000041

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: la nota de 29 de enero de 2020 del alcalde del Municipio CH señor Andrés Abt;

RESULTANDO: 1o.) que en dicha nota expresa que presenta renuncia a partir del 1º de febrero de 2020 al cargo para el cual fue electo y viene desempeñando desde el 10 de julio de 2015;

2o.) que el 30 de enero de 2020 el citado Municipio y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación informan que la concejala señora Ana María Larrañaga ejercerá el cargo de Alcaldesa

CONSIDERANDO: 1o.) lo establecido en la Ley Nº 19.272 de 18 de setiembre de 2014;

2o.) la proclamación de candidatos electos efectuada por la Junta Electoral de Montevideo en Acta Nº 1531 de 22 de mayo de 2015;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Consignar que la señora ***Ana María Larrañaga, CI 1.362.106-9*** ejercerá la función de Alcaldesa del Municipio CH de conformidad con el Acta de la Junta Electoral de Montevideo Nº 1531 de 22 de mayo de 2015 a partir de la renunica del ***señor Andrés Abt*** el 1º de febrero de 2020.-

2º. Establecer que el señor Andrés Abt dispondrá de 30 (treinta) días para presentar su declaración jurada de cese ante la Junta de Transparencia y Etica Pública.-

3º. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Corte Electoral, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará a los interesados- Información y Comunicación, a la Contaduría General, al Servicio Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Liquidación de Haberes para la correspondiente liquidación.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH

D'ANDREA.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.6

Resolución Nro.:

0674/20

Expediente Nro.:

2020-2100-98-000004

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: la nota de 29 de enero de 2020 de la directora de la División Planificación y Ejecución Presupuestal magíster en economía Ana Gabriela Fachola;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota solicita hacer uso de 9 días de licencia anual reglamentaria desde el 31 de enero de 2020 y sugiere designar a la contadora Maryluz Pereira para subrogarla el 31/01/2020 y a la contadora María Eugenia Rolla a partir del 3/02/2020 y hasta su reintegro;

2o.) que el 31 de enero de 2020 el Departamento de Recursos Financieros remite las actuaciones;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Conceder 9 (nueve) días de licencia anual reglamentaria a partir del 31 de enero de 2020, a la directora de la División Planificación y Ejecución Presupuestal magister economista ***Ana Gabriela Fachola, CI 1.719.775.***-

2º. Designar directora interina de la División Planificación y Ejecución Presupuestal desde el 31 de enero de 2020 a la contadora ***Maryluz Pereira, CI 1.825.734*** y a la contadora ***María Eugenia Rolla, CI 2.780.617*** a partir del 3 de febrero de 2020 y hasta el reintegro de la titular.-

3º. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación y Ejecución Presupuestal -quien notificará a las interesadas- Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad: Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL 0555/20

I.7

Expediente Nro.:

2019-5963-98-000020

Montevideo, 30 de enero de 2020

VISTO: estas actuaciones promovidas por la Unidad de Licitaciones de la División Promoción Económica relacionadas con el Reglamento de Regulación de la Convivencia y Administración del Edificio CAF-INTENDENCIA, inmueble padrón Nº 5639, ubicado entre las calles Camacuá, Bartolomé Mitre, Reconquista y Ciudadela;

RESULTANDO: 1o.) que dicha Unidad expresa que con el objeto de fijar las facultades y obligaciones de los titulares de las unidades en concesión o comodato del referido edificio y la interrelación y convivencia entre ellos se sugiere el Reglamento de obrados;

2o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría realizó el contralor jurídico-formal que le compete del proyecto de Reglamento y efectuó algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

3o.) que la Unidad Asesoría manifiesta que las modificaciones sugeridas fueron compartidas por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) adjuntando el texto definitivo y destaca que dicho Reglamento deberá ser aceptado expresamente por cada uno de los concesionarios o comodatarios por lo que se establecerá una cláusula en el contrato de concesión o comodato por la cual el concesionario o comodatario declare conocer y aceptar expresamente el Reglamento y se obligue a cumplirlo en todos sus términos y en caso de incumplimiento podrá ser pasible de sanciones e incluso llegar a la revocación de la concesión o comodato;

4o.) que en informe del Servicio de Escribanía se expresa que de acuerdo a la información registral solicitada oportunamente y los datos documentales aportados por el Archivo Patrimonial surge que esta Intendencia es propietaria del padrón 5639;

5o.) que el Departamento de Desarrollo Económico de conformidad remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el Reglamento de Regulación de la Convivencia y Administración del Edificio CAF-INTENDENCIA en los siguientes términos:

REGULACIÓN DE LA CONVIVENCIA Y ADMINISTRACIÓN DEL EDIFICIO CAF-INTENDENCIA

Artículo 1 - Objeto. El objeto del presente reglamento de convivencia y administración es fijar las facultades y obligaciones de los titulares de las concesiones o comodatos de las unidades que conforman el Edificio CAF - Intendencia y la interrelación y convivencia entre cada uno de ellos. La regulación de las facultades y obligaciones de éstos con la Intendencia de Montevideo (en adelante denominada "la Intendencia"), como propietaria del inmueble, será objeto de cada uno de los convenios o contratos de concesión (o comodato si así fuere), sin perjuicio que dichas obligaciones sean recogidas en el presente reglamento.

Artículo 2 - Descripción del inmueble. El inmueble objeto del presente reglamento ocupa el Padrón Nº 5639 que coincide con la manzana catastral Nº 191, en la 3ª Sección Judicial de la ciudad de Montevideo, localizada entre las calles: Camacuá, Bartolomé Mitre, Reconquista y Ciudadela, según el plano Nº 20982, aprobado por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36519 de fecha 9 de noviembre de 2017, promulgado por el Sr. Intendente por la Resolución Nº 5243/17 de fecha 27 de noviembre de 2017, en el expediente Nº 2017-6410-98-003271.

Artículo 3 - Bienes individuales. En el inmueble se identifican cinco (5) unidades, como se grafica por los planos de señalamiento adjuntos que forman parte del presente reglamento y según se describirá someramente.

3.1. **Unidad 1**. Se desarrolla en los seis (6) niveles del inmueble. Parte A, en el segundo subsuelo. Parte B, en el primer subsuelo. Parte C, en la planta baja. Partes D en el entrepiso sobre planta baja. Parte F, en el primer piso. Parte G, en el segundo piso. Le corresponde el uso exclusivo de: la galería cubierta cero a (0a) en la planta baja, de la cubierta verde uno a (1a) en el primer piso y de la azotea dos a (2a) en el segundo piso. Tiene accesos: en el primer subsuelo por la calle Ciudadela número 1209 esquina Camacuá y por la calle Bartolomé Mitre número 1224, y en la planta baja por la calle Ciudadela número 1235. Corresponde a la unidad 1 una participación porcentual del setenta y uno por ciento (71%) respecto al total del inmueble.

3.2. **Unidad 2**. Se desarrolla en cinco de los niveles del inmueble. Parte A, en el primer subsuelo. Parte B, en la planta baja. Parte C, en el entrepiso. Parte D, en el primer piso. Parte E, en el segundo piso. Le corresponde el uso exclusivo de la galería cubierta cero b (0b) en la planta baja y de la azotea dos b (2b) en el segundo piso. Tiene accesos: en el primer subsuelo por la calle Bartolomé Mitre 1234 y en la planta baja por la calle Bartolomé Mitre 1236 esquina Reconquista. Corresponde a la unidad 2 una participación porcentual del nueve y cinco décimas por ciento (9.5%) respecto al total del inmueble.

3.3. **Unidad 3**. Se desarrolla en el nivel de planta baja del inmueble. Le corresponde el uso exclusivo de la galería cubierta cero c (0c) en la planta baja y de la azotea dos c (2c) en el segundo piso. Tiene acceso en la planta baja por la puerta número 1249 sobre la calle Ciudadela esquina Reconquista. Corresponde a la unidad 3 una participación porcentual del dos por ciento (2%) respecto al total del inmueble.

3.4. **Unidad 4**. Se desarrolla en dos (2) de los niveles del inmueble. Parte A, en el segundo subsuelo. Parte B, en el primer subsuelo. Tiene accesos en ambos niveles por las puertas números 1232 (vehicular) y 1234 (peatonal y bicicletas) sobre la calle

Bartolomé Mitre. Corresponde a la unidad 4 una participación porcentual del diecisiete y cinco décimas por ciento (17.5%) respecto al total del inmueble.

3.5. **Unidad 5**. Se desarrolla en el nivel de primer subsuelo del inmueble. Tiene acceso por la puerta número 1230 sobre la calle Bartolomé Mitre. Dado su carácter, no se fija ninguna participación porcentual de la unidad 5 respecto al total del inmueble.

Artículo 4 - Bienes comunes. Se consideran bienes comunes los que por su carácter especial, naturaleza y destino son necesarios para la existencia, conservación y seguridad del edificio y los que permiten a todos y cada uno de los ocupantes el uso y goce de su unidad.

Comprende las áreas comunes identificadas en los planos de señalamiento que no se han adjudicado en exclusividad a ninguna de las unidades del inmueble.

Artículo 5 - Derechos de los concesionarios o comodatarios sobre los bienes individuales y comunes. Cada ocupante de parte o partes del inmueble -concesionario o comodatario según corresponda- tiene el uso y goce exclusivo de la unidad adjudicada y de las áreas comunes adjudicadas en exclusividad. Participa además en los bienes afectados al uso común según se estipula por el presente reglamento. El destino de las diversas unidades será únicamente el expresado en el presente reglamento.

Artículo 6 - Destino de las unidades. El destino de las unidades queda restringido a su utilización exclusiva y excluyente para las actividades para las cuales han sido diseñados sus locales, según se establece:

6.1. **Unidad 1**: compuesta por oficinas administrativas, servicios complementarios y actividades conexas, tales como auditorio público, actividades culturales y académicas, centro de documentación y galería de arte.

6.2. **Unidad 2**: compuesta por salas de proyección cinematográfica y actividades conexas, tales como actividades culturales, oficinas administrativas, centro de documentación, cafetería y archivo cinematográfico.

6.3. **Unidad 3**: compuesta por local comercial (café, bar y restorán).

6.4. **Unidad 4**: compuesta por estacionamiento público vehicular y de bicicletas, con vestuarios y servicios higiénicos, de uso público.

6.5. **Unidad 5**: compuesta por subestación de UTE (Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas).

Todas las actividades deberán desenvolverse, inexcusablemente, bajo el estricto cumplimiento de las normativas departamentales y nacionales aplicables.

Artículo 7 - Uso y goce de las unidades. Cada una de las unidades sólo se usará en forma que responda a los destinos establecidos en el presente reglamento, no pudiendo en consecuencia los titulares, cuya obligación es velar por el orden y reputación del edificio, emplear las citadas unidades de modo que contraríe la seguridad, la moral y las buenas costumbres y/o produzca daño al buen concepto del inmueble o de las demás unidades.

Artículo 8- Prohibiciones. A los titulares y ocupantes a cualquier título de las unidades, les queda expresamente prohibido:

8.1. Instalar cualquier otro objeto o realizar otra actividad diferente a las establecidas por el presente reglamento, ya sea en forma eventual o permanente.

8.2. Realizar modificaciones arquitectónicas de cualquier tipo, lo que incluye el impedimento absoluto para la introducción de cerramiento de las áreas techadas abiertas, con independencia de su naturaleza o materialidad; lo que incluye decorar o pintar las paredes externas o aberturas del edificio.

8.3. La incorporación de cualquier tipo de cartelería exterior o visible desde el exterior de los locales, tanto de señalética como de identidad corporativa o de promoción de actividades. La única cartelería o anuncios admitidos son los previstos en el proyecto arquitectónico o las autorizadas en forma previa y expresamente por la Intendencia.

8.4. La ejecución de acto alguno que perturbe la tranquilidad de los demás titulares de unidades o los espacios comunes, o que comprometa la seguridad, solidez y salubridad del inmueble o afecte el buen aspecto de éste.

8.5. Emplear máquinas, motores, o instrumentos de cualquier naturaleza que por ser excesivamente ruidosos afecten a los demás ocupantes, (salvo cuando respondan a tareas necesarias, procurando realizar las mismas en horarios y días de menor perjuicio, con la autorización expresa de la comisión de administración) utilizar altoparlantes, radios y otros instrumentos sonoros.

8.6. Introducir o almacenar en cualquier parte del edificio, aunque sea transitoriamente, materiales inflamables, explosivos o antihigiénicos, o que produzcan olores desagradables, humo o cualquier otra clase de molestias.

8.7. Arrendar, ceder o permitir el uso de su unidad, en todo o en parte a personas ajenas al titular de la concesión o el comodato.

8.9. Hacer uso indebido de los sistemas de detección, alarma y extinción de incendio.

8.10. Realizar modificación alguna al sistema de detección, alarma y extinción de incendio sin previa autorización del condominio del complejo.

Artículo 9 - Facultades y obligaciones generales. Los titulares y ocupantes a cualquier título de las unidades, tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

9.1. En general, para las áreas comunes de uso exclusivo de una unidad, regirán las mismas condiciones que para los bienes individuales.

9.2. En las áreas comunes queda prohibido la colocación de cualquier cartelería o anuncios, exhibición de objetos o incorporación de mobiliario o equipamiento de cualquier tipo. La comisión de administración por mayoría absoluta, puede autorizar modificaciones en el mobiliario urbano o incorporación a éste, siempre que cuente con la viabilidad otorgada por la Intendencia.

9.3. Les queda absolutamente prohibido el depósito transitorio o con permanencia, de cualquier objeto en las áreas comunes, en los exteriores del edificio o en su entorno, incluyendo a vía de ejemplo: mercancías, mobiliario o equipamientos, residuos y todos otros objetos similares, salvo autorización expresa de la Intendencia.

9.4. Deberán conservar la higiene y mantenimiento de su unidad, por lo que deberán resolver por sí mismos la disposición de los residuos sólidos, de acuerdo con las normativas departamentales y nacionales vigentes.

Artículo 10 - Facultades y obligaciones particulares. Los titulares y ocupantes a cualquier título de las unidades, tendrán las siguientes facultades y obligaciones particulares respecto a sus unidades:

10.1. Serán de cargo de cada titular el importe, de los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, tarifas por servicios e indemnizaciones, presentes o futuras, que les corresponda y afecten independientemente a cada unidad o sus respectivos titulares, así como los gastos de limpieza, conservación y reparación de los bienes comunes de uso particular.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que en virtud del artículo 52 del Convenio constitutivo de la Corporación Andina de Fomento ("CAF") esta se encuentra exonerada del pago de toda clase de gravámenes tributarios existentes a la fecha o

que puedan ser creados en el futuro, incluyendo, pero no limitado a: la Tasa de iluminación vial, el Impuesto de puerta y el Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas (SIME).

10.2. Todas las unidades quedan sujetas a servidumbre legal de pasaje, conservación, reparación y control de funcionamiento de todas las instalaciones sanitarias, eléctricas, de agua corriente, de gas, de acondicionamiento térmico, de los ductos de ventilación, de los sistemas de detección, alarma y extinción de incendio (previa notificación a la comisión de administración) y demás servicios comunes que existieran o se instalaren. Además, cada titular se obliga a mantener las instalaciones, cañerías y demás partes de las obras, en particular sanitarias, que sirvan o pasen por su respectiva unidad, en perfecta condiciones de conservación y desobstrucción, utilizando en caso necesario los servicios de empresas sanitarias responsables, y se obligan a facilitar el acceso a su unidad a los encargados de realizar trabajos conducentes a mantener los aludidos servicios en perfectas condiciones para el resto de los titulares de las unidades.

10.3. Deberá efectuar en su unidad y a su costo todas las tareas y obras necesarias para su conservación y reparación que resulten necesarias y cuya omisión pueda ocasionar perjuicios al inmueble, a los bienes comunes o a una o más de las restantes unidades.

10.4. Cualquier modificación interna o en el exterior de las unidades, deberá contar con la autorización de la comisión de administración, el correspondiente permiso de construcción y demás autorizaciones pertinentes.

10.5. La unidad 2 podrá colocar paletas informativas de identidad corporativa o de promoción de actividades en la galería cero b (0b) de su uso exclusivo, según se grafica en planos de señalamiento.

10.6. En la galería cero c (0c) de su uso exclusivo, la unidad 3 podrá colocar exclusivamente mesas, sillas y sombrillas, directamente sobre el pavimento existente sin modificaciones. El mobiliario deberá ser aprobado por la comisión de administración. No podrá utilizar allí música en vivo o grabada, ni colocar publicidad.

Artículo 11 - Expensas comunes. Cada titular deberá contribuir, en la proporción basada en las superficies de sus unidades según se establece por el artículo 3, a los gastos comunes de acuerdo con la liquidación que formule la comisión de administración. Asimismo al momento de la ocupación de la unidad dada en concesión o comodato deberá integrar un fondo inicial para gastos comunes y regularmente deberá contribuir con un fondo de reserva para obras de mantenimiento preventivo o correctivo de las áreas comunes, según determine la comisión de administración. El no cumplimiento regular del pago de las expensas dará lugar a la sanción establecida por la comisión de administración.

La comisión de administración podrá establecer por mayoría absoluta, los rubros a ser comprendidos como gastos comunes, siempre que refieran a las áreas comunes: limpieza e higiene, mantenimiento de los ejemplares vegetales, vigilancia y similares.

La comisión de administración podrá establecer por mayoría absoluta, la constitución de un fondo de reserva exclusivo para la eventual realización de obras de mantenimiento preventivo o correctivo de áreas comunes. Siendo la Intendencia la propietaria, en general resulta de responsabilidad de ésta la ejecución de dichas obras, pero la comisión de administración, por mayoría absoluta de sus integrantes que representen más de la mitad de la superficie del inmueble, puede resolver la participación en la ejecución de esos trabajos.

El inmueble deberá contar con seguro de incendio. La comisión de administración podrá regular el mecanismo de contratación del mismo.

Artículo 12 - <u>Situaciones singulares en cuanto a las expensas.</u> Se establecen situaciones singulares en cuanto a la responsabilidad de atender el mantenimiento preventivo o correctivo de bienes comunes en los siguientes casos:

12.1. Los costos de mantenimiento o reparación del ascensor número 5 serán prorrateados a partir de sus superficies respectivas, entre las unidades 2 y 4 a razón de un treinta por ciento (30%) para la unidad 2 y un setenta por ciento (70%) para la unidad 4.

12.2. Las previsiones para mantenimiento preventivo o correctivo para las azoteas sobre la unidad 1 (cubierta verde 1a, azotea 2a y azotea 3a) serán por cuenta de dicha unidad.

12.3. Las previsiones para mantenimiento preventivo o correctivo para las azoteas sobre la unidad 2 (azotea 3b) serán por cuenta de ésta y por la unidad 3, prorrateadas a partir de sus áreas respectivas en un ochenta por ciento (80%) para la unidad 2 y un veinte por ciento (20%) para la unidad 3.

12.4. Las previsiones para mantenimiento preventivo o correctivo para las azoteas sobre los estacionamientos (plaza cero g, basamento cero h y explanada cero i) serán prorrateadas entre las unidades 1 y 4 a partir de sus áreas respectivas en un ochenta por ciento (80%) para la unidad 1 y un veinte por ciento (20%) para la unidad 4.

12.5. El titular de la unidad 1 se hará cargo de la vigilancia de las áreas exteriores del inmueble identificadas como plaza cero g, basamento cero h y explanada cero i, en los planos de señalamiento. Tendrá a su cargo asimismo, la cooperación con la Intendencia en las tareas de mantenimiento de las aceras y áreas peatonales en el entorno inmediato del edificio.

12.6. Los titulares de las Unidades 1, 2, 3 y 4 se harán cargo del mantenimiento, conservación e iluminación de las áreas exteriores del inmueble identificadas como plaza cero g, basamento cero h y explanada cero i, en los planos de señalamiento, según la participación porcentual de cada una.

Artículo 13 - <u>De la Comisión de Administración y del Administrador</u>. La administración del edificio se regirá en su totalidad por lo establecido en el presente reglamento. La administración del inmueble será ejercida por la comisión de administración, integrada por los titulares (concesionarios o comodatarios) de las cuatro unidades 1, 2, 3 y 4 descritas y la Intendencia.

La comisión de administración tomara decisiones por mayoría absoluta de sus integrantes la que debe tener el voto afirmativo de la Intendencia, en todos los casos.

La comisión de administración deberá reunirse por lo menos una vez al año, designar y delegar por mayoría absoluta de votos a un administrador, que durará un año en sus funciones, y podrá ser reelecto indefinidamente. Hasta tanto se reúna y constituya la primera reunión de la comisión de administración, desempeñará el cargo de administrador el titular de la unidad 1.

Artículo 14 - Cometidos de la Comisión de administración. La Comisión de administración, además de los cometidos que legal o reglamentariamente le correspondan, tendrá especialmente las siguientes tareas:

14.1. Percibir las cuotas de contribución (gastos comunes y demás cargos) que los titulares deban abonar.

14.2. Fijar los gastos comunes para cada ejercicio y por cada unidad y rendir cuenta anual de sus acciones.

14.3. Estar al día con los impuestos, seguros y expensas comunes del inmueble.

14.4. Resolver las reclamaciones y dudas de los titulares.

14.5. Velar para que el mantenimiento de los lugares comunes sea atendido por titulares de las unidades que correspondan.

14.6. Resolver asuntos que estén en la competencia de los titulares de las unidades respecto al inmueble y su uso.

Artículo 15 - Disposiciones generales y especiales. Dada la naturaleza peculiar del régimen de tenencia y uso del inmueble, se establecen las siguientes condiciones:

15.1. Los titulares de las unidades se someten a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados del lugar de ubicación del inmueble. A todos los efectos legales y judiciales a que diera lugar el cumplimiento de este reglamento, cada titular fija su domicilio en la unidad que le corresponde en el inmueble.

15.2. Para la modificación de los destinos de las unidades a otro distinto del planteado inicialmente por el presente reglamento, se requerirá la conformidad expresa del titular de la unidad 1 y de la Intendencia. En ningún caso podrá destinarse alguna de las unidades para actividades residenciales o cualquier otra que implique un bajo intercambio con el entorno o que interfieran con el funcionamiento normal de las otras unidades del inmueble.

15.3. Para el caso de alteración del destino o uso de los locales o en situación de incumplimiento por uno de los titulares, la comisión de administración deberá agotar todos los esfuerzos de solución amigable de la situación creada. Cumplidos éstos y no obteniéndose resultado, lo comunicará a la Intendencia que actuará de inmediato con las acciones que correspondan, pudiendo eventualmente llegar a la revocación de la concesión o comodato.

15.4. La mora en el cumplimiento de las obligaciones que resulten de este reglamento o de las disposiciones legales, operará de pleno derecho por el solo transcurso de los plazos o la realización de actos o hechos que importen variar lo estipulado.

15.5. Todos los gastos y honorarios judiciales o extrajudiciales devengados como consecuencia de cualquier incumplimiento de un titular serán con cargo a éste.

Artículo 16 - Vigencia y revisión del reglamento. El presente reglamento se considerará vigente y válido a partir de la notificación de su aprobación por la Intendencia a los titulares de las unidades.

El reglamento podrá ser modificado con el voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes de la comisión de administración cuya suma de porcentajes de la ponderación de la superficie de las unidades represente más de la mitad de la superficie total del inmueble, debiendo además en todos los casos contar con el voto afirmativo de la Intendencia.

Artículo 17 - Privilegios e Inmunidades de CAF. Se deja expresa constancia que nada de lo establecido en este reglamento puede o debe interpretarse como una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades de los que goza CAF en virtud de los acuerdos y leyes sobre la materia y los principios y prácticas que inspiran el derecho internacional. En particular, nada de lo establecido en este reglamento implica una renuncia a las Inmunidades, Exenciones y Privilegios previstos en el capítulo VIII del Convenio Constitutivo de CAF.-

2º. Establecer que el reglamento que se aprueba en el numeral anterior deberá ser aceptado expresamente por cada uno de los concesionaros o comodatarios por lo que el contrato de concesión o comodato deberá incluir una cláusula por la cual se declare conocer y aceptar expresamente el Reglamento y se obligue a cumplirlo en todos sus términos y en caso de incumplimiento ser pasible de sanciones pudiendo llegar a la revocación de la concesión o comodato.-

3º. Comuníquese a las Divisiones Asesoría Jurídica, Promoción Económica, Información y Comunicación, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Licitaciones y pase al Departamento de Desarrollo Económico a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

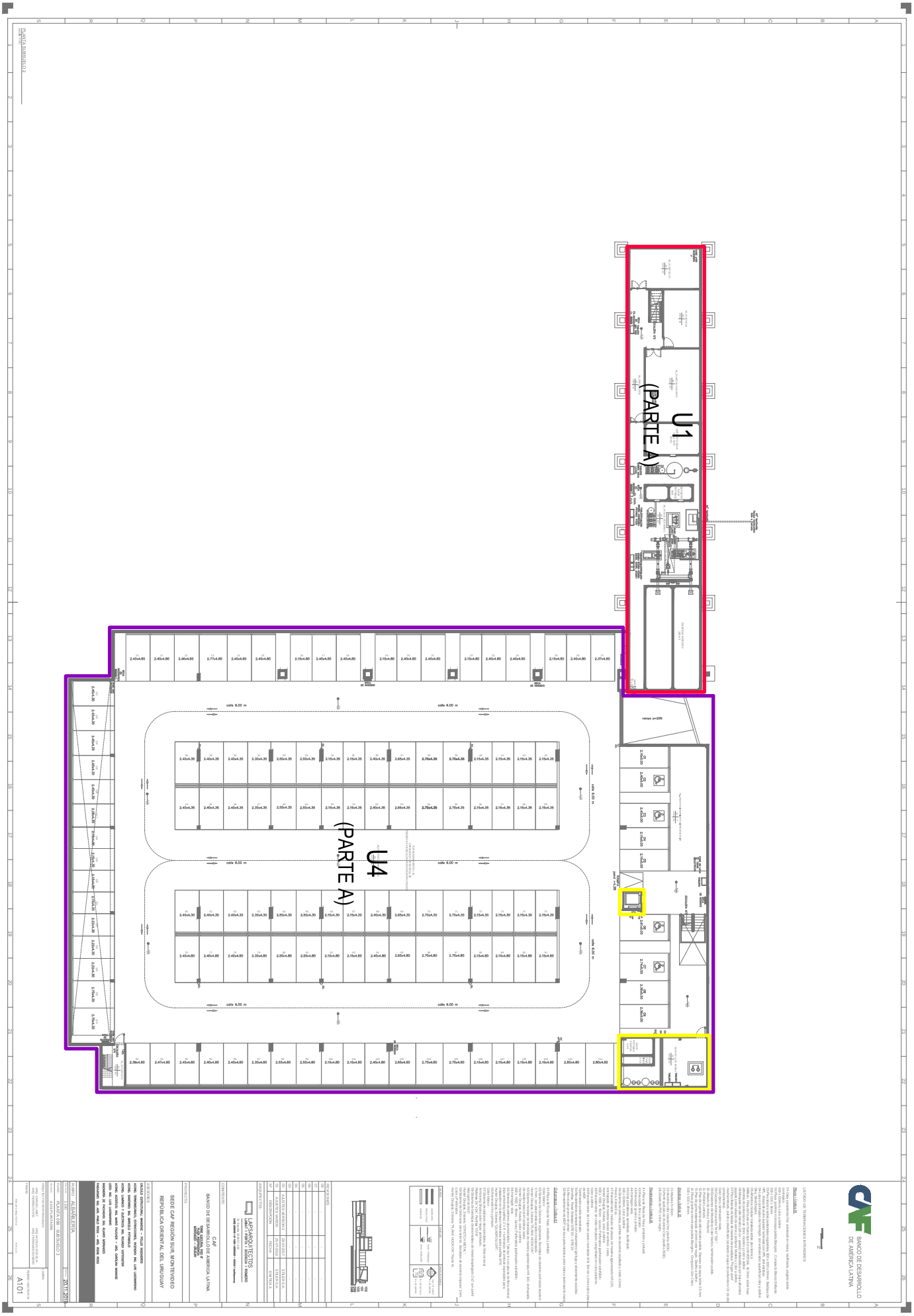
U1
(PARTE A)
U4
(PARTE A)
BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA LATINA
LAPSARQUITECTOS
SEDE CAF REGIÓN SUR, MONTEVIDEO
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
A101

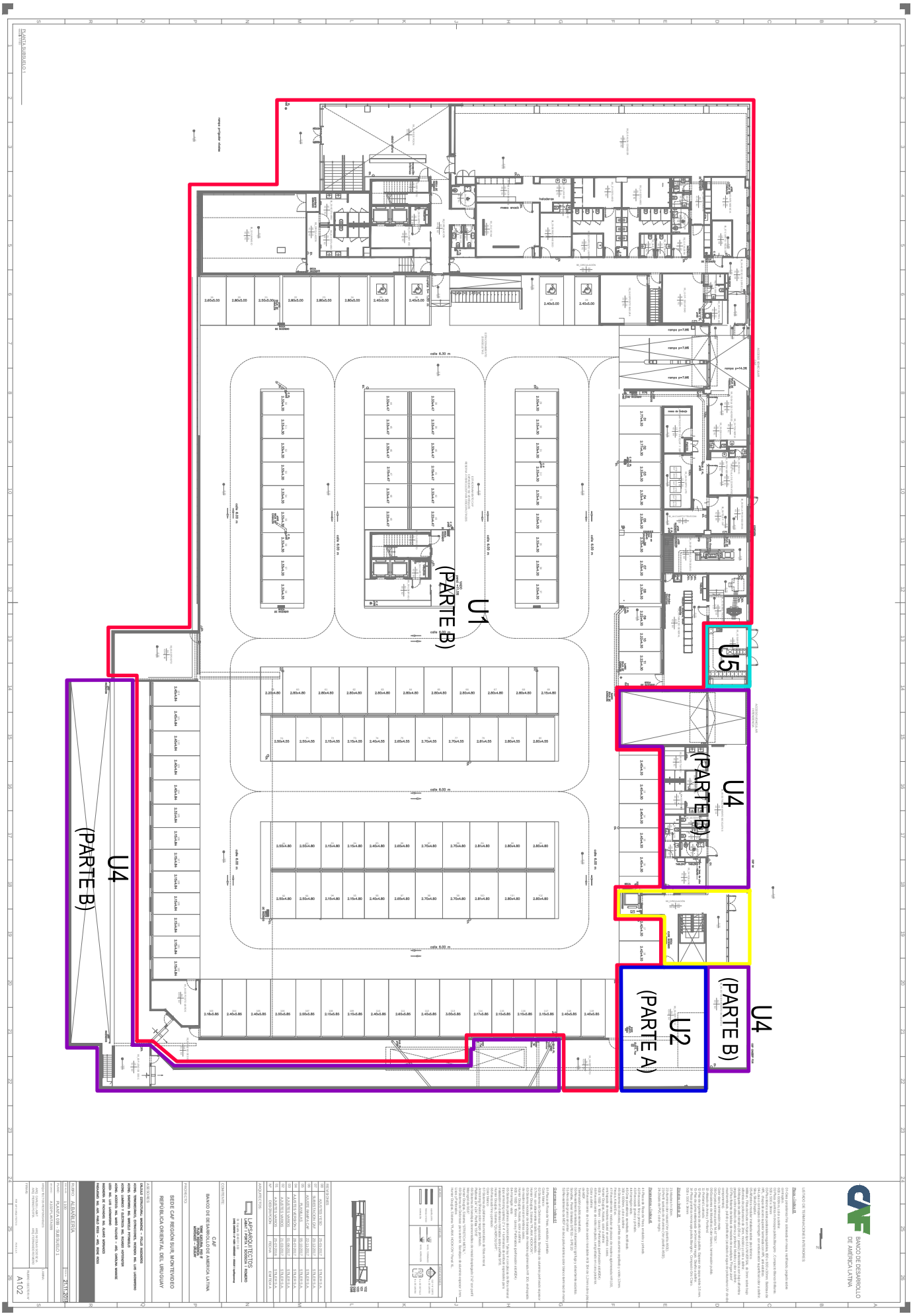
U1
(PARTE B)
U5
U4
(PARTE B)
U4
(PARTE B)
U2
(PARTE A)
U4
(PARTE B)

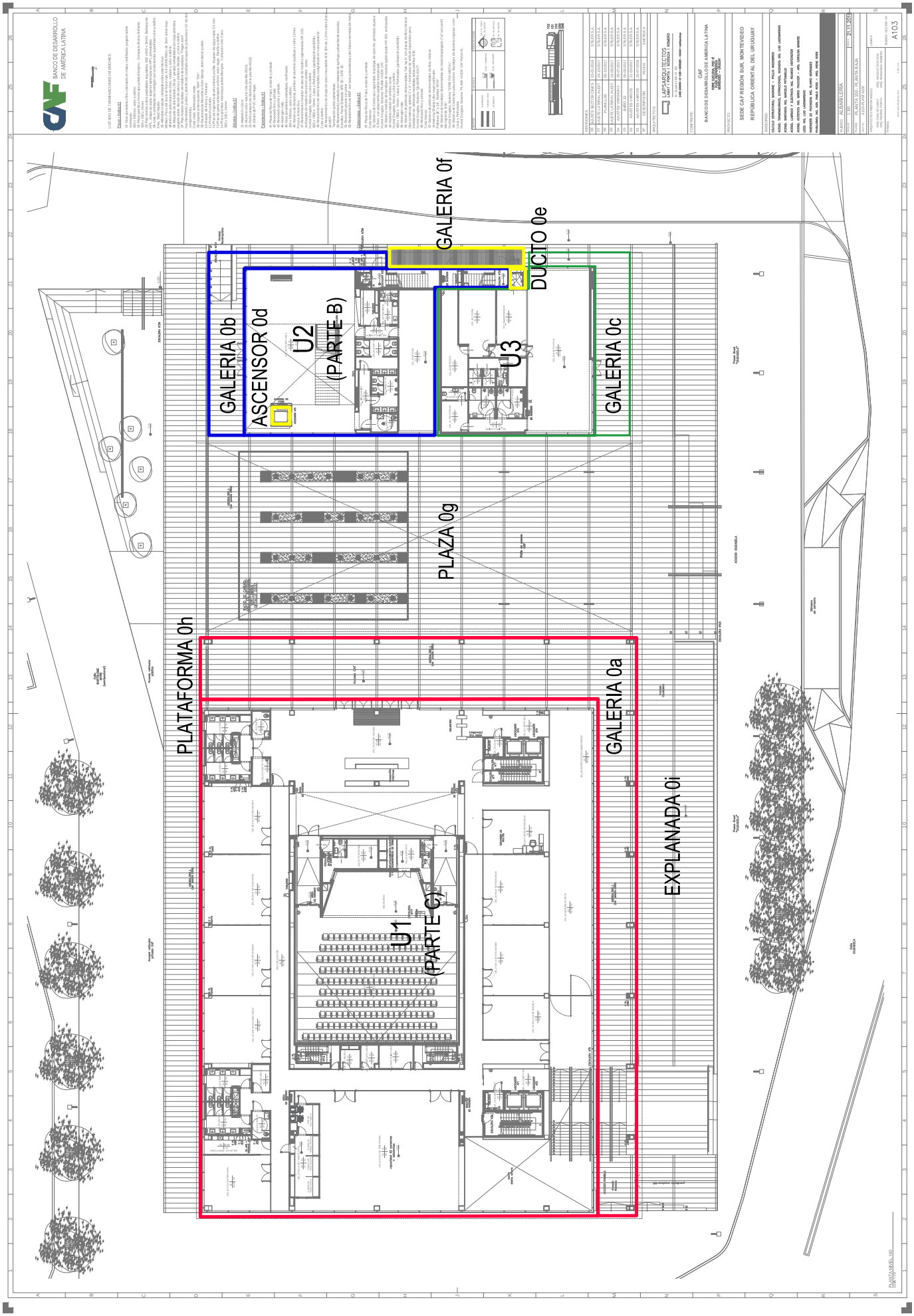
GALERIA 0f
DUCTO 0e
GALERIA 0b
ASCENSOR 0d
U2
(PARTE B)
U3
GALERIA 0c
PLAZA 0g
PLATAFORMA 0h
GALERIA 0a
EXPLANADA 0i
U1
(PARTE C)

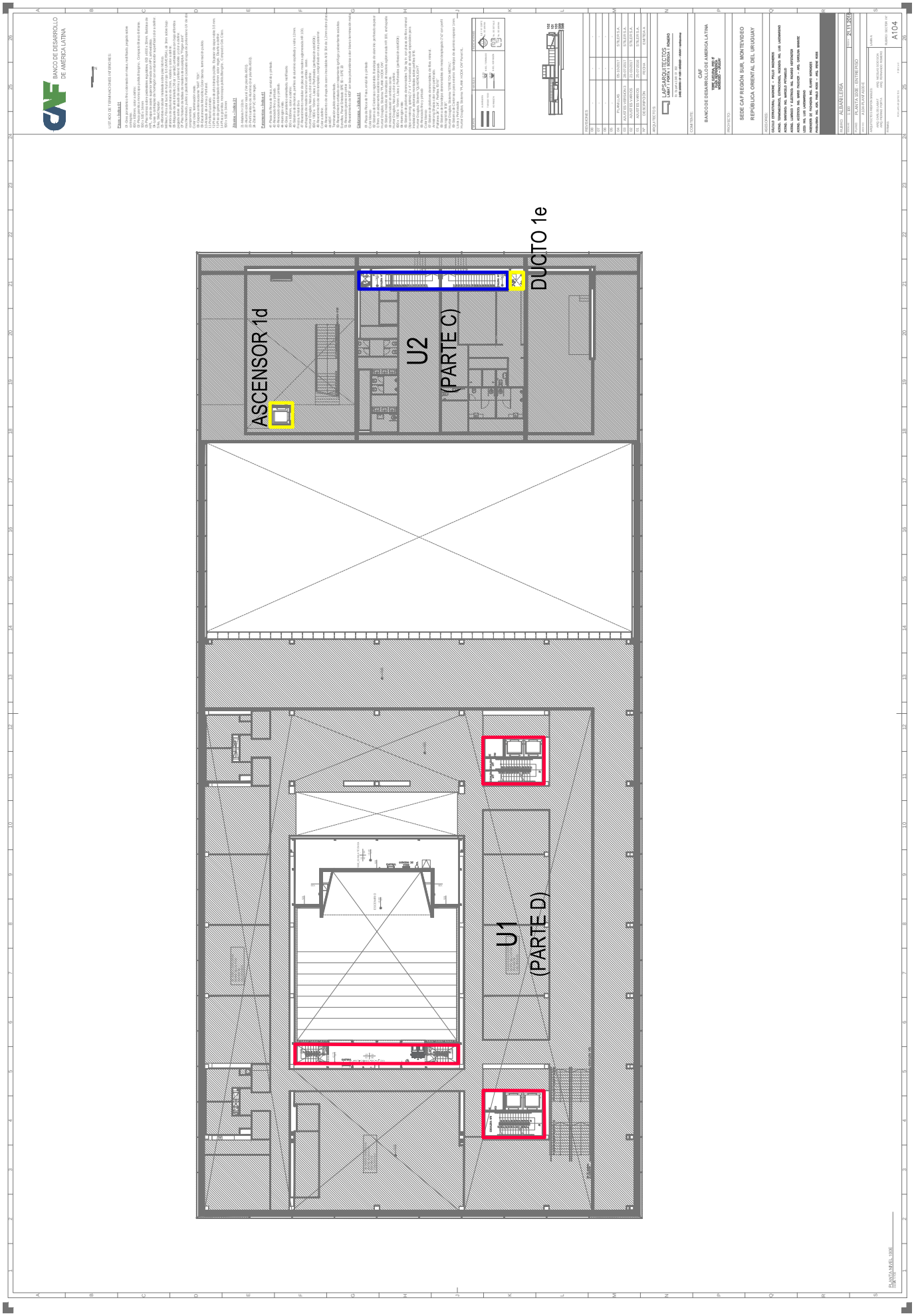
ASCENSOR 1d
U2
(PARTE C)
DUCTO 1e
U1
(PARTE D)
BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA LATINA
LAPSARQUITECTOS
CAF
BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA LATINA
SEDE CAF REGION SUR, MONTEVIDEO
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
A104

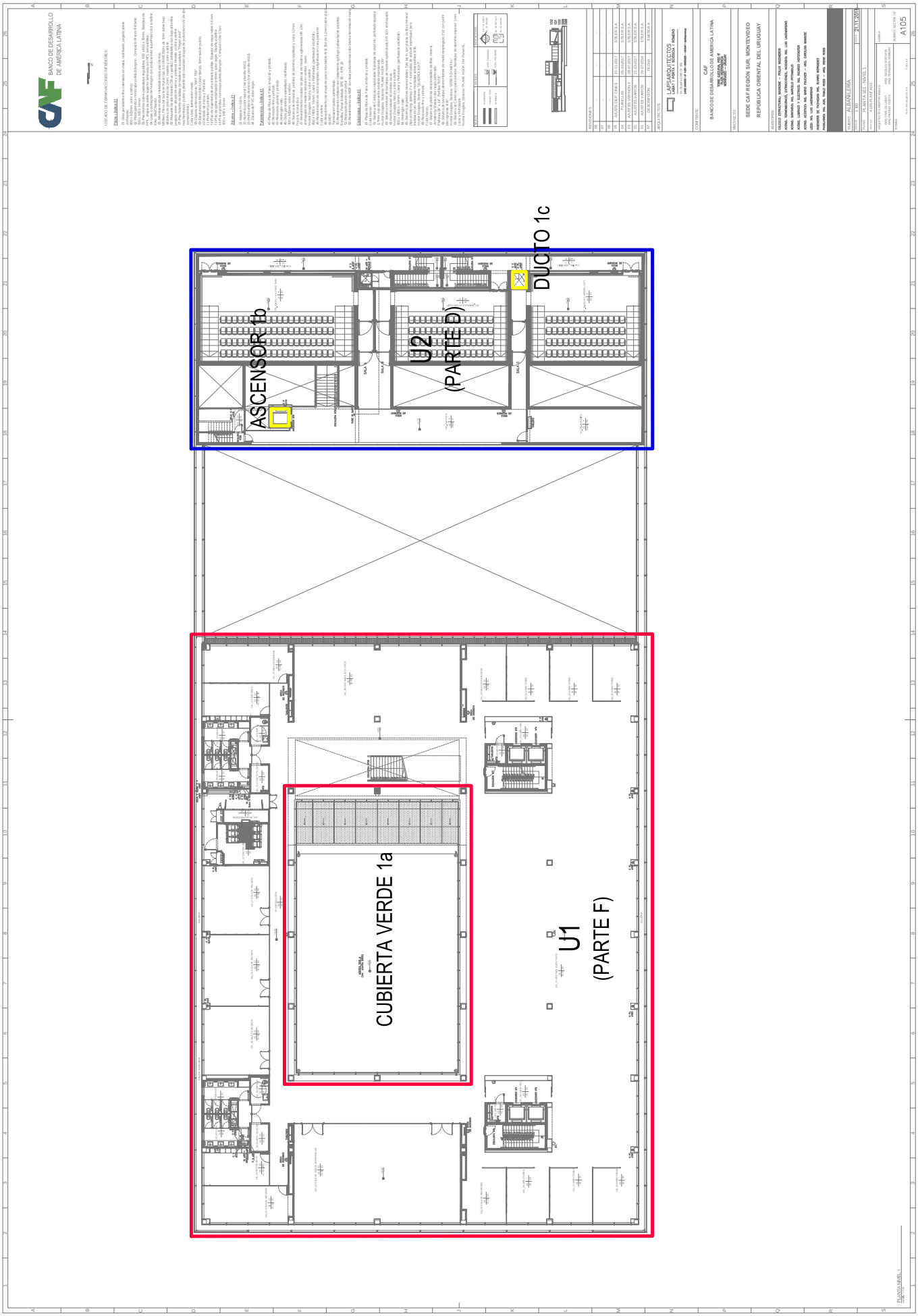
ASCENSOR 1b
U2
(PARTE D)
DUCTO 1c
CUBIERTA VERDE 1a
U1
(PARTE F)

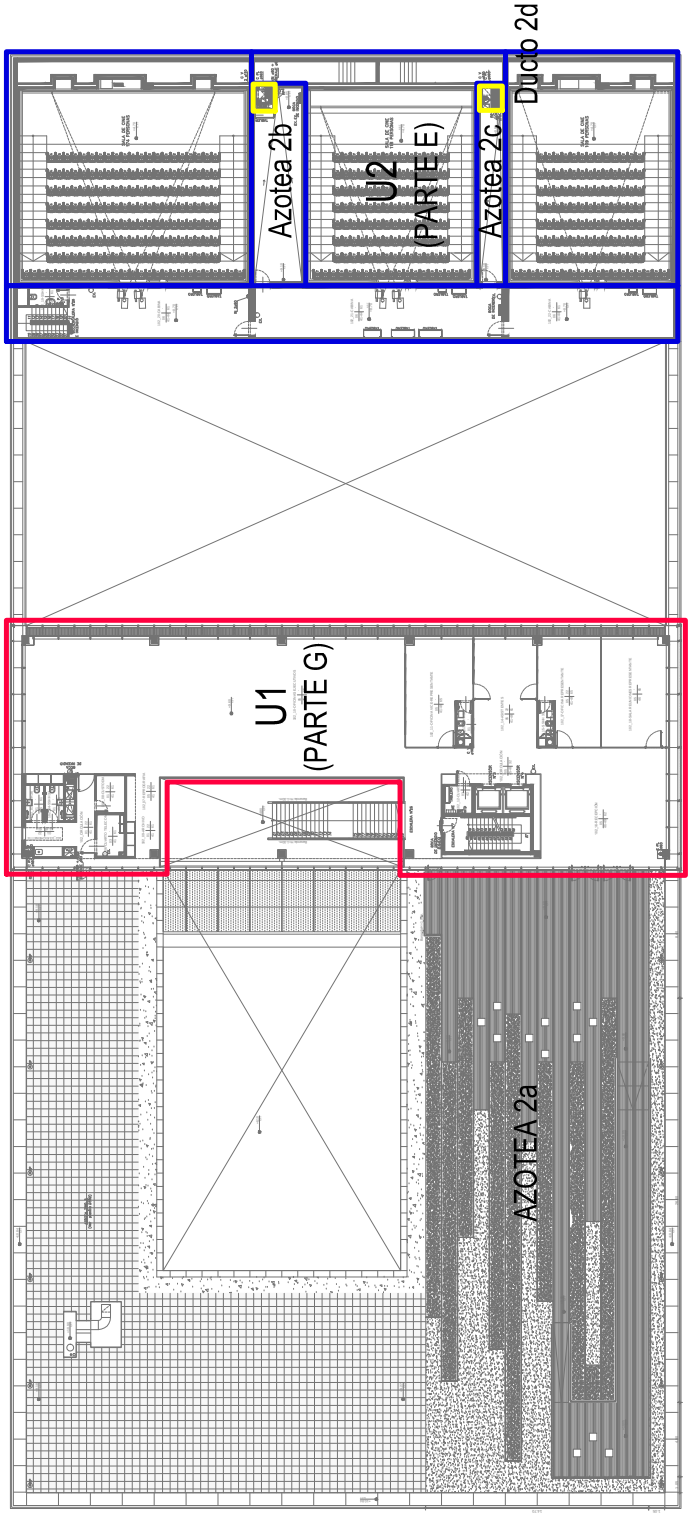
Azotea 2b
U2
(PARTE E)
Azotea 2c
Ducto 2d
U1
(PARTE G)
AZOTEA 2a

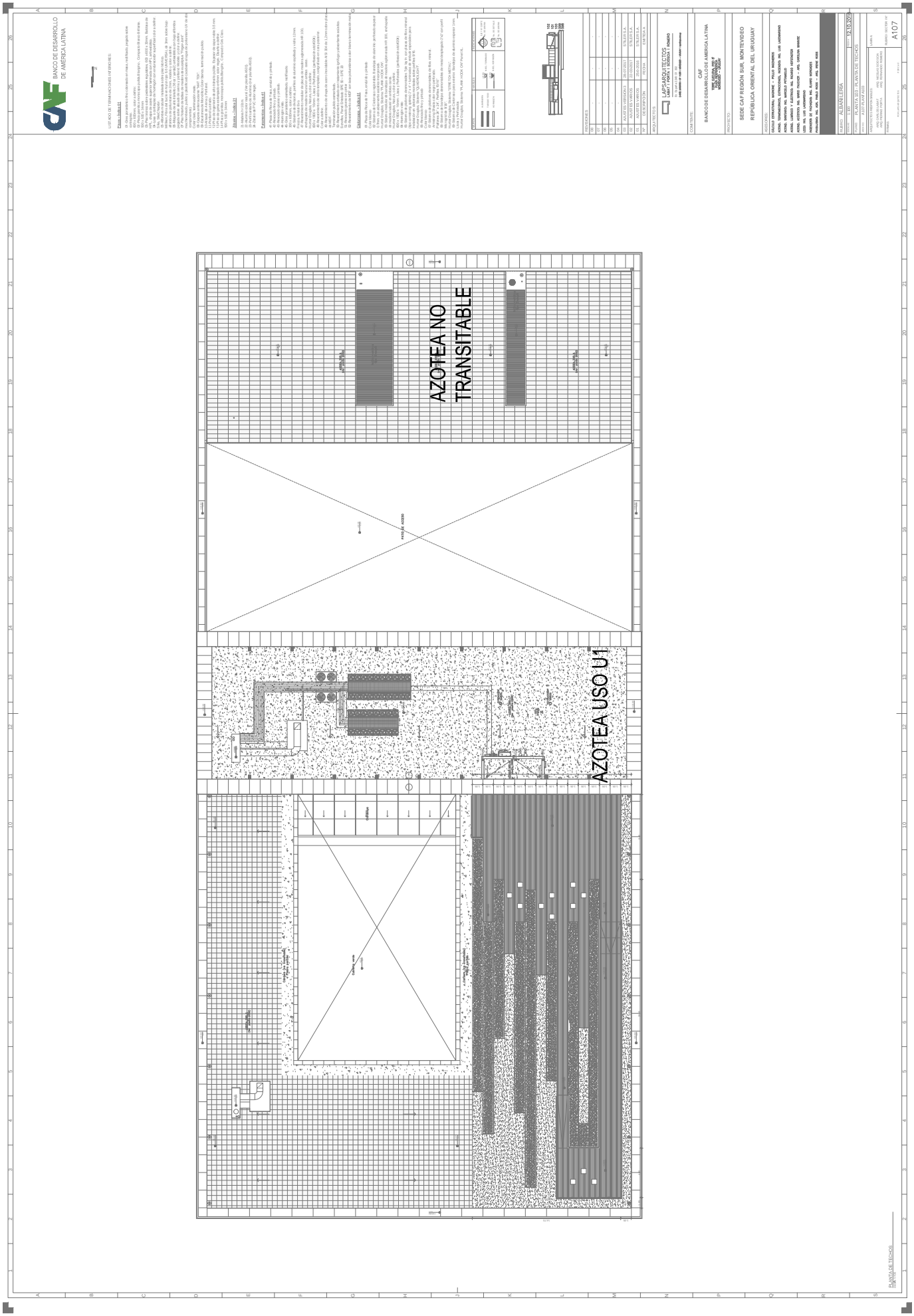
AZOTEA NO TRANSITABLE
AZOTEA USO U1
BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA LATINA
LAPSARQUITECTOS
CAF
BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA LATINA
SEDE CAF REGION SUR, MONTEVIDEO
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
A107

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.1

Resolución Nro.:

0766/20

Expediente Nro.:

2020-1030-98-000001

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: estas actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación relacionadas con el pago de la suma de U$S 29.936,oo a favor del Banco Interamericano de Desarrollo, correspondiente a los remanentes de fondos no utilizados en el proyecto BID-BPR Coalición;

RESULTANDO: 1o.) que además expresa que el pago se atenderá con fondos de la cuenta extrapresupuestal Nº 301000171 "Conv. IM-BID Coop. Técnica no Reemb.", debiendo realizarse por transferencia bancaria a THE BANK OF NEW YORK MELLON, Account Number: 8901355062, ABA: 021000018, Swift Bic: IRVTUS3NXXX, Beneficiary Name: INTER-AMERICAN DEVELOPMENT BANK, Reference: ATN/OC-15887-UR;

2o.) que el 21/1/20 se generó la Solicitud de Preventiva SEFI Nº 225711 por la suma de referencia equivalente a $ 1:118.468,83;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Autorizar el pago de la suma de U$S 29.936,oo (DOLARES AMERICANOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS) equivalentes a $ 1:118.468,83 (PESOS URUGUAYOS UN MILLÓN CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 83/100) a favor del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).-

2.- Establecer que dicho pago se realizará a través de giro bancario a la cuenta:

THE BANK OF NEW YORK MELLON,

240 GREENWICH STREET, NEW YORK, NY 10286

Account Number: 8901355062

ABA: 021000018

Swift Bic: IRVTUS3NXXX

Beneficiary Name: INTER-AMERICAN DEVELOPMENT BANK

Reference: ATN/OC-15887-UR

3.- Establecer que la citada erogación se atenderá con cargo a la Solicitud de Preventiva SEFI Nº 225711 de 21/1/20.-

4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.2

Resolución Nro.:

0767/20

Expediente Nro.:

2018-3260-98-000278

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: la Resolución Nº 5358/19 de 11/11/19 por la cual se remitió a la Junta Departamental proyecto de decreto a efectos de aplicar una multa de UR 78 a la firma DISLOBONIA SRL;

RESULTANDO: que el Municipio CH informa que se padeció error en el nombre de la firma siendo la correcta DISBOLONIA SRL y remite las actuaciones para modificar la citada resolución;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar la Resolución Nº 5358/19 de 11 de noviembre de 2019 estableciendo que el nombre correcto de la firma es DISBOLONIA SRL, manteniéndose incambiados sus restantes términos.-

2.- Comuníquese al Municipio CH y remítase sin más trámite a la Junta Departamental.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad: Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL 0768/20

II.3

Expediente Nro.:

2018-5963-98-000011

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la propuesta de iniciativa privada presentada por CAPIDOLER SA, cuyo objeto es la remodelación, habilitación y explotación comercial de un área dentro del edificio donde funciona actualmente el Museo Zoológico "Dámaso Antonio Larrañaga", ubicado en Rambla República de Chile 4215, con vistas a la ampliación de la oferta gastronómica de Montevideo así como a recuperar el edificio de referencia;

RESULTANDO: 1o.) que en informe de 21/01/20 la Unidad de Licitaciones solicita dejar sin efecto la Resolución No. 5909/19 de 16/12/19 y dictar una nueva, que deberá declarar de interés departamental el proyecto de iniciativa privada presentado por el señor Gonzalo Acosta en representación de CAPIDOLER SA y a su vez se deberá corregir la dirección del Museo Oceanográfico ya que el No. de puerta no es 4515 como figura en la citada Resolución, sino el 4215;

2o.) que la Dirección del Departamento de Desarrollo Económico expresa su conformidad con lo solicitado;

CONSIDERANDO: 1o.) que procede proveer de conformidad y dejar sin efecto la Resolución No. 5909/19 de 16/12/19;

2o.) que dicho proyecto se ampara de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 26.207;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Dejar sin efecto la Resolución No. 5909/19 de 16/12/19.-

2.- Declarar de interés departamental el proyecto de iniciativa privada denominado "Proyecto gastronómico en el Museo Zoológico Dámaso Antonio Larrañaga", presentado por CAPIDOLER SA.-

3.- Establecer que el costo declarado por la empresa y debidamente comprobado, que asciende a las sumas de U$S 18.971,oo (DÓLARES AMERICANOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO) IVA incluido y $ 51.360,oo (PESOS URUGUAYOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA) IVA incluido, será el que, eventualmente, se reembolsaría de acuerdo con lo establecido en el Art. 4 de la Reglamentación aprobada por Resolución No. 5182/01 de 31/12/01.-

4.- Comuníquese al interesado, a CAPIDOLER SA, a los Departamentos de Desarrollo Económico, Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica y pase a la Oficina de Inversiones a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad: Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL 0769/20

II.4

Expediente Nro.:

2019-1001-98-002343

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: la comparecencia en forma conjunta ante esta Intendencia de los señores Norberto Pereyra, Fabián Alexandr Tomasich Fabre, Hermann Federico Holzmann y Agustín Antonio Gorlero, integrantes de la organización social denominada "Movimiento Un Solo Uruguay" ;

RESULTANDO: 1o.) que en dicha comparecencia expresan su voluntad de evacuar la vista que les fue conferida del informe producido por el Asesor Letrado del Departamento de Secretaría General en el EE 2019-1001-98-002343 e interponen recurso administrativo de reposición contra la Resolución Nº 4512/19 de 11 de setiembre de 2019 por la cual se aplicó a la citada organización una multa equivalente al monto de UR 55 por infracción a la normativa departamental vigente (instalación de elementos de propaganda en espacios públicos sin haber obtenido el correspondiente permiso) por lo que puede estimarse que ejercen la representación oficiosa de la organización social antes citada;

2o.) que los comparecientes se agravian por entender que dicho acto administrativo fue emitido sin que se hubiera seguido a su respecto el principio del debido procedimiento, de raigambre constitucional (artículos 66 y 72 de la Carta Magna) y efectúan extensas citas de jurisprudencia nacional y de la mejor doctrina administrativa, referida al punto;

3o.) que en pormenorizado informe el Asesor Letrado del Departamento de Secretaría General expresa que del análisis del procedimiento seguido para la emisión de la citada resolución se comprobó que no hay constancia de otorgamiento de vista en forma previa a la adopción del citado acto, de acuerdo con el artículo R.69 del Digesto Departamental;

4o.) que además manifiesta que es posible, a vía de hipótesis, que la omisión referida sea una consecuencia inadvertida de no existir conocimiento de domicilio hábil para la realización de la notificación correspondiente y abona tal presunción el hecho que los recurrentes tuvieron conocimiento de la referida resolución al tomar vista de las actuaciones del EE 2019-1001-98-002343, donde los cuatro comparecientes constituyeron domicilios personales e individuales;

5o.) que por lo expuesto sugiere acoger el agravio citado y reconducir el procedimiento seguido para la sanción pecuniaria de manera de dar cumplimiento a las garantías del debido procedimiento;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente revocar la Resolución Nº 4512/19 de 11 de setiembre de 2019 por las razones expuestas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Revocar la Resolución Nº 4512/19, de 11 de setiembre de 2019, por lo manifestado en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Pase al Servicio de Convivencia Departamental para notificar a los interesados, conferir vista de las actuaciones y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad: Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL 0770/20

II.5

Expediente Nro.:

2019-1020-98-000035

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el contrato de concesión de uso a suscribir entre esta Intendencia y la asociación civil "Dame Tu Mano";

RESULTANDO: 1o.) que el objeto de dicho contrato consiste en la concesión de uso a la citada Asociación del inmueble padrón Nº 414102, ubicado en Av. Gral. Garibaldi 2416/2614, de acuerdo al gráfico que luce en obrados;

2o.) que el 21 de octubre de 2019 el Municipio C se expresa su conformidad y remite las actuaciones para su consideración;

3o.) que el 21/11/19 la Comisión Especial Mixta de Concesiones expresa que: a) la mencionada Institución solicita la concesión de uso a fin de continuar realizando actividades de apoyo y ayuda a pacientes oncológicos en dicho predio; b) que las distintas dependencias de esta Intendencia competentes en el área han evaluado y aceptado la propuesta y c) entiende que el proyecto que desarrolla resulta beneficioso y significativo para la población;

CONSIDERANDO: lo previsto en el numeral 10, del artículo 35 de la Ley Nº 9515 de 28/10/1935 procede remitir a la Junta Departamental el correspondiente proyecto de decreto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a celebrar un contrato de concesión de uso con la asociación civil "Dame Tu Mano" en los siguientes términos:

PROYECTO CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO.- En la ciudad de Montevideo, el día del mes de del año , **COMPARECEN: POR UNA PARTE:** La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante la IdeM), RUT 211763350018, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1360 de Montevideo, representada en este acto por en su calidad de y **POR OTRA PARTE:** La Asociación Civil **"DAME TU MANO"** (en adelante la concesionaria) RUT constituyendo domicilio a estos efectos en esta ciudad en , en la cuenta de correo electrónico representada por en sus calidades de , titulares de las cédula de identidad números y respectivamente, han convenido la celebración del siguiente contrato: **PRIMERO. ANTECEDENTES**: **I)** La IdeM es titular del bien inmueble empadronado con el número Nº 414102, ubicado en Av. Gral. Garibaldi 2416/2414. **II)** Por Resolución de la Intendenta Nro. 4138/13 de 12 de setiembre de 2013, se otorgo a la concesionaria la custodia del bien referido en el numeral anterior. **III)** La concesionaria solicita la concesión de uso de dicho predio, con la finalidad de

desarrollar actividades para recaudar fondos, apoyar, atender y brindar a pacientes con cáncer de mama provenientes del interior, una estadía durante el tratamiento. **IV)** El Gobierno Municipal "C" manifiesta su conformidad con la concesión. **V)** Según informe de la Comisión Mixta de Concesiones se sugiere otorgar la concesión. **VI)** Por Decreto Departamental Nº se autorizó a la IdeM a otorgar en concesión de uso a la concesionaria en el régimen previsto por el Decreto Departamental Nº 26.208. **SEGUNDO: OBJETO. La** IdeM concede a la concesionaria el uso del bien inmueble empadronado con el número Nº 414102, ubicado en Av. Gral. Garibaldi 2416/ 2414 de esta ciudad, donde funciona la concesionaria, de acuerdo al gráfico anexado en la Actuación Nº 3 del expediente 2019-1020-98-000035 que se entiende parte integrante del presente contrato. **TERCERO**. **PLAZO**: La concesión se establece por el termino de diez años que podrá ser prorrogado por igual término, si media conformidad de la IdeM. A los efectos de conceder la renovación, la Institución deberá presentar previamente y con una anterioridad de 90 (noventa) días balance y memoria para ser evaluado en la Comisión Mixta de Concesiones. **CUARTO: DESTINO DE LA CONCESIÓN:** El destino del predio estará enmarcado dentro de los fines sociales y culturales de la concesionaria, en especial la realización de actividades compatibles con dicho uso. **QUINTO: OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA**: La concesionaria asume las siguientes obligaciones: **1)** Obras: En caso de realizar obras estas deberán ser aprobadas por la Comisión Mixta de Concesiones, debiendo ser ejecutadas de acuerdo al siguiente programa: **a)** Presentar proyecto en la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño; **b)** Una vez aprobado el proyecto se deberá gestionar ante el Servicio de Contralor de la Edificación el permiso de construcción correspondiente; **c)** Será de cargo de la concesionaria el pago de los honorarios profesionales por los proyectos, los materiales, fletes, aportes a las leyes y demás costos necesarios para realizar las obras, estando ésta obligada a acreditar su cumplimiento a la IdeM dentro del plazo de 3 (tres) días que fuere requerido por ésta, en forma fehaciente; **d)** Cuando existan instalaciones, la infraestructura y el equipamiento del local deberán adecuarse a las medidas de accesibilidad universal, favoreciendo la inclusión, incorporando una batería de baños universales, en el marco de la Ley Nacional No. 18.651 de 19 de febrero de 2010 referida a la accesibilidad de todas las personas en los espacios urbanos y edificaciones y del Decreto No. 34.650 de la Junta Departamental. Los referidos servicios deberán ser accesibles, cumpliendo para esto con las normas UNIT en lo que refiere a Servicios Higiénicos de acceso universal y de libre ingreso para mujeres, hombres y personas trans. Se deberá contar con un cambiador para bebé; **e)** Todas las obras que realice la concesionaria quedarán en beneficio de la IdeM. **2)** Mantenimiento: **a)** Higiene y Vigilancia: Mantener y vigilar el predio concedido tanto del local como del espacio libre circundante, evitando ocupaciones, **b)** Edificaciones: Se deberán mantener y conservar en buen estado de habitabilidad. **3)** Conservar durante todo el termino de la concesión la misma naturaleza, carácter, objeto y fines establecidos en sus estatutos y mantener el reconocimiento como persona jurídica. **4)** Será de su cargo el pago de todos los servicios que utilice como por ejemplo, energía eléctrica, agua corriente y teléfono, así como el pago de la tarifa de saneamiento**. 5)** La concesionaria no podrá ceder este contrato. La ocupación del predio que se otorga deberá ser realizada por la usuaria en forma directa y personal no pudiendo arrendar el bien ni conceder derechos a terceros sobre ninguna parte. **6)** Publicidad: La concesionaria deberá solicitar autorización para colocar publicidad o cartelería en la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación, con una antelación no menor a diez (10) días de su instalación, debiendo cumplir con la normativa vigente al respecto, pudiendo la IdeM ordenar su retiro en caso de incumplimiento de los términos de la autorización que se concediera al efecto, o para el caso de haberla denegado o cuando no se hubiera gestionado. **7)** Ceder al Municipio "C" o al Servicio Centro Comunal Zonal Nº 3 el espacio concesionado para eventos puntuales, como ser elecciones del Consejo Vecinal y otras actividades de índole cultural, social o deportiva y/o para ser utilizado por alumnos de centros educativos públicos de la zona, previa coordinación con la institución, siempre y cuando no interfiera con las actividades regulares de ésta. **8)** La concesionaria deberá cumplir con todas las disposiciones legales nacionales y departamentales que le sean aplicables. **9)** Deberá instalar o acondicionar en el lugar estacionamientos aptos para bicicletas, en la forma establecida por las Resoluciones No. 2172/17 de 29/05/17 y No. 2325/17 de 31/05/17. **10)** Las actividades que se realicen en el espacio dado en concesión deberán respetar los principios de igualdad y no discriminación por los que se rige la IdeM mediante la aplicación del "*Tercer Plan de Igualdad de Género, Montevideo avanza en Derechos, sin discriminaciones*". **11)** Exhibir los siguientes documentos si correspondiere: **A)** Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley Nº 16.713 de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. B**)** Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de

la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990). **C)** Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. D**)** Planilla de Control deTrabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. E**)** Datos personales de los trabajadores o participantes comprendidos en la ejecución de las contraprestaciones que brindará a la IdeM. Los referidos documentos se deberán presentar en forma bimensual en la Unidad de Comisiones de Prosecretaría General de la Intendencia de Montevideo. **SEXTO: SUBCONCESIONES: a)** La concesionaria podrá subconcesionar, para cantina u otros servicios, parte del inmueble concesionado, previa autorización de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, debiendo presentar previamente a tales efectos copia del contrato que suscribirá con el subconcesionario. Los fondos obtenidos por la subconcesión, se destinarán al cumplimiento de los fines educativos, sociales y de las obligaciones asumidas en este contrato; **b)** Las subconcesiones se consideran accesorias al contrato de concesión y por ende correrán la suerte de éste último. La existencia de subconcesiones no inhibe en forma alguna el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta de éste contrato, que en su caso deberán cumplir los subconcesionarios en lo que corresponda. **SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LA CONCESIONARIA:** La concesionaria asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ésta y el personal a su cargo y de todas las que se generen por el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente convenio, incluidas las cargas sociales derivadas de las obras que realice. Asimismo asume la responsabilidad por el daño que pueda generarse durante la ejecución de las obras tanto a terceros como a las infraestructuras. Serán de su cargo las obligaciones que contrajera con terceros y las que pudieran generarse con organismos estatales y subconcesionarios, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM. **OCTAVO: CONTRALOR:** El contralor del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente, estará a cargo de la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, sin perjuicio de las facultades que le competen a la Comisión Especial Mixta de Concesiones. **NOVENO**: **MEJORAS.** Las mejoras y obras a realizarse por la concesionaria quedarán en beneficio de la propiedad municipal sin derecho a reclamar indemnización o compensación de especie alguna a su vencimiento o por rescisión. La IdeM se reserva el derecho de exigir la restitución del inmueble a su estado original, respecto de aquella mejoras que hayan sido realizadas en contravención a lo anteriormente indicado. **DÉCIMO: ENTREGA E INVENTARIO:** La concesionaria se encuentra en uso del bien concedido por lo cual no se levantará acta ni se realizará inventario. **DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOSEGUNDO: SANCIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO**: En caso de que la concesionaria no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato, o lo haga en forma tardía o parcialmente, serán de aplicación las siguientes sanciones, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieren irrogarse por el incumplimiento: **a)** Observación, en caso de incumplimiento leve, susceptible de rectificación; **b)** Suspensión del funcionamiento hasta por seis meses, a juicio de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, pudiéndose establecer un sistema progresivo de plazos de suspensión, hasta el tope antes mencionado; **c)** Multas entre UR 20 (unidades reajustables veinte) y UR 300 (unidades reajustables trescientas), de acuerdo al informe fundado de la Comisión Especial Mixta de Concesiones. Las sanciones económicas podrán ser acumulativas con la prevista en el literal b), y serán dispuestas por Resolución de Intendente, a propuesta de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, todo sin perjuicio de la rescisión del contrato previsto en la cláusula siguiente. **DECIMOTERCERO: RESCISIÓN**: Sin perjuicio de las sanciones previstas en la cláusula décimo segunda, la IdeM cuando constatare el incumplimiento grave, o reiterados incumplimientos leves, de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Concesionaria, podrá iniciar previa su constatación, los trámites tendientes a la rescisión de la concesión. Se considerará que la concesionaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro del plazo de diez días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la Concesionaria declara conocer. **DECIMOCUARTO: RESTITUCIÓN:** Si la concesionaria no cumpliere su obligación de restituir el bien dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución de la IdeM que lo disponga, deberá abonar en concepto de multa una suma equivalente a UR 20 (unidades reajustables veinte) por cada día de retraso, sin perjuicio de las indemnizaciones por incumplimiento y daños y perjuicios a que hubiera lugar.

DECIMOQUINTO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de éste contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOSEXTO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, personalmente en las dependencias que deban realizarlas, personalmente o por cedulón en el domicilio, por correo electrónico o por telegrama colacionado. **DECIMOSÉPTIMO: REPRESENTACIÓN:** La concesionaria acredita la vigencia de la personería jurídica y la representación invocada según certificado notarial otorgado el y constancia de censo ante el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), en el cual se tramitó esta concesión. Y en prueba, de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite, solicitando el representante del Servicio de Escribanía la protocolización del ejemplar que le corresponde a esta Administración.-

Artículo 2.- Comuníquese.-

2.- Comuníquese a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad: Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL 0771/20

II.6

Expediente Nro.:

2019-3260-98-000302

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el establecimiento destinado a restaurante perteneciente a la firma LEKINO SA, ubicada en 26 de Marzo 3248 esquina Buxareo;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nº 225/19/0114 de 25/9/19, el Municipio CH le aplicó una multa de UR 50 a la citada firma;

2o.) que el 28 de noviembre de 2019, personal inspectivo del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 5 constató la ocupación del espacio público con mesas y sillas en la citada dirección, sin contar con autorización, por lo cual solicita la aplicación de una multa de UR 75 de acuerdo a lo establecido en el Art. 22 del Decreto Nº 21.626 y el Art. D.2346.10 del Volúmen X del Digesto Departamental (1era. reincidencia);

3o.) que se procedió a otorgar vista de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R.69 del referido cuerpo normativo a efectos de la formulación de descargos, sin que estos se hayan presentado;

4o.) que el Municipio CH remite las actuaciones solicitando el dictado de la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con los términos de la Resolución No. 477/87 del 22/1/87 y la Ley Orgánica No. 9.515 del 28/10/35 en su Art. 19, numeral 30, por las multas comprendidas entre más de 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

2o.) que el Decreto N° 23.708 de la Junta Departamental, promulgado por Resolución N° 8752/87, de 28/9/87, fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales, hasta los máximos autorizados por las disposiciones vigentes en la materia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente;

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o. Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 75 (unidades reajustables setenta y cinco), primera reincidencia, a la firma LEKINO SA, RUT 217718430015, ubicada

en 26 de Marzo 3248 esquina Buxareo, por ocupación de espacio público con mesas y sillas sin autorización, de acuerdo a lo establecido en el Art. 22 del Decreto Nº 21.626 y el Art. D.2346.10 del Volúmen X del Digesto Departamental.-

Artículo 2o. Comuníquese.-

2º. Comuníquese al Municipio CH y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1º.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad: Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL 0772/20

II.7

Expediente Nro.:

2019-5505-98-000037

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: que el Grupo de Trabajo creado por Resolución No. 3169/19 de 8 de julio de 2019, con el cometido de elaborar un protocolo que garantice procesos de transición de género sin discriminación por razones de identidad y expresión de género en el ámbito laboral;

RESULTANDO: 1o.) que dicho grupo fue impulsado por la Secretaría de la Diversidad, en el marco del trabajo desarrollado desde su creación el 29 de diciembre de 2015, integrándose con representantes del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, de la División Asesoría para la Igualdad de Género, del Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional y de la citada Secretaría; 2o.) que el referido grupo de trabajo eleva a consideración el texto elaborado para el protocolo;

3o.) que la División Unidad Asesoría manifiesta su conformidad con el protocolo realizado por el Grupo de Trabajo y realiza algunas observaciones, las cuales fueron recogidas en el texte definitivo que se eleva para su aprobación;

CONSIDERANDO: que se estima conveniente el dictado de resolución aprobando el precitado protocolo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el siguiente protocolo elaborado por el Grupo de Trabajo creado por Resolución No. 3169/19 del 8 de julio de 2019, sobre transición de género con garantía de derechos y sin discriminación de ningún tipo, para la implementacion de la Ley Integral Trans No. 19.684:

Protocolo de Transición de Género

Agosto, 2019

Índice

1. Declaración de principios
2. Objetivo del protocolo de actuación
3. Ámbito de aplicación
4. Definiciones
5. Comunicación
6. Procedimiento de actuación
7. Seguimiento de transición de género
8. Implantación y difusión de la normativa vigente sobre identidad de género y del protocolo de

actuación

1. Declaración de principios

La igualdad y no discriminación de las personas por su identidad y expresión de género están garantizados en la Constitución de la República, artículos 7, 8 y 332; en la legislación nacional, Leyes Nos. 18.620 de 25 de octubre de 2009, 19.684, de 26 de octubre de 2018 y otras leyes concordantes y complementarias y en los compromisos regionales e internacionales vinculantes que el país ha ratificado e incorporado a su ordenamiento jurídico nacional.

El Código Penal sanciona en su artículo 149-BIS la incitación al odio, desprecio o violencia hacia determinadas personas incluyendo la orientación sexual y la identidad sexual y, en su artículo 149-TER, hace lo mismo con la comisión de actos de odio, desprecio o violencia contra las personas por estos motivos.

En esta línea, la Ley Integral para Personas Trans No. 19.684, establece un marco integral de reconocimiento y protección de los derechos de esta población, asegurando el derecho de las personas trans residentes de la República a una vida libre de discriminación y estigmatización.

En su Artículo 1o. consigna: "Toda persona tiene derecho al libre desarrollo de su personalidad conforme a su propia identidad de género, con independencia de su sexo biológico, genético, anatómico, morfológico, hormonal, de asignación u otro. Este derecho incluye el de ser identificado de forma que se reconozca plenamente la identidad de género propia y la consonancia entre esta identidad y el nombre y sexo señalado en los documentos identificatorios de la persona."

Por su parte, en su Artículo 2o. declara de interés general "el diseño, promoción e implementación de políticas públicas y de acciones afirmativas en los ámbitos público y privado, dirigidas a las personas trans que residen en el territorio de la República reconociéndose que han sido históricamente víctimas de discriminación y estigmatización por su condición de tales."

Finalmente, la Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia, suscrita por la República Oriental del Uruguay en la ciudad de Antigua, Guatemala, el 5 de junio de 2013, y ratificada por el Poder Legislativo en 2018, es el primer pacto internacional jurídicamente vinculante en reconocer la orientación sexual, la identidad y la expresión de género como motivos prohibidos de discriminación.

El Intendente de Montevideo y el Gabinete de Directores y Directoras de la Intendencia de Montevideo, en representación de las personas que se desempeñan laboralmente al servicio del Gobierno Departamental de Montevideo (artículos D.27, D.28, D.29 y D.57 del Volumen III "Relación Funcional" del Digesto Departamental), se comprometen a garantizar el proceso de transición de género a quienes se identifican con un género diferente al asignado al nacer, basándose en los principios de pro persona, celeridad, protección del derecho a la intimidad, confidencialidad, no discriminación, entre otros, de las personas involucradas.
En virtud de ello y con la firme convicción de que es la manera más efectiva de garantizar un entorno laboral que habilite a las personas a vivir de acuerdo a su identidad de género sentida, y de que ello contribuye a que puedan desarrollar el máximo de sus potencialidades humanas, creativas y productivas, es que se adopta este Protocolo de Transición de Género.

2. Objetivo del protocolo de actuación

El objetivo del presente Protocolo es establecer un procedimiento para acompañar a las personas que se desempeñan laboralmente al servicio del Gobierno Departamental, e identificándose con un género diferente al asignado al nacer, decidan hacer su transición de género, garantizando que lo hagan sin discriminación ni menoscabo de sus carreras laborales. Este Protocolo incluye a todas las personas que desempeñan tareas en la Intendencia de Montevideo, más allá de la naturaleza de su vínculo laboral.

3. Ámbito de aplicación

El presente Protocolo rige para la actuación que debe cumplir la Intendencia de Montevideo y los 8 (ocho) Municipios existentes en el Departamento, ante la comunicación por una persona respecto a su voluntad de realizar una transición de género a un sexo/género diferente al asignado al nacer.

Comprende a funcionarios/as presupuestados/as o contratados/as; pasantes y becarios/as, así como el personal que preste servicios bajo convenio, arrendamiento de obra o de servicio.

4. Definiciones

A los efectos del presente Protocolo se adoptan las definiciones establecidas en el Artículo 4 de la Ley 19.684, Ley Integral para personas trans, entendiéndose por:

A) Identidad de género: la vivencia interna e individual del género según el sentimiento y autodeterminación de cada persona, en coincidencia o no con el sexo asignado en el nacimiento, pudiendo involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido.

B) Expresión de género: toda exteriorización de la identidad de género tales como el lenguaje, la apariencia, el comportamiento, la vestimenta, las características corporales y el nombre.

C) Persona trans: la persona que se autopercibe o expresa un género distinto al sexo que le fuera asignado al momento de nacimiento, o bien un género no encuadrado en la clasificación binaria masculino femenino, independientemente de su edad y de acuerdo a su desarrollo evolutivo psicosexual.

5. Comunicación

La persona puede comunicar de forma presencial, por correo electrónico o a través de una persona de su confianza, que también se desempeñe en esta institución, su voluntad de realizar una transición de género a la Secretaría de la Diversidad o al Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, de forma de activar el presente Protocolo.

En esta primera instancia, se brindará un espacio de acompañamiento, orientación y asesoramiento, cuidando la privacidad y confidencialidad del procedimiento.

6. Procedimiento de actuación

El procedimiento a desarrollar ante dicha comunicación es el siguiente:
1) Comunicación.- En caso de recibir esta comunicación la Secretaría de la Diversidad o el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, darán cuenta al Superior/a Inmediato/a y al Grupo de Acompañamiento, en un plazo de 5 días hábiles.

Se constituirá un grupo de acompañamiento con representantes de la Secretaría de la Diversidad, el

Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y la División Asesoría para la Igualdad de Género, a los efectos de brindar una adecuada recepción, realización y seguimiento del proceso.

Si la persona lo desea, puede solicitar la inclusión un delegado o delegada de la comisión de género de ADEOM.

2) Plan.- El grupo de acompañamiento, el/la superior/a inmediato/a y la persona solicitante si así lo quiere, se reunirán para el diseño del plan personalizado de transición, en un plazo de 5 días hábiles a partir de la comunicación.

En él constarán:

-El compromiso explícito de esta Intendencia con transiciones de género libres de discriminación.

-Cuando desea comunicar su decisión al resto de las personas de su unidad y de otras con las que trabaje y su nuevo nombre.

-Como desea hacerlo (de forma presencial, a través de un compañero o compañera de trabajo de confianza, o por correo electrónico).

-Cambios necesarios a los registros y dispositivos de uso personal (como el correo electrónico).

-Calendario de taller de sensibilización para su entorno laboral propiciando el debido acompañamiento.

-El acompañamiento del Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional por el período que se decida de común acuerdo, con atención también a las dificultades que el proceso puede suponer en otros espacios extralaborales (ámbito familiar, espacio público, entre otros).

-La adecuación de baños, vestuarios y código de vestimenta según el caso.

-La posibilidad de acceder a horas o días de licencia según requieran los trámites de adecuación de su documentación a su nuevo nombre si lo hiciere.

La persona solicitante elegirá participar o no de esta reunión. De no participar, el grupo de acompañamiento le informará del plan personalizado, de los cambios posibles según realice o no su cambio de nombre y sexo registral y los tiempos estimados para esos cambios.

Deberá explicitarse que las personas trans, sin distinción por sexo/género, contarán con los beneficios relativos a los exámenes de Papanicolau y/o radiografía mamaria, licencia en caso de gestación, exámenes del antígeno prostático específico (PSA) y/o exámenes urológicos.

Para iniciar el proceso, la persona debe dar autorización firmada al plan propuesto.
3) Presentación.-
a. La Secretaría de la Diversidad formará expediente, cuya carátula no podrá contener datos identificatorios a fin de evitar la publicidad de la situación y mantener a resguardo la intimidad de estos, así como tener una identificación genérica, con el texto: "Promoción de derechos". Para mayor confidencialidad de existir un expediente en soporte papel, deberá circular dentro de un sobre cerrado.
b. Ésta remitirá el expediente por su orden, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y al Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional a fin de dar cumplimiento a las acciones enumeradas en el plan acordado, previa comunicación a la División Asesoría para la Igualdad de Género.
c. Todo el procedimiento debe desarrollarse de modo de garantizar la confidencialidad absoluta de la decisión hasta el día en que se informe a la dependencia a la que pertenece el/la funcionario/a o la persona que desempeña tareas en esta Intendencia o en los Municipios y a quienes ésta decida.
4) No discriminación.- De acuerdo a lo establecido en el artículo D.61.2 del Volumen III del Digesto Departamental, "todo jerarca tendrá la obligación de respetar la dignidad e integridad moral de los funcionarios bajo su dependencia, y la responsabilidad de mantener en el lugar de trabajo, condiciones de

respeto para quienes cumplen funciones en el mismo".
De configurarse una presunta situación de discriminación, se constituirá como falta susceptible de sanción disciplinaria, según la calificación dispuesta en los artículos R.423.2 y siguientes del referido cuerpo normativo, incluyéndose -entre otras- las siguientes conductas: a) Desconocer de forma recurrente e intencionada el género de la persona, llamándola por el nombre anterior o por un pronombre que no lo identifique. b) Alterar las condiciones de trabajo (tarea, horario) sin motivo fundado. c) Establecer disposiciones de vestuario específicas para la persona en transición por fuera de los códigos o criterios generales para el género con el que se identifica. d) Violencia simbólica. e) Violencia física.

La calificación efectiva de la falta administrativa será objeto del proceso disciplinario que corresponda, sea investigación o sumario administrativo.

En caso de vulneración de derechos en el ámbito laboral y el no cese de estas conductas, la Administración podrá conceder licencia por acoso moral, siempre que sea debidamente acreditada por el/la funcionario/a ante el servicio competente (artículo D.118, literal N).

7. Seguimiento de transiciones de género

El seguimiento de los procesos de transición de género estará a cargo del grupo de acompañamiento. Para esta instancia el mencionado grupo deberá acompañar mediante acciones que propendan a una transición de género adecuada. Este seguimiento enfatizará:
1. El acompañamiento en el espacio laboral (tomando en cuenta las dificultades que se pueden enfrentar en el espacio extralaboral y que puedan repercutir sobre el mismo como hechos de discriminación en el espacio público o falta de apoyo familiar) y su relacionamiento con sus compañeros/as de trabajo.
2. La verificación del cese de conductas discriminatorias si las hubiere.

3. La promoción de la normativa vigente para el respeto y el reconocimiento de la identidad de género.

8. Implantación y difusión de la normativa vigente sobre identidad de género y del protocolo de transición

La implantación y la difusión de este protocolo será de carácter permanente y obligatorio de parte de todas las autoridades de la Intendencia de Montevideo y de los 8 (ocho) Gobiernos Municipales.
El diseño, ejecución y evaluación de las instancias de difusión de este Protocolo estará a cargo de la Secretaría de la Diversidad con el apoyo y seguimiento del grupo de acompañamiento, mediante la publicación de materiales escritos, audiovisuales, gráficos, entre otros.
Con el objeto de garantizar transiciones de género sin discriminación y de prevenir, desalentar, evitar y sancionar las conductas discriminatorias, así como dar difusión de la normativa vigente sobre identidad de género y del presente protocolo, se deberá:
a. Incorporar la temática de Diversidad de Género y Sexual, y los contenidos del presente protocolo en todas las instancias de capacitación del Centro de Formación y Estudios en las que participen funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo, incluyendo los cursos de inducción a nuevos funcionarios y funcionarias, becarios/as y pasantes.
b. Promover jornadas de capacitación y sensibilización dirigidas a todas las personas que desempeñan funciones en la Intendencia de Montevideo.
c. Elaborar material informativo que ilustre sobre la Diversidad de Género y Sexual y los ambientes laborales libres de discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, y características sexuales.
d. Colocar en lugares visibles de cada dependencia de la Intendencia de Montevideo y de los 8 (ocho) Municipios del Departamento el material de difusión elaborado y proveer de un ejemplar del presente protocolo y de su guía explicativa.-

2.- Constituir un Grupo de Acompañamiento integrado por un/a representante y un/a alterno/a de cada

una de las siguientes reparticiones de la Intendencia de Montevideo:

- Un/a representante de la Secretaría de la Diversidad

- Un/a representante del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales

- Una representante de la División Asesoría para la Igualdad de Género

- Un/a representante del Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional.-

3.- Comuníquese a la Asociación de Empleados y Obreros Municipales (ADEOM), a todos los Municipios, a todos los Departamentos, al Centro de Formación y Estudios, a la División Asesoría Jurídica y pase a la Secretaría de la Diversidad para continuar con las presentes actuaciones.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad: Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL 0773/20

II.8

Expediente Nro.:

2020-1009-98-000005

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la idea ganadora del ciclo 2019 "Comida para celíacos en eventos públicos" presentada en la plataforma digital "Montevideo Decide";

RESULTANDO: 1o.) que la plataforma digital es el resultado de un trabajo de articulación entre actores políticos y técnicos de esta Intendencia para promover y crear una cultura de participación ciudadana directa y fomentar los procesos de construcción colectivos en los principales temas de la ciudad a través de medios digitales;

2o.) que por ese medio la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, pone en conocimiento una de las ideas ganadoras del año 2019 entre 496 presentadas: "Comida para celíacos en eventos públicos";

3o.) que el objetivo general consiste en promover la existencia de lugares de venta de alimentación 100% libre de gluten en distintos eventos abiertos al público, contribuyendo de esta forma a facilitar la vida social de todas las personas celíacas;

4o.) que en el proceso de análisis de viabilidad realizado se compartió el fundamento, entendiendo que el ámbito sobre el que pretende incidir la propuesta, es el propicio para reforzar la idea de democratización de los bienes culturales, ligado a la construcción de una sociedad integradora y equitativa que contemple las diferentes necesidades de los ciudadanos;

5o.) que sin perjuicio de lo anterior, considerado el marco normativo vigente, se restringió el alcance de la iniciativa y en consecuencia se propuso contemplar la exigencia en eventos organizados por esta Intendencia, en cláusulas contractuales ligadas al uso de algunos escenarios propios y en las condiciones exigibles en las autorizaciones de uso del espacio público para la realización de actividades que incorporen ferias gastronómicas;

6o.) que las distintas áreas de esta Intendencia involucradas propusieron el alcance, sin perjuicio del compromiso asumido de trabajar para su ampliación;

7o.) que sometida a votación participaron 1.944 usuarios, pronunciándose a favor de la iniciativa el 95% de ellos;

8o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación en función de los resultados del proceso y el compromiso asumido con la ciudadanía, eleva la propuesta solicitando la ejecución de lo acordado en los términos expresados;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Implementar el proyecto "Comida para celíacos en eventos públicos" a partir de la iniciativa ganadora en el ciclo 2019 de la convocatoria abierta a través de "Montevideo Decide", estableciendo que a partir del año 2020 los Departamentos y Divisiones de esta Intendencia involucrados deberán asegurarse o exigir que exista comida apta para celíacos en los siguientes eventos:

- Festivales por la Convivencia 2020

- Eventos a realizarse en el Velódromo de Montevideo "Atilio François"

- Eventos a realizarse en el Teatro de Verano "Ramón Collazo"

- Ferias gastronómicas autorizadas por esta Intendencia en espacios públicos.

2. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, Espacios Públicos y Edificaciones, a la Prosecretaría General, a la Contaduría General, a la Unidad Velódromo de Montevideo "Atilio François", al Teatro de Verano "Ramón Collazo" y pase a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.9

Resolución Nro.:

0774/20

Expediente Nro.:

2020-9777-98-000009

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: la nota de 28 de enero de 2020 del Departamento de Planificación;

RESULTANDO: que por dicha nota expresa que con motivo de formalizar la integración de la Comisión Asesora del llamado a Expresiones de Interés FFC 13/20, 14/20 y 15/20 "CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS PARA OBRAS DEL TUNEL AVDA. ITALIA Y CENTENARIO" en el marco de los proyectos del Fondo Capital, procede designar a los funcionarios que la integrarán;

CONSIDERANDO: que se cuenta con el aval del Director General del Departamento de Movilidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Designar para integrar la Comisión Asesora del llamado a Expresiones de Interés FFC 13/20, 14/20 y 15/20 "CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS PARA OBRAS DE TUNEL AVDA. ITALIA Y CENTENARIO" en el marco de los proyectos del Fondo Capital a los siguientes funcionarios:
DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD

Gustavo Gabriel Carvallo Navas, CI 1.809.958

Por Construcciones Viales

Blanca Beatriz Miranda Miodownik, CI 1.346.874

Eugenio Gabriel Rizzardo Zamora, CI 2.613.587

2º. Comuníquese al Departamento de Movilidad, al Servicio de Construcciones Viales, a la Unidad de Planificación de Movilidad -quienes notificarán a sus respectivos funcionarios- a la Unidad de Comisiones y pase al Departamento de Planificación a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.10

Resolución Nro.:

0775/20

Expediente Nro.:

2020-1007-98-000008

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: la nota de 3 de febrero del año en curso del Coordinador Ejecutivo de la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI, señor Sebastián Rodríguez, por la cual solicita hacer uso de licencia anual reglamentaria entre el 17 y el 18 de febrero de 2020;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere para subrogarlo al arquitecto Sergio Blengio;

2o.) que el Departamento de Desarrollo Urbano de conformidad remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que se entiende pertiente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Conceder licencia anual reglamentaria entre el 17 y el 18 de febrero de 2020 al Coordinador Ejecutivo de la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI, señor ***Sebastián Rodríguez, CI 1.941.577***.-

2.- Designar Coordinador Ejecutivo Interino de la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI a partir del 17 de febrero de 2020 y hasta el reintegro del titular, al arquitecto ***Sergio Blengio, CI 3.046.508***.-

3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, a la Comisión Especial Ejecutora de Atención al PIAI -quien notificará a los interesados- al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad: Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL 0776/20

II.11

Expediente Nro.:

2020-2500-98-000004

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: la gestión promovida por el Departamento de Desarrollo Económico relacionada con la creación de la Unidad Administradora del Mirador Panorámico;

RESULTANDO: 1o.) que el citado Departamento expresa que el referido Mirador, ubicado en el piso 22 del edificio sede de esta Intendencia, comenzó a funcionar en el año 1979, luego de un proceso exitoso, con un restorán y cafetería el cual permaneció cerrado al uso público por varios años y reabrió en el año 2010 realizándose paulatinamente mejoras en las instalaciones y servicios, dotándolo de una regalería, cantina y centro de información a los visitantes;

2o.) que además manifiesta que continuando con los procesos de mejoras recientemente se inauguró la terraza verde creándose un nuevo y atractivo paseo público;

3o.) que por lo expuesto y en virtud de lo atractivo del lugar, la cantidad de visitantes se ha visto incrementada notoriamente lo cual exige una nueva forma de organización para la gestión de dicho espacio;

4o.) que en tal sentido propone la creación de una Unidad Administradora del Mirador con el objetivo de diseñar, ejecutar y monitorear un plan estratégico de desarrollo del Mirador que dependa jerárquicamente de la Dirección del Departamento de Desarrollo Económico coordinando, entre otros, con los Departamentos de Gestión Humana y Recursos Materiales (Gerencia Ejecutiva de los Servicios de Apoyo y el Servicio de Atención a la Ciudadanía) de Secretaría General (Servicio de Convivencia Departamental), de Cultura y las Divisiones Turismo (Servicio de Turismo) Promoción Económica (Unidad Mypes) y con Comunicaciones del Departamento de Desarrollo Económico;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Crear la Unidad Administradora del Mirador Panorámico que dependerá jerárquicamente del Departamento de Desarrollo Económico, con los siguientes cometidos:

- Generar un Plan Estratégico en interacción con las distintas reparticiones de esta Intendencia que tienda al reposicionamiento y mejora contínua de los servicios que se brindan al visitante;

- Garantizar el normal funcionamiento, limpieza y mantenimiento de las instalaciones como así también la agenda de actividades en coordinación con las demás dependencias;

- Ejecutar el Plan Estratégico aprobado por la Dirección del Departamento de Desarrollo Económico estableciendo indicadores e hitos que aseguren su correcta ejecución.-

2º. Establecer que la Unidad que se crea en el numeral anterior estará conformada por un Coordinador y un funcionario idóneo en formulación y gestión de proyectos

3º. La citada Unidad coordinará con los Departamentos de Gestión Humana y Recursos Materiales (Gerencia Ejecutiva de los Servicios de Apoyo y el Servicio de Atención a la Ciudadanía) de Secretaría General (Servicio de Convivencia Departamental) de Cultura y las Divisiones Turismo (Servicio de Turismo) Promoción Económica (Unidad Mypes) y con Comunicaciones del Departamento de Desarrollo Económico.-

4º. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Turismo, Promoción Económica, a los Servicios de Convivencia Departamental, de Turismo, de Atención a la Ciudadanía, a la Gerencia Ejecutiva de los Servicios de Apoyo, a la Unidad Mypes y pase al Departamento de Desarrollo Económico a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad: Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL 0777/20

II.12

Expediente Nro.:

2019-1510-98-000168

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la empresa denominada BLUTRI SA, con local destinado a depósito de residuos y cocheras, ubicado en Arenal Grande 2662;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 328/19/1000 de 3/6/19 se dispuso la clausura del referido local, aplicándose por Resolución No. 738/19/1000 de 31/10/19 una multa de UR 54 por violación de clausura;

2o.) que por Acta No. 12405 el Servicio de Convivencia Departamental constató nuevamente el desarrollo de actividades pese a mantenerse la clausura dispuesta, razón por la cual solicita la aplicación de una multa de UR 81 de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 22 del Decreto No. 21.626, por tratarse de violación de clausura, primera reincidencia;

3o.) que el citado Servicio expresó que de acuerdo a lo establecido en el Art. R.69 del Digesto Departamental se otorgó vista del expediente por el término de 10 (diez) días a efectos de la formulación de descargos, sin que éstos se hayan presentado;

4o.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con los términos de la Resolución Nº 477/87 de 22/1/87 y la Ley Orgánica Nº 9.515 de 28/10/35 en su Art. 19, numeral 30, por las multas comprendidas entre mayores de 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

2o.) que el Decreto Nº 23.708 de la Junta Departamental, promulgado por Resolución Nº 8752/87 de 28/9/87 fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales, hasta los máximos autorizados por las disposiciones vigentes en la materia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente;

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 81 (unidades reajustables ochenta y una) a la empresa BLUTRI SA, RUT 215150710012 responsable del

establecimiento destinado a depósito de residuos y cocheras ubicado en Arenal Grande 2662, por violación de paralización de obra (primera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto Nº 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2º. Comuníquese al Servicio de Convivencia Departamental y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.13

Resolución Nro.:

0778/20

Expediente Nro.:

2019-1116-98-000005

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: la Resolución Nº 6175/19 de 30/12/19 por la cual se autorizó el traspaso de fondos pertenecientes al Municipio F a través de la preventiva Nº 223772 de 12/11/19, por la suma de $ 2:345.172,oo a la cuenta extrapresupuestal Nº 507002675 con destino al proyecto estratégico "Construcción del Centro Cultural en Flor de Maroñas" (CRECE) que se encuentra en ejecución desde el "Fondo Especial de Gestión Urbana y Rural" (FEGUR);

RESULTANDO: que el Departamento de Cultura informa que se padeció error en el número de cuenta extrapresupuestal proporcionado, siendo el correcto 507002193, por lo que remite las actuaciones a efectos de realizar la modificación de la Resolución Nº 6175/19 de 30/12/19 en el sentido indicado;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar la Resolución Nº 6175/19 de 30/12/19 estableciendo que donde dice "cuenta extrapresupuestal Nº 50702675" debe decir "cuenta extrapresupuestal Nº 507002193", manteniendo incambiados sus restantes términos.-

2.- Comuníquese al Municipio F, a los Departamentos de Recursos Financieros, de Cultura, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y pase la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad: Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL 0779/20

II.14

Expediente Nro.:

2019-5112-98-000263

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: que por Resolución No. 2972/18 de 5 de julio de 2018 se aprobó el Memorando de Acuerdo y su Apéndice I suscrito con la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS por su sigla en inglés) cuyo objetivo es el Diseño y Plan de Implementación de PMO (Proyect Management Office, Oficina de Gestión de Proyectos) en esta Intendencia;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 3525/17 de 11 de agosto de 2017 se crea la Unidad de Gestión de Proyectos Estratégicos (UGPE) con cometidos especialmente asignados;

2o.) que por Resolución No. 984/19 de 18 de febrero de 2019 se crea el Sistema Coordinado de Oficinas de Proyectos, integrado por la Oficina Central de Proyectos y por las Oficinas de Proyectos de los Departamentos de Desarrollo Sostenible e Inteligente, Movilidad y Desarrollo Ambiental, así como por las Oficinas de Proyectos de las distintas dependencias que se creasen con posterioridad a dicha resolución y se establece que la UGPE pasa a denominarse Oficina Central de Proyectos dependiente del Departamento de Planificación;

3o.) que la citada resolución estableció que las Oficinas de Proyectos de los Departamentos funcionarán de manera descentralizada siendo su cometido ejecutar un conjunto de servicios e implementar las mejores prácticas relacionadas con la Gestión de Cartera, Programas y Proyectos a nivel de su Departamento y reportarán jerárquicamente a la dirección de los Departamentos respectivos y responderán funcionalmente a la Oficina Central de Proyectos;

CONSIDERANDO: 1o.) que se considera necesario establecer la creación, cometidos y vínculos funcionales entre la Oficina de Proyectos Central y las Oficinas de Proyectos de los Departamentos de Desarrollo Sostenible e Inteligente, Movilidad, Desarrollo Ambiental y Desarrollo Urbano;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y el Departamento de Secretaría General entienden pertinente el dictado de una resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Crear las Oficinas de Proyectos dentro de los Departamentos de Desarrollo Sostenible e Inteligente, Movilidad, Desarrollo Ambiental y Desarrollo Urbano, las cuales dependerán jerárquicamente según el

siguiente detalle:

a) La Oficina de Proyectos del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente dependerá del Servicio de Gestión Estratégica del citado Departamento.

b) La Oficina de Proyectos del Departamento de Movilidad, de la Unidad de Planificación de Movilidad.

c) La Oficina de Proyectos del Departamento de Desarrollo Ambiental, de Planificación Estratégica del Departamento de Desarrollo Ambiental.

d) La Oficina de Proyectos del Departamento de Desarrollo Urbano, de la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano.-

2. Establecer que las citadas Oficinas responderán funcionalmente a la Oficina Central de Proyectos.-

3. Establecer que los cometidos de las Oficinas de Proyectos de los Departamentos serán:

a) Aplicar la metodología definida por la Oficina Central de Proyectos, necesaria para que cada proyecto del Departamento al que pertenezca cuente con las herramientas que permitan una eficiente gestión.

b) Impulsar la eficiente y eficaz gestión de los proyectos involucrados dentro de su Departamento, de forma que se cumplan los alcances, plazos y presupuestos especificados en los documentos de gestión, así como otras metas que se definan específicamente.

c) Mantener informada a la Oficina Central de Proyectos, a los directores de sus Departamentos y Divisiones involucradas y demás agentes interesados en la ejecución de los proyectos sobre los avances y riesgos ocurrentes, a fin de tomar las decisiones adecuadas para su debida concreción.-

4. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, Servicio de Gestión Estratégica, al Departamento de Movilidad, Unidad de Plan de Movilidad, al Departamento de Desarrollo Ambiental, División Planificación Estratégica, a los Departamentos de Desarrollo Urbano, Planificación, a la División Administración de Personal, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.15

Resolución Nro.:

0780/20

Expediente Nro.:

2019-2000-98-000082

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: la Resolución No. 4747/19 de 30 de setiembre de 2019, por la cual se aprobó el texto del convenio marco a suscribir entre esta Intendencia y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA), con el objeto de regularizar los adeudos por concepto de aportes al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización y la financiación por parte del precitado Ministerio vinculada a soluciones habitacionales o realojos ejecutados o que se ejecuten por esta Intendencia;

RESULTANDO: que el 24/12/19 el Departamento de Recursos Financieros, visto que se llegó a un acuerdo con la citada Secretaría de Estado, informa que correspondería dejar sin efecto la Resolución No. 4747/19;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Dejar sin efecto la Resolución No. 4747/19 de 30 de setiembre de 2019 por la cual se aprobó el texto del convenio marco a suscribir entre esta Intendencia y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA).-

2. Comuníquese al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Escribanía, de Relaciones Públicas y pase al Departamento de Recursos Financieros a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad: Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL 0781/20

II.16

Expediente Nro.:

2016-1020-98-000071

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: los informes de 14 de noviembre de 2016, 20 de marzo de 2017, 25 de setiembre de 2017 y 16 de julio de 2018 de la Comisión Especial de Nomenclatura;

RESULTANDO: 1o.) que en lo referidos informes promueve la incorporación al nomenclátor capitalino de los nombres Héctor Da Cunha y Vicente Oroza, designando 2 vías de tránsito que carecen de nombre oficial en el barrio Cerro Norte y señala que los carteles indicadores deberán llevar las inscripciones: HÉCTOR DA CUNHA 1970-2006 VÍCTIMA DE LA VIOLENCIA SOCIAL y VICENTE OROZA 1922-1972 VÍCTIMA DE LA VIOLENCIA POLÍTICA;

2o.) que el 28/12/18 y el 29/11/19 la Prosecretaría General y el Municipio A respectivamente remiten las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que el artículo 19 numeral 31 de la Ley Orgánica No. 9515, de 28/X/35 reserva a la Junta Departamental la facultad privativa de determinar la nomenclatura de calles, caminos, plazas y paseos;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Desígnase con el nombre Héctor Da Cunha la conocida como Calle 6, Continuación 33 Orientales y se dirige al Suroeste, finalizando su recorrido en la calle Cuba.-

Artículo 2o.- Desígnase con el nombre de Vicente Oroza la conocida como Calle 7, primera paralela al este de la calle Vizcaya, que se inicia en la calle Alfredo Mones Quintela y se dirige al Suroeste, finalizando su recorrido en el pasaje Porte Alegre.-

Artículo 3o.- Comuníquese.-

2.- Comuníquese al Municipio A, a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral precedente.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.17

Resolución Nro.:

0782/20

Expediente Nro.:

2020-9777-98-000008

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: la nota de 28 de enero de 2020 del Departamento de Planificación;

RESULTANDO: que por dicha nota expresa que con motivo de formalizar la integración de la Comisión Asesora del llamado a Expresiones de Interés FFC 12/19 "PLANTA DE CLASIFICACIÓN" en el marco de los proyectos del Fondo Capital, procede designar a los funcionarios que la integrarán;

CONSIDERANDO: que se cuenta con el aval del Director General del Departamento de Desarrollo Ambiental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Designar para integrar la Comisión Asesora del llamado a Expresiones de Interés FFC 12/19 "PLANTA DE CLASIFICACIÓN" en el marco de los proyectos del Fondo Capital a los siguientes funcionarios:

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AMBIENTAL

Jorge Rogelio Alsina Tarres, CI 1.139.859

Juan Pablo Fitermann Camou, CI 1.744.318

Sergio Fernando Alba Sala, CI 3.076.551

2º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental -quien notificará a los funcionarios- a la Unidad de Comisiones y pase al Departamento de Planificación a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.18

Resolución Nro.:

0783/20

Expediente Nro.:

2020-9210-98-000042

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el pago de la suma de $ 1:177.003,02 a favor de Lejacir SA;

RESULTANDO: que el 27 de enero de 2020 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido pago por contravenir lo establecido en el Art. 13º del TOCAF (Ejercicio) Ref. 1135111 por 986.967,45 (actualización de garantías de conservación) Ref. 1144533 $ -360,oo (descuento timbres profesionales por registro de obra) Ref. 1135379 por $ 190.395,57 (S/Ref. 1135111);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el pago de la suma de $ 1:177.003,02 (pesos uruguayos un millón ciento setenta y siete mil tres con 2/100) a favor de Lejacir SA.-

2.- Se reitera el pago en atención a que si bien corresponde a compromisos contraídos en otro ejercicio es imputable al presente.-

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad: Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN 0784/20

II.1

Expediente Nro.:

2019-4006-98-000011

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de designación de expropiación total, con toma urgente de posesión con destino a Cartera de Tierras, de los bienes empadronados con los Nº 11957 y 148812, con frente a la calle Marcelino Sosa, entre las calles Isidoro de María y Yatay, ubicados dentro de los límites del C.C.Z. Nº 3, Municipio C;

RESULTANDO: 1º) que la División Tierras y Hábitat informa que las edificaciones existentes en los padrones de referencia se encuentran en situación de riesgo estructural hacia la vía pública, con eventuales ocupantes y deudas tributarias;

2º) que la Unidad Expropiaciones y Topografía brinda los elementos necesarios para designar para ser expropiados en forma total, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras, los padrones Nº 11957 y 148812, de acuerdo al siguiente detalle:

Carpeta Catastral	Solar	Nº de Padrón	Área a Expropiar (Aprox. en m2)	Área Total (Aprox. en m2)
649	2	11957	427,59	427,59
649	23	148812	417,13	417,13

3º) que la expropiación de que se trata se realizará con cargo al Departamento de Desarrollo Urbano;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente solicitar anuencia a la Junta Departamental para la designación de la expropiación de que se trata;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión con destino a Cartera de Tierras, a los padrones Nº 11957 y 148812,con frente a la calle Marcelino Sosa, entre las calles Isidoro de María y Yatay, ubicadosdentro de los límites del

C.C.Z. Nº 3, Municipio C, cuya información se detalla a continuación:

Carpeta Catastral	Solar	Nº de Padrón	Área a Expropiar (Aprox. en m2)	Área Total (Aprox. en m2)
649	2	11957	427,59	427,59
649	23	148812	417,13	417,13

ARTICULO 2º.- Comuníquese.

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad: Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN 0785/20

II.2

Expediente Nro.:

2019-5227-98-001301

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: la necesidad de modificar, actualizar y ampliar la normativa vigente referida a pensiones, contenida en el Capitulo I.I "De las pensiones", Titulo VI "Normas para proyectos de edificios destinados a alojamiento temporario", Parte Legislativa, del Libro XV "Planeamiento de la Edificación", del Volumen XV "Planeamiento de la Edificación" del Digesto Departamental.

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Convivencia Departamental, propone actualizar la normativa departamental en materia de pensiones, en razón de haber detectado una nueva realidad que presenta este tipo de alojamientos;

2º) que la última propuesta fue elaborada por la Unidad de Normas Técnicas considerando los distintos aportes que suministraron oportunamente los funcionarios del Servicio de Convivencia y del Servicio de Contralor de la Edificación;

3º) que el Equipo Técnico de Actualización Normativa efectuó modificaciones por razones de técnica legislativa que fueron recogidas en el texto final;

4º) que el Departamento de Desarrollo Urbano y la División Asesoría Jurídica manifiestan su conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO
RESUELVE:

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º.-Sustitúyase el Art. D.4090.1 del Capitulo I.I "De las pensiones", Titulo VI "Normas para proyectos de edificios destinados a alojamiento temporario", Parte Legislativa, del Libro XV "Planeamiento de la Edificación", del Volumen XV "Planeamiento de la Edificación" del Digesto, en la redacción dada por el ARTICULO 1º del Decreto Nº 34.240 de la Junta Departamental, de fecha 9 de julio de 2012 y la modificación del ARTICULO 5º del Decreto Nº 37.343 de fecha 24 de diciembre de 2019, elcual quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo D.4090.1.- Definición.** Se entiende por pensión el establecimiento con destino principal de servicio de alojamiento para personas en habitaciones con las características que se detallan en los artículos siguientes."

ARTICULO 2º.- Sustitúyanse los Arts. D.4090.2 a D.4090.7 del Capitulo I.I "De las pensiones", Titulo VI "Normas para proyectos de edificios destinados a alojamiento temporario", Parte Legislativa del Libro XV "Planeamiento de la Edificación", del Volumen XV "Planeamiento de la Edificación" del Digesto, en la redacción dada por el ARTICULO 2º del Decreto Nº 34.240, de fecha 9 de julio de 2012 y la modificación del ARTICULO 5º del Decreto Nº 37.343 de fecha 24 de diciembre de 2019, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

"**Artículo D.4090.2.- Capacidad locativa**. Los establecimientos destinados a pensiones deberán contar como mínimo con tres (3) habitaciones.

Artículo D.4090.3.- Presunción de prestación del servicio. Se presume prestación de este servicio cuando se realice publicidad del establecimiento por cualquier medio (prensa escrita, visual, radial, internet u otros).

Artículo D.4090.4.- Ámbito de aplicación. Las presentes disposiciones aplican en los casos de obras nuevas, reformas, ampliaciones de edificios o cambios de destino. En el caso de construcciones existentes se deben tener en cuenta sus características, en función de las cuales se podrán admitir variaciones a las disposiciones de la presente norma.

En los edificios que no dispongan de antecedentes o permiso de construcción, el técnico responsable de la gestión deberá determinar la antigüedad de la construcción original, reformas y ampliaciones realizadas a los efectos de definir la normativa de higiene y habitabilidad aplicable.

Artículo D.4090.5.- Gestión de los establecimientos destinados a pensión.

A) Habilitación comercial. La Intendencia de Montevideo otorga la habilitación comercial para este destino a través del Servicio de Contralor de la Edificación o de los Centros Comunales Zonales según corresponda.

B) Permiso. La Intendencia de Montevideo autoriza el funcionamiento de estos establecimientos mediante el otorgamiento de un permiso precario y revocable a través del Servicio de Convivencia Departamental, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en la presente normativa y en la reglamentación correspondiente.

Artículo D.4090.6.- Placa identificatoria y precios. Los establecimientos destinados a pensión autorizados deben poseer en el exterior de la fachada principal, una placa que identifique al inmueble como pensión de 0,40 metros de ancho y 0,60 metros de largo o su equivalente en m2. Se debe exhibir además en un lugar visible, de manera clara, los precios actualizados por habitación y sus categorías.

Artículo D.4090.7.- Exclusividad de uso. Los inmuebles, edificios, o instalaciones destinados total o parcialmente a pensiones, deben contar con acceso independiente y ser independientes del resto en cuanto a sus funciones y servicios."

ARTICULO 3º.-Incorpóranse los Arts. D. 4090.7.1 a D. 4090.7.17 al Capitulo I.I "De las pensiones", Titulo VI "Normas para proyectos de edificios destinados a alojamiento temporario", Parte Legislativa del Libro XV "Planeamiento de la Edificación", del Volumen XV "Planeamiento de la Edificación" del Digesto, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo D.4090.7.1.- Habitabilidad, higiene y seguridad. Los establecimientos destinados a pensión definidos en el Art. D.4090.1 del presente Capítulo deben cumplir con las normas establecidas para vivienda con excepción de los requisitos que se exigen especialmente para este destino.

Artículo D.4090.7.2.- Condiciones. Los establecimientos destinados a pensión definidos en el Art. D.4090.1 del presente Capítulo deben disponer de habitaciones, baños, cocina, comedor, lavadero, entrada general común y locales secundarios complementarios cumpliendo lo siguiente:

A) Dormitorios o habitaciones:

a) Superficie: mínimo 7 m2 para las habitaciones simples y 10 m2 para las dobles, ambas con lado mínimo 2 metros.

b) Se admite la colocación eventual de una o dos camas supletorias como máximo, siempre que se incremente en un 25% o 50% respectivamente la superficie mínima establecida en el literal anterior del presente artículo.

c) Iluminación y ventilación: además de cumplir con las exigencias para vivienda, deberán contar con protecciones que regulen la entrada de luz tales como persianas, cortinas u otros elementos.

d) No se admite utilizar depósitos como habitaciones.

e) Mobiliario: las habitaciones dobles deben tener una cama doble y las individuales una cama simple.

B) Baños:

a) Mínimo 1 baño colectivo cada 6 habitaciones o fracción, no diferenciado por sexo. Debe tener una superficie mínima de 3 m2 y lado mínimo 1,50 metros, contar con pileta, inodoro y ducha o bañera, disponiendo de agua fría y caliente en todos los aparatos. Las paredes hasta una altura mínima de 1,80 metros y los pisos deben estar revestidos con materiales lavables, impermeables no absorbentes, lisos y resistentes.

Si todas las habitaciones cuentan con baño de uso privado o exclusivo, no es obligatorio el baño colectivo.

b) Se admiten baños de uso exclusivo de una habitación con superficie mínima 1,50 m2 y lado mínimo 0,80 metros con pileta e inodoro.

C) Cocina:

a) Deben contar con una cocina de uso colectivo, de superficie mínima 4 m2 y lado mínimo 1,60 metros. A partir de 7 habitaciones se debe incrementar 0,50 m2 por habitación extra.

Debe contar con mesada de material higiénico fácilmente lavable, una pileta de loza o acero inoxidable cada 6 habitaciones y un espacio donde se ubiquen cocina y heladera. Las paredes que están por encima de la mesada deben estar revestidas con materiales impermeables no absorbentes, lisos y resistentes, con una altura de 0,60 metros.

b) Se admiten locales independientes con destino cocina de uso exclusivo de una habitación. La superficie y las paredes deben cumplir con lo establecido en el inciso a) que antecede.

c) Se admiten cocinas individuales integradas a la habitación cuya superficie debe estar comprendida entre 3 m2 como mínimo y 5 m2 como máximo, con lado mínimo 1,40 metros.

d) Está prohibido cocinar en los dormitorios.

D) Comedor: Deben contar con comedor común de superficie mínima 10 m2. A partir de 7 habitaciones se deberá incrementar en 0,50 m2 por habitación extra.

E) Lavadero: superficie mínima 3 m2. Se exige un lavarropas o pileta cada 4 habitaciones o fracción.

Zona de secado: superficie mínima 10 m2. Si cuenta con secarropas se admite disminuir la superficie mínima a razón de 1 m2 por cada secarropa.

La superficie del lavadero y zona de secado se debe incrementar en 1 m2 por habitación extra.

Las paredes deben estar revestidas con materiales impermeables no absorbentes, lavables, lisos y resistentes con altura de 0,60 metros sobre la mesada.

Artículo D.4090.7.3.- Iluminación y ventilación en reformas o reutilizaciones de edificios existentes. En estos casos las habitaciones deben cumplir con las normas mínimas de iluminación y ventilación de higiene de la vivienda para los locales principales, admitiéndose como máximo que 1/3 (un tercio) de las habitaciones se iluminen y ventilen naturalmente por ventanas altas o por patios con claraboya corrediza. Si se iluminan a través de patios con claraboyas fijas se exigirá ventilación mecánica avalada por el Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas (SIME).

Artículo D.4090.7.4.- Las divisorias entre las habitaciones y las paredes que estén en su interior, deben ser construidas con mampostería u otros elementos que aseguren un aislamiento acústico equivalente al de un muro de mampostería de espesor 0,15 metros.

Las paredes y cielorrasos deben tener terminación con materiales incombustibles.

Artículo D.4090.7.5.- Los establecimientos destinados a pensión definidos en el Art. D.4090.1 del presente Capítulo deben contar con agua potable y energía eléctrica en todo el inmueble.

Artículo D.4090.7.6.- Medidas de seguridad. Los establecimientos destinados a pensión definidos en el Art. D.4090.1 del presente Capítulo deben contar con las correspondientes medidas de seguridad aprobadas por la Dirección Nacional de Bomberos.

Artículo D.4090.7.7.- Animales. En los establecimientos destinados a pensión definidos en el Art. D.4090.1 del presente Capítulo se prohíbe la presencia de animales de cualquier tipo. Por razones debidamente fundamentadas de la parte interesada, la Intendencia de Montevideo podrá evaluar la presencia de ciertos animales.

Artículo D.4090.7.8.- El responsable del establecimiento destinado a pensión definido en el Art. D.4090.1 del presente Capítulo debe garantizar las condiciones generales en cuanto a mantenimiento, conservación e higiene en todo el inmueble. Debe contar con el trámite de gestión de residuos de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo D.4090.7.9.- Domicilio electrónico. El titular del establecimiento destinado a pensión definido en el Art. D.4090.1 del presente Capítulo, debe constituir domicilio electrónico ante la Intendencia de Montevideo como medio válido para recibir notificaciones. El citado correo electrónico deberá ser gestionado previamente a través de la página web de la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC).

Artículo D.4090.7.10.- Inspecciones. La Intendencia de Montevideo realizará inspecciones periódicas y sin previa coordinación en los establecimientos destinados a pensión definidos

en el Art. D.4090.1 del presente Capítulo, a efectos de controlar el cumplimiento de las normas departamentales que los rigen.

Artículo D.4090.7.11.- Persona encargada. Los establecimientos destinados a pensión definidos en el Art. D.4090.1 del presente Capítulo deben contar con una persona encargada en el inmueble, cuya actividad se reglamentará. Esta persona designada debe permanecer en el lugar durante el desarrollo de las inspecciones que se realicen para lo cual debe contar con copia del sistema de apertura y cierre de la totalidad de las habitaciones.

Artículo D.4090.7.12.- Se debe comunicar al Servicio de Convivencia Departamental toda modificación en la titularidad del establecimiento destinado a pensión definido en el Art. D.4090.1 del presente Capítulo, así como declarar formalmente su baja, cierre o transferencia en un plazo de 5 días hábiles, bajo apercibimiento de revocación del permiso otorgado sin perjuicio de gestionar la correspondiente transferencia en el Servicio que otorgó la habilitación comercial.

Artículo D.4090.7.13.- La Intendencia de Montevideo podrá promover la clausura preventiva o definitiva de los establecimientos destinados a pensión definidos en el Art. D.4090.1 del presente Capítulo que incumplan la normativa vigente.

Artículo D.4090.7.14.- De comprobarse la existencia de transgresiones y sin perjuicio de las intimaciones que en cada caso deberán efectuar las Oficinas técnicas correspondientes, los responsables de los establecimientos destinados a pensión definidos en el Art. D.4090.1 del presente Capítulo, serán sancionados de la siguiente manera:

a. Multas:

1. Falta de permiso: (literal B del Art. D.4090.5) 10 UR al máximo legal.

2. Falta de persona encargada: 5 UR.

3. Falta de sistema de apertura de una o más habitaciones: 5 UR.

4. Desacato y/o impedimento a la inspección: 35 UR.

5. Incumplimiento de intimaciones que realice el Servicio de Convivencia Departamental: 5 UR.

6. No comunicar modificaciones en la titularidad de la pensión o baja/cierre/transferencia: 5 UR.

b. Clausura:

1. Clausura preventiva: plazo 30 días.

2. Clausura definitiva.

c. Violación de clausura: 35 UR al máximo legal. En este caso se realiza denuncia policial y las acciones judiciales correspondientes.

En situaciones de reincidencias y los casos no contemplados por el presente artículo rige lo establecido en el Decreto Nº 21.626 de fecha 21 de abril de 1984.

Artículo D.4090.7.15.- Se entiende por desacato o resistencia a la inspección el impedir el acceso al establecimiento a los Inspectores actuantes o la imposibilidad de finalizar la inspección por cualquier causa imputable al responsable del establecimiento o la concurrencia a dicho establecimiento sin posibilidad de realizar la inspección.

Artículo D.4090.7.16.- Los establecimientos destinados a pensión definidos en el Art. D.4090.1 del presente Capítulo, que no cuenten con la habilitación correspondiente, deberán ajustarse a la presente normativa en el plazo de un año a partir de su promulgación, a excepción de aquellos establecimientos que estando habilitados y en funcionamiento gestionen la reválida de habilitación manteniendo las mismas condiciones en las que fueron habilitadas.

ARTICULO 4º.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su promulgación.

ARTICULO 5º.- Comuníquese.

2º.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad: Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN 0786/20

II.3

Expediente Nro.:

2019-6410-98-006325

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de modificación de las alineaciones del Camino Melilla,dentro de los límites de los C.C.Z. 12, 13 y 18, Municipios G y A respectivamente;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Regulación Territorial, informa que:

a) debido a que varios propietarios de padrones que tienen sus frentes sobre Camino Melilla se encuentran afectados por el ensanche a 50 metros en algunos casos y a 60 metros en otros desde los años 1928 y 1929, se procedió a revisar las alineaciones vigentes, proponiendo un anteproyecto para reducir el ensanche del mencionado camino a 30 metros;

b) considerando la situación planteada, con losplanos Nº 21059 A, B, C y D, se están modificando y regularizando las alineaciones vigentes de una importante zona del Departamento, liberando a una gran cantidad de padrones de afectación de ensanche que data de más de 90 años, adecuándolos a la situación actual;

c) a lo largo de todo este proceso se fueron agregando intervenciones vinculadas al Camino Melilla, como por ejemplo el P.A.I. La Tablada, la Unidad Agroalimentaria de Montevideo (U.A.M.), el Plan del Arroyo Pantanoso, el P.A.I. Melilla Oeste, etc.;

d) para poder concluir este proceso se requiere contar con la aprobación de los planos Nº 21059 A, 21059 B, 21059 C y 21059 D y con la anuencia de la Junta Departamental para:

- suprimir la fracción del camino público que se encuentra dentro del área del Aeródromo de Melilla para ser permutado por las fracciones afectadas y a afectar por las nuevas alineaciones para el PAI Melilla.
- la modificación de los espacios libres sobre el Camino Melilla.
- ratificar la supresión de la afectación a espacio libre de la fracción para ser enajenada para la ANEP para el centro educativo Los Bulevares. La fracción se encuentra comprendida entre la continuación que se proyecta de la calle Miguel Pisani hasta Av. Ideario Artiguista, la Av. Ideario Artiguista, el pasaje Lincoln Presno y el pasaje José María Silva.
- suprimir el tramo del Camino La Granja comprendido dentro de la zona donde se viene instalando la UAM;

e) tomando en cuenta lo expresado, se realizó el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para Camino Melilla, PAI La Tablada, la UAM, PAI Melilla-Oeste, - **plano 21059_A** correspondiente al tramo del Camino Melilla comprendido entre el Arroyo Las Piedras y la Ruta Nacional Nº 5;**plano Nº 21059_B**correspondiente al tramo de Camino Melilla comprendido entre la Ruta Nacional Nº 5 y la calle Panambi;**plano Nº 21059_C**correspondiente al tramo del Camino Melilla comprendido entre la calle Panambi y la calle Mario Arregui (incluyendo el PAI La Tablada, la UAM, ANEP Los Bulevares) y **plano Nº 21059_D**correspondiente a la regularización de las alieanciones de la Ruta Nacional Perimetral Wilson Ferreira en el tramo comprendido entre la Ruta Nacional Nº 5 y el limite entre los padrones Nº

45977 y 154089; y la regularización del tramo del Camino Altuna comprendido entre el Arroyo San Gabriel y la Ruta Nacional Nº 5.";

f) estos proyectos modifican:

el plano Nº 21059_Aa los siguientes planos antecedentes:

- plano aprobado según expediente Nº 5963 y Nº 5463 del D.O.M. el 26/03/1928.
- plano Nº 6119 de enero de 1929, aprobado por Resolución Nº 32919.
- plano Nº 7885 de abril de 1937, aprobado por Resolución Nº 40463;

el plano Nº 21059_Ba los siguientes planos antecedentes:

- plano aprobado según expediente Nº 5963 y Nº 5463 del D.O.M. el 26/03/1928.
- plano Nº 10283 de diciembre de 1948, aprobado según expediente Nº 14511.
- plano Nº 13879, aprobado según expediente Nº 26363 el 05/07/1955.
- plano Nº 10283, de noviembre de 1977, aprobado según expediente Nº 17413/1 el 22/12/1977.

el plano Nº 21059_Ca los siguientes planos antecedentes:

- plano Nº 6062 según expediente Nº 24974 el 16/11/1954.
- plano Nº 20737, aprobado según expediente Nº 6410-004649 el 28/02/2011.
- plano Nº 13874, aprobado según expediente Nº 22374 el 24/05/1955.
- plano aprobado según expediente Nº 42547 el 03/04/1973.
- plano aprobado según expediente Nº 22347 el 28/07/1953.
- plano aprobado según expediente Nº 40107 el 16/08/1967.
- plano Nº 20706, de enero de 2010, aprobado por Resolución Nº 33436 de fecha 1 de julio de 2010.
- plano aprobado según expediente Nº 28070-36934 el 24/08/1932.
- plano aprobado según expediente Nº 33015 el 01/12/1959.
- plano aprobado según expediente Nº U.C.P./94/315/111A el 16/08/1994.
- plano aprobado según expediente Nº 22347 el 28/07/1953.
- plano aprobado según expediente Nº 42547 el 03/04/1973.
- plano de fraccionamiento registrado ante la D.N.C. con el Nº 25724 el 28/03/1995.

el plano Nº 21059_Da los siguientes planos antecedentes:

- plano Nº 6333, aprobado según expediente Nº 22420 el 14/01/1953.
- plano Nº 10283, de noviembre de 1977, aprobado según expediente Nº 17413/1 el 22/12/1977.
- plano Nº 20644, de julio de 2008, aprobado por Resolución Nº 4867/08 de fecha 10 de noviembre de 2008.
- plano Nº 12054, aprobado según expediente Nº 2782 el 17/03/1950;

g) estos proyectos toman como baselos 134 planos detallados en cada listado referido en el margen de cada uno de los planos;

2º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial y propicia el dictado de resolución que apruebe el proyecto de modificación de alineaciones de obrados;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución solicitando la correspondiente anuencia a la Junta Departamental de Montevideo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO1º- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a:

a) suprimir la fracción del camino público que se encuentra dentro del área del Aeródromo de Melilla;

b) modificar los espacios libres sobre el Camino Melilla;

c) desafectar como espacio libre la fracción que se encuentra comprendida entre la continuación que se proyecta de la calle Miguel Pisani hasta la Av. Ideario Artiguista, la Av. Ideario Artiguista, el pasaje Lincoln Presno y el pasaje José María Silva;

d) suprimir el tramo del Camino La Granja comprendido dentro de la zona donde se instala la U.A.M..-

ARTÍCULO 2º- Apruébase el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para Camino Melilla, P.A.I. La Tablada, la U.A.M., P.A.I. Melilla-Oeste,

plano 21059 A correspondiente al tramo del Camino Melilla comprendido entre el Arroyo Las Piedras y la Ruta Nacional Nº 5;

plano Nº 21059 Bcorrespondiente al tramo de Camino Melilla comprendido entre la Ruta Nacional Nº 5 y la calle Panambi;

plano Nº 21059 Ccorrespondiente al tramo del Camino Melilla comprendido entre la calle Panambi y la calle Mario Arregui (incluyendo el P.A.I. La Tablada, la U.A.M., ANEP Los Bulevares) y

plano Nº 21059 Dcorrespondiente a la regularización de las alieanciones de la Ruta Nacional Perimetral Wilson Ferreira en el tramo comprendido entre la Ruta Nacional Nº 5 y el limite entre los padrones Nº 45977 y 154089 y la regularización del tramo del Camino Altuna comprendido entre el Arroyo San Gabriel y la Ruta Nacional Nº 5.", del Servicio de Regulación Territorial, incorporados a obrados.-

ARTÍCULO 3º- Estabécese que el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones entrará en vigencia transcurridas tres semanas desde la fecha de su promulgación.-

ARTÍCULO 4º- Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.4

Resolución Nro.:

0787/20

Expediente Nro.:

2019-6410-98-005737

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de autorización para exceder la altura de las construcciones existentes en los últimos 5 metros del predio, con destino vivienda, en el padrón Nº 28583, con frente a la calle Magariños Cervantes Nº 1473, entre las calles Francisco Bauzáy Demóstenes, ubicado dentro de los límites del Centro Comunal Zonal Nº 5, Municipio CH;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

a) se trata de un predio con un área de 319,40 m2 y una profundidad mayor a 25 metros, tiene una construcción destinada a vivienda en el fondo del predio en doble altura, por lo que se excede en los últimos 5 metros la altura reglamentaria de 3,50 metros, según lo establecido en el Art. D.223.151 del Volumen IV del Digesto;

b) la zona se identifica como Suelo Urbano Consolidado Costero, con un área diferenciada Buceo según el Art. D.220 del Volumen IV del Digesto;

c) el retiro frontal es de 4 metros, cuenta con un F.O.S. de 60 % y la altura máxima permitida por normativa de 13,50 metros;

d) las construcciones existentes a regularizar alcanzan un F.O.S. del 47 %, por lo que cumplen con la normativa dispuesta para el padrón;

e) el predio presenta al frente una construcción del año 1900 en muy mal estado respetando el retiro frontal y una construcción ubicada al fondo realizada en 2017;

f) existe un desnivel natural de +2,01 metros, entre el frente y su fondo, por lo que, tomando la altura absoluta de las construcciones en el fondo del predio, alcanzan una altura de +5,36 metros, por lo que el exceso sería de solamente 1,86 metros, con un segundo nivel;

g) existen construcciones de similar altura en el padrón posterior N° 28556, las cuales alcanzan +7,0 metros de altura, por lo que no afectarían las vistas o el asoleamiento del entorno inmediato, además de que la mayoría de los padrones linderos presentan

construcciones en la faja de los últimos 5 metros de predio;

h) por lo expresado, podría admitirseel aumento enaltura de +1,86 metros en los últimos 5 metros del predio,con un segundo nivel, en carácter precario y revocable;

2º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial y promueve el dictado de resolución admitiendo en carácter precario y revocable el exceso en altura de 1,86 metros, en la zona afectada por normativa en los últimos 5 metros del predio, con un segundo nivel, condicionado a que en futuras ampliaciones no se afecten zonas delretiro ni aumento deFOS por encima del reglamentario;

CONSIDERANDO: 1º) lo estipulado en los Arts. D.220 y D.223.151 del Volumen IV del Digesto;

2º) que el Departamento de Planificación comparte lo actuado, estimando conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Permitir desde el punto de vista urbanístico, con carácter precario y revocable, exceder en 1,86 metros la altura de la construcción en los últimos 5 metros de predio, alcanzando 5,36 metros, en el padrón Nº 28583, con frente a la calle Magariños Cervantes Nº 1473entre las calles Francisco Bauzáy Demostenes, ubicado dentro de los límites del Centro Comunal Zonal Nº 5, Municipio CH, según gráficos válidos visados técnicamente identificadoscomo Información "I", Láminas A-1 y A-02 a fs. 1 y 2 respectivamente de obrados.-

2º. Condicionar el permiso otorgado en el numeral anterior a que en futuras ampliaciones no se afecten zonas delretiro ni se produzca aumento deF.O.S. por encima del reglamentario.-

3º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio CH; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal Nº 5 y Contralor de la Edificación; a la Unidad de Normas Técnicas y pase al Servicio de Regulación Territorial.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.5

Resolución Nro.:

0788/20

Expediente Nro.:

2016-7425-98-000087

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de designación de expropiación total, con toma urgente de posesión con destino a Cartera de Tierras, del bien inmueble empadronado con el Nº 134203, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. Nº 6, Municipio E;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Vivienda informa que se trata de un predio ocupado por asentamientos precarios a orillas del Arroyo Malvín, al este de la calle Hipólito Yrigoyen;

2º) que la Unidad Expropiaciones y Topografía brinda los elementos necesarios para designar para ser expropiado en forma total, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras, el padrón Nº 134203, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº de Padrón	Carpeta Catastral	Área a Expropiar (Aprox. en m2)	Área Total (Aprox. en m2)
134203	6550	2270	2270

3º) que la expropiación de que se trata se realizará con cargo al Departamento de Desarrollo Urbano;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente solicitar anuencia a la Junta Departamental para la designación de la expropiación de que se trata;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras, el padrón Nº 134203,ubicadodentro de los límites del C.C.Z. Nº 6, Municipio E, cuya información se detalla a continuación:

Nº de	Carpeta	Área a Expropiar	Área Total

Padrón	Catastral	(Aprox. en m2)	(Aprox. en m2)
134203	6550	2270	2270

ARTICULO 2º.- Comuníquese.

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.6

Resolución Nro.:

0789/20

Expediente Nro.:

2019-6410-98-006760

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de modificación de alineaciones de la continuación de la calle Enrique Arrascaeta en el tramo comprendido entre la calle Asamblea y la Av enidaGral. Fructuoso Rivera, ubicada dentro de los límites del C.C.Z. Nº 7, Municipio E;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

a)desde el Complejo Diamantis se solicitaron las afectaciones de la calle Enrique Arrascaeta en el tramo comprendido entre la calle Asamblea y la Av.Gral. Fructuoso Rivera a efectos de vallarlo para que sea utilizado como estacionamiento de uso exclusivo del complejo;

b) el padrón N° 422549 es la continuación de la calle Enrique Arrascaeta yes propiedad de esta Intendencia, siendo adquiridopor título de cesión de área y modo tradición de Madobul S.A;

c) las alineaciones vigentes para el tramo de marras están determinadas en el plano N° 20641 de junio de 2008, aprobado por Resolución N° 3144/08 de fecha 21 de julio de 2008;

d) en el plano N° 20641 se proyecta una calle de 17 metros de ancho sobre el padrón N° 422549, que busca vincular la calle Asamblea con la Av.Gral. Fructuoso Rivera;

e) se construyó un cul de sac en el encuentro de la calle Arrascaeta con la Av. Gral. Fructuoso Rivera;

f) el cul de sac se construyó de acuerdo a un proyecto aprobado por el Servicio de Estudios y Proyectos Viales;

g) se realiza el Proyecto de Modificación de Alineaciones vigentes en el tramo mencionado, a los efectos de regularizar la situación actual que compromete a los padrones Nº 422549 y 422550;

h)el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones modifica parcialmente el plano N° 20641 de junio de 2008, aprobado por Resolución N° 3144/08 de fecha 21 de julio de 2008;

i) el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones toma como base:

- el plano de Mensura del Ing. Agrim. Ricardo Suarez de mayo de 2008, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 41380el 14 de agosto de 2008;

- el plano de Mensura del Ing. Agrim. Mario Boix de diciembre de 2016, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 42015 el 16 de abril de 2009;

- el plano de Mensura del Ing. Agrim. Rafael Boix de diciembre de 2016, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 48942 el 26 de diciembre de 2016;

- el plano N° 20641 de junio de 2008, aprobado por Resolución N° 3144/08 de fecha 21 de julio de 2008;

- relevamiento topográfico adjunto a actuación en elexpediente 2019-6410-98-004408;

2º) querealizada la inspección en ellugar, se constató lo siguiente:

a) el padrón N° 422549 se encuentra casi en su totalidad librado al uso publico, salvo por la ocupación de las ochavas circulares;

b) no existe impedimento físico para la circulación peatonal;

c) carece de continuidad en cuanto a circulación vehicular, ya que la calzada termina en cul de sac;

d) el cul de sac y la vereda que lo rodea invade aproximadamente 50 m2 de área privada del padrón N° 422550;

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial, estimando conveniente el dictado de resolución que apruebe el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones de la continuación de la calle Enrique Arrascaeta en el tramo comprendido entre la calle Asamblea y la Av. Gral. Fructuoso Rivera.", expresado en el plano Nº 21.061 del Servicio de Regulación Territorial, incorporado a obrados.-

2º. Establecer que el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones entrará en vigencia a partir del 30 de marzo de 2020.-

3º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio E; a la División Planificación Territorial; al Servicio C.C.Z. Nº 7; a la Unidad Gestión Territorial y pase al Servicio de Regulación Territorial.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.1

Resolución Nro.:

0790/20

Expediente Nro.:

2017-2230-98-003997

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: la gestión del Poder Judicial por la que solicita exoneración de pago de la Tasa General que grava al inmueble padrón No. 1.026 unidades 301 SS y 303 SS, cuentas corrientes Nos. 719211 y 719212, ubicado en la Avenida 18 de Julio No. 1730;

RESULTANDO: 1o.) que el gestionante presenta certificado notarial que acredita que el Estado, Poder Judicial, es arrendatario de dichas unidades desde el año 1971;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de resolución que declare la exoneración del 100% de la Tasa General respecto del padrón No. 1.026 unidades 301 SS y 303 SS, cuentas corrientes Nos. 719211 y 719212, por el período 01/03/2014 al 31/12/2019, al amparo de la Sentencia No. 748 de 8/12/2004 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de $ 40.860,00;

3o.) que la División Administración Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: lo establecido en la Sentencia No. 748 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de 8 de diciembre de 2004;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Declarar exonerado al Poder Judicial, al amparo de la Sentencia No. 748 de 8/12/2004 del Tribunal de lo Contencio Administrativo, del pago del 100% de la Tasa General respecto del padrón No. 1.026 unidades 301 SS y 303 SS, cuentas corrientes Nos. 719211 y 719212, por el período 01/03/2014 a 31/12/2019, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de $ 40.860,00 (pesos uruguayos cuarenta mil ochocientos sesenta).-

2º.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.2

Resolución Nro.:

0791/20

Expediente Nro.:

2020-8966-98-000003

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: la gestión de la señora Eli -U Pena de León por la que solicita la exoneración de adeudos por concepto de Tasa de Alcantarillado de la cuenta corriente No. 2239112, respecto al inmueble padrón No. 54165/101, ubicado en la calle Hervidero No. 2835/101;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes señala que el plazo de prescripción de los tributos departamentales es de 20 años conforme a lo dispuesto por el Decreto No. 26.836 de 14 de setiembre de 1995, artículo 19 (37 del TOTID) y teniendo en cuenta que no resulta del sistema informático que exista causal alguna de interrupción o suspensión del referido plazo**,** correspondería declarar la prescripción extintiva de los adeudos anteriores al 01/01/2000 de la cuenta corriente No. 2239112 por concepto de Tasa de Alcantarillado correspondiente al inmueble ubicado en calle Hervidero No. 2835/101;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO
RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de Tasa de Alcantarillado de la cuenta corriente No. 2239112 anteriores al 01/01/2000, respecto al padrón No. 54165 unidad 101.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad: Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS 0792/20

II.3

Expediente Nro.:

2019-8947-98-000034

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: la gestión de la "Asociación de Padres del Sagrado Corazón de Jesús de Betharram" por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón No. 1.199.658, matrícula SBL 2663;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante ha sido beneficiada con la franquicia fiscal por el ejercicio 2014, según Decreto No. 35.300 de fecha 13/11/2014, promulgado por Resolución No. 5332/14 de 8/12/2014;

2o.) que el Servicio de Ingresos Vehiculares informa que de acceder a lo solicitado la Intendencia dejaría de percibir la suma aproximada de $ 75.166,00 por el período 2015 a 2019;

3o.) que la División Administración Ingresos sugiere propiciar ante el Legislativo Departamental la exoneración del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 1.199.658, propiedad de la "Congregación de Padres del Sagrado Corazón de Jesús de Betharram", desde el ejercicio 2015 a 2019;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado del proyecto de decreto a enviar a la Junta Departamental, solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración correspondiente al tributo de Patente de Rodados por los ejercicios 2015 a 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la "Asociación de Padres del Sagrado Corazón de Jesús de Betharram" del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 1.199.658, matrícula SBL 2663, por los ejercicios 2015 a 2019, indicando que la Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de $ 75.166,00 (pesos uruguayos setenta y cinco mil ciento sesenta y seis).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad: Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS 0793/20

II.4

Expediente Nro.:

2019-8947-98-000033

Montevideo, 10 de febrero de 2020

VISTO: la gestión de la *Asociación Civil "Ejército de Salvación"* por la que solicita la exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón No. 903.104.194, matrícula SCI 3214;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante ha sido beneficiada por la franquicia fiscal para los vehículos padrones Nos. 1.105.549, 1.259.098 y 1.115.128, por el ejercicio 2016 y hasta el ejercicio 2020, mientras se mantengan las condiciones que ameritaron la exoneración que se otorgó y la propiedad de los vehículos, según Decreto No. 36.400 de fecha 06/07/2017, promulgado por Resolución No. 3073/17 de 17/07/2017;

2o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionaria, por lo que de acceder a la exoneración solicitada correspondería tramitar esta por vía de excepción respecto del vehículo padrón No. 903.104.194, matrícula SCI 3214, adquirido en el mes de abril de 2017 y señala que la Intendencia dejaría de percibir desde abril de 2017 y hasta el ejercicio 2019, la suma total aproximada de $ 67.991,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos sugiere se considere por parte de la Superioridad evaluar la conveniencia de otorgar la exoneración solicitada por vía de excepción, remitiendo proyecto de decreto a la Junta Departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departameto de Recursos Financieros m anifiesta que la institución de referencia cuenta con antecedentes al respecto, por lo que entiende procedente promover el dictado de un proyecto de decreto a enviar a la Junta Departamental solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneracion correspondiente al tributo de Patente de Rodados;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la *Asociación Civil " Ejército de Salvación"* del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 903.104.194, matrícula SCI 3214, desde abril de 2017 y hasta el ejercicio 2019, indicando que la

Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de $ 67.991,00 (pesos uruguayos sesenta y siete mil novecientos noventa y uno).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.194/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.